

APÉNDICE II

CONTINUACIÓN DEL APÉNDICE I DE LA SESIÓN 3 DEL 2 DE FEBRERO DE 2017

LEY DE CÁMARAS EMPRESARIALES Y SUS CONFEDERACIONES

«Iniciativa que adiciona el artículo 9o. de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, suscrita por los diputados Rosa Alba Ramírez Nachis y Carlos Lomelí Bolaños, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

La suscrita, Rosa Alba Ramírez Nachis diputada federal de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 6, numeral 1, fracción I, y 77, del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración de esta honorable asamblea la presente iniciativa que adiciona la fracción IX al artículo 9 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Las cámaras empresariales y las confederaciones son redes compuestas por dueños de empresas dedicados a las actividades del sector comercio, servicios, turismo e industria dentro de una región, quienes crean estas sociedades locales con el objeto de trabajar a través de acuerdos en beneficio de la protección de sus intereses, mejorando su desarrollo productivo para la obtención de mayor prosperidad. Dichas cámaras empresariales se conforman de acuerdo al tipo de actividad que desempeñan y por voluntad propia de sus agremiados, eligiendo de manera conjunta, a un comité directivo que los representará por un espacio de tiempo determinado y a su vez estos deciden quienes integrarán el cuerpo operativo (trabajadores o empleados) responsable de llevar a cabo las actividades administrativas y operativas para que éstas funcionen conforme a la ley.

Hablando específicamente de las primeras cámaras de comercio, estas fueron fundadas en Europa Continental por el año 1599, específicamente en Glasgow, con el fin de garantizar los intereses de los negocios locales que se encontraban dentro de la ciudad. Ya para finales del siglo XIX comenzaron a sustituir a las organizaciones gremiales en España para representar los intereses de las empresas, no

de los patrones, convirtiéndose dichas organizaciones en un elemento de representación local, siendo además organizaciones de representación relacionadas con los de consulta y colaboración ante las Administraciones Públicas en beneficio de los comerciantes.

Su razón de ser, es la promoción del comercio en la región a la que pertenecen, buscan la regulación municipal, ofreciendo información y datos estadísticos para el uso de los afiliados.

En la actualidad, las Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, requieren adoptar nuevas medidas para frenar la inflación y lograr con ello una mejora en la economía a través de la competitividad, basada prioritariamente en la productividad y el crecimiento de las empresas afiliadas.

Las cámaras empresariales trabajan sin duda alguna, para obtener el mejor resultado de acuerdo a su actividad, esto es tanto a nivel local como regional, con la firme convicción de obtener grandes beneficios en pro de su permanencia dentro del mercado. Además de ello, son organismos empresariales conformados sin ánimos de lucro, los cuales ofrecen entre otras cosas, servicios profesionales a las empresas, profesionistas y ciudadanos en general de su demarcación geográfica.

Estas deberán contribuir al fortalecimiento de los planes de desarrollo, por lo que juegan un factor preponderante, al ser el documento rector que guíe a la institución y aplique sus programas anuales con base a sus lineamientos, mismos que deberán de fortalecer las estrategias y metas que se han planteado y que una vez que se direccionen se aprueben y socialicen por el Consejo Directivo.

En España, existen 85 Cámaras de Comercio coordinadas a través del Consejo Superior de Cámaras, el cual funge como representante e interlocutor válido a nivel nacional e internacional ante los órganos de la Administración del Estado. Se encarga de fomentar y coordinar las actividades y relaciones entre ellas y elabora los documentos que contienen las iniciativas y proyectos que consideran de beneficio y que a su vez las posicionan ante la Administración, partiendo de la información que transmiten las empresas.

Por otro lado, existe la Cámara de Comercio Internacional, conocida también por sus siglas CCI o ICC en inglés, cuya función es proteger a las empresas integradas en los diferentes países en todas sus actividades y operaciones comerciales, debido a que cada día existen variaciones en las economías nacionales de forma independiente provocando repercusiones internacionales muy complejas. Esta organización está integrada por empresas y asociaciones de empresarios de más de 130 países en el mundo, unidos para regular su postura y la interpretación de los actos y negocios a nivel internacional, para que se encuentren presentes ante las diferentes legislaciones que se encargan de elaborar las normas de comercio internacional

La sede de la CCI está en París y es reconocida como la entidad consultiva ante las diferentes organizaciones a nivel internacional, tales como: la ONU y sus organismos especializados, Comunidades Europeas, Unión Europea, Organización Mundial del Comercio, OCDE, Fondo Monetario Internacional, etc., informando a dichos organismos del punto de vista empresarial en las cuestiones que le afectan y defendiendo por siempre la libre inversión, la competencia leal y el libre acceso a los mercados de bienes y servicios.

Su misión es la de fomentar la inversión, el comercio, la competencia y la productividad entre las empresas que participan en las distintas industrias en los países que la conforman, así como servir de apoyo en la ayuda al momento de enfrentarse a los retos y oportunidades que se presentan a través de la globalización, pero siempre fomentando la autorregulación y el apoyo a través de ayudas financieras, investigaciones, información del sector y estadísticas de consumo, así como el establecimiento de normas de calidad y estándares de trabajo. Por ello debe emanarse a un plan rector y a sus diversos planes y programas para que estos sean analizados y evaluados en forma trimestral, promoviendo y midiendo las acciones que se involucren en el comercio internacional y en sus diversas operaciones relacionadas.

Con la intención de cumplir su gran objetivo como el proveedor principal de servicios a la comunidad empresarial, la CCI creó instituciones especializadas tales como:

- **Servicios de Resolución de Controversias:** Este es el sistema más respetado del mundo en resolución de disputas comerciales, y que incluye a la Corte Internacional de Arbitraje.

- **El Instituto de Derecho Mercantil Internacional:** Este proporciona la formación y el intercambio de conocimientos y experiencia en cuestión de arbitraje y de derecho mercantil internacional.

- **La Federación Mundial de Cámaras:** Esta es la mayor red mundial de cámaras de comercio y administra el sistema del Carnet ATA, que facilita la admisión temporal de mercancías.

- **Servicios de Prevención de Delitos Comerciales:** Su función es la prevención de los delitos contra las empresas, entre sus funciones es combatir a la piratería, el fraude financiero y las falsificaciones.

Entre las acciones principales que realiza como representación en México son:

- Continuar y estrechar lazos con Pro México a fin de apoyar a las empresas cuando enfrente problemas en el comercio y que afecten el clima de inversión;
- Impulsar el establecimiento de una ventanilla única para los trámites de comercio exterior;

La Contralora de la República de Bogotá el pasado 6 de septiembre del 2013, Sandra Morelli destacó que las Cámaras de Comercio son para otros sectores, un ejemplo de cooperación público-privada, y que la claridad en el ordenamiento jurídico de las Cámaras de Comercio es uno de los grandes avances en materia de Competitividad, para tener una base sólida con reglas claras para que puedan seguir ejerciendo la importante función en materia legislativa.

Antes por falta de claridad jurídica las Cámaras de Comercio estaban en desventaja sin embargo, es importante para el país no solo que estos entes sigan “haciendo la función de registro pero además las otras importantes funciones que se les han delegado” mencionó Morelli; a lo cual continuó diciendo que “ahora les proporcionamos un marco más claro para garantizar una mejor relación a futuro” (Confecámaras, 2013).

En caso de que haya conflictos entre los empresarios y los trabajadores, estos se podría solucionarse recurriendo al servicio de arbitraje de las Cámara Empresariales, siendo este una nueva fórmula jurídica, misma que debe establecerse en los planes y programas que se estén promoviendo año con año.

En México, según datos publicados por el portal web de elempleado.mx y apoyado por la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo (Canaco-Servitur), el 18 de agosto de 2010, en su artículo Cámaras empresariales, más cerca de Mipymes, en México existen 237 cámaras empresariales, incluyendo sus representaciones locales, las cuales están clasificadas por sector productivo y ofrecen servicios de capacitación, asesoría, incubación de negocios, redes de contactos y sinergia con empresas tractoras, cuyo objetivo es ayudar a las micro, pequeñas y medianas empresas a formalizarse, impulsándolas a obtener los permisos que requieren y a agilizar sus trámites; así como, a incorporarlas a programas públicos y privados para darles las herramientas que les sirvan para desarrollarse.

Por todo lo anterior, se requiere de adicionar la fracción IX, al Artículo 9 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, con el fin de Proponer el Plan de trabajo anual y emitir informes trimestrales ante la secretaria para transparentar los avances y logros.

En virtud de lo anterior, **propongo se adicione la fracción IX, al Artículo 9 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, con el fin de Proponer el Plan de trabajo anual y emitir informes trimestrales ante la secretaria para transparentar los avances y logros.**

Someto a la consideración de esta Honorable Cámara de Diputados la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se adiciona la fracción IX al artículo 9 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones

Artículo Único: Se adiciona la fracción IX al artículo 9 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, en los términos siguientes:

Artículo 9. Las Confederaciones tendrán por objeto:

I. Representar los intereses generales de la actividad comercial o industrial, según corresponda;

...

IX. Proponer el Plan de trabajo anual y emitir informes trimestrales ante la secretaria para transparentar los avances y logros.

Transitorio

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Referencias

Autor anónimo. (2010). Cámaras empresariales, más cerca de Mipymes. Noviembre 15, 2016, de [Elempleado.mx](http://elempleado.mx) Sitio web: <http://elempleado.mx/actualidad/camaras-empresariales-mas-cerca-mipymes>

Confecámaras. (2013). Las Cámaras de Comercio son muy importantes para el desarrollo del país: Morelli. Noviembre 15, 2016, de Confecámaras, Red de cámaras de comercio Sitio web: <http://www.confecamaras.org.co/noticias/213-las-camaras-de-comercio-son-muy-importantes-para-el-desarrollo-del-pais-morelli>

Plan Cameral de las Exportaciones. (s.f.). ¿Qué funciones realizan las Cámaras de Comercio? Noviembre 15, 2016, de Cámaras Sitio web: <http://www.plancameral.org/web/portal-internacional/preguntas-comercio-exterior/-/preguntas-comercio-exterior/160a6e1d-bc84-4418-907a-7d2fa4c1025e>

ProMéxico. (2014). La Cámara de Comercio Internacional. Noviembre 15, 2016, de ProMéxico Sitio web: <http://www.promexico.gob.mx/comercio/la-camara-de-comercio-internacional.html>

<p>Artículo 9.- Las Confederaciones tendrán por objeto:</p> <p>I. Representar los intereses generales de la actividad comercial o industrial, según corresponda;</p> <p>II. Agrupar y coordinar los intereses de las Cámaras que las integran coadyuvando a la unión y desarrollo de las mismas;</p> <p>III. Desempeñar la función de árbitro en las controversias de sus confederadas, mediante un órgano constituido expresamente para el efecto;</p> <p>IV. Establecer relaciones de colaboración con instituciones afines del extranjero;</p> <p>V. Diseñar conjuntamente con sus confederadas los procedimientos para la autorregulación de niveles de calidad de los servicios que presten las Cámaras, y aplicarlos;</p> <p>VI. Promover el sano desarrollo de las actividades que representan, procurando elevar la ética empresarial en los negocios;</p> <p>VII. Proponer a la Secretaría la creación de nuevas Cámaras de Comercio, Servicios y Turismo y de Industria, y</p> <p>VIII. Cumplir con el objeto que esta Ley establece para las Cámaras.</p>	<p>Artículo 9.- Las Confederaciones tendrán por objeto:</p> <p>I. Representar los intereses generales de la actividad comercial o industrial, según corresponda;</p> <p>II. Agrupar y coordinar los intereses de las Cámaras que las integran coadyuvando a la unión y desarrollo de las mismas;</p> <p>III. Desempeñar la función de árbitro en las controversias de sus confederadas, mediante un órgano constituido expresamente para el efecto;</p> <p>IV. Establecer relaciones de colaboración con instituciones afines del extranjero;</p> <p>V. Diseñar conjuntamente con sus confederadas los procedimientos para la autorregulación de niveles de calidad de los servicios que presten las Cámaras, y aplicarlos;</p> <p>VI. Promover el sano desarrollo de las actividades que representan, procurando elevar la ética empresarial en los negocios;</p> <p>VII. Proponer a la Secretaría la creación de nuevas Cámaras de Comercio, Servicios y Turismo y de Industria, y</p> <p>VIII. Cumplir con el objeto que esta Ley establece para las Cámaras.</p> <p>IX.- Proponer el Plan de trabajo anual y emitir informes trimestrales ante la secretaria para transparentar los avances y logros.</p>
---	---

Soto, B. (s.f.). Economía y empresa ¿Qué son y cuál es la función de las cámaras de comercio? Noviembre 15, 2016, de Gestión.org Sitio web: <http://www.gestion.org/economia-empresa/21698/que-son-y-cual-es-la-funcion-de-las-camaras-de-comercio/>

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de noviembre de 2016.— Diputada Rosa Alba Ramírez Nachis (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Economía, para dictamen.

LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

«Iniciativa que adiciona un artículo 24 Bis a la Ley General de Desarrollo Social, suscrita por los diputados Elías Octavio Íñiguez Mejía y Carlos Lomelí Bolaños, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

Quienes suscriben, Elías Octavio Íñiguez Mejía y Carlos Lomelí Bolaños, diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y Movimiento Ciudadano, respectivamente, en la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, numeral 1, fracción I, del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración de esta asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto que adiciona y reforma diversos artículos de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La eficiencia y eficacia en la operación de los programas de desarrollo social deben ser prioridad para México, se requiere garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. Nuestro país necesita una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad, lo que implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos, a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna, como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

Para lograr estos objetivos se requiere del buen funcionamiento de la política de desarrollo social que implica de manera fundamental la cooperación y coordinación entre

los tres órdenes de gobierno. Todos los órdenes de gobierno tienen que asumir corresponsablemente sus funciones, sin que nadie sea marginado de participar en las tareas que permitan alcanzar los grandes objetivos nacionales, de conformidad con los ámbitos de competencia y de responsabilidad de cada orden de gobierno, profundizando la redistribución de funciones, responsabilidad y recursos hacia las entidades federativas y municipios, todo ello a través de mecanismos de diálogo y concertación intergubernamental.

No obstante, la política social en México se concentra fundamentalmente en el ámbito federal y particularmente en la Secretaría de Desarrollo Social (Sedesol), la cual distribuye los recursos de los programas de acuerdo a diversos criterios. La Ley General de Desarrollo Social establece en el artículo 39 que es la Sedesol quien “diseñará y ejecutará las políticas generales de desarrollo social”, y coordinará el Sistema Nacional de Desarrollo Social con la concurrencia de “dependencias, entidades y organismos federales, de los gobiernos municipales y de las entidades federativas, así como de las organizaciones”.

En este contexto se puede señalar que nuestro país se ha caracterizado por mantener una centralización del diseño de las políticas en el Ejecutivo federal, con una escasa intervención de los estados y municipios en el diseño y ejecución de programas sociales, un bajo porcentaje de participación ciudadana y de actores sociales en los mismos, y una postura del gobierno federal dominante sobre la utilización de los recursos descentralizados (Banco Mundial, 2006)¹.

De tal forma que el gobierno federal debería de contar con mecanismos para mejorar la coordinación en la asignación de los recursos públicos entre los estados y los municipios de una manera eficaz y equitativa; los gobiernos locales son los más cercanos a la población y tienen la información necesaria para invertir los recursos en proyectos específicos desarrollados en función de las necesidades locales.

Ciertamente se reconoce que México ha realizado cambios en cuanto a la descentralización de la política social, sin embargo, en términos generales sólo se puede hablar de una descentralización parcial debido a la debilidad en la capacidad administrativa y las condiciones socioeconómicas de los gobiernos locales. Muchos estados y municipios no han tomado la iniciativa para llevar a cabo mejoras creativas en los programas federalizados y sólo funcionan como agentes para ejercer el dinero federal, pero sin utilizar el

gran potencial de los programas para los problemas locales de desarrollo y reducción de la pobreza.

La misma Ley General de Desarrollo Social, especialmente en el artículo 38 que se refiere el Sistema Nacional de Desarrollo Social, institucionaliza un mecanismo permanente de concurrencia, colaboración, coordinación y concertación entre el gobierno federal, los de las entidades federativas y los municipales, empero aún persisten graves rezagos en esta materia:

Artículo 38. El Sistema Nacional es un mecanismo permanente de concurrencia, colaboración, coordinación y concertación de los gobiernos federal, los de las entidades federativas y los municipales, así como los sectores social y privado, que tiene por objeto:

I. Integrar la participación de los sectores público, social y privado en el cumplimiento de los objetivos, estrategias y prioridades de la Política Nacional de Desarrollo Social;

II. Establecer la colaboración entre las dependencias y entidades federales en la formulación, ejecución e instrumentación de programas, acciones e inversiones en materia de desarrollo social.

III. Promover la concurrencia, vinculación y congruencia de los programas, acciones e inversiones de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, con los objetivos, estrategias y prioridades de la Política Nacional de Desarrollo Social;

IV. Fomentar la participación de las personas, familias y organizaciones y, en general, de los sectores social y privado en el desarrollo social;

V. Coordinar las acciones orientadas a la consecución de los objetivos, estrategias y prioridades de la Política Nacional de Desarrollo Social, e

VI. Impulsar la desconcentración y descentralización de los recursos y acciones para el desarrollo social, la rendición de cuentas y el fortalecimiento del pacto federal.

El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval), órgano encargado de evaluar la política social que implementa el gobierno federal, en sus informes de evaluación señala que el objeto de la política social se encuentra fragmentado y disperso; que se aprecia

una insuficiente coordinación entre la federación, los estados y municipios en materia de desarrollo social y existe un gran número y dispersión de programas lo que genera un problema de coordinación al interior y entre instituciones que tienen a su cargo programas y políticas de desarrollo social: “En un estado federal como el nuestro, es indispensable reconocer que sólo a través de la coordinación entre los órdenes de gobierno se podrá atender integralmente a la población en condiciones de pobreza y vulnerabilidad”.²

Del mismo modo, en el Informe de Evaluación de la Política de Desarrollo Social para 2014, el Coneval reconoce el esfuerzo en materia de coordinación institucional realizado por la federación, en particular la Secretaría de Desarrollo Social (Sedesol) para tener una mayor coordinación para el desarrollo social.³ No obstante, también señala que salvo un pequeño conjunto de programas con gran presupuesto, es evidente que existe una gran dispersión de recursos en diversos programas, lo cual significa una atomización del gasto que puede traducirse en falta de efectividad y eficiencia. Lo anterior podría significar: 1) Atención de programas a pequeña escala por la que se incurre en costos fijos altos; 2) Creación de aparatos burocráticos a la par de programas nuevos. 3) Importantes problemas de coordinación interinstitucional, así como al interior de las instituciones; 4) Dificultad en la planeación de la política de desarrollo social. 5) Posibles duplicidades entre programas y; 6) Importantes problemas de coordinación con estados y municipios⁴.

Asimismo, el Banco Mundial ha señalado que el proceso de descentralización de la política social ha obtenido logros importantes en los estados y municipios a través de una mayor transparencia en fórmulas de asignación y reglas de operación de los programas además de haber mejorado la cobertura y focalización de los servicios en todos los sectores, empero también afirma que aún existen problemas importantes de diseño, lo cual supone la necesidad de un cambio en el pacto fiscal para dar mayores incentivos a que los gobiernos locales otorguen servicios de mejor calidad y profesionalicen a los servidores municipales (Banco Mundial, 2006).⁵

En este sentido, es importante mencionar las controversias que existen para la descentralización de funciones hacia los municipios; por ejemplo, existen estudios que han demostrado que los municipios han reducido la búsqueda u obtención de recursos propios conforme el gobierno central incrementa las participaciones y aportaciones federales. Asimismo, el estudio realizado en México por el Programa

de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) sobre el blindaje a los programas sociales en tiempos electorales, mostró que en 15 por ciento de los beneficiarios de los programas federales, los promotores o gestores de los gobiernos locales o de los propios programas obligan a la gente a comprometer su voto a cambio de los beneficios de los programas sociales.⁶

Es importante advertir que los programas que integran la política social en México tienen objetivos y formas de operar distintos, sin embargo, existen programas que se distinguen por permitir una mayor participación de los gobiernos locales, de acuerdo a sus reglas de operación. Si bien el gobierno central ha realizado esfuerzos por permitir una mayor gestión de los gobiernos locales en la ejecución de los programas federales, aún podemos observar que el gobierno central mantiene una postura dominante en la mayoría de los programas sociales. Por otro lado, existen programas que se caracterizan por permitir una mayor participación del municipio como: Hábitat, Rescate de espacios públicos, el programa 3x1 Migrantes, Coinversión Social, Estancias infantiles para madres trabajadoras y el Programa de Empleo Temporal, de acuerdo a sus reglas de operación.

En síntesis, se puede decir que la política social mexicana se compone de una serie de acciones que tienen que ver con una serie de arreglos interinstitucionales e intergubernamentales, donde el gobierno federal ha sido el que ha llevado la directriz para la atención de los grupos poblacionales que viven en condiciones de vulnerabilidad en las diferentes entidades federativas, en el combate a la pobreza, ha sido la federación la que ha centralizado las acciones para su atención en los diferentes espacios locales.

Así, el buen funcionamiento de la política de desarrollo social implica vencer obstáculos de tipo político y fiscal, para una mayor cooperación y coordinación entre los tres órdenes de gobierno; en este sentido, la visión compartida de los estados y la federación acerca de las mejores prácticas para la elaboración de los principales programas sociales redundarán en una política más eficiente.

La coordinación institucional es una característica muy importante para la institucionalidad de los programas en tanto que se refiere “al proceso a través del cual se da orden al esfuerzo institucional de las dependencias y entidades del gobierno federal y de los gobiernos estatales, municipales. Los propósitos primordiales de esta coordinación son evitar la duplicidad de esfuerzos, transparentar y hacer más eficiente el uso de los recursos”.⁷

Es sólo a través de un buen funcionamiento de un esquema de coordinación institucional que incluya a cada uno de los niveles de gobierno que lleven a cabo las actividades que le correspondan de acuerdo a su marco de responsabilidad, y se comuniquen e interactúen con los demás niveles, que se podrán alcanzar mayores niveles de eficiencia y eficacia en la implementación y ejecución de la Política Nacional de Desarrollo Social.

De acuerdo con datos registrados en la Iniciativa para el Fortalecimiento de la Institucionalidad de los Programas Sociales en México (IPRO)⁸ de un total de mil 561 programas sociales vigentes, mil 83 programas sociales cumplen con el atributo de institucionalidad de coordinación institucional; esto es 69 por ciento de los programas tienen algún componente en sus reglas de operación o lineamientos que permite la coordinación entre los diferentes niveles de gobierno.

Ante esta coyuntura, es urgente mejorar la coordinación con las instituciones del gobierno federal que realizan acciones que contribuyen al desarrollo social, con el fin de crear actividades conjuntas y brindar una atención integral y efectiva a la población. Es necesario que los gobiernos locales participen activamente en la identificación de estrategias coordinadas y de los mecanismos e instrumentos de colaboración, en atención a la Ley General de Desarrollo Social y buscar la complementariedad entre los programas federales y locales.

Con el fin de avanzar en la integralidad y la coordinación entre ámbitos de gobierno, se adiciona el artículo 24 Bis, que ratifica a los convenios de coordinación como los principales instrumentos de convergencia de las políticas, programas y acciones de desarrollo social. Es preciso recordar que los convenios de coordinación son el principal instrumento de coordinación entre los tres órdenes de gobierno ya que es a través de la suscripción de estos acuerdos o convenios de coordinación en los que se estipula la realización de programas, proyectos, acciones, obras y servicios otorgando la participación respectiva a los estados y municipios. En el ámbito de la política social tienen por objeto coordinar los programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y marginación, mejorando las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo con equidad.

Con el propósito de evitar duplicidades y mejorar los esquemas de coordinación entre la federación, los estados y municipios en cuanto al desarrollo social, sería pertinente hacer uso del Inventario Coneval de Programas y Acciones de Desarrollo Social de los tres órdenes de gobierno como una forma de evitar que existan dos o tres programas que tengan exactamente la misma población objetivo.

Finalmente, se incluye una disposición transitoria a fin de evitar una mayor dispersión de programas presupuestarios y contribuir a una mejor planeación y coordinación de la política de desarrollo social, se recomienda que las dependencias y entidades de la administración pública federal elaboren un diagnóstico que justifique la inclusión de los programas federales en el Presupuesto de Egresos de la Federación y, de manera particular se justifique la creación de nuevos programas antes de que se les otorgue presupuesto.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se adiciona el artículo 24 Bis a la Ley General de Desarrollo Social

Único. Se adiciona el artículo 24 Bis a la Ley General de Desarrollo Social para quedar como sigue:

Artículo 24 Bis. Para el cumplimiento de las metas y objetivos de la Política Nacional de Desarrollo Social, las dependencias y entidades de la administración pública federal y las entidades federativas que tengan a su cargo la ejecución de programas o acciones de desarrollo social, celebrarán convenios de coordinación para la convergencia de las políticas, programas, proyectos y acciones de desarrollo social y se sujetarán a lo dispuesto por la ley, y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Para evitar una mayor dispersión de programas presupuestarios y contribuir a una mejor planeación y coordinación de la política de desarrollo social, las dependencias y entidades de la administración pública federal

efectuarán un diagnóstico que justifique la inclusión de los programas federales vigentes y, en particular, la creación de nuevos programas en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Notas:

1 Banco Mundial (2006), *Descentralización y entrega de servicios para los pobres*. México.

2 Coneval (2008), *Informe de Evaluación de la Política Social de Desarrollo Social en México*. México.

3 En concreto se indica que la Sedesol, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Presidencia de la República han utilizado los indicadores de pobreza multidimensional para el diseño y evaluación de la política pública de desarrollo social, lo que potencia la implementación de la gestión basada en resultados y la articulación de las instancias federales y de los tres órdenes de gobierno en función del avance de dichos indicadores. Lo anterior también ha sucedido en diversas entidades federativas.

4 Coneval (2014), *Informe de Evaluación de la Política Social de Desarrollo Social en México*. México.

5 Banco Mundial (2006). Op. Cit.

6 Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) (2007). *Encuesta Nacional sobre la protección de los programas sociales* (EN-APP). México, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

7 Transparencia Mexicana (2013). Serie analítica sobre los programas sociales registrados por el IPRO. México.

8 *Ibid.*

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de diciembre de 2016.— Diputados: Elías Octavio Íñiguez Mejía, Carlos Lomelí Bolaños (rúbricas).»

Se remite a la Comisión de Desarrollo Social, para dictamen.

LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado, a cargo del diputado Carlos Lomelí Bolaños, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

El suscrito, diputado Carlos Lomelí Bolaños, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 6, fracción I y los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, sometemos a la consideración de esta asamblea la siguiente Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado, a fin de establecer las corresponsabilidades y consecuencias de los actos de los servidores públicos en los tres niveles de gobierno, de acuerdo con la siguiente

Exposición de Motivos

El ser servidor público es una gran responsabilidad de la cual todos nos debemos de sentir orgullosos, y además es una gran responsabilidad ser Funcionario público, sin embargo no es muy común que asocien la calidad en el servicio con el desempeño en la administración pública.

Muchas de las actitudes de los servidores públicos, al caer en la monotonía de asuntos y la falta de planeación de las metas, criterios, y políticas de trabajo, ocasionan que a cada cambio de administración existan huecos legales generalmente en perjuicio de la ciudadanía por tener que sufrir la reinvencción del gobierno a cada cambio de titulares responsables.

En esta línea de acción se ha establecido el sistema nacional de Planeación, donde se considera a la planeación, como obligación del gobierno fundamentándose en el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se establece la responsabilidad del Estado para que esta sea democrática.

La constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134. Establece que:

“Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados”

Cada entidad en la medida de su voluntad por hacer bien las cosas, implementan pequeños o drásticos cambios en los procesos, sin embargo a cada cambio de administración, donde no solo se cambian las tomas de decisiones políticas, sino en una gran mayoría también se cambian los tomadores de decisiones a diferentes niveles.

Actualmente entro en vigor el sistema nacional anticorrupción el cual considera los actos de corrupción y establece una serie de procedimientos y adecuaciones necesarias en leyes secundarias a fin de que esta sea incluida en las normatividades de los tres niveles de gobierno.

Pese a estas adecuaciones federales, aún queda pendiente la materialización de la calidad en el servicio, en donde los gobiernos entreguen sus servicios públicos sin errores, sin fallas, sin lentitud, sin desperdicios ni duplicidades; mediante el uso eficiente de materiales, equipo y tiempo; para generar credibilidad y confianza en las Instituciones, mejores servidores y, por ende, un mejor Gobierno

Es un principio general del derecho que todo aquél que cause un daño a otro debe resarcirlo, Esta obligación de reparar el daño puede tener distinta naturaleza y sujetos a quienes se debe reparar dependiendo si se trata de una responsabilidad civil o penal; sin embargo, por la naturaleza y alcances que tiene el servicio público, la responsabilidad que tienen quienes se desempeñan en él es de tal magnitud que da lugar a una forma de responsabilidad distinta a las tradicionales.

Así, la responsabilidad administrativa de los servidores públicos surge como consecuencia del actuar de un funcionario, diferenciando esa responsabilidad de las penales y civiles a que también está sujeto.

Por una parte, la responsabilidad civil del servidor público se traduce en la obligación de reparar el daño por parte de su causante frente a la persona concretamente perjudicada, a diferencia de la penal, en la que responde frente a la sociedad representada por el Estado.

Aunque hoy existe una tendencia respecto a que el Estado debe ser solidariamente responsable respecto a los daños y perjuicios ocasionados por sus funcionarios, en todos los casos, no sólo cuando estos actúen dolosamente. Conforme a esta idea, se considera que un servidor público debe responder por sus actos indebidos o ilícitos, según lo establezcan las leyes.

Sin embargo, la responsabilidad administrativa se encuadra legalmente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que vayan en demérito de la legalidad, lealtad, honradez, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus cargos, empleos o comisiones.

La Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado, tenía su origen en el segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde explícitamente se establece la responsabilidad de indemnizar en los términos del procedimiento legal correspondiente a los particulares que se afecten por el actuar de algún servidor público.

Esta ley en mención consideraba solo a la administración Federal, en los siguientes aspectos:

- Actividades que dan lugar a la responsabilidad patrimonial.
- Supuestos por los que no procede indemnizar.
- Los requisitos, la forma y los cálculos para el pago de indemnizaciones.
- Y el derecho del estado de repetir contra los servidores públicos.

Estas características son lo suficientemente coercitivas para asegurar la reparación del daño, sin embargo actualmente solo doce entidades federativas han replicado esta ley en su ámbito territorial al no tener por aplicada esta normatividad por la referencia que hace la misma solo a la administración pública federal.

Es por ello que se requiere que todas las entidades federales y los gobiernos municipales, adecuen su normatividad legal a fin de dejar en claro que los servidores públicos deberán ejercer un trabajo de calidad, y que de igual manera que se tienen derechos existen las obligaciones inherentes a su cargo, con posibles consecuencias por acción u omisión.

Por los motivos antes expuestos queda más que evidente la obligación de integrar a todos los niveles de gobierno, en la responsabilidad consecuencia de las acciones u omisiones de los actos administrativos, para ayudar de esta manera profesionalizar el actuar los servidores públicos, federales, estatales y Municipales.

Por lo expuesto, sometemos a consideración el siguiente

Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado

Artículo Primero. Se reforman los artículos 2, párrafos tercero y cuarto, 5, párrafos primero y segundo, 6, párrafos primero y segundo, 17, 23, 27, incisos a, b, c, d, 31, párrafos primero y segundo, 32 y 33, y se adiciona un segundo párrafo al artículo 2, y un cuarto párrafo al artículo 7 de la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado. Para quedar como sigue

Artículo 2. [...]

Los gobiernos Estatales y Municipales también serán sujetos de responsabilidad para los efectos de esta Ley.

Los preceptos contenidos en el Capítulo II y demás disposiciones de esta Ley serán aplicables, en lo conducente, para cumplimentar los fallos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, así como las recomendaciones de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, aceptadas por los entes públicos federales, **gobiernos estatales, gobiernos municipales** y por el Estado Mexicano en su caso, en cuanto se refieran al pago de indemnizaciones.

La aceptación y cumplimiento de las recomendaciones a que se refiere el párrafo anterior, en su caso, deberá llevarse a cabo por el ente público federal **estatal o municipal**, que haya sido declarado responsable; lo mismo deberá observarse para el cumplimiento de los fallos jurisdiccionales de reparación. Será la Secretaría de Relaciones Exteriores el conducto para informar de los cumplimientos respectivos, tanto a la Comisión como a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, según corresponda.

[...]

Artículo 5. Los entes públicos federales, **estatales o municipales**, cubrirán las indemnizaciones derivadas de res-

ponsabilidad patrimonial que se determinen conforme a esta Ley, con cargo a sus respectivos presupuestos.

Los pagos de las indemnizaciones derivadas de responsabilidad patrimonial se realizarán conforme a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal correspondiente, sin afectar el cumplimiento de los objetivos de los programas que se aprueben en el Presupuesto **correspondiente de cada entidad**.

[...]

Artículo 6. Los entes públicos federales, **estatales o municipales**, tomando en cuenta la disponibilidad de recursos para el ejercicio fiscal correspondiente, incluirán en sus respectivos anteproyectos de presupuesto los recursos para cubrir las erogaciones derivadas de responsabilidad patrimonial conforme al orden establecido en el registro de indemnizaciones a que se refiere el artículo 16 de la presente Ley.

La suma total de los recursos comprendidos en los respectivos presupuestos aprobados de los entes públicos federales, **estatales o municipales**, no podrá exceder del equivalente al 0.3 al millar del gasto programable del Presupuesto de Egresos **correspondiente al ejercicio fiscal de la entidad que se trate**.

Artículo 7. [...]

[...]

En los casos de los gobiernos estatales, gobiernos municipales, les corresponderá conforme a su normatividad, realizar los ajustes presupuestales correspondientes.

Artículo 17. Los procedimientos de responsabilidad patrimonial de los entes públicos federales **estatales o municipales estatales o municipales** se iniciarán por reclamación de la parte interesada.

Artículo 23. Las resoluciones que dicte el ente público federal **estatal o municipal** con motivo de las reclamaciones que prevé la presente Ley, deberán contener como elementos mínimos los siguientes: El relativo a la existencia de la relación de causalidad entre la actividad administrativa y la lesión producida y la valoración del daño o perjuicio causado, así como el monto en dinero o en especie de la indemnización, explicitando los criterios utilizados para su cuantifi-

cación. Igualmente en los casos de concurrencia previstos en el Capítulo IV de esta Ley, en dicha resolución se deberán razonar los criterios de imputación y la graduación correspondiente para su aplicación a cada caso en particular.

Artículo 27. [...]

a) Deberá atribuirse a cada ente público federal **estatal o municipal según sea el caso** los hechos o actos dañosos que provengan de su propia organización y operación, incluyendo las de sus órganos administrativos des-concentrados;

b) Los entes públicos federales, **estatales o municipales**, responderán únicamente de los hechos o actos dañosos que hayan ocasionado los servidores públicos que les estén adscritos;

c) Los entes públicos federales **estatales o municipales** que tengan atribuciones o responsabilidad respecto de la prestación del servicio público y cuya actividad haya producido los hechos o actos dañosos responderán de los mismos, sea por prestación directa o con colaboración interorgánica;

d) Los entes públicos federales, **estatales o municipales** que hubieran proyectado obras que hayan sido ejecutadas por otras responderá de los hechos o actos dañosos causados, cuando las segundas no hayan tenido el derecho de modificar el proyecto por cuya causa se generó la lesión patrimonial reclamada. Por su parte, los entes públicos federales ejecutores responderán de los hechos o actos dañosos producidos, cuando éstos no hubieran tenido como origen deficiencias en el proyecto elaborado, y

e) [...]

[...]

Artículo 31. Los entes del gobierno federal, **gobiernos estatales o gobiernos municipales** podrá repetir de los servidores públicos el pago de la indemnización cubierta a los particulares cuando, previa substanciación del procedimiento administrativo disciplinario previsto en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, **las de los propios estados de los que se trate o gobiernos municipales**, se determine su responsabilidad, y que la falta administrativa haya tenido el carác-

ter de infracción grave. El monto que se exija al servidor público por este concepto formará parte de la sanción económica que se le aplique.

La gravedad de la infracción se calificará de acuerdo con los criterios que establece **la normatividad legal aplicable** a los Servidores Públicos. Además, se tomarán en cuenta los siguientes criterios: Los estándares promedio de la actividad administrativa, la perturbación de la misma, la existencia o no de intencionalidad, la responsabilidad profesional y su relación con la producción del resultado dañoso.

Artículo 32. El Estado podrá, también, instruir igual procedimiento a los servidores públicos por él nombrados, designados o contratados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Federal, **Estatales o Municipales** cuando le hayan ocasionado daños y perjuicios en sus bienes y derechos derivado de faltas o infracciones administrativas graves. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto por otras leyes aplicables en la materia.

Artículo 33. Los servidores públicos podrán impugnar las resoluciones administrativas por las que se les imponga la obligación de resarcir los daños y perjuicios que el Estado haya pagado con motivo de los reclamos indemnizatorios respectivos, a través del recurso de revocación, **acorde la normatividad legal aplicable y ante la autoridad correspondiente.**

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Los gobiernos estatales y los gobiernos municipales procederán a armonizar su reglamentación interna en materia de Responsabilidad Patrimonial, en un plazo de 180 días. En caso contrario se aplicara de manera supletoria la presente ley Federal.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de diciembre de 2016.— Diputados: Carlos Lomelí Bolaños, Elías Octavio Íñiguez Mejía, Rosa Alba Ramírez Nachis, Ma. Victoria Mercado Sánchez (rúbricas).»

Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen.

LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

«Iniciativa que adiciona el artículo 68 de la Ley General de Desarrollo Social, a cargo de la diputada Angie Denisse Hauffen Torres, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

Los suscritos, diputados integrantes del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 6, fracción I, y los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, someten a la consideración de esta asamblea la iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se reforma y adiciona último párrafo en el Artículo 68 de la Ley General de Desarrollo Social en materia de denuncia popular, de acuerdo con la siguiente

Exposición de Motivos

En la mayoría de los países, el desarrollo social es una de las funciones más importantes que todo gobierno, en sus tres niveles (federal, estatal y municipal) debe atender, ya que en teoría, se podría decir que constituye uno de los principales objetivos que debería buscar cumplir cualquier administración pública. En México como país en vías de desarrollo, esta función si bien es de las prioritarias en la gestión gubernamental, en la realidad se puede ver que no es así. El desarrollo social a nivel federal en México, está a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social (Sedesol), la cual a través de una serie de programas intenta cumplir con esta función; según el Coneval (Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social) existen 5010 programas y acciones dirigidos a combatir la pobreza, a mejorar la salud, a garantizar la educación, a generar empleo a mejorar las condiciones de vida, entre muchos otros objetivos; programas implementados para activar el desarrollo económico y social de los municipios y sectores más vulnerables de nuestro país.

Por otra parte, en los municipios convergen acciones de entidades del gobierno a nivel federal, estatal y municipal, las cuales se dirigen a los grupos más vulnerables o al bienestar social a través de programas como Programa Oportunidades o Hábitat, por citar algunos. Las actividades de estos programas son sostenidas con recursos presupuestales que provienen de algunos ramos del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), particularmente del Ramo 33 y del

Ramo 20. En la mayoría de los casos los gobiernos locales sólo participan como implementadores de las labores que se aplican en sus espacios, aun cuando el discurso y la nueva reglamentación jurídica indican que se vive un proceso de descentralización de funciones administrativas y fiscales.¹

El recurso destinado a proyectos encaminados a mejorar la calidad de vida de las familias mexicanas ha sido sino suficiente si mayor en comparación con otros ramos; pero el esfuerzo puesto en estos programas por parte de los diferentes órdenes gobierno, para hacerlos realidad ha sido poco productivo y refleja bajos resultados en el combate a la pobreza, haciendo que millones de personas que viven en condiciones vulnerables y de pobreza se conviertan en presa fácil y potenciales clientes políticos en épocas electorales, razón por la cual los objetivos reales del desarrollo social queden olvidados generando un mayor número de gente en la pobreza; y permite que los encargados de ejecutar los programas y llevarlos a los diferentes sectores, en ocasiones por órdenes de sus jefes o por cuenta propia, manipulan o condicionan los programas, incurriendo en delitos, tanto en la violación de los derechos humanos, como al incumplimiento de la Ley General de Desarrollo Social; como lo hemos visto en diferentes casos, ejemplo claro la renuncia del Delegado de Prospera en el Estado de Veracruz Alejandro Baquedano a quien en un audio se le escucha hablar sobre como encauzar los recursos del programa en beneficio de un partido político, en el entonces proceso electoral² o de la propia ex titular de la Sedesol Rosario Robles Berlanga, quien fuera removida por el Ejecutivo Federal por los pocos resultados positivos al frente de esta secretaría; hay dependencias como la antes mencionada, donde los recursos económicos del pueblo se utilizan para otros fines y por eso fracasan los objetivos fundamentales del combate a la pobreza.

A consecuencia del uso político-electoral de los programas enfocados al desarrollo social, los beneficiarios, con la intención de alzar la voz y que los programas se desarrollen de acuerdo a lo establecido en los diferentes ordenamientos, ejercen su derecho establecido en el Capítulo II; artículos 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Social, la denuncia popular, y para efecto se le solicita al demandante datos personales como: nombre completo, dirección, y demás información que permitan la identificación del denunciante, dejándolo potencialmente expuesto a represalias y en el peor de los casos a ser dado de baja y retirarle el beneficio del programa, toda vez que la información es de

conocimiento del denunciado; cayendo en la violación a la protección de datos personales art. 73 constitucional; quien resulta ser el ejecutor del o los programas o quien giro la instrucción de manipulación o condicionante, echando al olvido los objetivos fundamentales del desarrollo social.

Derivado de lo anterior someto a consideración la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforma y adiciona último párrafo en el Artículo 68 de la Ley General de Desarrollo Social

Artículo Único. Se adiciona último párrafo en el Artículo 68 de la Ley General de Desarrollo Social., para quedar como sigue

Artículo 68.- La denuncia popular podrá ejercitarse por cualquier persona...

I. a IV.

Las denuncias populares podrán ser anónimas toda vez que se cumpla con lo establecido en las fracciones II, III y IV de este artículo.

Notas:

1 <http://pendientedemigracion.ucm.es/info/ec/jec12/archivos/A9CONOMIA%20SOCIAL/ORAL/COGCO-RODRIGUEZ-PEREZ/COGCO-RODRIGUEZ-PEREZ.pdf>

2 <http://www.jornada.unam.mx/2016/05/11/politica/008n1pol>

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 24 de noviembre 2016.— Diputada Angie Dennisse Hauffen Torres (rúbrica).»

Se remite a la Comisión de Desarrollo Social, para dictamen y a la Comisión de Agricultura y Sistemas de Riego, para opinión.

DECLARA EL 30 DE MAYO COMO “DÍA NACIONAL DE LAS PERSONAS SOBREDOTADAS”

«Iniciativa de decreto, por el que se declara el 30 de mayo como Día Nacional de las Personas Sobredotadas, a cargo del diputado Germán Ernesto Ralis Cumplido, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

El suscrito, **Germán Ernesto Ralis Cumplido** diputado del **Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano** de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, 56, 62 y demás relativos del reglamento para el gobierno interior del congreso general de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta soberanía la presente **iniciativa con proyecto de decreto que declara el 30 de mayo como “Día Nacional de las Personas Sobredotadas”**, a cargo del diputado Germán Ernesto Ralis Cumplido, con base en la siguiente

Exposición de Motivos

Cuando hablamos de un niño sobredotado, se hace referencia a que posee ciertas características que lo hacen sobresalir entre los demás, entendiéndose esto como una superioridad en el área cognitiva (intelectual), alto porcentaje de creatividad y de motivación; según la Organización Mundial de la Salud (OMS), una persona superdotada es definida como “aquella que cuenta con un coeficiente intelectual superior a 130”,¹ estas personas, poseen características y habilidades intelectuales que superan a la media, y por ende sobresalen de los demás.²

El Centro de Atención al Talento (Cedat) es la primera institución en nuestro país que atiende a los niños sobredotados, misma que realizó una investigación llamada “El perfil del sobredotado”,³ de esta investigación se desprenden las características de los niños con sobredotación las cuales son las siguientes:

Estos niños tienden a ser hiperactivos si no se les presenta una tarea demandante, sin embargo, suelen aprender rápidamente aún sin prestar atención, lo que los vuelve distraídos, además tienen a imponer sus propias reglas y tienen baja tolerancia a la frustración, lo que genera una búsqueda incansable por conseguir sus objetivos, si bien es cierto son niños realmente brillantes, sin embargo pueden presentar el “Síndrome de Di sincronías” que consiste en la discordancia entre el nivel intelectual y el nivel afectivo en

todas las edades, la inteligencia y la afectividad no se desarrollan de forma paralela en los superdotados, teniendo una mayor sensibilidad con profundas preocupaciones en cuanto a la moralidad y la injusticia, y un sentimiento de inadecuación que trae como resultado el Incremento de los conflictos internos, además, la falta de comprensión y hostilidad por parte de los otros sobre sus capacidades o habilidades, sin mencionar que son propensos a sentir cierta culpabilidad, pues a menudo se sienten inferiores y suelen ver sus diferencias como algo negativo. Frecuentemente sufren de autoestima muy baja pues tristemente son rechazados dentro de su círculo social por sus habilidades, frente a esta situación muchas veces intentan ocultar sus capacidades o prefieren no hacerse notar con tal de no ser rechazados.⁴

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), en México existen cerca de 3 millones de personas con algún grado de sobredotación intelectual o con un coeficiente intelectual (IC) superior a 130 puntos. Por desgracia, la mayoría de ellos nunca sabrán que poseen esta cualidad y las estadísticas lo demuestran: en el país hay casi 1 millón de niños y adolescentes de entre 3 y 16 años de edad con estas características, no obstante, sólo 5 por ciento de ellos es diagnosticado como superdotado,⁵ el director del CEDAT, Andrew Almazán Anaya afirmó que el 93 por ciento restante tienden a ser confundidos y mal diagnosticados con el trastorno de Déficit de Atención e Hiperactividad (TDAH) trayendo como consecuencia un manejo inadecuado de sus capacidades,⁶ y lamentablemente la falta de oportunidades los orilla a partir hacia otros países que puedan ayudarlos a explotar su potencial al máximo.

El director del Departamento de Psicología del Centro de Atención al Talento, hace referencia a que el hecho de que no se tome en cuenta la importancia de explotar las capacidades de los niños con sobredotación, implica desperdiciar un recurso fundamental, pues al pasar inadvertidas, no estarían aportando sus extraordinarias facultades para poder contribuir con el desarrollo de nuestro país, sin mencionar que los niños sobredotados corren el riesgo de que si no son detectados antes de los 15 años de edad, desafortunadamente podrían regresar a la inteligencia promedio.

Considerandos

El Centro de Atención al Talento celebra el 30 de mayo como el Día Nacional del Sobredotado, con el propósito de poder reconocer la existencia de los niños que poseen sobredotación, así como todas las contribuciones que aportan

a la ciencia y a la sociedad, y conjuntamente reflexionar acerca de la gran importancia que tienen los sobredotados en la humanidad y la necesidad de poder diagnosticar y atenderlos de una manera adecuada.⁷

Este día fue celebrado por primera vez en el 2012 por miles de sobredotados de México y de varios países de distintos continentes como Europa, Asia y América, en cada celebración se realizan ceremonias que consisten en diversas ponencias magistrales, entonación de nuevos himnos, presentaciones de proyectos científicos, entrega de medallas honoríficas y ruedas de prensa con distintos medios de comunicación.⁸

Cabe mencionar, que el 22 de agosto de 2016, en el estado de Aguascalientes el Centro Educativo Integral para Altas Capacidades (Ceipac) abrió sus puertas, siendo la primera escuela para niños sobredotados en México, esta escuela es pública y de tiempo completo en donde exclusivamente se atiende a niños que posean un coeficiente intelectual de entre 140 y 160 puntos,⁹ quienes fueron entrevistados por la Universidad de Complutense de Madrid, que maneja reconocidos programas para localizar y atender a “mentes brillantes”, a través del profesor e investigador de pensamiento crítico de la institución, José Ángel Moyano.¹⁰

En el Ceipac se atenderán los tres últimos grados de educación primaria porque a edades tempranas resulta complicado detectar la sobredotación en los niños, pues tienen conocimientos muy básicos en lo referente a sus habilidades matemáticas o de comprensión lectora, además, los salones de clase están conformados por 15 alumnos cada uno, con el fin de apearse a las recomendaciones internacionales.¹¹

A razón de lo anterior, la presente iniciativa tiene como propósito que en México se declare el 30 de mayo como el Día del Sobredotado, pues debemos hacer del conocimiento de la sociedad la importancia que tienen los niños sobredotados en la sociedad y las magníficas aportaciones que pueden hacerle a nuestro país.

Decreto

Artículo Único. Se declara el día 30 de mayo de cada año como el Día Nacional de las Personas Sobredotadas.

Transitorio

Único. La presente entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas:

1 “Superdotados”. Universia.net. <http://www.universia.es/superdotado/superdotados/at/1127077>

2 “Superdotados”, Superdotados. <http://www.superdotados.info/>

3 “Perfil del niño sobredotado en México”. CEDAT.

<http://www.cedat.com.mx/CEDAT.html>

4 “Niños superdotados, cómo descubrirlos”. María Isabel Peguero Álvarez, especialista en medicina familiar y comunitaria. <http://www.spapex.es/pdf/superdotados.pdf>

5 “Niños superdotados derriban barreras en México”. El informador.mx. 3 de abril 2016, <http://www.informador.com.mx/tecnologia/2016/653805/6/ninos-superdotados-derriban-barreras-en-mexico.htm>

6 “Perfil del niño sobredotado en México”. Cedat. <http://www.cedat.com.mx/CEDAT.html>

7 “Día Internacional del Sobredotado”. Cedat.

<http://www.cedat.com.mx/DiaNacionaldelSobredotado.html>

8 “Día del Sobredotado Intelectual”. Más que RP. 19 de mayo de 2015. <http://www.masquerp.com/prensa/cedat-dia-del-sobredotado-intelectual/>

9 “Lista escuela para menores superdotados”. Digitalpost. 21 de septiembre 2016, <http://digitallpost.mx/ciencia-y-tecnologia/lista-escuela-para-menores-superdotados/>

10 “Primera escuela para niños sobredotados arrancará este ciclo en Aguascalientes”, *El Financiero*, 8 de agosto 2016,

<http://www.elfinanciero.com.mx/nacional/primera-escuela-para-ninos-superdotados-arrancara-este-ciclo-en-aguascalientes.html>

11 “Lista escuela para menores superdotados”. Digitalpost. 21 de septiembre 2016. <http://digitallpost.mx/ciencia-y-tecnologia/lista-escuela-para-menores-superdotados/>

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 25 de octubre de 2016.— Diputado Germán Ernesto Ralis Cumplido (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Gobernación, para dictamen.

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes Orgánica de la Administración Pública Federal, General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a cargo del diputado Jorge Álvarez Maynez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

El suscrito, Jorge Álvarez Maynez, diputado federal, integrante de la Grupo Parlamentaria de Movimiento Ciudadano, y en apego a las facultades y atribuciones conferidas en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, numeral 1, fracción I, y artículos 77 y 78, del Reglamento de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, somete a consideración de esta asamblea, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a fin de regular los gastos de la familia presidencial, bajo la siguiente

Exposición de motivos

El pasado jueves diez de noviembre, la Cámara de Diputados aprobó el decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2017, que contiene el destino, la orientación y el tipo de gasto¹ que erogará la federación durante el próximo año. Se trata, pues, de la planeación y destino de los recursos financieros que la federación percibirá derivado del “pago de los impuestos y otras contribuciones de la sociedad; de los ingresos del petróleo; de la venta de bienes y servicios de las empresas y organismos públicos; de las contribuciones de trabajadores y patrones al sistema de seguridad social; así como de financiamientos que contrata”.²

Dentro del destino de dichos recursos, se contempla, entre otras cuestiones, el presupuesto que ejercerá la Federación, con el fin de: proporcionar servicios educativos y de salud; construir carreteras y vivienda; apoyar el desarrollo del campo; generar y distribuir electricidad; garantizar la soberanía y seguridad nacional; procurar e impartir justicia; desarrollar actividades legislativas; transferir recursos a los

estados y municipios; sostener relaciones con otros países y para atender el costo financiero de la deuda, entre otros.³

Asimismo, en dicho decreto se destinan y prevén recursos para el funcionamiento de las distintas dependencias con que cuenta la federación para cumplir con sus fines, que implica el ejercicio de tareas de carácter meramente administrativas o de apoyo a sus funciones. En ese sentido, se entiende que cada Poder de la Unión, y de las entidades federativas, cuenten, al interior, con unidades administrativas o de apoyo que ejerzan recursos públicos, para asegurar su debido funcionamiento.

En ese sentido, como muchas otras dependencias y Poderes de la Unión, el Titular del Poder Ejecutivo Federal, cuenta con una Oficina encargada de brindarle apoyo directo en el cumplimiento de “sus tareas y para el seguimiento permanente de las políticas públicas y su evaluación periódica, con el objeto de aportar elementos para la toma de decisiones”.⁴ Consecuentemente, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal dispone que dicha Oficina “contará con las unidades de apoyo técnico y estructura que el presidente determine, de acuerdo con el presupuesto asignado a dicha Oficina”.⁵

Se entiende, pues, que la Oficina de la Presidencia de la República contará con un presupuesto destinado a cubrir los gastos que se erogan con motivo del apoyo a las tareas que lleve a cabo Titular del Poder Ejecutivo Federal, en cumplimiento de su mandato Constitucional. Por ello, el Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República, expedido por el Ejecutivo federal, estipula en su artículo 14, que dicha Oficina contará con una Coordinación General de Administración, adscrita a la Secretaría Particular del presidente, la que “corresponderá llevar la administración de los recursos humanos, financieros y materiales de la Oficina de la Presidencia, incluyendo las unidades de apoyo que establece el presente Reglamento, de conformidad con la normatividad aplicable. Para tales efectos, podrá suscribir toda clase de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos”.⁶

No obstante, y dada la falta de regulación en la materia, dicha Coordinación General de Administración, adscrita a la Secretaría Particular del presidente, no sólo administra y destina los recursos que se asignan a la Oficina de la Presidencia de la República, en estricto apego al apoyo de las tareas del presidente de la República, sino que, también emplea recursos públicos para cubrir las necesidades personales del presidente de la República y su familia, que

comprenden la alimentación y bebidas, vestimenta, calzado, telefonía celular, viajes no oficiales, vacaciones, ayuda doméstica y seguridad.

Así, el presupuesto que se prevé, en el decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación que se aprueba año con año, para la Oficina de la Presidencia de la República, se incluyen recursos sin que se precise la naturaleza de las actividades presidenciales que deben ser financiadas con recursos públicos, ni aquellas que deben ser solventadas con los recursos de la familia presidencial; por ende, de manera indebida y discrecional, con dicho presupuesto se cubren gastos personales que el presidente de la República y su familia, erogan sin que exista regulación alguna que obligue a dicha Presidencia a transparentar o a impedir que se destinen recursos públicos para fines distintos a la función pública del presidente.

Por tanto, no sorprende que de 2012 a la fecha, la Presidencia de la República niegue constante y sistemáticamente, la información de los gastos personales del presidente de la República y su familia, ante las solicitudes de información formuladas al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales,⁷ respecto al tema. Se ha señalado, que “las erogaciones de la familia presidencial no corresponden al clasificador por objeto del gasto para la administración pública federal”,⁸ es decir, que la familia del presidente de la República, al no estar integrada por funcionarios públicos, no está obligada a rendir cuentas, aun cuando se destinen recursos públicos para su manutención.

En ese sentido, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales sólo ha respondido con negativas ante las solicitudes de información respecto de distintos gastos personales del presidente de la República y su familia, con motivo de su estancia en la Residencia Oficial de los Pinos, tales como la cantidad erogada en la remodelación de dicha residencia previo a su traslado, información que, la secretaría técnica del Consejo de Seguridad Nacional, no fue localizada en sus archivos;⁹ “sobre el uso de computadoras de los hijos del matrimonio Peña-Rivera, las Direcciones de Adquisiciones; de Operación y Servicios Generales y la del Área Administrativa; la de Bienes Muebles e Inmuebles; la de Riesgos; la de Recursos Materiales y Servicios Generales determinaron que no localizaron ‘evidencia documental’”;¹⁰ sobre “lo que comen los inquilinos de Los Pinos. La Dirección de Programación y Presupuesto ha informado a varias solicitudes de información que no se

identificaron registros presupuestales por concepto de gastos de “alimentos exclusivos” para el presidente de la República y su familia”.¹¹

Asimismo, ante la solicitud de una “relación del personal que apoya las labores diarias del presidente Peña Nieto; la facturación por viáticos de la primera dama Angélica Rivera; la relación de bebidas alcohólicas compradas para reuniones privadas de la residencia oficial de Los Pinos; los gastos erogados por la Presidencia de la República para el festejo de uno de los cumpleaños de Calderón; así como si se destinó dinero público para remodelar el rancho San Cristóbal, propiedad personal de Fox”,¹² no se ha dado una respuesta clara, al contundente cuestionamiento de “si existe una distinción institucional entre los gastos públicos y privados del presidente y su familia”.¹³

De igual manera, existe una gran opacidad y discrecionalidad en el manejo del gasto del Estado Mayor Presidencial, órgano técnico militar, adscrito al presidente de la República para el apoyo en el desarrollo de sus actividades públicas, cuyo presupuesto se incluye, igualmente, dentro del ramo relativo a la Oficina de la Presidencia de la República, en el decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, en el que se “mezclan sin mayor reparo los gastos públicos del presidente con sus gastos personales”,¹⁴ pues dada la falta de regulación “casi cualquier necesidad privada puede quedar cobijada dentro del presupuesto público”,¹⁵ incluyendo viajes no oficiales.

En contraste a la opacidad en el gasto de la familia presidencial mexicana, en Estados Unidos, la Casa Blanca delimita con calidad, “qué gastos debe pagar la familia presidencial durante su estancia en esa residencia”.¹⁶ En Estados Unidos, apuntan Paola Cicero Arenas y Saúl López Noriega, “la organización del gasto de la Casa Blanca se ha profesionalizado a tal nivel que el equipo de transición de Barack Obama elaboró un “Memorandum sobre la Organización Financiera de la Primera Familia” explicando los gastos que la familia presidencial debía afrontar con su propio dinero para, de esta manera, evitar malentendidos.”¹⁷

En ese sentido, la Casa Blanca, a diferencia de lo que sucede en México, define incluso, la naturaleza de cada viaje que el presidente de los Estados Unidos de América realiza, haciendo la distinción, con apoyo de la Consejería Jurídica del Departamento de Justicia, entre viajes oficiales y no oficiales, determinando el responsable de pagar dicho viaje.¹⁸

Para ello, la Casa Blanca ha tomado en cuenta para su distinción, que son oficiales los viajes que el presidente de los Estados Unidos realice, en apego al “ejercicio de las facultades y deberes constitucionales del presidente. Acerca de la primera dama y del personal de la Casa Blanca, sus viajes son oficiales cuando su objetivo es asistir al presidente en el ejercicio de sus funciones. En estos casos el gobierno federal absorbe los gastos.”¹⁹ De igual manera, determina que “todo viaje al extranjero se considera oficial y es organizado con la participación de la Secretaría de Estado”.

Por su parte, “los viajes no oficiales son aquellos que no guardan relación con el servicio público. Por ejemplo, los viajes con fines de proselitismo político. En estos casos, el presidente y sus acompañantes deben reembolsar al gobierno los gastos de operación del Air Force One, siguiendo como referencia la tarifa de una línea aérea comercial”.²⁰

La comparación es relevante, pues, debido a la falta de regulación en nuestro país, los gastos personales del presidente y su familia son cubiertos sin control alguno por el presupuesto público,²¹ y consecuentemente, permite que en el Presupuesto de Egresos de la Federación, no se precise la naturaleza de las actividades presidenciales que deben ser financiadas con recursos públicos ni de aquellas que deben ser solventadas con los recursos de la familia presidencial,²² a diferencia de lo que sucede en los Estados Unidos de América.

Por tanto, y ante el desconocimiento y la opacidad de los gastos de la familia presidencial, cubiertos con dinero público, es indispensable transparentarlos, regularlos, y así, trazar “una línea clara entre lo público y lo privado de la familia presidencial”,²³ a fin de terminar con esa “lógica patrimonialista que ha permitido que hasta la fecha no exista una política pública seria al respecto”.²⁴

Por todo lo anteriormente expuesto, se somete a su consideración, la presente iniciativa con proyecto de:

Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a fin de regular los gastos de la familia presidencial

Artículo Primero. Se adicionan un párrafo tercero y cuarto al artículo 8o, una fracción XII, recorriendo la subsecuente, al

artículo 43; y, se reforma el párrafo segundo del artículo 8o., todos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

Artículo 8o. [...]

La Oficina de la Presidencia de la República contará con las unidades de apoyo técnico y estructura que el presidente determine, de acuerdo con el presupuesto asignado a dicha Oficina, **que será administrado y transparentado por la Coordinación General de Administración adscrita a la Secretaría Particular del presidente de la República, quien destinará únicamente lo necesario para cubrir los recursos humanos, financieros y materiales, vinculados estrictamente al ejercicio de facultades y cumplimiento de deberes Constitucionales del presidente.**

La Oficina de la Presidencia de la República no podrá destinar recursos públicos, ni apoyo de la ayudantía del presidente adscrita al Estado Mayor Presidencial, para cubrir las necesidades y los gastos personales del presidente y su familia, mismos que deberán ser solventados con sus recursos.

Artículo 43. A la Consejería Jurídica del Ejecutivo federal corresponde el despacho de los asuntos siguientes:

I. a X...

XI. [...];

XII. Previo análisis técnico, determinará en cada caso si el carácter de los viajes realizados por el presidente y los servidores públicos, es oficial o no oficial, y deberá hacerlo público. Un viaje tendrá el carácter de oficial únicamente cuando se realice en estricto apego al ejercicio de facultades y cumplimiento de deberes Constitucionales del presidente, y

XIII. [...].

Artículo Segundo. Se adiciona una fracción II, recorriendo la subsecuente, al artículo 71, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para quedar como sigue:

Artículo 71. [...]:

I. [...]:

a) a g)

II. Adicionalmente, en el caso del Poder Ejecutivo federal y de los poderes ejecutivos de las entidades federativas:

a) **El monto y relación de los gastos con cargo al erario público del titular del Poder Ejecutivo federal y su familia, y de los Titulares de las Entidades Federativas y sus familias.**

b) **El monto y relación de las erogaciones realizadas para cubrir los recursos humanos, financieros y materiales de las oficinas del titular del Poder Ejecutivo federal, y de los titulares de las entidades federativas.**

III. Adicionalmente, en el caso de los municipios:

a) y b)

Artículo Tercero. Se adicionan dos incisos c) y d) a la fracción I, del artículo 69, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para quedar como sigue:

Artículo 69. [...]:

I. El Ejecutivo federal:

a) y b)

c) **El monto y relación de los gastos de la familia presidencial, y**

d) **El monto y relación de las erogaciones realizadas para cubrir los recursos humanos, financieros y materiales de la Oficina de la Presidencia.**

II. a XV.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El titular del Poder Ejecutivo federal deberá, en un plazo no mayor a sesenta días, armonizar el Reglamen-

to de la Oficina de la Presidencia de la República y el Reglamento del Estado Mayor Presidencial, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Decreto.

Tercero. Los titulares de las entidades federativas deberán, en un plazo no mayor a sesenta días, armonizar sus respectivos reglamentos en la materia, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Decreto.

Cuarto. Los Congresos de las entidades federativas deberán, en un plazo no mayor a sesenta días, armonizar sus respectivos leyes en la materia, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Decreto.

Notas:

1 Presupuesto de Egresos de la Federación, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, consultado el 16 de noviembre de 2016, disponible en: <http://www.shcp.gob.mx/EGRESOS/PEF/Tutorial/rsp01.pdf>

2 *Íbid.*

3 *Íbid.*

4 Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, consultada el 16 de noviembre de 2016, disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/153_180716.pdf

5 *Íbid.*

6 Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República, publicado el dos de abril de dos mil trece en el Diario Oficial de la Federación, consultado el 16 de noviembre de 2016, disponible en: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5294161&fecha=02/04/2013

7 ¿Cuánto gastan los 6 hijos Peña-Rivera en Los Pinos? Es información bajo llave, SinEmbargo, disponible en: <http://www.sinembargo.mx/07-06-2016/3050385>

8 *Íbid.*

9 *Íbid.*

10 *Íbid.*

11 *Íbid.*

12 Cícero Arenas, Paola y LÓPEZ NORIEGA, Saúl, Los gastos de la familia presidencial. El espejo de la Casa Blanca, Nexos, disponible en: <http://www.nexos.com.mx/?p=30041>.

13 Íbid.

14 Íbid.

15 Íbid.

16 Íbid.

17 Íbid.

18 Íbid.

19 Íbid.

20 Íbid.

21 Íbid.

22 Íbid.

23 Íbid.

24 Íbid.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de noviembre de 2017.—
Diputado Jorge Álvarez Maynez (rúbrica).»

Se remite a las Comisiones Unidas de Gobernación y de Transparencia y Anticorrupción, para dictamen.

EXPIDE LA LEY GENERAL DEL BANCO NACIONAL DE HUELLAS GENÉTICAS

«Iniciativa que expide la Ley General del Banco Nacional de Huellas Genéticas, a cargo del diputado Víctor Manuel Sánchez Orozco, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

El que esto suscribe, diputado Víctor Manuel Sánchez Orozco, integrante del Grupo Parlamentario del partido político Movimiento Ciudadano de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 6, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, somete a consideración del pleno de la Cámara de Diputados, la iniciativa con

proyecto de decreto por la que se expide la Ley General del Banco Nacional de Huellas Genéticas, de conformidad con la siguiente

Exposición de Motivos

I. De acuerdo a su definición tradicional, los Ácidos Nucleicos “son las biomoléculas portadoras de la información genética. Son biopolímeros, de elevado peso molecular, formados por otras subunidades estructurales o monómeros, denominados Nucleótidos. Desde el punto de vista químico, los ácidos nucleicos son macromoléculas formadas por polímeros lineales de nucleótidos, unidos por enlaces “éster” de fosfato, sin periodicidad aparente.”¹

En otras palabras, son las moléculas que tienen la información genética de los organismos y son las responsables de su transmisión hereditaria. “El conocimiento de la estructura de los ácidos nucleicos permitió la elucidación del código genético, la determinación del mecanismo y control de la síntesis de las proteínas y el mecanismo de transmisión de la información genética de la célula madre a las células hijas.”²

El ácido desoxirribonucleico (ADN, en adelante), por su parte, “es el material genético de todos los organismos celulares y casi todos los virus. Es el tipo de molécula más compleja que se conoce. Su secuencia de nucleótidos contiene la información necesaria para poder controlar el metabolismo un ser vivo. El ADN lleva la información necesaria para dirigir la síntesis de proteínas y la replicación. En casi todos los organismos celulares el ADN está organizado en forma de cromosomas, situados en el núcleo de la célula. Está formado por la unión de muchos desoxirribonucleotidos.”³

II. El ADN es un descubrimiento científico relativamente novedoso que data de la década de los 50's, cuando dos investigadores de nombre James Watson y Francis Crick, descubrieron la estructura tridimensional de uno de los - hasta entonces solo conocidos como- Ácidos Nucleicos, llamándolo como hasta la fecha lo conocemos: Ácido Desoxirribonucleico. El día de hoy, sabemos con certeza que exceptuando a los gemelos idénticos, no existen dos personas que compartan exactamente la misma cadena de ADN, lo que nos permite un sistema de identificación bastante exacto.

III. Desde su descubrimiento hasta la fecha, el llamado ADN ha sido el centro de muchos estudios y de muchas

aplicaciones concretas, desde la detección de enfermedades congénitas y su cura, la determinación del parentesco entre personas, especialmente entre padres e hijos cuando no se tiene la certeza de dicha paternidad, hasta la combinación del ADN de especies de animales, de vegetales o incluso de bacterias con el objeto de obtener productos de naturaleza transgénica enfocados a tratar de resolver diversos problemas principalmente, sin que hasta la fecha conozcamos a ciencia cierta la totalidad de los alcances de este tipo de utilización.

IV. En las últimas décadas, por otra parte, han sido muchos los países que han aplicado o utilizado el ADN para auxiliar en las investigaciones de tipo criminal. Concretamente países como los Estados Unidos de Norteamérica y el Reino Unido, establecieron desde la década de los 90's normas jurídicas para regular la utilización de las pruebas vinculadas con el ADN para resolver casos de justicia criminal. En los comienzos, la evidencia de ADN se utilizaba casi de manera exclusiva para contrastar el ADN del inculpado, con aquellos rastros de ADN encontrados en una escena del crimen. De esa forma, el inculpado siempre tenía conocimiento de que se iba a tomar una muestra de su sangre para dicho objeto concreto. Desde entonces hasta la fecha, la utilización del ADN para tratar de resolver casos criminales ha sido una práctica común en prácticamente todos los países del Mundo, sin que México sea la excepción, toda vez que la Fiscalía General de la República trabaja desde hace varios años con el denominado sistema CODIS, desarrollado por la Oficina Federal de Investigación (FBI, por sus siglas en inglés).

V. De acuerdo a recientes estudios e investigaciones⁴ se ha concluido que la regulación de las bases de datos de ADN como una herramienta indispensable para la investigación criminal, es una tendencia internacional, y que no existe un solo país en el Mundo que habiendo creado y establecido sus bases de datos genéticos, haya reducido o desaparecido posteriormente dicha regulación. Por el contrario, el sentido generalizado es precisamente hacia la expansión de las bases de datos, sin dejar de garantizar los derechos de los titulares de dicha información.

VI. De acuerdo al Análisis de Derecho Comparado sobre la materia elaborado por el Doctor Manuel José García Mansilla,⁵ se pueden desprender los siguientes casos concretos:

A. “En el Reino Unido, desde el año de 1988 la prueba de ADN fue usada por primera vez en Inglaterra para resolver un resonado caso policial. A partir de entonces, el

Reino Unido ha sido uno de los pioneros en la utilización de este método de identificación forense en el ámbito judicial, en especial en el marco de investigaciones criminales. El Parlamento británico ha dictado un complejo cuerpo normativo que regula la extracción y análisis de ADN y ha creado una de las bases nacionales de datos de ADN más extensas del mundo.”⁶

B. “Nueva Zelanda fue uno de los primeros países del Mundo en haber legislado respecto de la creación de una base nacional de datos de ADN. Esta base de datos consiste, en realidad, en la combinación de otras dos: la National DNA Database (NDD), que contiene perfiles de ADN elaborados sobre la base de muestras biológicas de individuos, y la Crime Sample Database, que contiene perfiles de ADN obtenidos luego del análisis de evidencias recuperadas en las diversas escenas del crimen. Esta base de datos es administrada por una sociedad de responsabilidad limitada, The Institute of Environmental Science and Research, en representación de la policía neozelandesa.”⁷

C. Respecto a los Estados Unidos de Norteamérica señala que: “en 1989, el estado de Virginia estableció la primera base de datos de ADN en los Estados Unidos. Diez años después, los cuarenta y nueve estados restantes habían dictado legislación para autorizar la conformación de bases de datos de ADN, generalmente para condenados por determinados delitos (especialmente, crímenes violentos o sexuales). En líneas generales, la legislación de los distintos estados norteamericanos obliga a las personas condenadas a que se les extraiga sangre o saliva luego de dictada la sentencia respectiva, o al momento de abandonar la cárcel por haber cumplido el plazo de condena. Actualmente, diversos estados están modificando su legislación para (i) ampliar el tipo de delitos que requiere la obtención de un perfil de ADN y (ii) incluir a las personas arrestadas dentro del grupo de personas obligadas a entregar su información genética.”⁸

VII. Es importante señalar que por lo que ve a la regulación y manejo de información genética en nuestro País, actualmente la Procuraduría General de la República y sus equivalentes en las entidades federativas, recaban material genético de manera recurrente, sin que exista una regulación clara y concreta sobre los límites en la recolección, en la utilización y en la transferencia de dicha información. Actualmente la PGR administra una base de datos genética a través de su “Laboratorio de Genética Forense”, en el cual

se tienen actualmente alrededor de 30,000 perfiles genéticos, de acuerdo a declaraciones recientes de su directora.⁹

VIII. Respecto al marco legal que actualmente regula todo lo concerniente al proceso de recolección de ADN por parte de las autoridades ministeriales federales, solamente existen algunas atribuciones aisladas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y en su Reglamento, a saber:

Ley orgánica:

Artículo 5. Corresponde a la Procuraduría General de la República:

XVIII. Crear una **base nacional de información genética** que contenga la información personal disponible de niñas y mujeres desaparecidas a nivel nacional; la información genética y muestras celulares de los familiares de las personas desaparecidas que lo consientan; la información genética y muestras celulares provenientes de los cuerpos de cualquier mujer o niña no identificada.

La información integrada en esta base deberá ser resguardada y únicamente podrá ser utilizada para la confrontación de información genética entre cuerpos no identificados y personas desaparecidas;

Reglamento

Artículo 40. Al frente de la Coordinación General de Servicios Periciales habrá un Titular, quien tendrá las facultades siguientes:

XII. Operar y administrar un **sistema informático de registro y análisis de perfiles genéticos de personas, vestigios biológicos, huellas y otros elementos relacionados con hechos delictuosos**, que se obtengan de conformidad con las disposiciones aplicables, así como establecer criterios generales para el acceso al sistema y su uso;

Artículo 88. Al frente de la Dirección General de Laboratorios Criminalísticos habrá un Director General, quien tendrá las facultades siguientes:

V. Operar y supervisar sistemas informáticos de registro y de análisis de huella genética, balística, análisis de voz

y biométricos y otros elementos relacionados con hechos delictuosos;

IX. Del análisis de las disposiciones trasuntadas se desprende la clara ambigüedad legal que tenemos, respecto de un tema de muy alta trascendencia tanto para la resolución de crímenes como para la protección de la intimidad de las y los mexicanos, puesto que se carece de especificaciones concretas respecto de cómo adquirir, administrar o transferir dichas muestras, y cómo vincularlas con una averiguación previa o con un juicio penal. Cabe señalar que tampoco el Código Nacional de Procedimientos Penales establece regulación alguna relacionada con las evidencias de tipo genéticas o relacionadas con el ADN de víctimas e imputados, por lo que se carece de regulación también en ese dispositivo.

X. De acuerdo al estudio realizado por el Doctor Miguel Óscar Aguilar Ruíz,¹⁰ las principales aplicaciones de cualquier base de datos en la investigación criminalística, incluida la de huellas genéticas o de ADN, son las siguientes:

a) “Velocidad y confiabilidad con la que se puede obtener información.

b) Consulta múltiple simultánea e inmediata.

c) Uso de herramientas gráficas.

d) Creación de redes de datos.

e) Estatal.

f) Nacional.

g) Internacional.”

XI. En virtud de lo anterior, considero materia de regulación legislativa indispensable una Ley General de aplicación en todo el país, que genere atribuciones y obligaciones concretas para las autoridades que ya trabajan con información genética, y que cree una Institución de carácter Nacional que concentre dicha información, estableciendo como eje rector de toda la regulación la protección de la intimidad de la persona, evitando con ello violaciones en sus derechos humanos y estableciendo elevadas sanciones a quien haga un uso irresponsable, negligente o doloso de dicha información tan importante.

XII. Por ello, la nueva ley que propongo se divide en cinco capítulos, a través de los cuales se pretende en primer término crear el Banco Nacional de Huellas Genéticas, como un organismo público autónomo, así como los objetivos generales que regirán a la ley. En segundo término se establece la creación del Sistema Nacional de Registro de Huellas Genéticas. En el tercer capítulo se regulan los mecanismos para la obtención, almacenamiento y protección de las huellas genéticas de aquellos que se encuentren en uno de los supuestos de captura. En el cuarto capítulo se establecen las normas que regularán al Banco Nacional de Huellas Genéticas, y finalmente en el quinto capítulo se establece el marco de responsabilidades de aquellos que tengan acceso o apliquen las normas contenidas en la legislación que se propone.

XIII. Así las cosas, de aprobarse esta propuesta, México contaría por primera vez en su historia con una base de datos nacional en materia de Huellas Genéticas o Perfil Genético, lo que sin duda permitiría o ayudaría a resolver muchos casos criminales, tanto de desaparición de personas, como de investigaciones sin resolver, puesto que todas las entidades federativas y la federación compartirían y nutrirían el Sistema administrado por el Banco Nacional, y éste les informaría a su vez cualquier coincidencia respecto de la existencia de perfiles concretos. En otras palabras, la creación de este Banco constituye un paso firme hacia la modernización y en contra de la impunidad en el sistema de justicia mexicano.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se expide el siguiente proyecto de

Decreto por el que se expide la Ley General del Banco Nacional de Huellas Genéticas

Artículo Único. Se expide la Ley General del Banco Nacional de Huellas Genéticas, para quedar como sigue:

Capítulo I

De la Naturaleza, las Finalidades y las Funciones

Artículo 1. La presente ley es de orden público y de observancia general en toda la República Mexicana y tiene como objeto regular las atribuciones y funcionamiento del Banco Nacional de Huellas Genéticas.

Artículo 2. El Banco Nacional de Huellas Genéticas es el organismo público autónomo especializado, imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, responsable de concentrar, clasificar, ordenar y salvaguardar toda la información relacionada con la huella genética de las personas que sea recabada en los términos de la presente ley.

Artículo 3. El Banco Nacional de Huellas Genéticas tendrá como funciones principales las siguientes:

I. Obtener y almacenar información no codificante asociada a una huella genética digitalizada, con la finalidad de facilitar el esclarecimiento de hechos que sean objeto de una investigación criminal o penal, en relación a la identidad de autores o supuestos autores de hechos delictivos, particularmente en lo relativo a la individualización de las personas responsables o con injerencia en los mismos, sobre la base de la identificación de un perfil genético del componente de ADN no codificante.

II. Contribuir a resolver conflictos judiciales no penales, siempre que medie pedido expreso y fundado de la autoridad judicial interviniente y que dicho pedido guarde conformidad con lo establecido en la presente Ley.

III. Coadyuvar en la identificación y contribuir a rastrear el paradero de personas extraviadas, desaparecidas, fallecidas o de las que se presume que hayan sido objeto de sustracción o alteración de su identidad.

IV. Contribuir al esclarecimiento del vínculo filiatorio y la investigación de la propia identidad biológica en caso de duda razonable así determinada por una autoridad competente.

V. Discriminar o distinguir las huellas del personal policial, ministerial y técnico que intervenga de alguna forma en el lugar del hecho investigado o en la obtención o cuidado de la muestra biológica, con el objeto de determinar posibles casos de contaminación biológica de la evidencia; y

VI. Almacenar la base de datos de servidores públicos que formen parte de las dependencias federales, estatales y municipales de seguridad pública.

Artículo 4. Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. ADN (ácido desoxirribonucleico): Molécula portadora de información genética contenida en la célula.

II. Alfanumérico: Perteneciente a un conjunto de caracteres que incluyen letras, dígitos y, usualmente, otros signos y caracteres de puntuación.

III. Banco: Banco Nacional de Huellas Genéticas.

IV. Evidencia: Cualquier objeto, marca, huella, rastro, vestigio, señal que se produzca o se utilice en la comisión de un hecho probablemente delictuoso.

V. Huella Genética: Registro alfanumérico personal elaborado exclusivamente sobre la base de información genética que sea polimórfica en la población, que carezca de asociación directa en la expresión de genes y aporte sólo información para identificación, a través de los marcadores genéticos establecidos y validados por el Banco.

VI. Muestra biológica: Cualquier material biológico de origen humano, que pueda albergar información genética de una persona.

VII. Sistema: El Sistema Nacional de Registro de Huellas Genéticas.

Artículo 5. Toda la información contenida en el Sistema será de carácter confidencial, y protegida en los términos de las leyes de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales vigentes.

Capítulo II Del Sistema Nacional de Registro de Huellas Genéticas

Artículo 6. El Sistema Nacional de Registro de Huellas Genéticas es la base de datos administrada e integrada por el Banco, que tiene como finalidad concentrar toda la información relacionada con el Registro de Huellas Genéticas.

Artículo 7. El Sistema se conformará con la información remitida al Banco por la Procuraduría General de la República, y las dependencias de las entidades federativas responsables de la procuración de justicia o bien de los organismos autónomos forenses, en los términos de la presente ley.

Artículo 8. Para su debido funcionamiento, el Banco deberá dividir el Sistema en las siguientes secciones:

a) Sección Evidencias: Huellas genéticas digitalizadas asociadas a la evidencia que hubiere sido obtenida en el curso de una investigación policial o en un proceso penal y que no se encontraren asociadas a persona determinada;

b) Sección Víctimas: Huellas genéticas digitalizadas de las víctimas de un delito obtenidas en un proceso penal o en el curso de una investigación policial en la escena del crimen, cuando la víctima otorgue consentimiento expreso para su incorporación;

c) Sección Finados, Desaparecidos y sus Familiares: Huellas genéticas digitalizadas de cadáveres o restos humanos no identificados, material biológico presumiblemente proveniente de personas extraviadas y de personas que teniendo un familiar desaparecido o extraviado, acepten voluntariamente donar una muestra biológica que pueda resultar de utilidad para su identificación.

d) Sección Imputados y Procesados: Huellas genéticas digitalizadas que se encuentren asociadas a la identificación de personas imputadas y procesadas en un proceso penal, entendiéndose por estas, a aquellas que se encuentran definidas en el Código Nacional de Procedimientos Penales.

e) Sección Sentenciados: Huellas genéticas digitalizadas de personas condenadas en un proceso penal, debiéndose agrupar las huellas por delitos cometidos.

f) Sección Personal Policial y Técnico de Seguridad Pública: Huellas genéticas digitalizadas del personal perteneciente a las dependencias federales, estatales y municipales de seguridad pública.

g) Sección General: Huellas genéticas digitalizadas de toda persona que voluntariamente manifieste su deseo de incorporar su perfil genético al Sistema así como de los menores de edad cuyos padres o tutores así lo soliciten de manera expresa.

h) Sección Internacional: Huellas genéticas digitalizadas aportadas por otras naciones con el objeto de identificar o esclarecer algún caso concreto.

Artículo 9.

El Sistema contendrá los registros previstos en el artículo 8 de este ordenamiento, debiéndose generar una ficha por cada registro, la cual deberá contener, cuando menos, las siguientes referencias:

- a) Nombre del titular del perfil genético o del expediente cuando se carezca de nombre.
- b) Nombre de una persona o familiar que proporcione para contacto, cuando ello sea posible.
- c) Fecha de la obtención del perfil genético.
- d) Tipo de muestra biológica.
- e) Petición escrita de la autoridad competente.
- f) Alfanumérico resultado de la prueba.
- g) Nombre del servidor público y la dependencia que realizó la prueba.
- h) Descripción y procedencia del indicio o evidencia.

Capítulo III**De la captura de las huellas genéticas**

Artículo 10. La Fiscalía General de la República, y las dependencias de las entidades federativas responsables de la procuración de justicia, o bien los organismos autónomos forenses, deberán recabar la Huella Genética de las siguientes personas o casos:

- I. De las personas sobre las cuales se ejerza una acción penal por las autoridades ministeriales competentes;
- II. De las personas que sean condenadas por la comisión de un delito por un juez competente;
- III. De los elementos operativos y técnicos de campo pertenecientes a corporaciones de seguridad pública federal, estatal y municipal;
- IV. De los cadáveres y restos humanos no identificados;
- V. De los familiares de personas desaparecidas que den su consentimiento;

VI. De las evidencias materiales recolectadas en el lugar de los hechos o del hallazgo vinculados con un crimen;

VII. De las personas agredidas en su integridad corporal que den su consentimiento;

VIII. De las personas que deseen voluntariamente formar parte del Sistema; y

IX. De los menores de edad, cuyos padres o tutores deseen voluntariamente que aquéllos pertenezcan al Sistema.

Artículo 11. El Banco establecerá los lineamientos necesarios para la captura de la información de manera adecuada y compatible con el Sistema.

Artículo 12. El Banco brindará la capacitación, el apoyo técnico y la certificación que sean necesarias para que en la Fiscalía General de la República, y las dependencias de las entidades federativas responsables de la procuración de justicia, exista personal calificado suficiente para recabar las muestras cada que se presente la causal correspondiente.

Artículo 13. Sólo las autoridades competentes en el curso de una investigación o proceso penal, puede disponer la obtención de las muestras biológicas que permitan la elaboración de las respectivas huellas genéticas digitalizadas en los casos comprendidos en los incisos a), b), c), d) y e) del artículo 8.

En el supuesto del inc. f) del artículo 8, la obtención de la muestra biológica se realizará por orden de autoridad administrativa correspondiente.

En los casos contemplados en el artículo 8, incisos g) y h), se aplicará el procedimiento que establezca la reglamentación de la presente Ley.

Artículo 14. Una vez determinado el perfil genético y remitido éste al Banco, el laboratorio, órgano o institución de la Federación o de las entidades federativas encargados del examen de ADN no codificante debe destruir los restos de la muestra biológica, a excepción de los siguientes supuestos:

- a) Cuando un Juez competente ordene su conservación mediante resolución fundada;

b) Cuando la muestra biológica se encuentre asociada a la identificación de una persona imputada, procesada y en los casos comprendidos en los incisos a), b), c), d) y e) del artículo 7º. En este supuesto la muestra se deberá conservar hasta que se hayan agotado las instancias judiciales pertinentes.

El funcionario competente debe dejar constancia de la destrucción o conservación de las muestras biológicas y en los casos contemplados en los incisos a) y b) indicar los datos que permitan identificarlas así como las razones que justificaron la conservación.

Los funcionarios que, debiendo proceder a la destrucción del material biológico, serán objeto de responsabilidad administrativa, independientemente del delito en el que pudieran incurrir.

Artículo 15. Las huellas clasificadas en la “Sección Imputados y Procesados”, de personas que no fueran condenadas o fuesen absueltas de por sentencia definitiva que haya causado estado, pasarán a integrar la “Sección General” conforme el artículo 7 inciso g), eliminándose toda referencia a la “Sección Imputados y Procesados”.

Las huellas clasificadas en la Sección Imputados y Procesados de personas que resultaren condenadas, con sentencia firme, pasarán a integrar la Sección Condenados, donde permanecerán una cuarta parte una cuarta parte del tiempo por el que se les haya condenado, después de finalizada la condena, para pasar después de transcurrido este plazo, a integrar la Sección General.

Capítulo IV Del Banco

Artículo 16. El Banco contará con la estructura técnica y administrativa suficiente para llevar a cabo sus funciones.

Artículo 17. El Banco será dirigido por una persona de nacionalidad mexicana, mayor de treinta años, con amplios conocimientos en materia de muestras biológicas y genéticas.

Será nombrado por el Senado de la República de la terna remitida por la Junta de Gobierno del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, por mayoría calificada de sus integrantes y durará en su encargo durante 5 años pudiendo ser reelecto hasta por un periodo igual.

Artículo 18. Para el cumplimiento de sus funciones, el Banco tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

a) Organizar y poner en funcionamiento el Sistema que registre y sistematice las huellas genéticas digitalizadas, así como sus secciones correspondientes;

b) Proceder a la extracción de muestras biológicas que fueren útiles para la determinación de las huellas genéticas digitalizadas;

c) Recibir y cuidar las muestras biológicas que fueren útiles para la determinación de las huellas genéticas digitalizadas;

d) Preservar las muestras biológicas y los resultados que de ellas se obtengan mientras se realiza su procesamiento, evitando la violación e interrupción de la cadena de custodia;

e) Proceder a la destrucción de las muestras biológicas, una vez obtenidos los datos necesarios para los fines del Banco, y la conservación de una ficha genética con los datos no codificantes, para ser incluidos en un sistema informático.

f) Remitir los informes solicitados por el Poder Judicial de la Federación, a los Poderes Judiciales de las entidades federativas, a la Fiscalía General de la República, a las dependencias de las entidades federativas responsables de la procuración de justicia, y a cualquier entidad pública que justifique la necesidad de la información, respecto de los datos contenidos en el Sistema.

g) Proteger toda la información contenida en el Sistema, obligación que se extiende a todos aquellos que en razón de su función tomen conocimiento de su contenido y que subsistirá aún después de finalizada su relación con el Banco; y

h) Adoptar las medidas técnicas y organizativas que resulten necesarias para garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos personales.

Artículo 19. Siempre que el Banco transfiera información del Sistema, se dará aviso al titular de la información genética que se transfiera o en caso de que ello no sea posible, a sus familiares de hasta cuarto grado, en el siguiente orden de preferencia: cónyuge, padres, hijos mayores de edad, hermanos, abuelos o primos.

Capítulo V De las Responsabilidades

Artículo 20. Los empleados y funcionarios del Banco serán sujetos a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y serán objeto de exámenes de control de confianza en los términos de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor a los 180 días siguientes de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se deberá nombrar al Director del Banco, así como asignarle la suficiencia presupuestal necesaria para su funcionamiento dentro de los 120 días siguientes a la publicación del presente Decreto.

Tercero. El Poder Ejecutivo Federal y los poderes ejecutivos de las entidades federativas deberán establecer y dar a conocer mediante Acuerdo, la dependencia u organismo responsable de cumplir con las obligaciones establecidas en la presente ley dentro de los 120 días siguientes a la publicación del presente Decreto.

Notas:

1 Burriel Coll, Verónica. *Estructura y propiedades de los ácidos nucleicos*. Universitat de València. Consultado en: <http://www.uv.es/>

2 Burriell, Op. Cit.

3 Op. Cit.

4 Asplen, Christopher H. & Lane, Smith A., "The Non-Forensic Use of Biological Samples Taken for Forensic Purposes: An International Perspective".

5 García Mansillas, Manuel José. *Bases de datos de ADN y derecho a la privacidad genética*. Instituto de Política Constitucional, Argentina, 2010.

6 Op. Cit.

7 Op. Cit.

8 Op. Cit.

9 <http://www.eluniversal.com.mx/articulo/nacion/seguridad/2016/04/8/fundamental-crear-base-nacional-de-adn-dice-la-pgr>

10 Aguilar Ruiz, Miguel Óscar. *Bases de datos criminalísticos en la Procuraduría General de la República*. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de noviembre de 2016.—
Diputado Víctor Manuel Sánchez Orozco (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Justicia con opinión de Presupuesto y Cuenta Pública, para dictamen.

LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

«Iniciativa que reforma los artículos 1o., 12, 13 y 39 de la Ley de Ciencia y Tecnología, a cargo del diputado Carlos Lomelí Bolaños, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

El suscrito, diputado Carlos Lomelí Bolaños, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 6, fracción I, y los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, somete a la consideración de esta asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones de la Ley de Ciencia y Tecnología, a fin de generar condiciones que incentiven el interés por la ciencia, las habilidades y el conocimiento científico y tecnológico desde temprana edad, desarrollando las condiciones para un mejor futuro para los mexicanos, de acuerdo con la siguiente

Exposición de Motivos

El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (Conacyt) fue creado por disposición del H. Congreso de la Unión el 29 de diciembre de 1970, como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, integrante del Sector Educativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio. También es responsable de elaborar las políticas de ciencia y tecnología en México.

Por medio del Conacyt es posible para los estudiantes conseguir apoyo económico a fin de realizar estudios de posgrado (maestría o doctorado) en universidades con reconocida excelencia académica dentro y fuera del país.

También existe un programa del Conacyt que evalúa los programas de posgrado que ofrecen instituciones de educación superior de México. Aquellos programas que cumplen con altos criterios de calidad son considerados como parte del Padrón de Excelencia del Posgrado.

El Conacyt administra el Sistema Nacional de Investigadores (SNI), mediante el cual se reconoce con un nombramiento especial y un estímulo económico a investigadores que hayan cubierto con una serie de criterios de preparación y productividad académica y que se sometan a una rigurosa evaluación de sus pares académicos.

En lo correspondiente al estímulo a la ciencia y la tecnología en las empresas, el Conacyt administra una serie de fondos financieros de estímulo como el programa Reniecyt, a través del cual se ofrece financiamiento a proyectos de alto desarrollo técnico y tecnológico.

Se requiere incorporar contundentemente al conocimiento y a la innovación como los principales motores para el desarrollo económico nacional.

Una de las necesidades que se requiere es crear valor agregado en el desarrollo de productos, pero trasladándonos a qué requerimos para que esto suceda, es que haya en nuestro país mayor talento humano que contribuya en la innovación de productos.

Necesitamos abordar temáticas específicas para que los jóvenes se interesen por las carreras tecnológicas. Es necesario generar las condiciones para que desde la Educación Básica se trabaje de lleno para despertar las habilidades en los pequeños, incentivar el gusto de las matemáticas, y dejarlas de ver como frustración, sino como una solución de problemas y que de manera divertida se inquieten y se les siembre el gusto por estas ramas científicas que los ayuden a elegir opciones educativas que trasciendan en el desarrollo económico personal, familiar y por ende en el del país.

Es de suma importancia reforzar desde la estructura de la educación pública en todo México para que se incluya en nivel básico y medio básico actividades de ciencia y tecnología, talleres de computación, robótica, talleres de experimentos científicos a través de los cuadernos de experimen-

tos para niños que el Conacyt tiene para la divulgación de la Ciencia.

Una forma de compensar y colaborar en la divulgación de la ciencia es Que todo alumno que se ha visto beneficiado por alguna beca de posgrado, tenga la obligatoriedad como una prestación de servicio social, dirigiendo o impartiendo al menos un curso relacionado con la ciencia, en las escuelas de nivel básico y medio básico.

Se requiere otorgar recursos a las escuelas para que los alumnos asistan a expos tecnológicas, tráiler de la ciencia, museos interactivos, entre otros.

Asimismo realizar concursos y/o torneos de tecnología entre escuelas con la finalidad de estimular la participación en los ámbitos relacionados a la ciencia y Tecnología, despertando con esto las habilidades que los encaminen a elegir las carreras tecnológicas.

Por lo anterior, consideramos indispensable reformar Ley de ciencia y tecnología” a fin de generar condiciones que incentiven el interés por la ciencia, las habilidades y el conocimiento científico y tecnológico desde temprana edad, desarrollando las condiciones para un mejor futuro para los mexicanos

Por lo expuesto, sometemos a consideración el siguiente

Decreto que reforma los artículos 1, 12, 13 y 39 de la Ley de Ciencia y Tecnología

Artículo Único: Se reforma la fracción IV del artículo 1; se reforman las fracciones XII, XV y XIX del artículo 12; se reforma la fracción IV del artículo 13; y se reforma el artículo 39 de la Ley de ciencia y tecnología, para quedar como sigue:

Artículo 1. [...]

I. a III. [...].

IV. Establecer las instancias y los mecanismos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, así como de vinculación y participación de la comunidad científica y académica de las instituciones de **educación básica, media superior y educación superior**, de los sectores público, social y privado para la generación y formulación de políticas de promoción, difusión, desarrollo y aplicación de la ciencia, la tecnología y la inno-

vación, así como para la formación de profesionales en estas áreas;

V. a IX. [...].

Artículo 12. [...].

I a XI. [...].

XII. Se promoverá la divulgación de la ciencia y la tecnología con el propósito de ampliar y fortalecer la cultura científica y tecnológica en la sociedad **desde los niveles de educación básica;**

XII a XIV [...].

XV. Las instituciones de investigación, desarrollo tecnológico e innovación que reciban apoyo del Gobierno Federal difundirán a la sociedad sus actividades y los resultados de sus investigaciones y desarrollos, sin perjuicio de los derechos de propiedad intelectual correspondientes y de la información que, por razón de su naturaleza, deba reservarse; **debiendo contar con el acercamiento a las instituciones de educación básica y media.**

XVI a XX [...].

Artículo 13. [...].

I a V. [...].

VI. Apoyar la capacidad y el fortalecimiento de las actividades de investigación científica y tecnológica, **así como de difusión y divulgación de la ciencia** que lleven a cabo las instituciones públicas de educación **básica, media superior** y superior, las que realizarán sus fines de acuerdo a los principios, planes, programas y normas internas que dispongan sus ordenamientos específicos;

VII a VIII. [...].

Artículo 39.

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal -en especial los Centros Públicos de Investigación- así como las instituciones **públicas** de educación **básica, media superior** y superior, en sus respectivos ámbitos de competencia, promoverán activamente **la difu-**

sión y divulgación de la ciencia, el desarrollo tecnológico y la innovación.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las instituciones de educación básica, media superior y superior, referidas en el contenido del presente Decreto coordinarán acciones de difusión y divulgación de la ciencia dentro de sus propios planteles educativos a partir de la publicación del presente Decreto.

Tercero. El Conacyt dentro de su presupuesto anual, preverá los recursos necesarios para proporcionar a las instituciones de educación básica, media superior y superior los materiales de difusión y divulgación de la ciencia acorde a los niveles escolares de los alumnos.

Cuarto: El Conacyt otorgara las facilidades necesarias para la participación de alumnos en actividades que despierten el interés por la investigación científica y tecnológica con la finalidad de la detección temprana de menores con habilidades aptitudes y actitudes para el desarrollo tecnológico en lo conducente a las disposiciones establecidas en el presente decreto.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de diciembre de 2016.— Diputados: Carlos Lomelí Bolaños, Elías Octavio Íñiguez Mejía, Rosa Alba Ramírez Nachis, Ma. Victoria Mercado Sánchez (rúbricas).»

Se remite a la Comisión de Ciencia y Tecnología, para dictamen.

LEY DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley de Transición Energética, a cargo del diputado Carlos Lomelí Bolaños, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

El suscrito, diputado Carlos Lomelí Bolaños, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 6, fracción I y los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, somete a la consideración de esta asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que reforma a la Ley de Transición Energética a fin de consolidar la participación de los gobiernos estatales y municipales en el uso eficiente de energía eléctrica en edificios públicos y alumbrado público según su disposición presupuestal con una planeación a corto, mediano y largo plazo. De acuerdo con la siguiente:

Exposición de Motivos

En diciembre de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Transición Energética, con lo cual se abrió una nueva ventana de oportunidad para impulsar la política nacional del aprovechamiento sustentable de la energía en el País. Con ello, también se fortalecieron y otorgaron nuevas atribuciones a la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía.

El objetivo de la Ley de Transición Energética es regular el aprovechamiento sustentable de la energía, establecer las obligaciones en materia de energías limpias y eficiencia energética, así como en la reducción de emisiones contaminantes de la industria eléctrica, manteniendo la competitividad de los sectores productivos.

La Ley de Transición Energética mandata tres instrumentos de planeación que fungirán como rectores de la política nacional en materia de Energías Limpias y Eficiencia Energética, siendo el más importante la Estrategia de Transición para Promover el Uso de Tecnologías y Combustibles más Limpios.

Este proyecto a nivel nacional busca implementar la eficiencia energética a través del uso de energías limpias, propiciar el uso óptimo de la energía desde la explotación hasta su consumo, asesorar en materia de aprovechamiento sustentable de la energía a las dependencias y entidades de la administración pública federal, así como a los gobiernos de los estados y municipios que lo soliciten mediante la firma de convenios.

Dentro del proyecto nacional de eficiencia energética elaborado por la CONUEE se identificó un área de oportunidad la iluminación, ya que esta representa el 18% del consumo total de la energía eléctrica con un ritmo de crecimiento de 3.9% anual.¹ Por esta razón dentro de sus objetivos se pro-

pone la sustitución de los sistemas ineficientes de alumbrado público por otros de mayor eficiencia.

La CONUEE ha realizado diversas actividades para fomentar la eficiencia energética a través de la divulgación sobre mejores prácticas en el uso de distintas tecnologías que van desde automóviles hasta electrodomésticos, así como publicaciones de estudios especializados.

En los inmuebles del sector público federal a través de la CONUEE, ha venido operando un programa de ahorro de energía en sus instalaciones de oficinas públicas.

A las empresas energéticas del Estado, por sus propios procesos y productos, corresponde más del 40% del total de la energía que se consume en el país. Es por ello que el Gobierno Federal, a través de diversos organismos y programas, ha instrumentado acciones tendientes a eficientar a estas empresas. Tal es el caso de PEMEX y CFE, donde desde hace más de diez años se han establecido programas institucionales de ahorro de energía que trimestralmente reportan sus avances y logros a la CONUEE y donde hoy en día se establecen acciones sistemáticas de ahorro de energía en más de 626 instalaciones mayores de estas empresas.

El gobierno federal creó el Fondo para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía, que apoya proyectos enfocados al aprovechamiento de fuentes de energía renovable, promueve la eficiencia, así como la reducción de la dependencia de México de los hidrocarburos como fuente primaria de energía.

Estas acciones se deben replicar en todos los ámbitos de gobierno y en todas las oficinas públicas, en especial para buscar ser ejemplo hacia la ciudadanía, no podemos hablar de obligar a que las empresas no contaminen y adopten medidas tendientes al uso de energías limpias, cuando en las oficinas de gobierno se siguen utilizando sistemas ineficientes de iluminación.

Se necesita incentivar más a los gobiernos estatales y municipales a fin de que gradualmente y acorde a la propia suficiencia presupuestal, el recurso federal se destine en mayor medida a quienes están tratando de eficientar la administración de recurso público con acciones tendientes a preservar el medio ambiente.

Por lo anterior, consideramos no sólo viable sino indispensable que desde el gobierno federal se instruya a las dife-

rentes dependencias para ser ejemplo claro y congruente de poner en práctica las acciones necesarias a fin de hacer un uso eficiente de la energía en inmuebles y edificios públicos así como en las redes de alumbrado público. Y de igual manera se otorguen los apoyos necesarios para que las entidades estatales y los gobiernos municipales realicen lo conducente en la medida de su suficiencia presupuestal.

Por lo expuesto, sometemos a consideración el siguiente proyecto de

Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley de Transición Energética

Conforme a lo siguiente:

Artículo Único: Se adiciona el inciso g a la fracción XII y el inciso f a la fracción XXIV del artículo 14; se reforma la fracción X del artículo 18; se reforma la fracción II del artículo 36 y se adiciona un segundo párrafo al artículo 43, de la Ley de Transición Energética

Artículo 14. [...]

I a XI. [...]

XII. [...]

a) a f) [...]

g) otorgar las facilidades e incentivos económicos, para que se adopten medidas de uso eficiente de energía en Inmuebles particulares y edificios públicos.

XIII a XXIII. [...]

XXIV. [...]

a) a e)

f) elaboración de proyectos presupuestales multianuales a corto, mediano y largo plazo.

[...]

Artículo 18. [...]

I a IX

X. Brindar asesoría técnica en materia de Aprovechamiento sustentable de la energía a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a los gobiernos de los estados y municipios que lo soliciten y celebrar convenios para tal efecto; **Procurando una visión a corto, Mediano y largo plazo.**

XI a XXI. [...]

Artículo 36. [...]

I. [...]

II. Elaborar y ejecutar programas permanentes dentro de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, **entidades federativas y los gobiernos municipales, para el Aprovechamiento sustentable de la energía en sus bienes muebles e inmuebles y aplicar criterios de Aprovechamiento sustentable de la energía en las adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios que contraten, en condiciones de sustentabilidad económica**

III. a XII. [...]

Artículo 43. [...]

[...]

Los gobiernos de los estados y los municipios que lo soliciten, podrán acceder a este recurso dando prioridad a la modernización de los edificios públicos y el alumbrado público, en cada entidad acorde a la disposición presupuestal, con el compromiso de incrementar la cobertura de forma gradual.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Nota:

1 Ver proyecto nacional de eficiencia energética.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de diciembre de 2016.— Diputados: Carlos Lomelí Bolaños, Elías Octavio Iñiguez Mejía, Rosa Alba Ramírez Nachis, Ma. Victoria Mercado Sánchez (rúbricas).»

Se turna a la Comisión de Energía, para dictamen.

LEY GENERAL DE TURISMO Y LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley General de Turismo y de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, a cargo del diputado Carlos Lomelí Bolaños, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

El suscrito, diputado Carlos Lomelí Bolaños, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 6, fracción I y los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, sometemos a la consideración de esta asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Turismo y la Ley de los Derechos de las Personas adultas Mayores a fin de generar una estrategia de apoyo a las personas adultos mayores otorgando las facilidades económicas para conocer todo México, de acuerdo con la siguiente

Exposición de Motivos

Según la Encuesta Intercensal 2015 del Inegi, los adultos mayores de 60 años de representar en el 2010 el 6.2%, ahora representan el 7.2% de la población, mostrando que México se está convirtiendo en un país de adultos mayores.

La tercera edad es una etapa más de vida del desarrollo del ser humano, la cual está estipulada a partir de los 60 años de edad, surgiendo cambios, físicos, sociales, de salud, emocionales. El llegar a esta edad puede ser positivo canalizando las necesidades, desarrollándose en un entorno de tranquilidad, convivencia y recreación.

No tenemos opción, todos tenemos que envejecer, la evolución nos advierte que cada día incrementará el número de adultos, y habrá mayor número de viejos, que jóvenes, por lo que se tiene que trabajar arduamente el terreno en el cual próximamente estaremos llegando a formar parte, algunos antes que otros pero sin duda alguna hacia allá vamos.

Por lo que un reto importante para el país es contribuir en la calidad de vida de los adultos mayores, trabajar en políticas públicas de prevención de enfermedades, a través de actividades que les hagan sentirse, alegres, distraerse, evitar caer en depresión. Ya que existe una gran necesidad

de convivir, de platicar, de sentirse escuchados, y que mejor que sea con personas de características similares, que compartan los mismos intereses, gustos, preferencias, con la disponibilidad de tiempo libre, que se sientan integrados a la sociedad y no segregados de ella.

Por lo que una opción es la de facilitar el vacacionar y visitar otros estados de la República Mexicana, con paquetes accesibles, especiales para grupos de adultos mayores, con actividades y programas diseñados especialmente para ellos, garantizando momentos gratos que les permita utilizar su tiempo libre en conocer lugares y personas, convivir, mantener sus pensamientos ocupados alejados de la preocupación, fomentando con esto otra gran oportunidad de mejora en nuestro país la de contribuir en la reactivación económica del turismo nacional, elevando y garantizando la calidad de vida de las personas adultas mayores.

La economía mexicana necesita reactivarse y se avecinan tiempos difíciles, por lo que debemos fomentar el turismo Nacional, impulsarlo al 100%. El turismo es una necesidad ya que genera ingresos, genera empleos, oportunidades de crecimiento y desarrollo permitiendo elevar la calidad de vida de los habitantes de las zonas turísticas.

Según el estudio de la Secretaría de Turismo sobre el gasto turístico en el 2013 dice:¹

- En 2013 6 de cada 10 hogares en México al menos uno de sus integrantes realizó un viaje.
- El principal motivo el descanso, es el ocio o vacaciones después la visita a familiares o amigos.
- El tamaño de grupo por viaje es de 3 personas.
- Y en promedio cada hogar realizó 2 viajes.
- El 45.4% de los hogares realizaron viajes turísticos (pasaron al menos una noche en el destino).
- El 31.8% fueron de excursionismo (viajes de ida y vuelta en un mismo día) y el 22.8% realizó ambos tipos de viajes.
- La temporada vacacional que más se recuerda es el Verano de 2013 con el 14.3%, le sigue la Semana Santa y Pascua 2013 con el 9.1%, el Invierno de 2012 con el 8.6%,

- Los puentes y fines de semana largos con 3.0%.
- La opción otro agrupó el 65.1% restante.
- La entidad federativa más visitada es el Distrito Federal, seguido de Jalisco y el Estado de México.
- El gasto turístico en los viajes con pernocta fue de \$6,281 pesos, mientras que en los viajes de ida y vuelta fue de \$1,000 pesos.

México es rico en sus destinos turísticos, desde el norte hasta el sur de nuestro país, su gastronomía, arquitectura, cultura, tradiciones, clima. Destinos de playa, arqueológicos, de bosque, pueblos mágicos, zonas reconocidas como Patrimonio de la Humanidad, en fin hay variedad para todo tipo de gusto, cada uno ideal para que los adultos mayores visiten, conozcan, recorran y disfruten al máximo, a costos accesibles.

El vacacionar, recorrer y conocer en carne propia los diferentes lugares de nuestro bello país es la mejor experiencia de aprender y conocer la riqueza de México, conocer su gente, su cultura, sus tradiciones, esto de cada región, porque como en las familias cada quien tiene sus propias costumbres y de cada persona se aprende algo nuevo, así mismo de los diferentes, lugares, pueblos, estados, municipios, destinos, hay mucho que aprender y disfrutar.

Sabemos que gran parte de los adultos mayores se encuentran con disponibilidad de tiempo para vacacionar, por lo que para ellos no se les complica viajar en temporadas bajas, pudiendo con esto reducir costos, solo se requiere del involucramiento del gobierno en sus tres niveles, federal, estatal y municipal, con las agencias turísticas mayoritarias, con las cadenas hoteleras, agencias de viajes, parques de diversiones, museos, cadenas restauranteras, transporte terrestre, marítimo y aéreo, para firmar convenios, realizar alianzas e implementar acciones, que generen condiciones accesibles, planes y programas, considerando las características y el interés de los adultos mayores.

Por los motivos antes expuestos queda más que evidente la corresponsabilidad de los diferentes niveles de gobierno para generar estrategia que detonen los potenciales turísticos de México, y contribuyamos al desarrollo de una vida plena de nuestros adultos mayores conociendo México.

Por lo expuesto, sometemos a consideración el siguiente

Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de las Personas adultos Mayores, y de la Ley General de Turismo

Artículo Primero. Reforma los artículos 27, fracción III, 28, fracción XVIII, y adiciona la fracción IV al artículo 23 de la Ley de los Derechos de las Personas adultos Mayores.

Artículo 23...[...].

I. a III. [...].

IV. Promover la creación de un fondo de apoyo y, en su caso suscribir convenios, en coordinación con la secretarías de Comunicaciones y Transportes, El Instituto Nacional de las Personas adultos mayores, y con las empresas del ramo turístico para ofrecer tarifas y paquetes turísticos especiales que fomenten el turismo especializado para personas adultos mayores en todo México.

Artículo 27. [...].

I. y II. [...].

III. Coadyuvar en el fortalecimiento de vínculos con los poderes Legislativo y Judicial en los ámbitos federal y estatal, así como con los Gobiernos Municipales, con el fin de cumplir con los objetivos de esta Ley.

Artículo 28. [...].

I. a XVII. [...].

XVIII. Celebrar convenios con los gremios de comerciantes, industriales o prestadores de servicios profesionales independientes, para obtener descuentos en los precios de los bienes y servicios que presten a la comunidad a favor de las personas adultas mayores, Así como para generar una estrategia integral de fomento al turismo nacional a personas adultos mayores.

XIX a XXX. [...].

Artículo Segundo. Reforma los artículos 16, en sus tres párrafos, 17, párrafo II, y artículo 18 de la Ley General de Turismo.

Artículo 16. La Secretaría impulsará y promoverá el turismo social, y el **turismo especializado en adultos mayores**, el cual comprende todos aquellos instrumentos y medios, a través de los cuales se otorgan facilidades con equidad para que las personas viajen con fines recreativos, deportivos, educativos y culturales en condiciones adecuadas de economía, seguridad y comodidad.

Las dependencias y las entidades de la administración pública federal, coordinarán y promoverán sus esfuerzos entre ellas y con las de los gobiernos locales y municipales, e impulsarán acciones con los sectores social y privado para el fomento del turismo social y el **turismo especializado en adultos mayores**,

La Secretaría de Desarrollo Social, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, elaborarán y ejecutarán de manera coordinada un programa tendiente a fomentar el turismo social y el **turismo especializado en adultos mayores**.

Artículo 17. [...].

Las instituciones, dependencias y entidades del sector público del Ejecutivo Federal, de los Estados Municipios y del Distrito Federal, promoverán entre sus trabajadores el turismo social y el **turismo especializado en adultos mayores**,

Artículo 18. La Secretaría, con el apoyo y en coordinación de las dependencias y entidades competentes, promoverá la prestación de servicios turísticos con accesibilidad, que tengan por objeto beneficiar a la población **adultos mayores o personas** con alguna discapacidad.

Transitorios

Primero. La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las disposiciones reglamentarias de esta ley deberán ser actualizadas por el Poder Ejecutivo federal dentro de los 180 días siguientes a la entrada en vigor de la misma.

Tercero. Las acciones que, en su caso, deban realizar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán solventarse de manera progresiva y su-

jeto a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación aprobado por la Cámara de Diputados para el ejercicio fiscal que corresponda.

Nota:

1 Ver publicación de la Secretaría de Turismo en la página, http://www.datatur.sectur.gob.mx/Documentos%20Publicaciones/EN-GATURH_2013.pdf consultada en noviembre 2016.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de diciembre de 2016.— Diputados: Carlos Lomelí Bolaños, Elías Octavio Íñiguez Mejía, Rosa Alba Ramírez Nachis, Ma. Victoria Mercado Sánchez (rúbricas).»

Se remite a las Comisiones Unidas de Turismo y de Atención a Grupos Vulnerables, para dictamen.

LEY GENERAL DE SALUD

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley General de Salud, a cargo del diputado Carlos Lomelí Bolaños, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

El suscrito, diputado Carlos Lomelí Bolaños, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 6, fracción I y los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, somete a la consideración de esta asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Salud a fin otorgar la orientación y apoyo suficiente a las mujeres embarazadas y a su bebe, durante el primer año de vida del menor, así como generar un fondo que apoye a las instituciones de salud que implementen estrategias para el combate a la mortalidad materna mediante la mejora de sus instalaciones, en la prevención, diagnóstico, orientación, asesoría y atención médica, antes, durante y después del parto, de acuerdo con la siguiente

Exposición de Motivos

La salud en México es una garantía la cual se encuentra reglamentada en la Ley General de Salud, y la mortalidad

materna es un problema el cual generó una gran preocupación a partir de 1995 en la que el gobierno federal mexicano decide crear mediante el acuerdo 127, publicado el 2 de agosto de 1995, el Comité Nacional para el Estudio de la Mortalidad Materna y Perinatal.

Sin embargo a pesar de las acciones emprendidas al respecto, aún existe un alto índice de mortalidad materna, sin duda alguna es un grave problema de salud que se debe atender con total ímpetu, las causas son multifactoriales y surgen especialmente en las zonas de atención prioritaria; algunas por la lejanía para llegar a centros de salud debidamente equipados para atender un parto, la situación geográfica, embarazos a temprana edad. Desnutrición, hemorragias, así como cesáreas innecesarias.

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS) en datos y cifras publicados en septiembre del presente año a nivel mundial:¹

- Cada día mueren aproximadamente 830 mujeres por causas prevenibles relacionadas con el embarazo y el parto.
- 99 por ciento de la mortalidad materna corresponde a los países en desarrollo.
- La mortalidad materna es mayor en las zonas rurales y en las comunidades más pobres.
- En comparación con otras mujeres, las jóvenes adolescentes corren mayor riesgo de complicaciones y muerte a consecuencia del embarazo.
- La atención especializada antes, durante y después del parto puede salvarles la vida a las embarazadas y a los recién nacidos.

Datos alarmantes nos deben preocupar y no sólo eso, ocupar también con acciones preventivas que disminuyan este índice de mortalidad.

Hacer lo necesario para que por ley todas las mujeres embarazadas reciban una canasta nutricional mensual y consultas que cuiden el desarrollo del bebé desde el inicio.

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, a través del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, establece la urgente necesidad de acelerar la obtención de resultados de impacto en la salud materna y peri-

natal, al consolidar las acciones de protección, promoción de la salud y prevención de enfermedades.

Se requiere fomentar una campaña fuerte para los jóvenes y adolescentes con la finalidad de alertarlos del riesgo al que se enfrentan al tener embarazos a temprana edad, por lo que se requerirán desde antes del nacimiento la protección pre gestacional y prenatal.

Las mujeres embarazadas sin ser planeado dicho producto, pueden enfrentarse a múltiples factores de riesgo como desnutrición, tabaquismo, enfermedades concomitantes como infecciones de transmisión sexual, diabetes, sobrepeso, obesidad, hipertensión, hipotiroidismo entre otras, las cuales pueden ser atendidas y controladas para evitar complicaciones y fallecimientos. Por esta razón es de suma importancia la confirmación temprana del embarazo para llevar a cabo el programa de vigilancia de la salud materno-fetal con intervenciones que reduzcan o mitiguen los factores de riesgo.

Los modelos actuales de atención a la madre durante el embarazo, así como al recién nacido, se encuentran contempladas en las siguientes normas oficiales:

- El modelo actual de atención y vigilancia de la salud del recién nacido se encuentra sustentado en la Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA2-1993, Atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio y del recién nacido.
- Criterios y procedimientos para la prestación del servicio, y la Norma Oficial Mexicana NOM-034-SSA2-2002, para la prevención y control de los defectos al nacimiento.
- Norma Oficial Mexicana NOM-035-SSA3-2012, en materia de información en salud y manual de procedimientos para la búsqueda intencionada y reclasificación de muertes maternas. Última actualización Diario Oficial de la Federación (DOF) 30 de noviembre de 2012.
- Norma Oficial Mexicana NOM-031-SSA2-2010, para la atención a la salud del niño. DOF 9 de febrero de 2011.
- Norma Oficial Mexicana NOM-034-SSA2-2013, para la prevención y control de los defectos al nacimiento. DOF 24 de junio de 2014.

En este contexto la atención del recién nacido vivo implica asistencia en el momento del nacimiento, así como su control a los 7 y 28 días, por lo que se requiere apoyar a la madre en la nutrición no sólo del bebe, sino también de la madre, la cual será la principal fuente de alimentación para el mejor desarrollo del recién nacido.

De igual manera en México, algunos de los gobiernos municipales cuentan con servicios hospitalarios capaces de brindar atención de primer nivel a las madres durante el trabajo de parto o cesárea de ser necesario, por esta razón es que también se pretende poder asignar recurso federal para la realización de los fines establecidos en la Ley General de Salud.

Por los motivos antes expuestos queda más que evidente la corresponsabilidad para hacer acciones que mitiguen los riesgos en la mortalidad materna, razón por la cual se considera urgente y necesario realizar las adecuaciones a fin de otorgar el apoyo y asesoría nutricional de la madre durante la gestación, el nacimiento y hasta el primer año del bebe, toda vez que estas acciones permitirán detectar oportunamente alguna deficiencia o necesidad especial que requieran los bebes, así como fortalecer a las instituciones médicas públicas que prestan servicios de atención hospitalaria.

Por lo expuesto, sometemos a consideración el siguiente

Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud

Artículo Único. Se reforma los artículos 61, fracción I; 62, 63, 64, fracción II; 64 Bis; 70, segundo párrafo; 77 Bis 20, fracción I, y fracción II, así como adiciona la fracción V al artículo 65 de la Ley General de Salud.

Artículo 61. [...]

I. La atención integral de la mujer durante el embarazo, el parto y el puerperio, **hasta el primer año de vida del menor**, incluyendo la atención psicológica que requiera; así como un apoyo y asesoría nutricional que requieran tanto la madre como el niño.

I Bis. [...]

II. a V. [...]

Artículo 61 Bis. [...]

Artículo 62. En los servicios de salud se promoverá la organización institucional de comités de prevención de la mortalidad materna e infantil, a efecto de conocer, sistematizar y evaluar el problema y adoptar las medidas conducentes, **en los términos de la suficiencia presupuestal.**

Artículo 63. La protección de la salud física y mental de los menores es una responsabilidad que comparten los padres, tutores o quienes ejerzan la patria potestad sobre ellos, el estado y la sociedad en general. **Y éstos participarán de forma conjunta a fin de detectar y prevenir oportunamente las enfermedades.**

Artículo 64. [...]

I. [...]

II. Acciones de orientación y vigilancia institucional, capacitación y fomento para la lactancia materna y amamantamiento, incentivando a que la leche materna sea alimento exclusivo durante seis meses y complementario hasta avanzado el segundo año de vida y, en su caso, la ayuda alimentaria directa tendiente a mejorar el estado nutricional del grupo materno infantil, **durante el primer año de vida del menor**, además de impulsar la instalación de lactarios en los centros de trabajo de los sectores público y privado;

II Bis. . [...]

III. y IV. . [...]

Artículo 64 Bis. La Secretaría de Salud impulsará la participación de los sectores social y privado, así como de la sociedad en general, para el fortalecimiento de los servicios de salud en materia de atención materno-infantil. Para tal efecto, promoverá la creación de Redes de Apoyo a la Salud Materno-Infantil, tanto en el ámbito federal, como en las entidades federativas, **y los municipios**, con la finalidad de facilitar el acceso a las mujeres embarazadas a información relativa a la prestación de servicios de atención médica en esta materia y, en su caso, brindarles apoyo para el acceso a ellos.

Artículo 65. [...]

I. a IV. [...]

V. Información oportuna de las implicaciones de riesgo por la maternidad a temprana o avanzada

edad y las necesidades nutricionales de la madre para una buena gestación.

Artículo 70. [...].

[...]

Para efectos del párrafo anterior, la Secretaría de Salud, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, **y los municipios según, sea el caso**, en sus respectivos ámbitos de competencia, impulsarán, entre otras, acciones en materia de educación sexual y planificación familiar dirigidas a la población adolescente.

Artículo 77 Bis 20. El gobierno federal establecerá un Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad, mediante el cual se aportarán recursos que serán ejercidos, en los términos que disponga el reglamento, por la Secretaría de Salud, **las entidades federativas y los municipios que presten el servicio**, para llevar a cabo las acciones relativas a las funciones de rectoría y la prestación de servicios de salud a la comunidad, conforme a los objetivos estratégicos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo y el Programa Sectorial de Salud, y de conformidad con los acuerdos de coordinación que para el efecto se suscriban.

La Secretaría de Salud determinará el monto anual de este fondo, así como la distribución del mismo con base en la fórmula establecida para tal efecto en las disposiciones reglamentarias de esta ley. Dicha fórmula deberá tomar en cuenta la población total de cada entidad federativa **y los municipios que tengan a su cargo la prestación de los servicios de salud según sea el caso y el nivel de atención hospitalaria que presten, aplicando** un factor de ajuste por necesidades de salud asociadas a riesgos sanitarios y a otros factores relacionados con la prestación de servicios de salud a la comunidad.

[...]

Transitorios

Primero. La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las disposiciones reglamentarias de esta ley deberán ser actualizadas por el Poder Ejecutivo Federal dentro de los 180 días siguientes a la entrada en vigor de la misma.

Tercero. Las acciones que, en su caso, deban realizar las dependencias y entidades de la administración pública federal deberán solventarse de manera progresiva y sujeto a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación aprobado por la Cámara de Diputados para el ejercicio fiscal que corresponda.

Cuarto: Se generará un fondo de apoyo financiero a fin de fortalecer a los gobiernos municipales que presten los servicios de atención hospitalaria materno-infantil.

Nota:

1 Consultar reporte de la Organización Mundial de la Salud consultado en noviembre 2016 <http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs348/es/>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de diciembre de 2016.— Diputados: Carlos Lomelí Bolaños, Elías Octavio Íñiguez Mejía, Rosa Alba Ramírez Nachis, Ma. Victoria Mercado Sánchez (rúbricas).»

Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.

LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

«Iniciativa que reforma y adiciona los artículos 6o., 16 y 27 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, a cargo del diputado Carlos Lomelí Bolaños, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

El suscrito, diputado Carlos Lomelí Bolaños, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 6, fracción I y los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, somete a consideración de esta asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, a fin de generar condiciones que incentiven la mejora de infraestructura pública y privada para la integración social de las personas con discapacidad, de acuerdo con la siguiente

Exposición de Motivos

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su capítulo primero, los derechos humanos y sus garantías, y es precisamente en el artículo primero, en su último párrafo, donde establece la prohibición motivada por discapacidades.

Sin embargo a pesar de estar consagrada en nuestra Carta Magna el derecho por igual a las personas con discapacidades, en la práctica aún hace falta mucho por hacer, se respeta el derecho de las personas con discapacidades, pero no se generan las condiciones adecuadas para una movilidad que les permita conocer y transitar con las condiciones mínimas de seguridad por los principales centros turísticos e históricos de México.

Las acciones que deberán emprender las entidades federativas y los gobiernos municipales no sólo se deben limitar a generar un marco normativo sujeto a la incorporación o no de adopción de políticas de accesibilidad a nivel federal, el gran reto es la eliminación de barreras físicas, de comunicación, generar que los entornos turísticos puedan ser disfrutados en igualdad de condiciones por personas con o sin discapacidad alguna.

Los gobiernos de las entidades federativas, así como los gobiernos municipales se encuentran con una gran cantidad de asuntos por resolver durante sus periodos de administración, lo que ocasiona que los recursos destinados a la mejora de infraestructura pública que permita la inclusión de personas con discapacidades a las actividades ordinarias se vean limitadas por problemas de movilidad y la indefinición de planes a corto, mediano y largo plazo que permitan la realización de personas en esta situación que les permita tener una mejor calidad de vida.

La integración social de las personas con discapacidades se podrá lograr en menor tiempo gracias a la alineación de planes, programas y presupuesto de los tres niveles de gobierno, en la medida presupuestal de cada entidad. Con una visión estratégica a largo plazo y la adecuación de las condiciones que incentiven a que las acciones de mejora se puedan realizar con recurso público o de la iniciativa privada.

Se requiere empoderar a las personas con discapacidades, para que puedan salir libremente a disfrutar los atractivos turísticos, trasladarse a sus centros de trabajo, transitar libremente por las banquetas, usar vehículos adaptados para

trasladarse y tener la certeza de poder encontrar espacios de estacionamiento accesibles a sus condiciones físicas, las acciones que se requieren son bastantes que podremos enumerar muchas de ellas, por estos motivos es que nuestro papel como gobierno como primer paso es generar los espacios dinámicos capaces de generar las condiciones para que puedan desplazarse con toda libertad.

Por lo anterior, consideramos indispensable reformar la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad con la que se mejoren las condiciones de movilidad con planes bien definidos y visión de largo plazo que genere las condiciones para un mejor futuro para los mexicanos que sufren alguna discapacidad, así como el fomento al turismo por contar con ciudades accesibles.

Por lo expuesto, sometemos a consideración el siguiente

Decreto que reforma el artículo 6; adiciona la fracción IV al artículo 16; y adiciona la fracción IV al artículo 27 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad

Artículo Único. Se reforma la fracción III y la fracción V del artículo 6; se adiciona la fracción IV al artículo 16 y la fracción IV al artículo 27 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, para quedar como sigue:

Artículo 6. [...].

I. a II. [...].

III. Incluir en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación los recursos para la implementación y ejecución de la política pública derivada de la presente ley, tomando en consideración la participación de las entidades federativas en el reparto de estos recursos, de conformidad con los ordenamientos legales aplicables; **con acciones que permitan la integración social de las personas con discapacidad, adoptando medidas hasta ejercer el mayor de sus recursos de manera progresiva año con año.**

IV. [...].

V. Conceder, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, estímulos fiscales a personas físicas o morales que realicen acciones a favor de las personas con discapacidad, adecuen sus instalaciones o **adecuen**

instalaciones en vía pública mediante alguna asociación civil, en términos de accesibilidad, o de cualquier otra forma se adhieran a las políticas públicas en la materia, en términos de la legislación aplicable;

VI. a XIII [...].

Artículo 16. [...].

I. a III. [...].

IV Establecerá de forma conjunta mediante la firma de convenio, la elaboración de planes a corto, mediano y largo plazo a fin de generar las condiciones de accesibilidad a todo tipo de discapacidad en los centros de población del país, estableciendo los requerimientos mínimos para una certificación de Ciudades Accesibles.

Artículo 27. [...].

I. a III. [...].

IV. Implementará un incentivo especial de certificación turística de centros históricos de ciudades accesibles.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La Secretaría de Turismo, dentro de su presupuesto anual, preverá los recursos para la difusión de las disposiciones mínimas a los gobiernos municipales, necesarios para establecer una certificación de los centros históricos como Ciudades Accesibles.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 diciembre de 2016.— Diputados: Carlos Lomelí Bolaños, Elías Octavio Íñiguez Mejía, Rosa Alba Ramírez Nachis, Ma. Victoria Mercado Sánchez (rúbricas).»

Se remite a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, para dictamen.

LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

«Iniciativa que reforma los artículos 48 y 50 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a cargo de la diputada Claudia Sofía Corichi García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

La suscrita Claudia Sofía Corichi García, diputada integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en esta LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión con fundamento en los artículos 71, fracción II, y 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, 176, 179 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta asamblea iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 48 y 50 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

I. “México atraviesa una grave crisis de violencia y de seguridad desde hace varios años. Durante el gobierno del ex presidente Felipe Calderón y el inicio en el 2006 de la llamada “guerra contra el narcotráfico”, las graves situaciones de violencia aumentaron hasta alcanzar niveles alarmantes, incluyendo la consecuente pérdida de más de cien mil personas, miles de desapariciones y un contexto que ha provocado el desplazamiento de miles de personas en el país. Como respuesta al incremento de la violencia, las autoridades han optado por aumentar el rol de las Fuerzas Armadas en tareas de seguridad pública, incluyendo una política de confrontación contra el crimen organizado y el despliegue de operativos conjuntos entre las fuerzas armadas y las instituciones de seguridad estatales y municipales. Esta situación ha desatado aún mayor violencia así como violaciones graves a los derechos humanos en la que se observa una falta de rendición de cuentas conforme a los estándares internacionales.”¹

II. En México, los organismos encargados de hacer cumplir la ley, ministerios públicos y tribunales siguen sin investigar, enjuiciar y castigar diferentes actos graves de violencia, entre ellos graves casos de violencia sexual usados como forma de tortura, principalmente a mujeres, por parte de funcionarios públicos. Las denuncias de tortura y otros malos tratos a menudo no se investigan, y es incluso

más excepcional que los presuntos responsables comparezcan ante la justicia.

III. En los juicios penales se sigue haciendo recaer la carga de la prueba en la persona que denuncia haber sufrido tortura u otros malos tratos, lo que contraviene las leyes y normas internacionales en materia de derechos humanos. El derecho mexicano hace recaer justamente la carga de la prueba en las autoridades, que deben demostrar que las confesiones fueron obtenidas por medios legítimos, pero los jueces siguen dando primacía a las pruebas presentadas por el Ministerio Público sin poner en duda su legalidad y no excluyen las pruebas obtenidas mediante tortura y otros malos tratos.

IV. Es de interés primordial destacar la violencia ejercida, en particular, a mujeres para acusarlas y hacer confesar de delitos que no han cometido, siendo finalmente encarceladas injustamente y mantenidas así por mucho tiempo, antes de comprobarles algo o siquiera hacer justicia a las graves delitos que se han cometido contra ellas.

V. En el estudio *La violencia feminicida en México. Aproximaciones y tendencias 1985-2014*² elaborado por la ONU Mujeres, se notó que sólo una de cada cinco denuncias llegó a una sentencia condenatoria. Estos hechos demuestran que las mujeres no solo no están protegidas, sino que tampoco cuentan con garantías de la justicia por la violencia a la que se ven sometidas.

VI. La violencia contra la mujer sigue siendo una pandemia global. Hasta 70 por ciento de las mujeres sufren de violencia en su vida. En México se registraron un total de 47 mil 178 muertes de mujeres, que fueron posibles asesinatos. En el periodo de 2007 hasta 2013 se aprecia un gran aumento de feminicidios en las localidades de Tamaulipas, Chiapas, Coahuila, Chihuahua, Hidalgo, Durango, Morelos, Nuevo León, Sinaloa, Colima, Baja California y Guerrero.

Consideraciones

Primera. Que México cuenta con un organismo descentralizado encargado de realizar una defensa no jurisdiccional de los derechos humanos de la población, como es la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH). Misma que a partir del 13 de septiembre de 1999, día en que se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma que la dotó de plena autonomía de gestión y presupuestaria, dándole así mas instrumentos para llevar a cabo su ob-

jetivo principal que ha sido la protección de los derechos humanos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Segunda. Que entre sus atribuciones están recibir quejas sobre presuntas violaciones a los derechos humanos y, conocer e investigar presuntas violaciones a los derechos humanos. Dichas atribuciones le son conferidas tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 102, apartado B, como en la propia ley reglamentaria, denominada Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Tercera. Que su principal facultad es la realización de recomendaciones no vinculatorias, denuncias y quejas ante las autoridades respectivas. Que muchas de las veces, derivado del conocimiento de las quejas recibidas dicha institución ha tenido conocimiento de hechos ilícitos, para lo cual en la actualidad sólo de ser necesario brinda una orientación jurídica a la víctima, siendo esta imprescindible, pero no resulta suficiente; ya que es necesario que se presente la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público. Es decir, que la propia Comisión Nacional de los Derechos Humanos, cuando advierta la comisión de un delito derivado de una queja presentada por un particular, independientemente que el sujeto activo del delito sea un servidor público o no, proceda de oficio y a nombre del quejoso a presentar la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público competente para conocer del delito, dicha denuncia deberá ser presentada por escrito y con estricto apego a derecho. Máxime tratándose de personas que pertenezcan a un sector considerado como grupo vulnerable, como son, menores de edad, indígenas, incapaces, de evidente escasos recursos económicos y culturales o que por su ignorancia del tema no estén conscientes de que han sido víctimas de un delito o bien desconozcan la competencia de la autoridad, no obstante si lo hayan hecho del conocimiento a la propia comisión, que en muchas de las ocasiones así ocurre en virtud del buen prestigio que hoy goza dicha institución, así como extranjeros.

Cuarta. Que la comisión elabora una cantidad importante de recomendaciones a los presuntos transgresores de derechos humanos, en apego de sus funciones conferidas por la norma suprema, así como por su propio ordenamiento, a la fecha de hoy ha recibido cantidad incuantificable de quejas por los particulares y que en un gran número de ellas se han puesto al descubierto un número considerable de delitos, quedando éstos sólo a la potestad del particular si los denuncia o no.

Quinta. Que “Entre los obstáculos para admitir y preparar medios de prueba en los procesos penales ordinarios por delitos de tortura y conexos hay inercias judiciales y barreras de interpretación legal. Entre las inercias en las prácticas legales está la falta de costumbre para solicitar inspecciones judiciales en las instalaciones policiales, ministeriales, militares, navales o penitenciarias que favorezcan la demostración de que la tortura se haya producido. En este sentido, el Comité de Derechos Civiles y Políticos de las Naciones Unidas, se ha referido al derecho de la persona acusada de contar con los medios para su defensa en los siguientes términos: 33. Los “medios adecuados” deben comprender el acceso a los documentos y otras pruebas; ese acceso debe incluir todos los materiales que la acusación tenga previsto presentar ante el tribunal contra el acusado o que constituyan pruebas de descargo. Se consideran materiales de descargo no sólo aquellos que establezcan la inocencia sino también otras pruebas que puedan asistir a la defensa (por ejemplo, indicios de que una confesión no fue hecha voluntariamente). En los casos en que se afirme que se obtuvieron pruebas en violación del artículo 7, también debe presentarse información sobre las circunstancias en que se obtuvieron las pruebas para que se pueda evaluar dicha afirmación [...] 326.”³

Sexta. Que “entre las resistencias en las que la ley misma pudiera significar un obstáculo para la admisión, preparación y desahogo de medios de prueba, destaca el artículo 48 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos”⁴, que establece:

Artículo 48. La Comisión Nacional no estará obligada a entregar ninguna de sus pruebas a la autoridad a la cual dirigió una recomendación o a algún particular. Si dichas pruebas le son solicitadas, resolverá si son de entregarse o no, excepto en los casos en que el quejoso o sus familiares en línea ascendente o descendente en cualquier grado o colaterales hasta el segundo grado, ofrezcan como medio de convicción en un procedimiento jurisdiccional las pruebas o constancias que integraron la queja ventilada ante la propia Comisión Nacional.

Séptima. Que el artículo referido obliga a la CNDH a proporcionar copias de los resultados de los exámenes médicos y psicológicos a las víctimas y a sus representantes, con independencia de si lo exige un juez.

Octava. Que “los organismos públicos de protección a los derechos humanos están obligados a formular denuncias

penales cuando hubiere elementos para ello (en la Constitución se utiliza la expresión “formularán”; no “podrán formular”). Por mayoría de razón, estos organismos públicos no sólo están facultados para entregar las constancias y medios de prueba que conduzcan a probar la existencia de un delito (de esta naturaleza o de cualquier otra), sino que están obligados a hacerlo, aun sin mediar petición de parte. De otra forma su actuación no sería consecuente, con la finalidad constitucional del proceso penal de evitar la impunidad (artículo 20, constitucional, inciso A, apartado I), ni con el principio pro persona incorporado en el mismo artículo primero constitucional.

Los órganos del estado no pueden obrar en direcciones opuestas, máxime cuando existen responsabilidades del Estado mexicano en su conjunto derivadas de la suscripción del Pacto de Derechos Civiles y Políticos, la Convención contra la Tortura y de su Protocolo Facultativo, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura; de ahí que todo el caudal probatorio recopilado por la CNDH debe poder aportarse a la investigación y persecución de los delitos de tortura y conexos. De esta forma las juzgadas y los juzgadores podrán acordar la práctica de inspecciones en las propias instalaciones a archivos físicos y registros informáticos de la CNDH, independientemente de la aplicación de medidas de apremio que puedan decretar para hacer cumplir sus determinaciones. De igual manera, podrá ofrecerse el testimonio de los visitantes que hayan participado o estén participando en la integración de un expediente de tortura, aun cuando el mismo no haya sido concluido.”⁵

Novena. Sin embargo, en los hechos y en voz de algunos abogados de organizaciones de derechos humanos que viven día a día con estos casos, es difícil y tedioso para las víctimas e inculpados obtener toda la información necesaria para su defensa, ya no se diga solamente para saber de su caso, algunos testimonios señalan⁶:

“es común que la CNDH hace muy difícil que familiares y víctimas tengan acceso a su expediente”

“Estamos de acuerdo y también diríamos, que las visitadoras de la CNDH no tienen una política uniforme para dar acceso a las víctimas, familias y representantes a sus expedientes lo que genera que muchas de ellas tengan como respuesta que no pueden revisarlo personalmente. Asimismo, nos ha sucedido que CNDH única-

mente da acceso a versiones públicas de los expedientes con partes testadas negando a las víctimas tener acceso íntegro a su expediente. Incluso hemos recurrido a la presentación de un amparo para buscar tener acceso al expediente íntegro.”

“¿Se puede decir que la CNDH normalmente provee los resultados de los protocolos de Estambul a las víctimas?”

“Por regla general no es así. En el caso muy excepcional de _____ pudimos obtener copia del Protocolo de Estambul para usarlo en los procesos penales, pero lo atribuimos a que la visitadora adjunta no conocía la política general de la CNDH de no entregar copias de los expedientes hasta que no están concluidos. Sobre este tema afirmaríamos que CNDH no provee copias de los resultados de los protocolos de Estambul pero en algunos casos sí informa la existencia de los resultados del Protocolo de Estambul sin entregar las copias. Por ejemplo, en el caso de _____ nos informó que el Protocolo de Estambul ya está listo pero no hemos tenido acceso a él ni tampoco nos han dicho el sentido.”

“No les dan copias y no informan a las víctimas sobre resultados de sus Pes al menos que haya una recomendación”.

“De acuerdo con esta afirmación y puede decirse que los Protocolos de Estambul son deficientes, sin perspectiva de género y que ocupan muy poco tiempo para las entrevistas. Eso lo pudimos ver en el caso de Taylín y Claudia. Incluso en el caso de Claudia impugnamos el Protocolo de Estambul ante la presidencia de CNDH aunque formalmente el recurso no existe.”

Décima. Para dejar claro la facultad de la CNDH en entregar toda la información requerida en la investigación y recomendación que le sería de suma utilidad a la víctima, es que propongo reformar el artículo 48 y el 50, para así darle un sentido real de coadyuvancia a las víctimas de violaciones de derechos humanos, y que la CNDH realmente se constituya como un verdadero “defensor del pueblo”.

Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a

consideración de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto

Por el que se reforman los artículos 48 y 50 de la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos

Artículo Único. Se reforman los artículos 48 y 50 de la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, para quedar como sigue:

Se modifica el artículo 48 para quedar como sigue:

Artículo 48. La Comisión Nacional **estará** obligada a entregar sus pruebas a la autoridad a la cual dirigió una **recomendación** o a algún particular. **Dichas pruebas serán entregadas solamente** al quejoso o sus familiares en línea ascendente o descendente en cualquier grado o colaterales hasta el segundo grado **que** ofrezcan como medio de convicción en un procedimiento jurisdiccional, las pruebas o constancias que integraron la queja ventilada ante la propia Comisión Nacional.

Se adiciona un párrafo al artículo 50 para quedar como sigue:

Artículo 50. La Comisión Nacional notificará inmediatamente a los quejosos los resultados de la investigación que haya dirigido a las autoridades o servidores públicos responsables de las violaciones respectivas, la aceptación y la ejecución que se haya dado a las misma, así como, en su caso, el acuerdo de no responsabilidad.

La Comisión Nacional notificará a los quejosos los resultados de la recomendación que haya dirigido a las autoridades o servidores públicos responsables de las violaciones respectivas, la aceptación y la ejecución que se haya dado a las misma, así como, en su caso, el acuerdo de no responsabilidad.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas:

1 Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Situación de los Derechos Humanos en México*, 2015

2 “La violencia Feminicida en México, Aproximaciones y Tendencias 1985 – 2014”, ONU Mujeres, Segob, Inmujeres, México, 2015.

3 Suprema Corte de Justicia de la Nación, “Protocolo de Actuación para quienes imparten Justicia en asuntos que involucren hechos constitutivos de Tortura y Malos Tratos”, México, 2014.

4 *Ibidem*

5 Suprema Corte de Justicia de la Nación, “Protocolo de Actuación para quienes imparten Justicia en asuntos que involucren hechos constitutivos de Tortura y Malos Tratos”, México, 2014.

6 Testimonios anónimos de abogados de diferentes ONG.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 24 de noviembre de 2016.—
Diputada Claudia Sofía Corichi García (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Derechos Humanos, para dictamen.

LEY GENERAL DE SALUD

«Iniciativa que reforma y adiciona el artículo 17 Bis de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Claudia Sofía Corichi García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

La suscrita, Claudia Sofía Corichi García, diputada federal integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en esta LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, y 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, 176, 179 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta asamblea iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XIII, y se adiciona la fracción XIV al artículo 17 Bis de la Ley General de Salud, al tenor de lo siguiente

Exposición de Motivos

I. Diariamente el avance científico y tecnológico aporta nuevos beneficios a la vida humana y en particular a la salud. El diagnóstico como parte esencial de la práctica médica y científica, se halla por lo tanto en constante mejora y perfeccionamiento. Sin embargo a pesar de estos avances, subsisten problemas derivados de las limitaciones que en la práctica presentan, tanto instituciones, médicos y usuarios, para llegar a diagnósticos correctos y oportunos, que en muchas ocasiones son la diferencia entre la vida y la muerte.

II. Diversos estudios han reflejado que en México, la mayoría de las quejas presentadas ante la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, son relativas a las intervenciones quirúrgicas y al proceso de diagnóstico¹. Dicha situación se torna aún más compleja si se considera que de las casi 1700 quejas anuales presentadas ante esta entidad, sólo el 10 por ciento culminan con un laudo en favor de los afectados, y sólo un 5 por ciento emite sanciones a las instituciones o médicos responsables de dichos agravios, ya sea por acción y omisión.

De los 245 casos que revisó la Conamed en 2014 por ejemplo, en 155 se documentaron errores en la elaboración del diagnóstico, es decir, que el 63% de los diagnósticos en los que se presentaron quejas por cualquier motivo, hubo “evidencia de mala práctica”.

III. Una tesis aislada del Séptimo Tribunal Colegiado en materia civil del Primer Circuito, con el identificador: I.7o.C.73 C; señala que:

“Existen tres tipos de error de diagnóstico: a) Por insuficiencia de conocimientos o ignorancia, en el que el médico elabora un diagnóstico errado como consecuencia de la falta de conocimientos; b) Por negligencia, en el que el médico, por inexcusable falta de cuidado, no recabó la información usual y necesaria para la elaboración acertada del diagnóstico; y, c) Científico, donde el médico aun contando con los insumos necesarios se enfrenta a fallas del equipo médico, o a un cuadro clínico complejo y confuso que supone síntomas asimilables a más de una patología, por el que emite un diagnóstico incorrecto.

Esta tesis pone en relieve la importancia de reconocer las variables que intervienen en el diagnóstico de alguna pato-

logía, que van desde las técnicas, hasta las imputables al personal médico.

IV. Otra tesis aislada del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito con el identificador I.4o.A.64 A (10a.) señala que:

“...una interpretación errada de los hechos clínicos por parte del médico puede llevar a un diagnóstico erróneo que, aunque no exime de responsabilidad al médico que lo comete, no reviste la gravedad de la negligencia médica, por lo que se habla entonces de un error excusable, pues lo que se le pide al “buen médico” es aplicar sus conocimientos, habilidades y destrezas con diligencia, compartiendo con el paciente la información pertinente, haciéndole presente sus dudas y certezas, tomando en cuenta sus valores y creencias en la toma de decisiones y actuando con responsabilidad y prudencia”.

Ambas tesis reflejan que la acción de diagnosticar un paciente puede revestir ciertas complejidades y particularidades que deben ser minimizadas a través de la estandarización, y la vigilancia con una doble finalidad, evitar las complicaciones legales al personal médico, y prioritariamente evitar problemas o complicaciones de salud a las o los pacientes.

V. En el caso de enfermedades como el cáncer de mama por ejemplo, un mal diagnóstico puede traducirse en que las pacientes se presenten tiempo después al médico, en etapas avanzadas del padecimiento, lo que pone en grave riesgo su vida. Tipos de cáncer como el de mama y el de cuello uterino, son actualmente las dos primeras causas de muerte por neoplasias malignas en mujeres mayores de 25 años en México.

VI. En América Latina, el cáncer de mama es el más frecuente con 152,059 casos diagnosticados anualmente, y representa una cuarta parte de los casos de cáncer en mujeres. La incidencia regional es 47.2, la cual es más alta en países del cono sur, principalmente Argentina y Uruguay, donde las tasas son semejantes a la de países desarrollados (71.2 y 69.7 defunciones por 100,000 mujeres, respectivamente). Es también la principal causa de muerte por un tumor maligno en la mujer latinoamericana, con 43,208 defunciones y tasas de mortalidad de 13, que varía de 5.0 en Guatemala a 22.6 defunciones por 100,000 mujeres en Uruguay.

VII. Un estudio transversal realizado entre 886 pacientes de diferentes países, indica que la media promedio de diagnóstico en México es de 7 meses mientras que en países como el Reino Unido o Estados Unidos, es tan sólo de mes y medio.

VIII. El cáncer de mama por ejemplo, es un padecimiento que no puede prevenirse, la detección oportuna es la única opción para poder descubrir a tiempo esta enfermedad, lo que significa que para disminuir las muertes por cáncer de mama, las mujeres deben ser correctamente diagnosticadas en etapas tempranas.

Sin embargo, para realizar el diagnóstico con oportunidad es necesario intensificar la exploración clínica, y las jornadas de mastografía con el equipo y personal adecuados para que este sea oportuno y certero.

En México se diagnostican aproximadamente 24 mil casos de cáncer mamario al año, de los cuales la mitad tiene altas probabilidades de morir por detección tardía.

IX. Uno de los problemas más graves respecto a esto, es que el cáncer de mama se ha duplicado en los últimos 10 años en nuestro país, y sólo contamos con 150 médicos especializados en imagen mamaria, 162 técnicos radiólogos y 3 mil mastógrafos, es decir, hacen falta muchos especialistas para poder efectuar diagnósticos correctos y oportunos a una enfermedad tan grave como el cáncer. En la actualidad muchos de los estudios de radiología se interpretan por personal no calificado, y no mediante pantallas médicas, lo que genera un error técnico a la hora de definir la existencia o no de cáncer.

X. Actualmente el Programa de Acción Específico Prevención y Control del Cáncer de la Mujer 2013 – 2018, establece objetivos fortalecer la salud sexual y reproductiva de las mujeres mexicanas en materia de cáncer de mama y cuello uterino. En los documentos fundamentales de dicha política pública, se reconoce a la letra que:

“La infraestructura de servicios pertinente para el tamizaje y diagnóstico de tales neoplasias se caracteriza por su complejidad y alto costo. Para el cáncer mamario se precisa de mastógrafos, salas para la interpretación de mastografías, ultrasonidos, además de sus respectivos insumos y recursos humanos (médicos radiólogos capacitados en imagenología mamaria, personal técnico, de enfermería, trabajo social y psicología, entre otros)”.

XI. Sin embargo, la disponibilidad de médicos y técnicos radiólogos es desigual por entidades federativas. El Distrito Federal (150 médicos y 457 técnicos), Estado de México (124 médicos y 214 técnicos) y Jalisco (108 médicos y 213 técnicos) son los estados más favorecidos, que representan el 30% y 31% respectivamente de los médicos, técnicos y radiólogos presente en el Sector Salud.

XII. La falta de evaluación y estandarización por parte de las autoridades sobre los procesos de diagnóstico –aun cuando existen Normas Oficiales Mexicanas al respecto-, como se ha ejemplificado con el caso del cáncer de mama, hacen evidente la urgencia porque las entidades que ofrecen servicios de salud, sean en extremo cuidadosas con el diagnóstico de las personas, y cumplan en tiempo y forma con la normatividad vigente, para ello es indispensable que las autoridades de salud cumplan también en tiempo y forma en verificar que dichas entidades cumplan con la reglamentación.

Consideraciones

I. Que la Organización Mundial de la Salud reconoce que en su Constitución que “el goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano”, y que este derecho incluye el acceso oportuno, aceptable y asequible a servicios de atención de salud de calidad suficiente.

II. Que en virtud de los tratados internacionales de Derechos Humanos, las políticas y programas de salud pueden promover o violar los derechos humanos, en particular el derecho a la salud, en función de la manera en que se formulen y se apliquen. La adopción de medidas orientadas a respetar y proteger los derechos humanos afianza la responsabilidad del sector sanitario respecto de la salud de cada persona.

III. Que la Ley General de Salud establece en sus artículos 51, 51 bis1, bis2 y bis3, que los usuarios tendrán derecho a obtener prestaciones de salud oportunas y de calidad idónea y a recibir atención profesional y éticamente responsable, así como trato respetuoso y digno de los profesionales, técnicos y auxiliares; que tendrán derecho a recibir información suficiente, clara, oportuna, y veraz, así como la orientación que sea necesaria respecto de su salud y sobre los riesgos y alternativas de los procedimientos, diagnósticos terapéuticos y quirúrgicos que se le indiquen o apliquen; y que los usuarios de los servicios públicos de salud en general, contarán con facilidades para acceder a una segunda opinión, por lo que

es urgente se verifiquen los procedimientos de diagnóstico a través de las autoridades competentes.

IV. Que tanto el Programa Nacional de Desarrollo 2013-2018 como el PROSESA 2013-2018, sustentados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconocen a la protección de la salud como una dimensión fundamental de los derechos humanos, elemento esencial para el bienestar de las personas y condición indispensable para mejorar la participación económica de las y los mexicanos y la construcción de un México en Paz, Incluyente y Próspero.

Por todo lo anteriormente expuesto, es que someto a consideración del pleno de esta honorable asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforma la fracción XIII y se adiciona la fracción XIV al artículo 17 Bis de la Ley General de Salud, para quedar como sigue

Artículo 17 Bis. La Secretaría de Salud ejercerá las atribuciones de regulación, control y fomento sanitarios que conforme a la presente Ley, a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y los demás ordenamientos aplicables le corresponden a dicha dependencia en las materias a que se refiere el artículo 3o. de esta Ley en sus fracciones I, en lo relativo al control y vigilancia de los establecimientos de salud a los que se refieren los artículos 34 y 35 de esta Ley: XIII, XIV, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, ésta salvo por lo que se refiere a cadáveres y XXVII, esta última salvo por lo que se refiere a personas, a través de un órgano desconcentrado que se denominará Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior compete a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios:

...

...

XIII. Evaluar anualmente los insumos, procedimientos, métodos y técnicas de las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local, y las personas físicas o morales de los sectores social y privado, que presten servicios de salud, con la finalidad de garantizar a los usuarios diagnósticos correctos y oportunos.

XIV. Las demás facultades que otras disposiciones legales le confieren a la Secretaría de Salud en las materias que conforme a lo dispuesto en este artículo sean competencia de la Comisión.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 18 días del mes de octubre de 2016.— Diputada Claudia Sofía Corichi García (rúbrica).»

Se remite a la Comisión de Salud, para dictamen.

LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, suscrita por los diputados Elías Octavio Ñíguez Mejía y Carlos Lomelí Bolaños, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

Quienes suscriben, Elías Octavio Ñíguez Mejía y Carlos Lomelí Bolaños, diputados federales del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y Movimiento Ciudadano respectivamente, en la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, numeral 1, fracción I, del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a consideración de esta asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto que adiciona y reforma diversos artículos de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La demanda de la población para acceder a fuentes de empleo, vivienda, educación, salud y demás bienes y servicios, se refleja en el ritmo de crecimiento de las ciudades en los últimos cincuenta años.

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) establece que las ciudades se expanden físicamente a un ritmo que puede llegar a ser dos o tres veces superior al de incremento de la población. Según las previsiones, en el 2050 la tasa de urbanización en el mundo llegará a 65 por ciento, lo que implica grandes desafíos para su gestión y sostenibilidad.

México es considerado un país eminentemente urbano, toda vez que 78 por ciento de la población vive en una localidad urbana de más de 2 mil 500 habitantes, y 63 por ciento en centros urbanos de más de 15 mil habitantes.

El impacto de las ciudades no es menor, se han originado graves problemas de pobreza, desigualdad y degradación ambiental, entre otros aspectos que afectan negativamente una relación armónica entre territorio y población, poniendo en riesgo la calidad de vida de las presentes y futuras generaciones.

Desde 1995, la ONU planteó que las ciudades caracterizadas por un acelerado crecimiento deben cambiar a un enfoque de gobernanza urbana para buscar mecanismos innovadores de coordinación intersectorial, planificación y gestión, a fin de atender la demanda ya no sólo de una mayor cantidad de servicios e infraestructura, sino también la mejora en la calidad de vida urbana, superar inequidades sociales y garantizar derechos vinculados a la seguridad, la movilidad y la protección ambiental.

Constituido el capítulo Hábitat de la ONU en 2001, se profundizó la necesidad de producir ciudades con enfoques prospectivos y bajo criterios sostenibles con un modelo centrado en el bienestar de las personas y su inclusión en la sociedad, un modelo que privilegie el empleo local, la diversidad social y cultural, la sostenibilidad ambiental y la reafirmación de los espacios públicos. Es así que se alude a diversos términos, como: ciudades compactas, ciudades cercanas, ciudades continuas, ciudades conectadas.

Se plantea la necesidad de lograr ciudades espacialmente bien construidas e institucionalmente adecuadas, capaces de ofrecer mejores oportunidades económicas y sociales a sus habitantes, mayores niveles de productividad, mejor calidad de vida y minimización de riesgos asociados a la contaminación ambiental e irracional utilización de los recursos naturales; como diría Richard Rogers “Ciudades bellas, seguras y equitativas que están a nuestro alcance”.

En 2004 diversas organizaciones civiles y sociales, basadas en el famoso libro *El Derecho a la Ciudad* de Henri Lefebvre de 1968, firman la Carta Mundial de Derecho a la Ciudad en el Foro Social de las Américas. Esta declaración se considera un “instrumento dirigido a contribuir con las luchas urbanas y con el proceso de reconocimiento, en el sistema internacional de los derechos humanos, del derecho a la ciudad. El derecho a la ciudad se define como el usufructo equitativo de las ciudades dentro de los principios de sustentabilidad y justicia social. Se entiende como un derecho colectivo de los habitantes de las ciudades, en especial de los grupos empobrecidos vulnerables y desfavorecidos, que les confiere la legitimidad de acción y de organización, basado en sus usos y costumbres, con el objetivo de alcanzar el pleno ejercicio del derecho a un patrón de vida adecuado”.

En este año, para la reunión de ONU-Hábitat III además de considerar la adopción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, el enfoque de derechos humanos con el Derecho a la Ciudad se constituyó como piedra angular para interpretar todas las garantías de una ciudadanía moderna, siendo parte fundamental en los objetivos de la “Nueva Agenda Urbana”, estrategia que busca guiar la actuación gubernamental para los próximos 20 años a fin de asegurar asentamientos humanos equitativos y sostenibles, donde haya igualdad de oportunidades, democracia y justicia social.

En México han sido las organizaciones civiles, académicos y expertos quienes han tenido un papel promotor activo para ir cambiando las políticas públicas y la normatividad vigente, por lo que se enfatiza en realizar la reforma urbana en el siglo XXI, entendida como una reforma estructural que incluye cambios normativos, institucionales, programáticos y presupuestales.

La reforma urbana busca que “las ciudades transformen su modelo de desarrollo urbano insostenible por un modelo de ciudades más compactas, más densas, con mezclas de usos de suelo y de tipología de vivienda, ahorradoras de energía, que se mueven más en medios no motorizados y en transporte público, y menos en automóvil particular”.¹

Se reconocen algunos avances al respecto, como: la creación de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Sedatu) como dependencia reguladora y de fomento de temas agrarios, territoriales y urbanos; el que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 incluya criterios urbanos sustentables en temas de movilidad urbana, espa-

cio público, crecimiento denso y compacto; el Programa Nacional de Desarrollo Urbano con definiciones concretas del nuevo modelo urbano para las ciudades mexicanas; así como cambios en algunas reglas de operación de créditos y subsidios a la vivienda de la Comisión Nacional de Vivienda y del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.²

En materia legislativa, el Congreso de la Unión ha realizado un amplio número de foros con organizaciones y especialistas nacionales e internacionales para abordar los retos y desafíos que presentan las ciudades, las metrópolis y la megalópolis, siendo fundamental su participación en la nueva Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano,³ publicada el pasado 28 de noviembre en el Diario Oficial de la Federación por lo que se deroga la Ley General de Asentamientos Humanos de 1976.

En esta nueva ley se mandata contar con una Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial como política pública de largo plazo, de 20 años, formulada y aprobada por el Ejecutivo Federal; se establece que las políticas públicas nacionales, estatales y municipales en materia de planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, centros de población y ordenación territorial, deberán considerar como principios: el derecho a la ciudad; la equidad y la inclusión; la coherencia y racionalidad de las políticas; la participación democrática y transparente; la protección y progresividad del espacio público; la resiliencia, seguridad urbana y riesgos, la sustentabilidad ambiental; productividad y eficiencia, y accesibilidad universal y movilidad. Asimismo, se establecen diversos mecanismos e instrumentos que buscan facilitar la coordinación, regulación y fomento del desarrollo urbano.

Sin embargo, en estas disposiciones es posible advertir que es necesario establecer el término de proyectos estratégicos y/o prioritarios, toda vez que se usa de forma indistinta en diversos artículos.

Efectivamente, en el contenido que integra la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, se establecen proyectos estratégicos como una atribución de las entidades federativas para evaluar que los proyectos tengan un impacto significativo en el territorio; sean parte de los programas estatales de ordenamiento territorial y desarrollo urbano; para declarar polígonos para el desarrollo o aprovechamiento prioritario o estratégico de inmuebles, realizar el reagrupamiento parce-

lario, crear un fideicomiso que garantice la factibilidad financiera de los proyectos y la transparencia en su administración; y, para la aplicación de mecanismos financieros y fiscales (artículos 10, 21, 29, 85, 86, 87, 88 y 89).

Por su parte, también se establecen proyectos estratégicos a cargo de la federación para integrar la red metropolitana; para orientar la inversión pública y privada; para el desarrollo integral de las zonas conurbadas o metropolitanas donde se busca se articulen los programas de desarrollo social, económico, urbano, turístico, ambiental y de cambio climático; y, para la aplicación de mecanismos financieros y fiscales; impulsar estrategias intersectoriales prioritarias y/o urgentes con un esquema efectivo de financiamiento y con inversión intersectorial de los tres órdenes de gobierno (artículos 8, 26, 37, 88, 89 y 91).

Asimismo, se mandata que para efectos del interés metropolitano la Secretaría emita “los lineamientos a través de los cuales se establecerán los métodos y procedimientos para medir y asegurar que los proyectos y acciones vinculados con políticas, directrices y acciones de interés metropolitano, cumplan con su objetivo de cobertura y guarden congruencia con los distintos niveles y ámbitos de planeación” (artículos 34 fracción IV y 35, respectivamente).

Derivado de estas disposiciones se podría asumir que los proyectos tienen un carácter estratégico/prioritario cuando logran un impacto significativo en el territorio (como se establece en el caso de las atribuciones de las entidades federativas) o cuando tienen impacto metropolitano y logra la densificación, consolidación urbana y uso eficiente del territorio, con espacios públicos seguros y de calidad, como eje articulador (artículo 34, fracción IV, como atribuciones de la Federación); además de que deben ser intersectoriales, con acciones integrales, y contar con un esquema fiscal y financiero público-privado.

De ahí que esta **Iniciativa pretende establecer el término de proyectos estratégicos o prioritarios**, toda vez que bajo esta visión de una planeación prospectiva y dadas las características de financiamiento y fomento fiscal, son los que permitirían ir configurando el cambio de modelo de desarrollo urbano sostenible que se ha comentado.

Se propone considerar como estratégicos aquellos proyectos que implican un enfoque intersectorial integrado y de derechos humanos, que tienen un efecto estructural en la dinámica del desarrollo socioeconómico y ambiental del territorio al combatir la exclusión y segregación socio-es-

pacial y fomentar la densificación, consolidación urbana y el uso eficiente y sostenible del territorio para mejorar la calidad de vida de la población, reducir la pobreza y la desigualdad, proteger el medio ambiente y enfrentar el cambio climático.

De acuerdo al Catálogo del Sistema Urbano Nacional de 2012 del Inegi, en el país hay 384 ciudades de más de 15 mil habitantes de las cuales 59 son zonas metropolitanas, 78 son conurbaciones y 247 son centros urbanos. En estas 384 ciudades habitan 81.2 millones de personas.

Por lo que resulta de primer orden establecer una aproximación de lo que se considera un proyecto estratégico, a fin de que todo el sistema de ciudades se vea beneficiado a través de una gestión y planeación intersectorial eficaz bajo un enfoque de derechos humanos que contribuya tanto al cumplimiento de los instrumentos internacionales ratificados por el Estado Mexicano en materia de desarrollo sostenible, como en la orientación y cumplimiento que pretende este nuevo ordenamiento jurídico.

Además, derivado que estos proyectos recibirán un esquema fiscal y financiero público-privado especial, permitirá también contribuir al cumplimiento de los parámetros internacionales de ciudades inteligentes, sustentables, densas, compactas, policéntricas, en las cuales el interés público es el criterio que prevalece sobre otros, en aras de la eficiencia territorial y la minimización de la huella ecológica para avanzar en el derecho de las generaciones presentes y futuras a ciudades justas, sostenibles e inclusivas.

Por lo anterior expuesto, someto a la consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto

Único. Se adiciona una fracción XXVIII Bis al artículo 3 y se reforman los artículos 10 fracciones IX y XVIII; 26 fracción IX; 35; 37 fracción III; 87 fracción IV; y 89 fracción II, todos de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, para quedar como sigue:

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. a XXVIII. ...

XXVIII Bis. Proyectos estratégicos o prioritarios: son aquellos proyectos que implican un enfoque in-

tersectorial integrado y de derechos humanos, que tienen un efecto estructural en la dinámica del desarrollo socioeconómico y ambiental del territorio al combatir la exclusión y segregación socio-espacial y fomentar la densificación, consolidación urbana y el uso eficiente y sostenible del territorio para mejorar la calidad de vida de la población, reducir la pobreza y la desigualdad, proteger el medio ambiente y enfrentar el cambio climático.

XXIX. a LXI. ...

Artículo 10. Corresponde a las entidades federativas:

I. a VIII.

IX. Establecer las normas conforme a las cuales se efectuará la evaluación del impacto urbano y territorial de las obras o proyectos **estratégicos** que generen efectos significativos en el territorio; las cuales deberán estar incluidas en los planes de desarrollo urbano;

X. a XVII. ...

XVIII. Evaluar y dar seguimiento, en los términos de las leyes locales relativas, al impacto urbano o regional de obras y proyectos **estratégicos** que generen efectos en el territorio de uno o más municipios de la entidad de que se trate;

XIX a XXVII. ...

Artículo 26. El programa nacional de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, se sujetará a las previsiones del plan nacional de desarrollo y a la estrategia nacional de ordenamiento territorial y contendrá:

I a VIII. ...

IX. Los lineamientos y estrategias que orienten la inversión pública y privada a proyectos **estratégicos** o prioritarios para el desarrollo urbano del país;

Artículo 35. Para efectos del artículo anterior, la Secretaría emitirá los lineamientos a través de los cuales se establecerán los métodos y procedimientos para medir y asegurar que los proyectos **estratégicos** y acciones vinculados con políticas, directrices y acciones de interés metropolitano, cumplan con su objetivo de cobertura y guarden congruencia con los distintos niveles y ámbitos de planeación.

Artículo 37. Los programas de las zonas metropolitanas o conurbaciones, deberán tener:

I. a II. ...

III. Estrategias y proyectos **prioritarios** para el desarrollo integral de la Zona Metropolitana o Conurbación, que articulen los distintos ordenamientos, planes o programas de desarrollo social, económico, urbano, turístico, ambiental y de cambio climático que impactan en su territorio;

IV. y V. ...

Artículo 87. El reagrupamiento de predios a que alude el artículo anterior, se sujetará a las siguientes normas:

I. a III. ...

IV. Sólo podrán enajenarse los predios resultantes una vez que hayan sido construidas las obras de habilitación con infraestructura primaria, salvo en los casos en que se trate de proyectos **estratégicos** progresivos autorizados con base en la legislación vigente, y

Artículo 89. Los mecanismos a que alude el artículo anterior atenderán a las prioridades que establece la Estrategia Nacional y los planes y programas de Desarrollo Urbano aplicables, y podrán dirigirse a:

I. ...

II. Apoyar o complementar a los municipios o a los organismos o asociaciones intermunicipales, mediante el financiamiento correspondiente, el desarrollo de acciones, obras, servicios públicos o proyectos **estratégicos** en las materias de interés para el desarrollo de las zonas metropolitanas o conurbaciones definidas en esta Ley, así como de los proyectos, información, investigación, consultoría, capacitación, divulgación y asistencia técnica necesarios de acuerdo a lo establecido en esta ley, y

III....

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas:

1 <http://movilidadamable.org/blog/item/reforma-historica-para-transformar-el-modelo-urbano-en-mexico>

2 Ídem

3 Esta nueva Ley implicó un gran esfuerzo de coordinación en la LXI Legislatura del Congreso de la Unión a través de una Mesa Interparlamentaria, integrada por las comisiones de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial; del Distrito Federal; de Federalismo; de Desarrollo Regional y de Vivienda del Senado de la República y por las comisiones de Desarrollo Metropolitano; de Desarrollo Social, de Vivienda, del Distrito Federal y de Fortalecimiento al Federalismo de la Cámara de Diputados, además de considerar a funcionarios de gobierno estatales y municipales, legisladores locales y representantes de los sectores social y privado vinculados en la problemática metropolitana en cuatro foros regionales. Esta ley logró culminar con el proceso de aprobación legislativa hasta esta LXIII Legislatura.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de diciembre de 2016.— Diputado: Elías Octavio Iñiguez Mejía, Carlos Lomelí Bolaños (rúbricas).»

Se turna a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, para dictamen.

LEY GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL

«Iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, suscrita por los diputados Elías Octavio Iñiguez Mejía y Carlos Lomelí Bolaños, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

Quienes suscriben, Elías Octavio Iñiguez Mejía y Carlos Lomelí Bolaños, diputados federales del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y Movimiento Ciudadano respectivamente, en la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, numeral 1, fracción I, del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a consideración de esta asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto que adiciona y reforma diversos artí-

culos de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Es un hecho que ha habido avances en la legislación y acciones a favor de los derechos de las niñas y los niños, desafortunadamente persiste el trato injusto y la violación de los derechos de los menores de edad. Es lamentable que cada día sean más los menores que sufren violaciones a sus derechos fundamentales, aumenta el número de niños y niñas abandonados a su suerte, de niños en la calle, sin acceso a la educación, a la salud y, lo más grave, carentes de una familia.

Esta situación ha motivado la reflexión de diversos actores relacionados con la defensa y cumplimiento de los derechos de las niñas y los niños. Al mismo tiempo, plantea la necesidad de seguir trabajando con el fin de lograr que los niños gocen plenamente del respeto a sus derechos y de los beneficios propios de su edad, así como para que se les proteja de su natural vulnerabilidad.

Siempre ha permeado el consenso general respecto de que las personas o grupos vulnerables, y en especial las niñas y los niños, merecen una protección específica de acuerdo a sus necesidades y condición, por lo que es necesario impulsar la modificación o la creación de normas jurídicas, que por una parte, reafirmen las normas básicas ya existentes, y por la otra, las complementen, las reorienten, y adapten para atender las necesidades del grupo de que se trate.

Desafortunadamente, es común que no se toman las acciones necesarias e inmediatas cuando se han detectado deficiencias u omisiones en el marco legal existente, o en su caso, en las políticas públicas instrumentadas. En este caso, la situación vulnerable en la que viven los menores de edad, y la necesidad de un mejor marco legal y políticas públicas adecuadas para proteger sus derechos, se hicieron más evidentes con la tragedia sucedida en la Guardería ABC, cuando el 5 de junio de 2009 se incendió dicha estancia infantil de Hermosillo, Sonora, fallecieron 49 niños y niñas y 76 resultaron heridos.

Después de esta tragedia quedó al descubierto la falta de un marco legal eficiente y efectivo para regular los servicios de atención a las niñas y los niños, y que se prestan por parte de los diferentes sectores.

En ese sentido, la ley que se propone reformar a través de la presente iniciativa fue un logro de los padres y madres de las niñas y los niños que fueron víctimas en esa tragedia del 5 de junio de 2009, y que nunca dejaron de luchar por la expedición de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil y de su reglamento, buscando siempre que no se repita jamás una tragedia similar. Como toda norma es perfectible, pero en este caso en especial, se trata de una ley que no debe dejar espacios que permitan la omisión o corrupción de las autoridades encargadas de su aplicación, ni de cualquier otro actor que preste servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil.

De ahí que resulta indispensable que este ordenamiento jurídico se esté actualizando y fortaleciendo constantemente. Al respecto, esta iniciativa busca que el Ejecutivo federal, los Poderes Ejecutivos de los estados, de la Ciudad de México y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales y los Municipios, garanticen que en la prestación de los servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil no se presenten casos de maltratos; y que dichos servicios además de ser de calidad y con calidez, sean profesionales.

Además, se propone que el Ejecutivo federal, los titulares de los Poderes Ejecutivos de los estados y de la Ciudad de México, los Municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, verifiquen, en su ámbito de competencia, que los servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil sean prestados por personal capacitado y certificado.

Con estas modificaciones que se proponen a la ley se están fortaleciendo las disposiciones legales dirigidas a salvaguardar y proteger la vida y la integridad de niñas y niños en los centros de atención. Es decir, no solo se está obligando a las autoridades competentes a garantizar y verificar que no haya casos de maltratos, y que se cuente con personal capacitado y certificado en los centros de atención; sino que con estas adecuaciones también se obliga a los prestadores de servicios para la atención, cuidado y desarrollo Integral infantil a que mantengan su personal en capacitación permanente, y que éste sea certificado.

El perfeccionamiento y cumplimiento de esta norma es vital, toda vez que con ello se estaría disminuyendo la probabilidad de que ocurran más desgracias en los centros de atención; además de que los padres de familia que se ven en la necesidad de utilizar los servicios que se prestan en

esos centros, tendrían mayor certeza de que efectivamente se va a salvaguardar y proteger la vida y la integridad de sus hijos.

Compañeras y compañeros legisladores, es muy importante no olvidar que al ser ratificada la Convención de los Derechos del Niño, el Estado mexicano se comprometió a adecuar sus leyes y a establecer los mecanismos necesarios para dar seguimiento a los derechos establecidos en este acuerdo internacional, así como para garantizar su cabal cumplimiento.

Atendiendo al cumplimiento de ese compromiso, además de la ley ya mencionada y que se plantea modificar a través de la presente iniciativa, cabe destacar la última reforma al artículo cuarto constitucional en la materia, la cual incorpora el interés superior del niño al especificar que: “En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.”

La misma reforma incluye también la facultad del Congreso para: “Expedir leyes que establezcan la concurrencia de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, velando en todo momento por el interés superior de los mismos y cumpliendo con los tratados internacionales de la materia de los que México sea parte.”

De esta importante reforma derivó la publicación, en el Diario Oficial de la Federación, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes el 4 de diciembre de 2014. Con la expedición de este ordenamiento se reconoce a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; en los términos que establece el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Sin duda estos avances son trascendentales y van en el camino deseado; no obstante, aún hay desafíos pendientes en materia de respeto y cumplimiento de los derechos de la infancia en México.

Por ello, con la presente iniciativa se busca también contribuir a la construcción de un México que brinde condiciones óptimas para el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta honorable asamblea, la presente iniciativa con proyecto de

Decreto

Único. Se reforman el párrafo primero y las fracciones II y VIII del artículo 11; la fracción IV del artículo 21; el párrafo primero y la fracción V del artículo 22; y el párrafo primero y la fracción IV del artículo 23, todos de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, para quedar como sigue:

Artículo 11. El Ejecutivo federal por conducto de sus dependencias y entidades, los Poderes Ejecutivos de los estados, **de la Ciudad de México** y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales y los Municipios garantizarán, en el ámbito de sus competencias, que la prestación de los servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil se oriente a lograr la observancia y ejercicio de los siguientes derechos de niñas y niños:

I...

II. Al cuidado y protección contra actos, omisiones o **maltratos** que puedan afectar su integridad física o psicológica;

III. a VII...

VIII. A recibir servicios **profesionales** de calidad y con calidez, por parte de personal apto, suficiente y que cuente con formación o capacidades desde un enfoque de los derechos de la niñez; y

IX...

Artículo 21. El Ejecutivo federal tendrá las siguientes atribuciones en materia de prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil:

I. a III...

IV. Verificar, en su ámbito de competencia, que la prestación de los servicios cumpla con los estándares de calidad y seguridad que exige el principio de interés superior de la niñez, **y que dichos servicios se presten por personal capacitado y certificado;**

V a XI...

Artículo 22. Corresponde a los titulares de los Poderes Ejecutivos de los estados y **de la Ciudad de México**, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y la legislación local en la materia, las siguientes atribuciones:

I a IV...

V. Verificar, en su ámbito de competencia, que la prestación de los servicios cumpla con los estándares de calidad y seguridad que exige el principio de interés superior de la niñez, **y que dichos servicios se presten por personal capacitado y certificado;**

VI a XV...

Artículo 23. Corresponde a los Municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales **de la Ciudad de México**, en el ámbito de su competencia y de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las leyes estatales en la materia, las siguientes atribuciones:

I a III...

IV. Verificar en su ámbito de competencia, que la prestación de los servicios cumpla con los estándares de calidad y seguridad que exige el principio del interés superior de la niñez, **y que dichos servicios se presten por personal capacitado y certificado;**

V a XIII...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de diciembre de 2016.— Diputados: Elías Octavio Iñiguez Mejía, Carlos Lomelí Bolaños (rúbricas).»

Se remite a la Comisión de Derechos de la Niñez, para dictamen.

LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

«Iniciativa que reforma y adiciona los artículos 16 y 17 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a cargo de la diputada Mirza Flores Gómez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

La que suscribe, Mirza Flores Gómez, diputada integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, en la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados, y con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 77, numerales I y II, del Reglamento Interior de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno de esta asamblea, la presente iniciativa con proyecto de decreto, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

La ocurrencia de desastres naturales le cuestan a México 2,942 millones de dólares anuales en promedio, de acuerdo con el informe “Evaluación global de reducción de riesgos por desastres 2015” elaborado por la Oficina para la Reducción de los Riesgos por Desastres de la ONU.

El informe ofrece datos desagregados por países, y para el caso de México calcula que los terremotos generan el mayor costo asociado con un desastre, con un promedio anual de 1,354.65 millones de dólares. Para México siguen en costos las inundaciones (870.08 millones de dólares); los vientos originados por ciclones (613.02 millones de dólares); las tormentas (103.05 millones de dólares); y los tsunamis (1.49 millones de dólares). El informe calculó en cero los costos por erupciones volcánicas, además que del 2005 al 2014, los desastres naturales han causado en México la muerte de cuatro mil 968 personas, así como la destrucción de 2.54 millones de viviendas, y daños adicionales a 191 mil viviendas. En total, estos desastres han afectado a 87.62 millones de mexicanos.

Para minimizar el impacto de los fenómenos naturales y/o antropogénicos, es necesario que adecuemos nuestro marco normativo para obligar al Estado Mexicano a construir y reconstruir nuestras comunidades bajo criterios de resiliencia.

La resiliencia alude a la capacidad de los asentamientos humanos para resistir y recuperarse rápidamente de cualquier peligro plausible. La resiliencia frente a las crisis no sólo

contempla la reducción de riesgos y daños de catástrofes (como pérdidas humanas y bienes materiales), sino la capacidad de volver rápidamente a la situación estable anterior. Mientras que las típicas medidas de reducción de riesgos tienden a concentrarse en una amenaza específica y dejan de lado la vulnerabilidad frente a otro tipo de peligros, la resiliencia adopta un enfoque frente a amenazas múltiples, considerando la capacidad de recuperación frente a todo tipo de peligros plausibles.¹

Construir y reconstruir nuestras ciudades bajo los principios de resiliencia y reducción de riesgos de desastres, disminuirá de forma considerable las erogaciones realizadas por el Estado para hacer frente a las catástrofes naturales o antropogénicas, de hecho, las Naciones Unidas estima que por cada dólar invertido en la construcción y reconstrucción de ciudades resilientes, se ahorran 7 dólares en la etapa de recuperación,

Por otra parte, el enfoque de resiliencia y reducción de riesgos de desastres, a diferencia de las medidas de protección civil, también implementa mecanismos para proteger no sola la vida de los ciudadanos, sino también su patrimonio.

Rojina Villegas define al patrimonio “como un conjunto de obligaciones y derechos susceptibles de una valorización pecuniaria”, es decir, el patrimonio de una familia o de una persona se constituye por todo aquello que tiene un valor comercial: bienes inmuebles, los enseres de una casa, las herramientas de trabajo, el ganado, animales domésticos, etc.

Si bien es cierto que no podemos comparar el valor de la vida humana con el valor de las cosas materiales, también es cierto que en muchas ocasiones, ante la amenaza de la ocurrencia de un desastre natural en una determinada área geográfica, las mujeres no abandonan sus hogares y se trasladan a sitios seguros por miedo a que sus bienes, le sean robados o simplemente destruidos por la fuerza de la naturaleza. Por ello, resulta imperante que el Estado implemente mecanismos para proteger no solo la vida de los mexicanos, sino también su patrimonio.

Por otra parte, los países miembros de la Organización de las Naciones Unidas, han optado por incluir dentro de sus prioridades políticas, la Reducción de Riesgo de Desastres (RRD). Entendemos por esto, al conjunto de políticas públicas que tienen como objetivo primordial reducir el impacto y los daños causados por desastres naturales. La re-

ducción de riesgo incluye distintos aspectos como la gestión, mitigación y la preparación para catástrofes. En 2015 se introduce en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (SDGs) la RRD y, oficialmente, pasa a formar parte de la agenda de desarrollo de las Naciones Unidas. UNDP, por lo que en la actualidad reducir el riesgo de desastres es parte fundamental el desarrollo sustentable de una nación.

Por ello, en el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, en la Tercera Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Reducción del Riesgo de Desastres, celebrada del 14 al 18 de marzo de 2015 en Sendai, Miyagi (Japón), los países miembros de la ONU, establecieron una serie de acciones pautadas para cumplimentar los retos del desarrollo sostenible, destacando la necesidad de aprobar un marco para la reducción del riesgo de desastres después de 2015 conciso, específico, preparado con visión de futuro y orientado a la acción.

La existencia de condiciones de riesgo, así como la ocurrencia de desastres, no sólo está determinada por la amenaza de que se presente un fenómeno peligroso de origen natural o humano, sino fundamentalmente por la existencia de condiciones de vulnerabilidad. El enfoque de la gestión del riesgo de desastres analiza el riesgo como el resultado de la conjunción entre la presencia de una amenaza y el grado de vulnerabilidad y de capacidad de respuesta y adaptación de la población expuesta a la amenaza. De allí que la magnitud del impacto de un desastre esté directamente vinculada a las vulnerabilidades y capacidades pre-existentes en la población afectada.

Las vulnerabilidades de mujeres, niñas, niños y hombres varían según sus edades y los estratos económicos-sociales de los que provengan, y todo esto va dando forma a la manera en que enfrentan y viven los desastres y a su capacidad de recuperación. De hecho, en los países en los que se tolera la discriminación de género, las mujeres y las niñas ocupan un lugar de especial vulnerabilidad ante los peligros naturales. Esto se ve reflejado no sólo en el porcentaje de mujeres y niñas que mueren, mucho más alto en estos países que en otros, sino también en la incidencia de la violencia de género – en la que se incluyen la violación, la trata de personas y la violencia doméstica –, que aumenta de forma exponencial durante y después de los desastres.² En la mayoría de los casos, los desastres acarrearán para mujeres y niñas una carga adicional, puesto que es sobre ellas sobre las que recae la responsabilidad del trabajo no remunerado (suministro de cuidados, agua y alimentos para los hogares, entre otros).

No obstante, esas mismas fuerzas destructivas que están en el origen de los desastres naturales también suponen una fuente de oportunidades para la mujer como agente de cambio así como para corregir las disparidades de género. Por ejemplo, la aplicación, durante el período de recuperación posterior a un desastre, de programas que sean sensibles a las necesidades de las mujeres y que cuenten con ellas en las labores de recuperación en situación de igualdad, pueden contribuir a cuestionar los prejuicios hacia las mujeres más arraigados. Por el contrario, si las mujeres y las niñas se quedan fuera de la planificación para casos de desastre o de las medidas de reducción de riesgos, se estarán desaprovechando el talento, las habilidades y los conocimientos de 50 por ciento de la población y será menos probable que se satisfagan las necesidades de los más afectados.³

En este sentido compañeros legisladores, me es imperativo recordarles que la Violencia contra las Mujeres se define como cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público.

Bajo esta tesis, el Estado Mexicano al no incorporar la perspectiva de género en la elaboración de políticas públicas para construir y reconstruir ciudades resilientes, pone en riesgo la vida de las mujeres –y la de sus hijos– y su patrimonio. De acuerdo a la definición antes señalada, por omisión, el Estado mismo se convierte en un perpetrador de la violencia de género.

Convencida de que uno de los requisitos indispensables para erradicar la violencia contra mujeres es a través de la implementación de mecanismos que permitan la participación activa en la toma de decisiones; aunado a la importancia de proteger en primer lugar la vida de las mujeres, y después su patrimonio, pieza fundamental para el empoderamiento femenino, y retomando lo dispuesto en la Resolución aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 21 de diciembre de 2009, A/RES/64/200, que en su resolutive 18 “reconoce la importancia de integrar la perspectiva de género y de empoderar e involucrar a las mujeres en la preparación y ejecución de todas las fases de la gestión de los desastres, así como en las estrategias y los programas para la reducción del riesgo de desastres, y alienta a la secretaria de la Estrategia a que siga intensificando su labor de promoción de la incorporación de la perspectiva de género y el empoderamiento de la mujer”, someto a consideración de ésta soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto

Único. Se reforma el artículo 16, se adiciona una fracción II al artículo 17 y se recorren las subsecuentes de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

Artículo 16. Violencia en la Comunidad: Son **las acciones u omisiones** individuales, colectivos **o del Estado**, que transgreden derechos fundamentales de las mujeres y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión en el ámbito público.

Artículo 17. El Estado mexicano debe garantizar a las mujeres la erradicación de la violencia en la comunidad, a través de:

I. La reeducación libre de estereotipos y la información de alerta sobre el estado de riesgo que enfrentan las mujeres en una sociedad desigual y discriminatoria;

II. La creación de mecanismos para impulsar la participación de las mujeres en la preparación y ejecución de todas las fases de la gestión de los desastres, así como en las estrategias, programas y planes para la reducción del riesgo de desastres y en su caso, en la etapa de reconstrucción de sus comunidades; a efectos de incrementar su resiliencia.

III. El diseño de un sistema de monitoreo del comportamiento violento de los individuos y de la sociedad contra las mujeres, y

IV. El establecimiento de un banco de datos sobre las órdenes de protección y de las personas sujetas a ellas, para realizar las acciones de política criminal que correspondan y faciliten el intercambio de información entre las instancias.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas:

1 Resiliencia –ONU Hábitat disponible en: es.unhabitat.org/temas-urbanos/resiliencia/

2 Según los datos de 141 países afectados por desastres entre 1981 y 2002, los desastres tienen un impacto negativo mayor sobre la esperanza de vida de las mujeres que sobre la de los hombres. Las mujeres, los niños y las niñas son 14 veces más propensos que los hombres a morir durante un desastre.

La mayoría de las víctimas atrapadas en Nueva Orleans después del huracán Katrina fueron Mujeres afroamericanas y sus hijos, el grupo demográfico más pobre de la zona. Las probabilidades de que una mujer sea víctima de la violencia doméstica o sexual aumentan después de un desastre; muchas mujeres evitan albergarse en refugios por miedo a ser violadas.

3 PNUD, Género y desastres, Buró de Prevención de Crisis y Recuperación. Octubre, 2010.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 24 días del mes de noviembre de 2016.— Diputada Mirza Flores Gómez (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Igualdad de Género, para dictamen.

LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

«Iniciativa que reforma y adiciona los artículos 18, 111 y 142 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a cargo del diputado Carlos Lomelí Bolaños, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

El suscrito, diputado Carlos Lomelí Bolaños, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 6, fracción I y los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, somete a consideración de esta asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a fin de fortalecer los sistemas para el intercambio de información entre instituciones policiales y de procuración de justicia e interconectarlos con la Red Nacional de Telecomunicaciones, de acuerdo con la siguiente

Exposición de Motivos

La responsabilidad de la seguridad pública se fundamenta en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 21:

“La seguridad pública es una función a cargo de la federación, las entidades federativas y los municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala”.

La incidencia delictiva en México es cada vez mayor, según datos de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2016, elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), pasamos de una tasa de víctimas de delito por cada 100 mil habitantes del año 2010 con 23 mil 993, al año 2015 de 28 mil 202 delitos por cada 100 mil habitantes.¹

La sociedad no se siente segura, esta inseguridad atenta contra la tranquilidad de los mexicanos, por lo que se requiere redoblar esfuerzos por parte de las instituciones de seguridad en el país, donde se garantice primordialmente la integridad física de la población, ya que esta carencia incide en el potencial del desarrollo nacional inhibiendo la inversión de largo plazo y reduciendo la eficiencia operativa de las empresas.

En México, debemos fortalecer nuestro pacto social, reforzar la confianza en el gobierno, alentar la participación social y reducir los índices de inseguridad.

Una gran problemática en el tratamiento de la información de los índices de criminalidad e incidencia delictiva en seguridad pública, es el inconveniente de que no se pueden determinar debido a la amenaza de los delincuentes a la ciudadanía, por este motivo es de vital importancia la generación de mecanismos de inteligencia y tecnología que permitan reaccionar de manera inmediata y coordinada a los cuerpos de seguridad pública.

La estructura de gobierno federal tendrá que ser dinámica en la toma de decisiones en especial en los temas de seguridad pública por el dinamismo con el que se tendrán que tomar las decisiones.

La iniciativa aquí presentada pretende incentivar la instalación de infraestructura para el combate frontal a la delincuencia mediante sistemas de información inteligente capaces de generar condiciones de respuesta inmediata ante hechos delictivos.

La base de la estructura de gobierno es el municipio, por ser la autoridad más cercana a la ciudadanía, por lo que resulta conveniente la generación de acciones de coordinación entre los municipios y las entidades federativas.

En términos del artículo 115, fracción III inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la función de seguridad pública, prevista en el artículo 21 constitucional, así? como la de policía preventiva municipal y el servicio de tránsito, corresponden al municipio, el que sin perjuicio de su competencia constitucional observara? lo dispuesto por las leyes federales y estatales en el desempeño de las referidas funciones o la prestación de los servicios a su cargo.

De igual manera en términos de asociación y con fundamento en el penúltimo párrafo de la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios, previo acuerdo entre sus respectivos ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan.

En ese orden de ideas también la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en su artículo 2o., establece que la seguridad pública tiene como fin salvaguardar la integridad y los derechos de las personas, preservar las libertades, el orden y la paz públicos, así como que el estado desarrolle políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, y desarrollara? programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.

Asimismo, el artículo 39, penúltimo párrafo, de la misma ley, prevé la posibilidad de que municipios entre sí?, o con la participación de los estados, puedan coordinarse para cumplir con la función de la seguridad pública, así como en la consecución de los objetivos y fines constitucionales de la misma.

En diciembre de 2014, el presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, presento? ante la Cámara de

Senadores del Congreso de la Unión, una iniciativa de reforma constitucional a fin de establecer el Mando Único Estatal sobre las policías; propuesta que se encuentra en proceso de análisis por parte de los distintos grupos parlamentarios y que en caso de aprobarse vendría a reformar el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de establecer como atribución exclusiva de las entidades federativas la función de seguridad pública y policía, retirándola del ámbito de los municipios.

En este orden de ideas, de aprobarse la dicha reforma al mando único, o de continuar como actualmente está considerado, se requiere una coordinación efectiva entre los diferentes organismos operadores de la seguridad pública y los centros de comando, control, comunicaciones y cómputo denominados C4 o C5, están diseñados para coordinar y supervisar los planes y programas en materia de seguridad pública mediante tecnología computacional e infraestructura de comunicaciones.

El principal beneficio de la coordinación mediante un esquema C4 o C5. Es la de mejorar la reacción entre elementos de seguridad y operadores de emergencias en situaciones de crisis con tiempos de respuesta eficientes por la información oportuna de los hechos delictivos.

Por lo anterior, consideramos indispensable reformar la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a fin fortalecer las acciones en materia de seguridad que emprenden los estados y municipios en el desarrollo e implementación de los centros de comando, control, comunicaciones y cómputo, denominados C4 o superiores, fortaleciendo de esta manera los sistemas para el intercambio de información entre las diferentes instituciones policiales del país y de procuración de justicia e interconectarlos con la Red Nacional de Telecomunicaciones.

Por lo expuesto, sometemos a consideración la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública

Artículo Único. Se adiciona la fracción XXV recorriéndose la fracción siguiente siendo la vigésimo sexta del artículo 18; se adiciona al artículo 111 un párrafo; se reforma el segundo párrafo del artículo 142 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública para quedar de la siguiente manera:

Artículo 18. . [...]

I. a XXIV. [...]

XXV. Coordinar, integrar y presentar las propuestas de asociación entre las entidades federativas y los municipios, ante el pleno del consejo nacional en materia de implementación de los centros de comando, control, comunicaciones y cómputo C4 o superiores.

XXVI. [...]

Artículo 111. [...]

[...]

[...]

Acorde a las capacidades presupuestales los estados y/o sus municipios implementarán de forma individual o mediante convenio de asociación, los centros de comando, control, comunicaciones y cómputo denominados C4 o superiores.

Artículo 142.

[...]

Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública que a nivel nacional sean determinados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, serán distribuidos con base en los criterios que apruebe el Consejo Nacional, a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines. **Otorgando un incentivo especial a la asociación entre entidades federativas y/o municipios para la implementación de los centros de comando, control, comunicaciones y cómputo denominados C4 o superiores.**

[...]

[...]

[...]

[...]

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Consejo Nacional de Seguridad Pública realizará lo conducente a fin de asegurar la aplicación del nuevo esquema para su cumplimiento con la entrada en vigor del presente decreto para el ejercicio presupuestal de 2017.

Nota:

1 Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2016. ENVIPE . Inegi 2016

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de diciembre de 2016.— Diputados: Carlos Lomelí Bolaños, Elías Octavio Íñiguez Mejía, Rosa Alba Ramírez Nachis, Ma. Victoria Mercado Sánchez (rúbricas).»

Se remite a la Comisión de Seguridad Pública, para dictamen.

LEY GENERAL PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LOS DELITOS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS Y PARA LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DE ESTOS DELITOS

«Iniciativa que reforma el artículo 10 de la Ley General para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de Estos Delitos, a cargo de la diputada Marbella Toledo Ibarra, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

La que suscribe, Marbella Toledo Ibarra, diputada federal a la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en lo señalado en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que reforma el párrafo primero, del artículo 10, de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, con base en la siguiente

Exposición de Motivos

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), ha señalado en su diagnóstico sobre la trata de personas en México, que este cáncer, se ha convertido en un mal que “que se encuentra extendido por todo el mundo; miles de personas víctimas de este delito, particularmente mujeres, niñas y niños, son captados, trasladados, vendidos y comprados con fines de explotación”, asimismo, el máximo organismo para la defensa de los derechos fundamentales en el país, señala que es crimen “tiene como fin último la servidumbre doméstica o aquella, producto de complejas operaciones de corporaciones transnacionales del crimen, este delito transgrede los derechos y libertades fundamentales del ser humano”.¹

“Hoy día, este delito se considera el tercer negocio ilícito más lucrativo del mundo, sólo superado por el tráfico de drogas y de armas, y cada año genera ganancias que van de 32,000 a 36,000 millones de dólares, aproximadamente”, según estimaciones del Foro de Viena para combatir la Trata de Personas, organizado por diversas agencias de las naciones Unidas.²

La trata de personas ocurre desde tiempos ancestrales pero es en la última década que la comunidad internacional se ha preocupado por entender el alcance del fenómeno y desarrollar instrumentos para combatir esta nueva forma de esclavitud. El Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, es el instrumento universal que aborda todos los aspectos de la trata de personas: prevención, persecución penal del delito, protección a las víctimas y promoción de la cooperación internacional.³

El instrumento de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), ratificado por el Estado mexicano el trece de diciembre de dos mil, define a la trata de personas como la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.⁴

El Congressional Research Center, calcula que “de 2 a 4 millones de personas son captadas cada año con fines de trata en el mundo, de las cuales entre 800 mil y 900 mil son trasladadas a través de las fronteras para ser sometidas a algún tipo de explotación laboral o sexual (trata transnacional)”.⁵

Según datos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), “en el periodo que va de 2003 a 2006 las mujeres víctimas de trata se ubicaron entre 66 y 74 por ciento; de niñas, entre 10 y 16%; de niños, entre 12 y 16 por ciento, y de varones, entre 3 y 9%. De esta manera, el mayor número de víctimas correspondió a personas del sexo femenino, con un porcentaje que fluctuó entre 80 y 84 puntos para los años 2004 y 2006”.⁶

Para el periodo de 2007 a 2010 esa misma oficina detectó “una reducción en el porcentaje de mujeres adultas identificadas como víctimas, el cual osciló entre 55 y 60 por ciento; paralelamente, registró un incremento en el número de niñas víctimas de este delito, que se ubicó entre 15 y 20 por ciento, de manera que el porcentaje de víctimas del sexo femenino fluctuó entre 70 y 80, y se ubicó entre 8 y 10 el de niños víctimas de este delito”.⁷

Por otra parte, un número muy significativo de niños, niñas y adolescentes son también víctimas de este delito; para la Organización Internacional del Trabajo “los niños, niñas y adolescentes representan 21 por ciento de las víctimas de explotación sexual y 27 por ciento de explotación laboral”.⁸

Con la aprobación y entrada en vigor del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Protocolo de Palermo), el 25 de diciembre de 2003, el Estado Mexicano dio un paso decisivo en la prevención y combate a la trata de personas en sus distintas modalidades.

La adhesión de México al Protocolo de Palermo constituyó el punto de partida mediante el cual se han llevado a cabo distintas acciones para combatir el delito de la trata de personas, éstas incluyen la publicación de la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas, abrogada el 14 de junio de 2012, cuando se aprobó la Ley General para prevenir, sancionar y erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, la instalación de la Comisión Intersecretarial para Prevenir y Sancionar la Trata de perso-

nas,⁹ y el liderazgo de México al ser el primer país en adoptar la campaña “Corazón Azul” contra la trata de personas.

Desafortunadamente, los avances deben ser matizados. Es imperativo señalar que para la efectiva erradicación de los delitos en materia de trata, el tratamiento penal y la tipificación de delitos requieren de mucha precisión técnica para que las conductas que se desean incriminar sean absolutamente claras y precisas, no dejando margen para lagunas o “tipos penales en blanco” que podrían hacer nugatoria la eficacia penal.

En consecuencia, proponemos reformar el párrafo primero, del artículo 10, de la Ley General para prevenir, sancionar y erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, en aras de evitar una contravención al artículo 23 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; toda vez que la existencia del actual tipo penal en la ley de la materia puede provocar una recalificación de la conducta típica acorde con lo establecido en el artículo 42, fracción IX, de la citada ley.

Para arribar a esta conclusión es importante tener presente que el artículo 10 de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, prevé como tipo básico del delito de trata de personas **toda acción u omisión dolosa de una o varias personas para captar, enganchar, transportar, transferir, retener, entregar, recibir o alojar a una o varias personas con fines de explotación**; descripción típica que tiene una condición específica vinculada con la cualidad del sujeto pasivo, esto es, que para que se actualice, es necesaria la existencia de una o varias víctimas, por lo que si ello acontece y concurren los demás elementos necesarios para su configuración, de acuerdo con la hipótesis que se impute, es dable imponer al activo las penas establecidas en ese precepto.

Ahora bien, el diverso numeral 42, fracción IX, de la ley especial citada, **dispone que las penas previstas en el título mencionado se aumentarán hasta en una mitad cuando el ilícito comprenda más de una víctima**.

Sin embargo, el tipo básico de referencia no puede coexistir con esta calificativa que pune con mayor severidad el delito de trata cuando existe más de una persona agraviada, toda vez que aquél ya trae inmersa la cualidad del sujeto

pasivo (una o más víctimas); de lo contrario, se estaría recalificando la conducta típica descrita en el delito básico, en contravención al artículo 23 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, precepto normativo que, en la parte que interesa, a la letra dice: “**Artículo 23.** Ningún juicio criminal deberá tener más de tres instancias. Nadie puede ser juzgado dos veces por el mismo delito, ya sea que en el juicio se le absuelva o se le condene. Queda prohibida la práctica de absolver de la instancia.”

La base constitucional transcrita contempla el principio non bis in ídem, que garantiza a toda persona que no sea juzgada nuevamente por el mismo delito o infracción, a pesar de que en el juicio primigenio fue absuelto o condenado por los hechos que se pretenden analizar por segunda ocasión.

Bajo esta lógica, la figura jurídica del non bis in ídem, dentro de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, choca con la pluralidad de sanciones por un solo hecho, ello es consecuencia obviamente de que existe una previa pluralidad de tipificaciones infractoras del mismo, porque, si sólo existiera un único tipo normativo, es claro que sólo podría haber una sanción.

Vistas así las cosas, la concurrencia de normas sancionadoras de un mismo hecho significa que éste es sancionado por dos fundamentos o causas distintas, lo que se conecta, en último extremo, con el bien protegido, ya que para que la dualidad de sanciones sea constitucionalmente admisible es necesario, además, que la normativa que la impone pueda justificarse porque contempla los mismos hechos desde la perspectiva de un interés jurídicamente protegido que no es el mismo que aquél que la primera sanción intenta salvaguardar o, si se quiere, desde la perspectiva de una relación jurídica diferente entre sancionador y sancionado.

El razonamiento anterior encuentra sustento en el criterio jurisprudencial tesis: 1.20.P.42 P (1Ga.), bajo el rubro “Trata de personas. El tipo básico de este delito previsto en el artículo 10, párrafo primero, de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en la materia relativa y para la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos, no puede coexistir con la agravante establecida en el diverso 42, fracción IX, de dicha ley, referente a cuando aquélla comprenda a más de una víctima, de lo contrario, se contraviene el artículo 23 de la Constitución federal.”¹⁰

Por otra parte, es importante destacar que el artículo 73, fracción XXI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el Congreso de la Unión tiene facultad para expedir las leyes generales que establezcan como mínimo, los tipos penales y sus sanciones en las materias de secuestro, desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, trata de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como electoral.

El citado precepto constitucional, ha sido interpretado por el Poder Judicial de la Federación en la tesis jurisprudencial P./J. 43/2013, publicada en la Gaceta Judicial de la Federación, bajo el rubro “Trata de personas. El decreto número 460 por el que se modifica el tipo penal relativo, contenido en el párrafo primero del artículo 161 del Código Penal para el Estado de Colima, publicado en el Periódico Oficial de la entidad el 4 de febrero de 2012, invade la esfera de atribuciones reservada al Congreso de la Unión.”

Acorde con lo sostenido en dicha jurisprudencia, podemos señalar que la competencia para legislar en materia de tipos penales y sanciones aplicables al delito de trata de personas se reserva al Congreso de la Unión por virtud del decreto por el que se reformaron los artículos 19, 20 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2011 y que entró en vigor al día siguiente, fecha a partir de la cual se privó a los Estados de la atribución con la que contaban para legislar en la materia en términos del artículo 124 constitucional manteniendo, sin embargo, facultades para prevenir, investigar y castigar el referido delito, conforme al régimen de concurrencia de facultades derivado de la fracción XXI del artículo 73 constitucional citado; por lo que contemplar en el cuerpo del artículo 10 de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, que las sanciones para los delitos previstos en los códigos penales correspondientes, se invade la esfera de competencia que corresponde en exclusiva al Congreso de la Unión para establecer, mediante una ley general, los tipos y penas en materia de trata de personas, por lo que dicha hipótesis implica una violación a lo establecido en los artículos 16 y 73, fracción XXI, de la Constitución federal.

Finamente, tomando en consideración que la sanción al delito previsto en el artículo 10, de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las

Víctimas de estos Delitos, prevé además de la pena privativa de la libertad una sanción que va de los un mil a los veinte mil días de salario mínimo, se convierte en menester cambiar su redacción, acorde con lo establecido en el decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 27 de enero de 2016, por medio del cual se reformaron el inciso a) de la base II del artículo 41, y el párrafo primero de la fracción VI del apartado A del artículo 123; y se adicionaron los párrafos sexto y séptimo al Apartado B del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; con lo que se estableció la unidad de medida y actualización (UMA) como la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales.

Por estas razones, los diputados ciudadanos, teniendo en cuenta la importancia de la tipificación de los delitos en materia de trata de personas y que estas deben estar ajustadas a formas verbales incuestionables para que esas actividades puedan ser erradicadas, proponemos para su discusión y, en su caso aprobación, la siguiente iniciativa con proyecto de:

Decreto por el que se reforma el párrafo primero del artículo 10 de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos

Artículo Único. Se reforma el párrafo primero, del artículo 10, de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, para quedar como sigue:

Artículo 10. Toda acción u omisión dolosa de una o varias personas para captar, enganchar, transportar, transferir, retener, entregar, recibir o alojar a una persona con fines de explotación se le impondrá de 5 a 15 años de prisión y de un mil a veinte mil **Unidades de Medida y Actualización**, sin perjuicio de las sanciones que correspondan para cada uno de los delitos cometidos, previstos y sancionados en esta Ley.

[...]

I. a X. [...]

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se abrogan todas las disposiciones que opongan al presente decreto.

Tercero. El artículo 10, de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, vigente hasta la entrada en vigor del presente Decreto, seguirá aplicándose por los hechos realizados durante su vigencia. Asimismo, dicho precepto seguirá aplicándose a las personas procesadas o sentenciadas por el delito previsto y sancionado por el mismo artículo.

Notas:

1 Comisión Nacional de Derechos Humanos. Diagnóstico sobre la situación de la trata en México.

2 Organización Internacional del Trabajo. Oficina de Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito. Organización Internacional para las Migraciones. Fondo de Naciones Unidas para la Infancia. Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos y la Organización para la Seguridad y Cooperación en Europa. Foro de Viena para Combatir la Trata de Personas. 2008.

3 Protocolo publicado en la Primera Sección del Diario Oficial de la Federación, el jueves 10 de abril de 2003.

4 ONU. Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños. Artículo 3. Definiciones. Para los fines del presente Protocolo: a) Por “trata de personas” se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.

5 Congressional Research Center. Trafficking in Persons in Latin America and the Caribbean. 2011; y Congressional Research Center. Trafficking in Women and Children: The U.S. and International Response. 2004.

6 UNODC. 2012 - Global Report on Trafficking in Persons. 2012.

7 *Ibidem*.

8 International Labour Office, Combating Forced Labour-A Handbook for Employers & Business. 2008.

9 Actualmente Comisión Intersecretarial para Prevenir, Combatir y Sancionar los Delitos en Materia de Trata de Personas.

10 Esta tesis se publicó el viernes 13 de noviembre de 2015 a las 10:06 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro de la Honorable Cámara de Diputados. México, a 25 de octubre de 2016.— Diputada Marbella Toledo Ibarra (rúbrica).»

Se turna a las Comisiones Unidas de Justicia y de Derechos Humanos, para dictamen.

LEY DE NAVEGACIÓN Y COMERCIO MARÍTIMOS

«Iniciativa que reforma y deroga los artículos 10 y 11 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, a cargo del diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

El suscrito, Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez, diputado federal integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6, numeral 1, fracción I, 77, numerales I y II, y 78 del Reglamento Interior de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno de esta asamblea, la presente iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 10 y deroga las fracciones, primera y segunda del artículo 11, del Capítulo Primero, Abanderamiento y Matrícula de Embarcaciones, del Título Segundo, De la Marina Mercante, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

I. Planteamiento del Problema

“Un barco no debería navegar con una sola ancla, ni la vida con una sola esperanza”

Epicteto

En el ámbito internacional el transporte marítimo se ha convertido en uno de los soportes fundamentales del crecimiento de la economía mundial.

El sector del transporte marítimo nacional representa cerca del uno por ciento del producto interno bruto (PIB) del país, lo que equivale a cerca de 15 mil millones de dólares.¹

Es de dominio público que el 80% de la actividad petrolera,² se realiza en el mar y las posibilidades de desarrollo para la industria marítima pueden ser inmejorables, siempre y cuando se cumplan al 100% las leyes vigentes que aplican a la misma.

En lo que se refiere a la flota mercante dedicada a los servicios costa afuera y que sirve de apoyo a la industria petrolera mexicana, en los últimos años los empresarios mexicanos han realizado inversiones por más de seis mil millones de dólares,³ en la adquisición de equipos nuevos y con tecnología de punta, lo que ha permitido llegar a ser la quinta flota más grande del mundo y la más moderna en la historia de Pemex.

Actualmente, más del 50% de las embarcaciones de bandera y matrícula mexicanas dedicadas a prestar servicios Costa Afuera se encuentran amarradas, fondeadas o sin operaciones comerciales, es decir sin producir actividad económica alguna, lo cual ha repercutido en la pérdida de empleos altamente calificados, lo que representa un 60% de las más de 300,000 fuentes de empleo en comento,⁴ así como, la imposibilidad para cumplir con los financiamientos de las embarcaciones y plataformas petroleras modernas, que se fueron adquiriendo a fin de estar preparado en las diferentes etapas de la implementación de la reciente Reforma Energética, la cual a más de dos años de haberse anunciado, no ha generado la certidumbre esperada ni reflejado los beneficios para la marina mercante mexicana, eso sin incluir el impacto negativo que la misma ha arrojado por la disminución de los ingresos fiscales y el incremento de las tasas de interés, lo que sin duda representa altos riesgos potenciales para la industria naviera.

Por ello, es necesario fortalecer el tráfico de cabotaje, principalmente el relacionado con el negocio Costa Afuera a partir de la reducción del número de embarcaciones extranjeras que quieren prestar servicio en las aguas marinas mexicanas (mar territorial, zonas contiguas y zona económica exclusiva, de México) a fin de fortalecer el mercado interno a través de mecanismos de equidad que propicien consolidar la soberanía tan necesaria para la unidad nacional.

Por lo anteriormente expuesto, compañeras y compañeros diputados propongo reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos en su apartado que refiere al abanderamiento y matrícula de embarcaciones a fin de restringir la simulación del abanderamiento con documentos que no amparan la propiedad de los barcos e impedir la flexibilización en la aplicación de los requisitos legales de dichos documentos evitando así los abusos de autoridad y fortaleciendo el marco jurídico que limite los actos ajenos a dicha normativa.

De esta manera planteo eliminar la palabra propietario del artículo 10 y sólo dejar el concepto “naviero” y, a su vez, eliminar las fracciones, primera y segunda del artículo 11, a fin de excluir la figura de arrendamiento financiero e impedir la simulación de abanderamiento que he referido en el cuerpo de esta exposición de motivos.

Llevar a cabo las modificaciones que esbozo no es otra cosa que actualizar de manera oportuna el marco normativo aplicable a la marina mercante y contrarrestar, de alguna medida, la crisis en la que se encuentra.

II. Fundamento legal de la iniciativa

Con motivo de esta iniciativa se incidirá en la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

III. Denominación del proyecto de ley o decreto

Iniciativa con proyecto que reforma el artículo 10 y deroga las fracciones, primera y segunda del artículo 11, del Capítulo Primero, Abanderamiento y Matrícula de Embarcaciones, del Título Segundo, De la Marina Mercante, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

IV. Ordenamientos a modificar

Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

V. Texto normativo propuesto

Por lo expuesto, se presenta a esta soberanía la iniciativa con proyecto que reforma el artículo 10 y deroga las fracciones, primera y segunda del artículo 11, del Capítulo Primero, Abanderamiento y Matrícula de Embarcaciones, del Título Segundo, De la Marina Mercante, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

Ley de Navegación y Comercio Marítimos

Título Segundo De la Marina Mercante

Artículo 10. Son embarcaciones y artefactos navales mexicanos, los abanderados y matriculados en alguna capitania de puerto, a solicitud del naviero, previa verificación de las condiciones de seguridad del mismo y presentación de la dimisión de bandera del país de origen, de acuerdo con el reglamento respectivo.

Artículo 11. Las personas físicas o morales mexicanas constituidas de conformidad con la legislación aplicable podrán, solicitar el abanderamiento y matriculación de embarcaciones y artefactos navales cuando sean de su propiedad.

VI. Artículos transitorios

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas:

1 Cameintram, disponible en www.cameintram.org, consultado el 18 de noviembre de 2016.

2 Pemex, disponible en www.pemex.com, consultado el 18 de noviembre de 2016.

3 Cameintram www.cameintram.org, consultado el 18 de noviembre de 2016.

4 Cameintram www.cameintram.org, consultado el 18 de noviembre de 2016.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de noviembre del año 2016.—
Diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez (rúbrica).»

Se remite a las Comisiones Unidas de Marina y de Transportes, para dictamen.

LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

«Iniciativa que reforma y adiciona el artículo 60 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a cargo del diputado Germán Ernesto Ralis Cumplido, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

El proponente Germán Ernesto Ralis Cumplido, diputado integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, 56, 62 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta soberanía la presente, iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona un segundo párrafo al artículo 60 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y recorre el subsecuente.

Exposición de Motivos

Para mejorar la calidad de la educación, México desde el ciclo escolar 2007-2008 implementó escuelas de tiempo completo a nivel preescolar, educación básica y educación media superior.¹

La ampliación del horario escolar hasta las 16:00 horas es parte del Programa Nacional de Escuelas de Tiempo Completo en la República Mexicana. Los 10 estados con más Escuelas de Tiempo Completo son Chiapas, Distrito Federal, Veracruz, Guerrero, Estado de México, Sinaloa, Durango, Zacatecas, Jalisco y Nuevo León.²

A pesar de esto resulta un error pensar que entre más tiempo le dedique un chico a las tareas, aprende más, pues estar dos o tres horas sentados no sirve de nada cuando se sabe que solo media hora es de beneficio para su aprovechamiento.³

La OMS advierte que “El estrés relacionado con el colegio tiende a ser padecido por jóvenes con elevados niveles de presión escolar y se caracterizan por un incremento de

comportamientos que ponen en riesgo la salud, los problemas más frecuentes son dolor de cabeza, dolor abdominal, dolor de espalda, mareos, síntomas psicológicos, como sentirse triste, tenso o nervioso”.⁴

Niños de primaria están sufriendo problemas como la ansiedad y estrés infantil al avocarse a largas horas por tareas escolares.⁵

El método educativo que llevamos a cabo en el país no está funcionando y es momento de abrirnos a ejemplos que han resultado exitosos; Está comprobado que los conocimientos transmitidos a través de juegos se aprovechan mucho mejor para el aprendizaje, ya que robustecen la habilidad de memoria al 10%.⁶

Nos hemos preguntado padres de familia, maestros y autoridades educativas ¿Qué observamos cuando nuestros hijos realizan las tareas?, ¿Cuál es la forma en que ellos responden después de llegar a casa por una amplia y cansada jornada escolar? La etapa infantil es un pequeño lapso en la vida del ser humano; los niños necesitan desarrollar actividades físicas, artísticas, al igual que la convivencia familiar etc., y las cuales los motiven después de un día de actividades escolares.

Las tareas en abundancia no cumplen los objetivos de aprendizaje en los niños, solo los cansan, los agobian, aburren y les roban la voluntad y deseos de instruirse, cuando lo primordial es que el chico se sienta cómodo y contento con sus actividades, pero ¿cómo lograrlo? Observando a través de diferentes métodos que sirven como ejemplo, los cuales son desarrollados con gran éxito en otros lugares del mundo teniendo grandes y eficientes resultados.

Como ejemplo a lo anterior podemos mencionar la neurodidáctica definida como un conjunto de ideas, la cual surge de la neurociencia relacionada con el proceso de aprendizaje. De acuerdo a los resultados obtenidos por un estudio realizado en un experimento neurológico en la Universidad de Massachusetts (MIT), en Boston, afirmó que el sistema de enseñanza basado en la recepción de información por parte del alumno no funciona.⁷ La neurodidáctica propone que “el cerebro es un órgano social que aprende haciendo cosas con otras personas”, señala José Ramón Gamo director del Master en Neurodidáctica de la Universidad Rey Juan Carlos.⁸

“El aprendizaje está en todas partes, los niños pueden aprender saliendo a dar un paseo, yendo a comprar a una

tienda cercana o ayudando a sus padres en la cocina”⁹, por lo cual las actividades escolares en casa no tienen sentido, concluye María Vinuesa, maestra y miembro de la ejecutiva de la asociación Rosa Sensat.

Finlandia que ocupa los primeros lugares a nivel mundial por su excelente educación. Uno de los elementos claves que utiliza es que los alumnos **no llevan tareas a sus hogares**, a lo cual explica la Ministra de Educación Krista Kiuri: los niños “deben de tener tiempo para ser niños, para convivir con su familia, tocar música, leer y para disfrutar de la vida”,¹⁰ y concluye un director de una escuela finlandesa: “Si trabajas constantemente dejas de aprender, no sirve hacer eso por largos períodos de tiempo”.¹¹

Por lo anteriormente expuesto se pide apertura y flexibilidad para el adoptar medidas que en otros países ya han tenido un éxito probado y han otorgado excelentes beneficios para los estudiantes en sus aspectos físico y mental, logrando un sano desenvolvimiento y aprovechamiento académico, además del incremento de su rendimiento escolar y mayor tiempo con la familia y dedicado a actividades recreativas y culturales.

Considerandos

En Francia en 1956 se prohibió a través de un decreto, que las escuelas enviaran tareas escritas a casa para estudiantes de educación primaria. Las tareas se restringieron debido a que se consideran causa de estrés no solo a los niños, sino también a los padres, además de creer que son el inicio de la desigualdad dentro de las aulas de clase, ya que los alumnos no están en las mismas circunstancias.¹²

En Bélgica a partir del 2001 se aprobó el decreto de “Nullet”, el cual establece que los tiempos de tareas no deben exceder de 20 minutos al día para niños de 8-10 años y no más de 30 minutos para niños de 10-13 años. Lo que se plantea es que los alumnos tengan tiempo de efectuar alguna actividad deportiva o cultural, así como que las tareas se efectúen sin requerir del apoyo de un adulto y con materiales de consulta accesibles.¹³

Son muchos los países que optan por oponerse a las tareas, y su razón primordial es que las personas realicen en su tiempo libre lo que ellas quieren, además de que el dejar tarea fomenta la desigualdad, ya que no todos los niños tienen las mismas condiciones o acceso a la misma

tecnología dentro de sus hogares.¹⁴ La OCDE señala que las obligaciones escolares aumentan las discrepancias entre alumnos ricos y pobres.¹⁵

En las pruebas PISA (Programa de Evaluación Internacional de Estudiantes), indican que Finlandia tiene un papel protagónico en ellas, al destacar por tener una excelente educación, dentro de su sistema las tareas son muy reducidas o nulas y no toman más de 10 o 20 minutos diarios a los estudiantes en todos sus niveles.¹⁶ Cuando terminan las clases su tarea es convivir con otros niños, estar en familia, practicar deportes, música, lectura y un sin fin de cosas que hacer. El propósito es enseñarles todo lo indispensable para utilizar su sentido común y que así su trabajo sea sobresaliente naturalmente.¹⁷

Decreto

Por lo anteriormente expuesto, se somete a su consideración, la presente Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona un segundo párrafo al Artículo 60 de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y recorren los subsecuentes.

Único. Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona un segundo párrafo al Artículo 60 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y recorre el siguiente, para quedar como sigue:

Artículo 60. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho al descanso, al esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad, así como a participar libremente en actividades culturales, deportivas y artísticas, como factores primordiales de su desarrollo y crecimiento.

La Secretaria de Educación Pública, dentro de los planes de estudio, tomará en cuenta el derecho que marca el párrafo anterior, para que las tareas, trabajos o actividades para realizar en casa sean esporádicos (considerando los horarios de escuelas públicas, privadas, así como las de tiempo completo) y tendrán como objetivo el reforzamiento del aprendizaje escolar. Para evitar saturar los horarios de esparcimiento fuera del horario escolar de los educandos.

Quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes deberán respetar el ejercicio de estos derechos y, por lo tanto, no podrán imponerles regímenes de vida, estudio, trabajo o reglas de

disciplina desproporcionadas a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, que impliquen la renuncia o el menoscabo de los mismos.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas:

1 “Escuelas de tiempo completo, ¿Mejor calidad educativa?”, SM Educar lo es todo. <http://edsm.co/1tMesHT>

2 “Chiapas el Estado con más escuelas de tiempo completo”. El Universal. Unión. 16 de diciembre de 2014. <http://www.unionchiapas.mx/articulo/2014/12/16/educacion/chiapas-el-estado-con-mas-escuelas-de-tiempo-completo>

3 “Deberes ¿Tarea de padres o de hijos? “. Mamá psicología Infantil. 07 de febrero de 2016. <http://www.mamapsicologainfantil.com/deberes-tarea-de-padres-o-de-hijos/>

4 “La OMS avisa: los niños españoles se sienten presionados por los deberes”. El Mundo. 15 de marzo de 2016. <http://www.elmundo.es/sociedad/2016/03/15/56e7f28946163f00378b4572.html>

5 “Estrés Infantil y ansiedad reto al hacer tareas”. Cronica.com.mx. 29 de abril de 2016. <http://www.cronica.com.mx/notas/2016/958226.html>

6 Ídem

7 “¿Cómo funciona la neurodidáctica? Vive USA El Universal.MX.29 de julio de 2016. <http://www.viveusa.mx/articulo/2016/07/29/educacion/como-funciona-la-neurodidactica>

8 “El cerebro necesita emocionarse para aprender”. El País. 18 julio de 2016. http://economia.elpais.com/economia/2016/07/17/actualidad/1468776267_359871.html

9 “La OMS alerta de que los deberes perjudican la salud”. El Periódico Sociedad Educación. 3 abril 2016. <http://www.elperiodico.com/es/noticias/educacion/oms-alerta-deberes-perjudican-salud-5021541>

10 “No dejar tarea, la fórmula del éxito de la educación en Finlandia”. El Espectador. 02 de agosto de 2016. <http://www.elespectador.com/noticias/educacion/no-dejar-tarea-formula-del-exito-de-educacion-finlandia-articulo-646878>

11 “El Secreto del éxito de la Educación en Finlandia, explicado en 10”. Merca 2.0.03 agosto de 2016. <http://www.merca20.com/secreto-del-exito-la-educacion-en-finlandia-explicado-en-10/>

12 “Los países que ya decidieron prohibir las tareas escolares para la casa”. EmolNacional. 20 de julio de 2016. <http://www.emol.com/noticias/Nacional/2016/07/20/813248/Los-paises-que-ya-decidieron-prohibir-las-tareas-escolares-para-la-casa.html>

13 “Bélgica establece por decreto duración y el tipo de deberes escolares”. El País. 21 mayo de 2001. http://elpais.com/diario/2001/05/21/educacion/990396003_850215.html

14 ¿Sabes cuáles son los países que ya decidieron prohibir las tareas escolares para la casa? EduGlobal. 24 julio 2016. <http://www.eduglobal.cl/2016/07/24/sabes-cuales-son-los-paises-que-ya-decidieron-prohibir-las-tareas-escolares-para-la-casa/>

15 “La OMS alerta de que los deberes perjudican la salud”. El Periódico Sociedad Educación. 3 de abril de 2016. <http://www.elperiodico.com/es/noticias/educacion/oms-alerta-deberes-perjudican-salud-5021541>

16 “Los países que ya decidieron prohibir las tareas escolares para la casa”. emolNacional. 20 de julio de 2016. <http://www.emol.com/noticias/Nacional/2016/07/20/813248/Los-paises-que-ya-decidieron-prohibir-las-tareas-escolares-para-la-casa.html>

17 “No dejar tarea, la fórmula del éxito de la educación en Finlandia”. El Espectador. 02 de agosto 2016 <http://www.elespectador.com/noticias/educacion/no-dejar-tarea-formula-del-exito-de-educacion-finlandia-articulo-646878>

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, el 6 de diciembre de 2016.— Diputado Germán Ernesto Ralis Cumplido (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Derechos de la Niñez, para dictamen.

PROPOSICIONES

RECLASIFICACIÓN DE LA TARIFA EN EL COBRO DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

«Proposición con punto de acuerdo, por el cual se exhorta a la Conagua a elaborar un estudio regional sobre los niveles de temperatura en Campeche que permita reclasificar la tarifa de electricidad, a cargo del diputado Miguel Ángel Sulub Caamal, del Grupo Parlamentario del PRI

El suscrito, diputado Miguel Angel Sulub Caamal, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXIII Legislatura del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 79, numeral 1, fracción II, y numeral 2 fracción III del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a la consideración de esta honorable asamblea el presente punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Comisión Nacional del Agua para que elabore un estudio regional sobre los niveles de temperatura en el estado de Campeche que permita una reclasificación de la tarifa en el cobro del suministro de energía eléctrica; al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

El artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que “corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la **competitividad**, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. **La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.**”

Asimismo, el quinto párrafo del mismo artículo define que tratándose de la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, y del servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, la Nación llevará a cabo dichas actividades en términos de lo dispuesto por el artículo 27 constitucional, es decir, bajo el mandato de que corresponden exclusivamente a la Nación la planeación y el control

del sistema eléctrico nacional, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica

Continuando con el artículo 25, también se expresa que la ley establecerá entre otros aspectos las normas relativas a la administración, organización, funcionamiento, procedimientos de contratación y demás actos jurídicos que celebren las empresas productivas del Estado, para garantizar su eficacia, eficiencia, honestidad, productividad, transparencia y rendición de cuentas, con base en las mejores prácticas.

Finalmente, establece que la ley alentará y protegerá la actividad económica que realicen los particulares y proveerá las condiciones para que el desenvolvimiento del sector privado contribuya al desarrollo económico nacional, promoviendo la competitividad e implementando una política nacional para el desarrollo industrial sustentable que incluya vertientes sectoriales y regionales, en los términos que establece esta Constitución.

Respetable Asamblea:

La generación de energía eléctrica se remonta en México a fines del siglo XIX, a través de instalación de plantas generadoras que se fueron extendiendo en el país, para la producción de diferentes sectores industriales y marginalmente para la iluminación residencial y pública.

Siendo durante el régimen de Porfirio Díaz que se otorgó al sector eléctrico el carácter de servicio público, colocándose las primeras 40 lámparas en la Plaza de la Constitución del centro de la Ciudad de México, 100 más en la Alameda Central e iniciando la iluminación de la entonces calle de Reforma y de algunas otras.

No obstante lo anterior, para 1910, de la entonces capacidad de 50 mega watts (MW) con que nuestro país contaba, el 80 por ciento lo generaban únicamente tres compañías privadas internacionales: The Mexican Light and Power Company, de origen canadiense, ubicada en el centro; el consorcio The American and Foreign Power Company, con tres sistemas interconectados en el norte de México; y la Compañía Eléctrica de Chapala, en el occidente.

En 1937 teníamos 18.3 millones de habitantes, de los cuales únicamente el 38 por ciento contaban con electricidad, proporcionada de manera ineficiente y limitada por las tres empresas privadas comentadas. Donde a las fallas de luz

constantes y a las **tarifas elevadas**, sumémosle que la cobertura no contemplaba desde el punto de vista privado, la urgencia de considerar el servicio para poblaciones rurales, siendo los mercados urbanos más redituables los prioritarios y por tanto en ese sentido se enfocaba el crecimiento de la capacidad instalada de generación eléctrica que ya era en el país de 629 MW.

Para rebatir esa situación que sin duda no permitía el desarrollo del país, el gobierno federal creó el 14 de agosto de 1937, la Comisión Federal de Electricidad (CFE), que tendría por objeto "... organizar y dirigir un sistema nacional de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, basado en principios técnicos y económicos, sin propósitos de lucro y con la finalidad de obtener con un costo mínimo, el mayor rendimiento posible en beneficio de los intereses generales."¹

La CFE entonces inicia un plan de cobertura universal comenzando a construir plantas generadoras y ampliar las redes de transmisión y distribución, posibilitando de inicio el bombeo de agua de riego y la molienda, así como un mayor alumbrado público y electrificación de comunidades.

En 1938 la CFE tenía apenas una capacidad de 64 kW, misma que, en ocho años, se incremento exponencialmente hasta alcanzar 45,594 kW. Entonces, las compañías privadas dejaron de invertir y la propia CFE se vio obligada a generar energía para que éstas la distribuyeran en sus redes, mediante la reventa.

Hacia 1960 la CFE aportaba ya el 54 por ciento de los 2,308 MW de capacidad instalada en el país, mientras que la empresa Mexican Light el 25 por ciento, la American and Foreign el 12 por ciento, y el resto de las compañías 9 por ciento.

Sin embargo, a pesar de los esfuerzos de generación y electrificación, para esas fechas apenas 44 por ciento de la población contaba con electricidad. Es así, que el entonces presidente Adolfo López Mateos decide nacionalizar la industria eléctrica el 27 de septiembre de 1960.

Con el pasar de los años, previos procesos de integración del Sistema Eléctrico Nacional, adquisición de activos, elevada inversión y unificación de procesos de generación, permitieron que para inicios del año 2000 se tuviera ya una capacidad instalada de generación de 35,385 MW, cobertura del servicio eléctrico del 94.70 por ciento a nivel nacional, una red de transmisión y distribución de 614,653 km,

lo que equivale a más de 15 vueltas completas a la Tierra y más de 18.6 millones de usuarios, incorporando casi un millón cada año.

A decir de la propia CFE, encargada de brindar el servicio eléctrico en todo el país, "el servicio al cliente es prioridad para la empresa, por lo que se utiliza la tecnología para ser más eficiente, y se continúa la expansión del servicio, aprovechando las mejores tecnologías para brindar el servicio aún en zonas remotas y comunidades dispersas."

Hemos querido realizar este breviarío histórico para apreciar que efectivamente, desde hace décadas hasta nuestros días, la prioridad del servicio público de energía eléctrica es la cobertura. No obstante, creemos que es tiempo en que debemos fortalecer y en su justa dimensión priorizar también, bajos costos reales de la electricidad en nuestro país.

Lo anterior, por un lado, para cumplir el mandato constitucional referido en los primeros párrafos de la presente proposición en materia de competitividad, donde las empresas productivas del Estado garanticen con su proceder, siempre a través de la ley, alentar y proteger la actividad económica que realicen los particulares al tiempo de proveer las condiciones para que el desenvolvimiento del sector privado contribuya al desarrollo económico nacional, promoviendo sin lugar a dudas la competitividad en todos los niveles, y favorezcan las condiciones de reactivación económica que hoy en día se requiere para la entidad federativa que represento; y por otro lado, para responder a la inquietud de la población campechana que demanda la aplicación en su territorio el pago de una tarifa en el suministro de energía eléctrica más acorde a la realidad que impera en el reflejo del calor en sus temperaturas.

El caso que hoy nos ocupa sin duda es un ejemplo de lo que no debería pasar, donde se aminora la competitividad de toda una entidad federativa, Campeche, al no existir respuestas o mecanismos en torno a mejores tarifas eléctricas. Donde se ha vuelto un lugar común solicitar legislativa y administrativamente lo anterior, con justificaciones de sobra válidas y que más adelante repasaremos, donde por una razón u otra, no son atendidas y se denota siempre una especie de inmovilidad institucional para solucionar este continuo reclamo social y empresarial en nuestro Estado.

Nos apremia encauzar un mecanismo que permita obtener parámetros que con certeza permitan a la autoridad en la materia mejorar y/o disminuir las tarifas eléctricas a favor de la población campechana.

Año con año han existido esfuerzos legislativos anteriores al presente, originados en ambas Cámaras del Congreso de la Unión, por legisladores de diferentes partidos políticos y con todo el respaldo de la población campechana.

En ellos se ha manifestado que el estado de Campeche posee pocos más de 822 mil habitantes, de los cuales un 75 por ciento es urbana y un 25 por ciento rural, y que actualmente se posee una cobertura del 96.8 por ciento en materia de electricidad.

Que si bien, el suministro de energía eléctrica es un servicio de primera necesidad como en todo México, deberíamos tomar en cuenta que nuestro Estado es un gran productor de energéticos necesarios para el desarrollo de otras entidades y regiones del país.

Además y a diferencia de la media nacional, el Estado cuenta con temperaturas promedio de más de 30 grados la mayor parte del año y en algunas partes de su territorio por encima de los 35 grados, así como registros de humedad absoluta superiores, por lo que resulta necesario utilizar sistemas de enfriamiento y ventilación que ocasionan un consumo mayor de energía todos los sectores poblacionales y productivos.

En promedio un ventilador o un aire acondicionado se encuentra encendido por lo menos 16 horas del día, ocasionando que con solo este hecho se rebasen los 1700 KW autorizados en la tarifa 1C que se aplica en el Estado; de ahí la demanda urgente de cambiar la tarifa a la 1D, 1E o 1F, y aumentar los KW consumidos a 2000 bimestrales, con lo que muchos consumidores campechanos dejarían de pagar tarifas de alto consumo como sucede actualmente, como si sus hogares pertenecieran a grupos poblacionales de alto ingreso lo que a todas luces es incorrecto e injusto. Adicionalmente, el consumidor campechano, por ejemplo, tan solo con una tarifa 1D tendría más dispensas en los de 175 KW horas respecto de los costos de 150 KW horas actual, lo que beneficiaría de manera contundente a familias de bajos recursos en la entidad federativa.

Ante esta situación se ha propuesto de manera recurrente a la autoridad una revisión de las tarifas, donde la respuesta más reciente parece girar en un diagnóstico que realiza la Comisión Nacional del Agua (Conagua) en materia de temperatura y humedad en la Entidad, donde el resultado vuelve a ser una recomendación negativa a la CFE, dado que la temperatura y la humedad registrada por los equipos de la Conagua en Campeche no nos hacen elegibles para la re-

rificación anhelada, además de que se considerarán criterios y parámetros del impacto y/o reflejo de calor de forma uniforme para toda la entidad.

En refuerzo de lo anterior, otro argumento que productos legislativos previos han esgrimido, es que el estado se encuentra ubicado en la costa del Golfo de México y con ríos interiores, que provocan que la humedad absoluta sea una de las más elevadas de la República Mexicana; humedad que hace que la temperatura que se registra sea más perceptible por el cuerpo humano, temperatura que por cierto no es perceptible por los medidores meteorológicos de la Conagua, ya que estos miden por separado la humedad y la temperatura atmosférica.

Finalmente, nos encontramos consientes del complejo marco jurídico en torno a la revisión y fijación de tarifas de energía eléctrica, desde la propia Constitución Federal, pasando por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Servicio Público de Energía Eléctrica; las normas inherentes a la propia CFE; la Ley de la Comisión Reguladora de Energía; la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica; la Ley de la Industria Eléctrica y todos los reglamentos relacionados; o bien, Decretos Ejecutivos expedidos en la materia; pero lo anterior no debe ser obstáculo para llevar a buen término un esfuerzo adicional en aras de la justicia energética.

Algo tenemos que corregir, para ajustarnos a los nuevos tiempos; sin duda el incremento de la temperatura global ha dejado arcaicos muchos parámetros administrativos en diferentes áreas del quehacer público, como el que ahora parece limitarnos nuevamente, por ello debemos actualizarlo a través de la autoridad competente.

Si los procesos para la determinación tarifaria en materia de electricidad, no incentivan la competitividad en el país, a todas luces son inconstitucionales, y debemos encontrar las vías adecuadas correspondientes para lograr el objetivo.

No podemos competir como país con tarifas eléctricas caras; en comparación con Estados Unidos por cada peso que ellos pagan, nosotros pagamos, en promedio, 1.25.

No podemos seguir manteniendo ineficiencias administrativas que generan esquemas tarifarios que desincentivan el crecimiento y desarrollo de regiones enteras en nuestro país. A todas luces el esquema de subsidios merece una revisión integral pues ante todo es regresivo. Ni que decir del caso específico de Campeche; ni que decir que al igual que

en 1937, unos de los principales retos es la mitigación de las altas tarifas en el cobro de energía eléctrica para los usuarios en el país.

Es por lo anterior, que una vez que se han propuesto varias alternativas en recientes años, insistimos en buscar una solución definitiva. Por lo que procedemos ahora por exhortar a la Conagua para que elabore, con base en sus facultades, un estudio regional sobre los niveles de temperatura en el estado de Campeche.

Necesitamos de manera urgente incorporar al mayor número de localidades campechanas que al presente día, ya registran temperaturas medias mínimas en verano de más de 31 grados centígrados o más, con lo que deberían ser elegibles para tarifas 1D, 1E o 1F.

Lo que la población del estado de Campeche demanda es un trato social y económicamente justo en el marco de las normas vigentes.

Necesitamos posteriormente que la Conagua transmita el estudio en cuestión a la Comisión Reguladora de Energía (CRE) y que, con base en él se determine un nuevo esquema tarifario para la entidad, reconociendo que de acuerdo con las disposiciones actuales se tomaran como piso las actuales tarifas aplicadas en el territorio campechano.

Adicionalmente, la situación apremia, pues en el nuevo entorno que representa el llamado cambio climático, la situación relacionada con altas temperaturas en Campeche no mejorará, al contrario; y las horas de uso de ventiladores o de aire acondicionado en el corto plazo registrarán incrementos; además la competitividad y reactivación económica que Campeche necesita a favor de su población tiene como condición necesaria brindar tarifas eléctricas que motiven e incentiven la atracción de inversiones en su territorio.

Con base en lo anteriormente expuesto, es que se presenta la siguiente proposición con:

Puntos de Acuerdo

Primero. La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Comisión Nacional del Agua para que, con base en sus facultades, considere elaborar un estudio regional sobre los niveles de temperatura en el estado de Campeche; mismo que, una vez concluido, deberá ser enviado a la Comisión Reguladora de

Energía para que evalúe la posibilidad de reclasificar las tarifas eléctricas en las diferentes localidades y regiones del estado, tomando como piso la actual tarifa aplicada en el territorio campechano.

Segundo. La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Economía para que, en coordinación con la Comisión Federal de Electricidad, considere la realización de un estudio que verse sobre el aporte a la competitividad en el país, por parte de las tarifas eléctricas que se aplican en cada entidad federativa. Lo anterior, con el objeto de dotar de una herramienta adicional a los criterios vigentes para la atención de las solicitudes de re tarifaciones eléctricas.

Nota:

1 Diario Oficial de la Federación DOF, 24 de agosto de 1937.

Salón de sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro. México, DF, a 2 de febrero de 2017.— Diputado Miguel Ángel Sulub Caamal (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Energía, para dictamen.

ENFERMEDAD VASCULAR CEREBRAL ISQUÉMICA (INFARTO CEREBRAL)

«Proposición con punto de acuerdo, relativo a la enfermedad vascular cerebral isquémica, o infarto cerebral, a cargo del diputado Jesús Antonio López Rodríguez, del Grupo Parlamentario del PAN

El suscrito, diputado Jesús Antonio López Rodríguez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión; con fundamento con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 71, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como la fracción I del artículo 6 y el numeral 2 del artículo 79 del Reglamento de la Cámara de Diputados; somete a consideración de este pleno la siguiente proposición con punto de acuerdo al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La enfermedad vascular cerebral (EVC) es una alteración neurológica que se caracteriza por su aparición brusca, ge-

neralmente sin aviso, con síntomas de 24 horas o más, causando secuelas y muerte.

Este padecimiento puede ocurrir cuando una arteria se obstruye produciendo interrupción o pérdida repentina del flujo sanguíneo cerebral o bien, ser resultado de la ruptura de un vaso sanguíneo, dando lugar a un derrame.

Existen tres tipos principales de enfermedad vascular cerebral que son los que a continuación se mencionan:

- **Trombótico:** Cuando el flujo de sangre de una arteria cerebral se bloquea debido a un coágulo que se forma dentro de la arteria. La aterosclerosis, que es la acumulación de depósitos grasos en las paredes de las arterias, causa un estrechamiento de los vasos sanguíneos y con frecuencia es responsable de la formación de dichos coágulos.
- **Embólico:** cuando el coágulo se origina en alguna parte alejada del cerebro, por ejemplo en el corazón. Una porción del coágulo (un émbolo) se desprende y es arrastrado por la corriente sanguínea al cerebro, el coágulo llega a un punto que es lo suficientemente estrecho como para no poder continuar y tapa el vaso sanguíneo, cortando el abastecimiento de sangre. Este bloque súbito se llama embolia.
- **Hemorrágico o derrame cerebral:** Es causado por la ruptura y sangrado de un vaso sanguíneo en el cerebro.

Se calcula que cada año hay entre 150 y 200 mil infartos cerebrales, y quienes sobreviven pueden quedar con secuelas leves o severas, como parálisis, problemas de raciocinio, del habla, visión y en la coordinación motora, que los hace dependientes por completo de otra persona para sobrevivir.

Al año ocurren más de 130 mil muertes en México por enfermedad vascular o infarto cerebral (EVC), cifra que ubica a este problema de salud en el tercer lugar nacional como causa de fallecimiento la causa más común de incapacidad en adultos.

Es menester resaltar que la EVC va en aumento, debido a que 80% de los problemas de este tipo son por aterosclerosis, como consecuencia de obesidad, diabetes, hipertensión arterial, colesterol y triglicéridos altos o tabaquismo.

Este problema se presenta a partir de los 45 años, sin embargo, si se procura tener una vida sana o se controlan las enfermedades crónicas que lo causan de manera agresiva, disminuye en 80% el riesgo de sufrir un evento vascular cerebral.

Los síntomas pueden variar considerablemente en función de la región del cerebro que esté sufriendo daño isquémico. Esto dificulta en cierta medida el reconocimiento del padecimiento, no obstante, la mayoría de los accidentes cerebrovasculares cursan con al menos, alguno de estos síntomas:

- Alteración de la fuerza en un brazo, en una pierna o en ambos de un lado del cuerpo,
- Parálisis de la cara o alteración de ésta o del lenguaje,
- Ocurrencia súbita de visión borrosa o reducción de la visión en uno o ambos ojos,
- Aparición brusca de mareos, pérdida del equilibrio o caídas sin explicaciones,
- Incapacidad repentina para comunicarse, ya sea por dificultad para hablar o entender
- Aparición súbita de dolor de cabeza, de gran intensidad y sin causa conocida.

Estos signos de alarma duran unos minutos y luego desaparecen o preceden a un EVC de mayores consecuencias.

La atención oportuna durante las primeras cuatro horas posteriores al infarto vascular cerebral es de vital importancia ya que en este periodo de tiempo se puede lograr el reducir las secuelas o evitar la muerte del paciente, porque el tratamiento inmediato para destapar la arteria detiene el infarto cerebral; por lo cual se debe activar el Código Ataque Cerebral (Código Ictus) hospitalario.

Los objetivos particulares de este punto de acuerdo son básicamente los siguientes:

- Incrementar el número de casos con IC (Infarto Cerebral) que reciban tratamiento trombolítico.
- Reducir los índices de discapacidad del IC.
- Reducir los índices de letalidad del IC.

- Incorporar en la población general y personal de salud la noción de la EVC como emergencia.
- Promover la creación y uso del Código Ataque Cerebral (o Ictus) para la atención pre hospitalaria del IC.
- Aumentar el número de pacientes en quienes se determine la causa del IC.
- Mejorar la prevención secundaria del IC.
- Aumentar el número de pacientes que reciban rehabilitación temprana.
- Mejorar el acceso a la cobertura en salud de los pacientes con IC.

Es de vital importancia mencionar que la población en México, no cuenta con el conocimiento necesario de los síntomas que pudieran hacer identificables las enfermedades cerebro vasculares y esta puede ser una razón primaria por la cual es fácilmente confundible con otros padecimientos y no se dé la atención con la premura necesaria para así evitar las secuelas que trae consigo o incluso la muerte.

La enfermedad vascular cerebral (EVC); en su conjunto, forma parte del gran espectro de padecimientos denominado “Enfermedades no transmisibles” y aun a pesar del gran porcentaje de mortandad que trae consigo, la normatividad actual no es suficiente y mucho menos específica para este tema; por lo cual no corresponde con la gravedad fáctica real.

Por lo anteriormente expuesto; respetuosamente solicito a esta Soberanía se aprueben los siguientes:

Puntos de Acuerdo

Primero. El Pleno de la Cámara de Diputados, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud, para que elabore una Norma Oficial Mexicana que establezca los criterios, estrategias, actividades y procedimientos aplicables al Sistema Nacional de Salud así como en todas las unidades que proporcionan atención, en relación a las medidas de control y acción que deben seguirse para dar tratamiento a la enfermedad vascular cerebral Isquémica.

Segundo. El pleno de la Cámara de Diputados, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud a que, dentro del marco de sus facultades, realice campañas de educación a

la población a fin de que se den a conocer las enfermedades cerebro-vasculares isquémicas (Infarto Cerebral), sus síntomas, las condiciones predisponentes (factores de riesgo), así como la importancia y beneficio de ser tratados de manera inmediata.

Palacio Legislativo, a 2 de febrero de 2017.— Diputado Jesús Antonio López Rodríguez (rúbrica).»

Se remite a la Comisión de Salud, para dictamen.

DECISIÓN DE LICONSA DE COMPRAR LECHE EN POLVO EN EL EXTRANJERO EN 2016

«Proposición con punto de acuerdo, relativo a la decisión de Liconsa de comprar en el extranjero leche en polvo en 2016, a cargo de la diputada Araceli Damián González, del Grupo Parlamentario de Morena

Araceli Damián González, en su calidad de integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Regeneración Nacional (Morena) en la LXIII Legislatura, con fundamento en la fracción I del numeral 1 del artículo 6 y en el numeral 1, fracción II, del artículo 79 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno la presente proposición con puntos de acuerdo, al tenor de las siguientes

Consideraciones

Primera. La empresa paraestatal Liconsa, SA de CV, pertenece a la Secretaría de Desarrollo Social (Sedesol) y su función principal es industrializar y comercializar leche de óptima calidad a precios asequibles para la población más vulnerable. El origen de sus recursos está formado por el Programa de Abasto Social de Leche y el Programa de Adquisición de Leche Nacional.

Segunda. En el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) para 2016 se redujeron en 24.8 por ciento, es decir, 540 millones de pesos, los recursos del Programa de Adquisición de Leche Nacional, pese a la importancia de este rubro para lograr el acceso de la población de bajos recursos al bien básico. Por lo que corresponde al PEF de 2017, hubo una reducción de 37.8 por ciento, es decir, de más de 600 millones de pesos, en los recursos del programa en comento.

Tercera. Morena ha presentado reservas, a través de la suscrita, el 12 de noviembre de 2015 y el 10 de noviembre de 2016, para restituir recursos al presupuesto del Programa de Adquisición de Leche Nacional y del Programa de Abasto Social de Leche. No obstante, han sido rechazadas por la mayoría del pleno.

Cuarta. Actualmente, Liconsa adquiere 78 por ciento de la leche en polvo en el país y el restante 22 por ciento en el extranjero.¹ El 15 de agosto de 2016, productores mexicanos señalaron que la empresa importó el bien básico a sobreprecio con cargo al Presupuesto de 2016, por lo cual –afirmaron– hay un manejo inadecuado de los recursos de la población mexicana. Lo anterior, ya que cada tonelada de ese producto fue adquirida en 2 mil 470 dólares, mientras que el precio internacional era de mil 880 dólares la tonelada, según información del Departamento de Agricultura de Estados Unidos. Ello implica que la leche se compró 31 por ciento más cara,² lo cual afectó las finanzas de la institución y redujo la cantidad potencialmente adquirida.

Quinta. José Antonio Meade, ex secretario de Desarrollo Social, afirmó que como la importación cuesta 2 pesos menos es necesario que los productores mexicanos sean más competitivos con los precios del alimento. Aunado a ello, aseguró que el número de productores mexicanos que venden leche Liconsa ha aumentado de 9 mil a 11 mil en un periodo de 4 años. Sin embargo, el funcionario reconoció que ese organismo tuvo un recorte presupuestal de 540 millones en 2016 para comprar leche nacional, dificultando la posibilidad de conservar los niveles de compra.³

Sexta. De acuerdo con el presidente del Frente Nacional de Productores y Consumidores de Leche, empresas transnacionales como Alpura, Lala y Nestlé han sido beneficiadas por el aumento de la compra de leche en polvo en el extranjero, en detrimento de los productores nacionales.⁴

Séptima. Las Reglas de Operación del Programa de Abasto Social de Leche –acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2015– señalan en el inciso 7.2., “Control y auditoría”:

Con el propósito de transparentar ante la comunidad en general el manejo de recursos públicos, se realizarán acciones de control basadas en la revisión del flujo financiero de los recursos autorizados, ministrados y ejercidos, así como su comprobación; igualmente, la inspección física del programa y sus acciones podrán ser auditadas por las siguientes instancias, conforme a la legislación vigente y

en el ámbito de sus respectivas competencias por el Órgano Interno de Control en Liconsa, por la SFP, así como por la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados [...]

Por ello hay la facultad del Órgano Interno de Control en Liconsa, de la Secretaría de la Función Pública (SFP) y de la Auditoría Superior de la Federación (ASF) para inspeccionar el flujo financiero de recursos autorizados, así como su verificación. En este caso, se podría auditar la compra de leche en polvo de la empresa paraestatal en comento en 2016, con base en las irregularidades citadas.

Octava. Es inaceptable que se compre leche en polvo a sobreprecio en el extranjero. La justificación de importación es que adquiera el producto a precios más competitivos, favoreciendo a los consumidores; pero en este caso no fue así, por el contrario, se adquirió un volumen menor del que podía ser adquirido, afectado a población de bajos recursos. Asimismo, el gobierno federal ha descuidado a los productores nacionales de leche, cuyo sustento principal proviene de su venta.

Novena. Pedir a los productores que compitan con los precios internacionales no justifica la compra a sobreprecio de la leche. Además, las dificultades en la producción nacional responden en gran medida a la fallida política del gobierno federal para proveer de condiciones adecuadas para una producción más eficiente en el país.

Décima. Tomando en cuenta el aumento de los precios de los productos básicos, es necesario incrementar el presupuesto destinado a los Programas de Abasto Social de Leche y Adquisición de Leche Nacional del Ramo 20, conforme lo señala el artículo 20 de la Ley General de Desarrollo Social; de manera particular, favoreciendo a los productores nacionales. El incremento propuesto puede ser cubierto con los recursos provenientes de gasto innecesario en otras áreas de administración o de ingresos adicionales.

Por lo expuesto, someto a consideración de la Cámara de Diputados la siguiente proposición con

Puntos de Acuerdo

Primero. Exhortar al titular de Liconsa, Héctor Pablo Ramírez Puga Leyva, para que la dependencia a su cargo transparente la decisión de la compra de leche en polvo en el extranjero en 2016.

Segundo. Alentar a la Auditoría Superior de la Federación a que revise el procedimiento para la adquisición de leche en polvo por Liconsa, correspondiente a 2016.

Tercero. Solicitar al Ejecutivo federal que tome las medidas necesarias a fin de garantizar los recursos para la adquisición de leche en favor de los sectores más desfavorecidos.

Cuarto. Solicitar al Ejecutivo federal que diseñe una estrategia de apoyo a la modernización de la producción nacional de leche.

Notas:

1 “Acusan mala leche en críticas a Liconsa”, en *Reforma*, 17 de agosto de 2016. Disponible para consulta en <http://www.reforma.com/aplicacioneslibre/preacceso/articulo/default.aspx?id=917443&v=4&urlredirect=http://www.reforma.com/aplicaciones/articulo/default.aspx?Id=917443&v=4>

2 “Importa Liconsa a precio de oro”, en *Reforma*, 15 de agosto de 2016. Disponible para consulta en <http://www.reforma.com/aplicacioneslibre/articulo/default.aspx?id=915830&md5=5e589dd77d4af538d44bccd08e34feb1&ta=0dfdbac11765226904c16cb9ad1b2efe&po=4>

3 “Acusan mala leche en críticas a Liconsa”, en *Reforma*, 17 de agosto de 2016. Disponible para consulta en <http://www.reforma.com/aplicacioneslibre/preacceso/articulo/default.aspx?id=917443&v=4&urlredirect=http://www.reforma.com/aplicaciones/articulo/default.aspx?Id=917443&v=4>

4 “Productores acusan a Liconsa de manejo irregular de recursos; solicitan auditoría”, en *La Jornada*, 19 de julio de 2016. Disponible para consulta en <http://www.jornada.unam.mx/2016/07/19/sociedad/035n2soc>

Salón de sesiones de la Cámara de Diputados, a 2 de febrero de 2017.— Diputada Araceli Damián González (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Desarrollo Social, para dictamen.

CONSTRUIR UN MURO ENTRE MÉXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se formulan un extrañamiento y rechazo a las declaraciones del primer ministro israelí, Benjamín Netanyahu, quien expresó apoyo a la propuesta del presidente de Estados Unidos de América, Donald Trump, de construir un muro entre ese país y el nuestro, a cargo de la diputada Claudia Corichi García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

La suscrita Claudia Sofía Corichi García, diputada integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en esta LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6, numeral 1, fracción I; y 79, numeral 2, fracción III del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía el presente punto de acuerdo por el que la Honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, manifiesta un extrañamiento y rechazo a las declaraciones del primer ministro del Estado de Israel, Benjamín Netanyahu, quien expresó públicamente su apoyo a la propuesta del presidente estadounidense Donald Trump, de construir un muro entre México y los Estados Unidos de América, al tenor de las siguientes

Consideraciones

I. México e Israel establecieron relaciones diplomáticas oficiales desde el 1 de julio de 1952, y desde entonces se han construido puentes entre ambas naciones. México ha reconocido al estado de Israel como un acto de pleno respeto a su soberanía, y siempre ha promovido la paz respecto de los conflictos que le han marcado.

Ambos países forman parte del Sistema de Naciones Unidas, y comparten compromisos en materias tan importantes como los derechos humanos, la cooperación internacional, seguridad y por supuesto el comercio, que se ha beneficiado desde el año 2000 con la firma de un Tratado de Libre Comercio, que además de hermanar a ambas naciones, nos hace socios estratégicos y aliados con altas ventajas competitivas.

En 1999 las exportaciones israelíes a México eran de 125 millones de dólares e importó desde México 14 millones. Mientras que el año pasado México importó más de 400 millones de dólares.

México es incluso el único país del mundo al que Israel ha otorgado derechos de excavación en sus zonas arqueológicas, para recorrer las ruinas cercanas al pueblo de Magdala, distinción que ha demostrado la fortaleza de las relaciones diplomáticas entre ambas naciones.

II. México e Israel forman parte de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación, por lo que ambas naciones tienen por compromiso, velar por la igualdad, así como prevenir y erradicar cualquier tipo de discriminación.

III. En días pasados, el primer ministro del Estado de Israel, subrayó a través de su cuenta de twitter que: “El presidente Trump está en lo correcto. Yo construí un muro en la frontera sur de Israel. Paró toda la inmigración ilegal. Gran éxito. Gran idea”, declaración que violenta los principios signados por ambas naciones en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación.

IV. La Cancillería mexicana ha expresado ya su rechazo y condena estas declaraciones, por lo que es menester que la Cámara de Diputados, en su carácter de representación popular, y en defensa del interés nacional en álgidos momentos de la actual coyuntura, fije una posición clara y determinada contra este tipo de expresiones.

Por todo lo anteriormente expuesto, presento a esta soberanía la siguiente proposición con

Puntos de Acuerdo

Primero. La Honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, condena las declaraciones del primer ministro del Estado de Israel, Benjamín Netanyahu, quien expresó públicamente su apoyo a la propuesta del presidente estadounidense Donald Trump, de construir un muro entre México y los Estados Unidos de América.

Segundo. La Honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, manifiesta un extrañamiento al primer ministro del Estado de Israel, Benjamín Netanyahu, por sus declaraciones en apoyo a la propuesta del presidente estadounidense Donald Trump, de construir un muro entre México y los Estados Unidos de América.

Tercero. La Honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en reconocimiento a su historia y valores,

reitera su amistad con la gran comunidad judía que ha apoyado junto con México, el respeto de los derechos humanos y la lucha por la paz en nuestro país, y en el mundo entero.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 2 de febrero de 2017.— Diputada Claudia Sofía Corichi García (rúbrica).»

Se remite a la Comisión de Relaciones Exteriores, para dictamen.

FORTALECER Y GARANTIZAR LAS CONDICIONES DE LOGÍSTICA DE ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE Y COMERCIALIZACIÓN DEL MERCADO DE COMBUSTIBLE EN MÉXICO

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los titulares de la SHCP, de la Sener, a Pemex y a la CRE a ejecutar acciones para fortalecer y garantizar las condiciones de logística de almacenamiento, transporte y comercialización del mercado de combustible en México, a cargo de la diputada Mirna Isabel Saldívar Paz, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza

La suscrita, Mirna Isabel Saldívar Paz, diputada integrante del Grupo Parlamentario Nueva Alianza, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, numeral 1, fracción I, 62, numeral 2 y 79, numerales 1, fracción II, y 2, fracciones I y II, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta honorable asamblea la presente proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a los titulares de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la Secretaría de Energía, de Petróleos Mexicanos y de la Comisión Reguladora de Energía a que lleven a cabo, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias, las acciones necesarias para fortalecer y garantizar las condiciones de logística de almacenamiento, transporte y comercialización del mercado de combustibles en México, a fin de que se oferten precios competitivos en beneficio de los consumidores y sus familias, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La liberalización de los precios de las gasolinas y el diésel recientemente implementada en nuestro país, sin duda al-

guna ha generado incertidumbre respecto al tiempo que tardará que los importes de los combustibles sean competitivos y acordes a la realidad socioeconómica de la mayoría de la población.

En el Grupo Parlamentario Nueva Alianza somos conscientes de que la liberalización más que una decisión arbitraria se trató de una medida necesaria, cuyos impactos reales se percibirán en el mediano y largo plazo; sin embargo, no podemos ser omisos en reconocer que las condiciones que actualmente enfrenta el incipiente mercado de los combustibles son un factor que incide negativamente en el precio final que los consumidores pagan por esos productos.

El contar con un mercado de combustibles en el que se transitó de un monopolio total a un modelo abierto a la competencia, sin contar con una sólida logística de almacenamiento, transporte y comercialización, así como con una consistente inversión en el sector por parte de los nuevos actores fue, sin duda, uno de los diversos factores que generaron la situación que actualmente estamos enfrentando.

Resulta incuestionable que nuestro país debe fortalecer el mercado de combustibles en todos sus procesos, a saber: producción, almacenamiento, distribución y comercialización; y en este orden de ideas es imprescindible contar con las condiciones necesarias que atraigan a nuevos actores, a fin de que la apertura redunde no solo en mejores precios, sino también en la oferta de mejores productos y en un beneficio directo para la población, que es precisamente a quien se busca beneficiar.

Los factores externos como el precio internacional del petróleo y el mercado de divisas inciden inevitablemente en el costo de los combustibles y, lamentablemente, no podemos influir como quisiéramos en dichos elementos, pero está en nuestras manos incidir en los factores internos, y en ellos se debe de trabajar para crear las condiciones necesarias que permitan al mercado fortalecerse y generar los entornos óptimos para que el consumidor sea beneficiado con precios competitivos y una mayor calidad en los productos que se pongan a su disposición.

Por ello, en el Grupo Parlamentario Nueva Alianza consideramos de suma importancia que las instancias responsables se avoquen en generar las condiciones necesarias para que aquellos interesados en participar en el mercado nacio-

nal de combustibles estén en aptitud de involucrarse con la mayor celeridad en el desarrollo de la infraestructura física necesaria para, en primera instancia, se amplíe la capacidad de almacenamiento, la cadena de transporte y/o distribución y la comercialización al consumidor final.

Debe ser prioritario para las instituciones a cargo de la atención del sector energético favorecer el desarrollo de las condiciones necesarias que garanticen el advenimiento de inversiones; el momento es ahora, la población y, en especial, los sectores de más bajos recursos y mayor vulnerabilidad económica, necesitan del Gobierno Federal acciones puntuales y efectivas que generen, reiteramos, los escenarios óptimos para el desarrollo de un mercado de combustibles competitivo, cuyos participantes estén en posibilidad de enfrentar y participar de una sana competencia, en un mercado que necesita fortalecerse en todos los eslabones de su cadena productiva y comercial.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:

Punto de Acuerdo

Único. La Cámara de Diputados del honorable congreso de la unión exhorta respetuosamente a los titulares de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la Secretaría de Energía, de Petróleos Mexicanos y de la Comisión Reguladora de Energía a que lleven a cabo, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias, las acciones necesarias para fortalecer y garantizar las condiciones de logística de almacenamiento, transporte y comercialización del mercado de combustibles en México, a fin de que se oferten precios competitivos en beneficio de los consumidores y sus familias

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 2 de febrero de 2016.— Diputada Mirna Isabel Saldívar Paz (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

MODIFICAR EL ACUERDO NÚMERO 25/12/16 POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

«Proposición con punto de acuerdo, por el cual se exhorta a la SEP a modificar el acuerdo número 25/12/16, por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas de 2017, a cargo del diputado Miguel Ángel Sulub Caamal, del Grupo Parlamentario del PRI

El suscrito, diputado Miguel Ángel Sulub Caamal, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión por el estado de Campeche, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 79, numeral 1 fracción II y numeral 2 fracción III del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración de esta honorable asamblea el presente punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Educación Pública (SEP) a modificar el Acuerdo Número 25/12/16 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas para el ejercicio fiscal 2017, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

El artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que **toda persona tiene derecho a recibir educación.**

Por su parte, la fracción VIII del mismo artículo señala que “el Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la federación, las entidades federativas y los municipios...”

Ahora bien, la Ley General de Educación en el Capítulo III, De la Equidad en la Educación, establece en el artículo 32 que “las autoridades educativas tomarán medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de calidad de cada individuo, una mayor equidad educativa, así como el logro de la **efectiva igualdad en oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos.**

Se define además que las citadas medidas se encontrarán **dirigidas, de manera preferente, a los grupos y regiones**

con mayor rezago educativo o que enfrentan condiciones económicas y sociales de desventaja.

Es así, que en el Artículo 33, fracción VIII del mismo ordenamiento, se establece que las autoridades educativas en el ámbito de sus respectivas competencias: Desarrollarán programas (...) para **otorgar becas** y demás apoyos económicos preferentemente a los estudiantes que enfrenten condiciones económicas y sociales que les impidan ejercer su derecho a la educación...

Respetable Asamblea:

De acuerdo con estadísticas de la Secretaría de Educación Pública, para el período escolar 2014-2015, se encontraron matriculados casi 26 millones de educandos en la educación básica del sistema educativo nacional.

4 millones 800 mil para la educación media superior; 3 millones 550 mil para la educación superior; y 1 millón 790 mil en capacitación para el trabajo.

Con lo que tenemos aproximadamente 36 millones de mexicanos inscritos y recibiendo educación en nuestro país.

De los anteriores, casi **5 millones, es decir el 14 por ciento, se encuentran en instituciones privadas.**

Para los fines del presente acuerdo, profundicemos en la composición general anteriormente expuesta: la mitad de estos 5 millones, es decir 2 millones 500 mil niños se encuentran inscritos en escuelas privadas de educación básica; 955 mil en el nivel medio superior; **1 millón 70 mil en el nivel superior** y; 360 mil en capacitación para el trabajo.

Lo que se presenta nos indica el comportamiento del número de educandos fuera del sistema público, donde dicho proceder se resume a dos razones: las familias mexicanas determinan inscribir a sus hijos en esquemas privados de educación, porque en cierto momento es una opción viable dado que pueden solventarlo; o bien, **porque no les quedo otra opción al no ser aceptados sus hijos en los esquemas públicos.**

Tenemos así que de los 26 millones de alumnos en la educación básica, alrededor del 10 por ciento se encuentran inscritos en la educación básica privada; de los 4 millones 800 mil alumnos en la educación media, el 20 por ciento se encuentran inscritos en la educación media superior privada; y de los 3 millones 550 mil alumnos en la educación su-

perior, el 30 por ciento se encuentran inscritos en la educación superior privada.

Sobresale por supuesto el entorno en la educación superior, dónde la educación pública que comprende la federal transferida, la estatal y la autónoma, se ha mantenido más o menos en estos rangos durante los últimos 15 años.

Es decir, alrededor de **1 de cada 3 estudiantes de la educación superior en el país, se encuentra cursando sus estudios en una escuela privada.** Es decir, que posee un costo no subsidiado por el sector público y que debe ser cubierto por el educando y/o sus familias o por algún otro medio.

Si bien el entorno socioeconómico de algunas familias puede solventar el gasto en la educación universitaria privada de los hijos:

¿Qué pasa cuando los hijos de familias de bajos ingresos son rechazados en la educación pública universitaria?

¿Qué sucede cuando quienes no tuvieron en su momento la oportunidad de estudiar, desean o deciden continuar sus estudios profesionales en los sistemas semi-escolarizados o sabatinos, haciendo un gran esfuerzo porque en la semana trabajan para poder solventar los gastos de su familia y procurar tener también recursos para estudiar y superarse, siendo su única opción las instituciones privadas?

¿Qué pasa cuando no pueden hacerlo por su condición socioeconómica vulnerable?

Para no quedarse sin esta formación, las familias tienen que explorar casi siempre esquemas privados de educación.

En Campeche, por ejemplo, así como en las demás entidades federativas del país, las instituciones de nivel superior privadas que existen, hoy en día se encuentra otorgando educación universitaria a segmentos poblacionales que no son en absoluto de altos ingresos, por lo ya expuesto en el párrafo anterior y por un tema de horarios que los esquemas públicos locales de educación universitaria no ofrecen para quienes tienen que trabajar y hacer el esfuerzo de cubrir sus gastos escolares.

Esta circunstancia hace que exista la necesidad y que no quede otra opción para sufragar los gastos educativos de nivel superior, más que la búsqueda de lo que la propia Ley General de Educación reconoce como becas de manutención.

Sin embargo, cuando las familias no consiguen becas para sus hijos, la educación comienza a posponerse con lo que se incrementa el riesgo de que se abandone el precepto educacional como prioridad formativa, tendiendo los jóvenes por la incorporación temprana al mercado laboral, y lamentablemente a veces en la informalidad.

Para atraer y retener a los jóvenes de los segmentos de menores ingresos, la ley otorga facultades tanto al gobierno federal, con el concurso de los gobiernos de los estados y de las instituciones educativas, para impulsar diversos programas de becas.

Las becas son una herramienta esencial para impedir que el origen social condicione el destino educativo de las personas.

Asimismo, la propia ley establece que las becas deberán existir tanto en los esquemas públicos como en los privados.

Las becas en la educación privada son definidas, en términos del artículo 57, fracción III, de la Ley General de Educación y por el acuerdo número 279 de la Secretaría de Educación Pública publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio del 2000, en un número mínimo de becas equivalente al cinco por ciento del total de alumnos inscritos que cada institución debe otorgar. No obstante lo anterior, casi siempre son insuficientes y por cierto, casi todas son del tipo beca-crédito; en otras palabras, es una deuda que el educando adquiere y que en algún momento tendrá que saldar ya sea con trabajo o de manera pecuniaria.

Respecto de las becas en la educación pública, suelen ser subsidios determinados por un monto aprobado en el presupuesto federal y en los presupuestos de los estados a través del Programa Nacional de Becas o programas estatales respectivamente. Asimismo, todas ellas se basan en formatos a fondo perdido, es decir, no implican en la mayoría de los casos, situaciones resarcitorias pecuniarias para quienes las reciben.

Si bien las diversas becas en ambos esquemas educativos tienen principios comunes para ser otorgadas, como el ni-

vel socioeconómico de los educandos, el promedio de calificaciones, entre muchos otros, que varían de acuerdo con el o los otorgantes, **el presente punto de acuerdo pretende abonar en el cabal cumplimiento del postulado constitucional que señala la universalidad en el acceso a la educación; así como lo establecido en norma secundaria relacionado con una mayor equidad educativa y con el principio de que las becas y demás apoyos debieran otorgarse preferentemente a los estudiantes que enfrenten condiciones económicas y sociales que les impidan ejercer su derecho a la educación y que demuestran además un eficiente desempeño escolar.**

Entonces ¿por qué las becas de manutención que se otorgan a través del Programa Nacional de Becas específicamente para estudiantes del nivel educación superior no respetan estos elementos fundamentales?, becas que se otorgan con recursos públicos.

De acuerdo con la Secretaría de Educación Pública, para el período escolar 2014-2015 se otorgaron 7 millones 817 mil becas en el país.

De las cuales el 66 por ciento se repartieron entre estudiantes de nivel básico; el 25 por ciento en nivel medio-superior; y el 8.7 por ciento en nivel superior (que incluye becas de postgrado).

Estimados compañeras y compañeros Legisladores:

Las becas que se otorgan a través del Programa Nacional de Becas específicamente para estudiantes del nivel educación superior atienden a estudiantes inscritos en escuelas públicas; no se ofrecen a los estudiantes que, por las circunstancias ya expuestas con antelación, pudieran necesitarlas y que se encuentran inscritos y cursando sus estudios, con gran esfuerzo personal y familiar, en instituciones privadas, y que forman parte de la población en condiciones económicas vulnerable y en desventaja.

Esto se debe a que **uno de los requisitos establecidos en las Reglas de Operación para obtener becas de manutención gubernamentales, es que el solicitante se encuentre inscrito en alguna Institución Pública de Educación Superior (IPES),¹ quedando negada la posibilidad de solicitarlo y de acceder como beneficiario de las becas cuando los solicitantes se encuentren inscritos en una institución privada, bajo la errónea suposición de que todos estos educandos y sus familias pertenecen a deciles de ingresos superiores.**

Tenemos entonces la situación de que, cuando estos jóvenes solicitan alguna beca pública, son rechazados categóricamente.

Lo anterior es sin duda discriminatorio y el programa o los programas en cuestión podrían ser sujetos de algún recurso de inconstitucionalidad.

La política pública en la materia suele pasar por alto y no considera que muchos de esos solicitantes tuvieron que acudir a esas instituciones privadas al ser rechazados por esquemas públicos de educación, es decir, la educación privada nunca fue su primera opción educativa; o bien, porque en sus lugares de origen, no existe una cobertura pública educativa suficiente y las funciones educacionales tienen que ser absorbidas por entes privados.

Además, se olvida que la fracción VIII del artículo 33 de la Ley General de Educación, en ninguna manera establece un criterio o parámetro diferenciado para quien estudia en una escuela pública o privada, sino que expresamente señala **“....a los estudiantes que enfrenten condiciones económicas y sociales que les impidan ejercer su derecho a la educación”**. En consecuencia, **“Donde la ley no distingue no hay porque distinguir”**, de tal forma que no existe argumento legal que impida que la solicitud para el acceso a las becas puedan realizarlo tanto por estudiantes cursen sus estudios en escuelas públicas como por aquellos que lo hagan en instituciones privadas; no obstante a lo anterior queda claro, de igual forma, que para ser beneficiario de una beca se tendrá que acreditar que se enfrentan condiciones económicas y sociales vulnerables, lo cual se encuentra establecido en el marco normativo, se reconoce en la presente propuesta y, desde luego, dentro de los criterios de priorización del programa nacional de becas.

Asimismo, se pasa por alto, de forma específica para las Becas de Manutención del Nivel de Educación Superior, que las propias Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas para el Ejercicio Fiscal 2017 en su apartado 2. OBJETIVO, 2.1 General expresa “Favorecer el acceso, la permanencia, egreso y/o la supe- ración académica e investigación de los estudiantes, recién egresados/as y/o docentes, personal académico y profesores/as investigadores/as, investigadores/as y personal con funciones de dirección (directores/as) que participan en el Sistema Educativo Nacional mediante una beca y/o apoyo económico”, siendo que en el Glosario de esas mismas Reglas de Operación se encuentra la siguiente defini-

ción “Sistema Educativo Nacional: Está constituido, entre otros, por las instituciones educativas del Estado y de sus organismos descentralizados, las instituciones de los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, y las instituciones de educación superior a las que la ley otorga autonomía”.

Bajo ese orden de ideas, la presente propuesta, en lo relativo a las Becas de Manutención que se otorguen a estudiantes del Nivel de Educación Superior, pretende:

- a) Que prevalezca la situación socioeconómica del solicitante y/o beneficiario de una beca,² por sobre si se encuentra inscrito en una institución de educación pública o no.**
- b) Ser sensibles y responder a la necesidad de la población que, aún en condiciones socioeconómicas vulnerables, realiza todos los días un gran esfuerzo para acceder a la educación superior.**

Conviene aclarar además:

- a) La propuesta que se realiza no conlleva el generar impacto presupuestal, sino establecer un mejor criterio para que los estudiantes de educación superior pueda solicitar su acceso a los programas de becas públicos, acorde con los principios establecidos en nuestras normas vigentes.**

Se propone que estudiantes de educación superior, tanto de instituciones públicas como privadas, puedan participar en el concurso de asignación del programa nacional de becas; y solamente cuando acrediten los criterios de priorización (por su circunstancia de vulnerabilidad y condición socioeconómica, así como su eficiente desempeño académico) para su elegibilidad, pueden ser beneficiarios.

Cabe señalar además que las propias Reglas de Operación establecen que el otorgamiento de la beca está sujeta a la suficiencia presupuestaria del ejercicio fiscal 2017.

- b) Estamos en contra de la privatización de la educación, pero a favor del espíritu contenido en el artículo 32 de la Ley General de Educación y que alude a la equidad educativa, así como el logro de la efectiva igualdad en oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos.**

No olvidemos además que como bien se infiere de las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas, la beca es una opción que tiene los estudiantes en contextos y situación de vulnerabilidad para ingresar, permanecer y concluir sus estudios de educación superior.

Es por lo anteriormente expuesto, que se pone a consideración de la Asamblea la siguiente proposición con

Puntos de Acuerdo

Primero. Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación Pública (SEP), a modificar el primer párrafo del apartado 1) Población Objetivo, punto II. Apartados del Anexo 2: Becas de Manutención del Acuerdo Número 25/12/16 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas para el Ejercicio Fiscal 2017, para establecer que en el caso de las becas de educación superior, la población objetivo podrán ser estudiantes de educación superior inscritos/as en el Sistema Educativo Nacional que comprende Instituciones Públicas de Educación Superior e Instituciones Particulares con autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (Revoe) cuyo ingreso sea igual o menor a cuatro salarios mínimos per cápita vigentes al momento de solicitar la beca.

Segundo. Se exhorta respetuosamente a los 31 titulares de los Poderes Ejecutivos de las Entidades Federativas y al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, para que por su conducto consideren instruir a las dependencias o entidades locales encargadas del otorgamiento de becas escolares a considerar que para el caso de las becas de educación superior, la población objetivo podrán ser estudiantes regulares inscritos/as en en el Sistema Educativo Nacional que comprende Instituciones Públicas de Educación Superior e Instituciones Particulares con autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (REVOE) cuyo ingreso sea igual o menor a cuatro salarios mínimos per cápita vigentes al momento de solicitar la beca.

Notas:

1 Ver acuerdo número 25/12/16 por el que se emiten las reglas de operación del Programa Nacional de Becas para el ejercicio fiscal de 2017 (Anexo 2: Beca de Manutención, II. Apartados: 1. Población Objetivo, Primer Párrafo) publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 31 de diciembre de 2016).

2 Como lo dispone el **acuerdo número 25/12/16 por el que se emiten las reglas de operación del Programa Nacional de Becas para el ejercicio fiscal 2017** (Anexo 2: Beca de Manutención, II. Apartados: 1. Población Objetivo, Primer Párrafo) publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 31 de diciembre de 2016): "...cuyo ingreso sea igual o menor a cuatro salarios mínimos per cápita vigentes al momento de solicitar la beca,"

Salón de sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro. México, DF, a 2 de febrero de 2017.— Diputado Miguel Ángel Sulub Caamal (rúbrica).»

Se remite a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para dictamen.

EMITAN LAS ZONAS DE SEGURIDAD PARA LA NAVEGACIÓN Y SOBREVUELO EN LAS INMEDIACIONES DE LAS INSTALACIONES PETROLERAS

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a diversas autoridades a decretar las zonas de seguridad para la navegación y el sobrevuelo en las inmediaciones de las instalaciones petroleras, a cargo de la diputada Nelly del Carmen Márquez Zapata, del Grupo Parlamentario del PAN

Quien suscribe, diputada federal Nelly del Carmen Márquez Zapata, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6, numeral 1, fracción I, y 79, numeral 1, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a la consideración de esta honorable asamblea, la presente proposición con punto de acuerdo, al tenor de la siguiente

Considerandos

La pesca y la acuicultura son asuntos de seguridad nacional y parte esencial del quehacer económico y social del país. Los estudios realizados por el **Instituto Nacional de la Pesca** muestran que del total de las pesquerías evaluadas, 27% se encuentra en deterioro, 53% en máximo aprovechamiento y, solamente, 20% tiene posibilidades de aumento de la producción.

El valor de la producción nacional pesquera y acuícola en nuestro país ascendió a 18 000 millones de pesos, con una

participación de 67.3% de la pesca silvestre y con 32.7% por la acuicultura. Destaca por su importancia la captura de camarón, que representa el 50.5% (8 756 millones de pesos) del total, contribuyendo la camaronicultura con el 58.8% (5 147 millones de pesos) y la pesca de camarón silvestre con el 41.2% restante (3 609 millones de pesos).

Sin perder de vista que de los 177 180 puestos de trabajo reportados en 2008 en la actividad, la pesca silvestre participó con 154 598 personas ocupadas que representan el 87.3% del sector. En la última década en este rubro, la acuicultura ha mostrado un aumento importante, pasando del 5.3% con el que participaba en el sector en 1998 al 12.7% en 2008.

Este número de personas ocupadas de acuerdo al Instituto de Estadística, Geografía e Informática (Inegi) de 2009, el personal no remunerado dependiente de la razón social participó con el 56.7%; el personal remunerado, con 25.2% y el personal no dependiente de la razón social, con el 18.1 por ciento.

Siendo un factor fundamental para este sector que en México, la degradación ambiental y del agotamiento de los recursos naturales ha sido creciente. El Inegi ha estimado a través del Sistema de Cuentas Económicas y Ecológicas de México (SCEEM) que la depreciación de los recursos naturales como porcentaje del Producto Interno Bruto (PIB) ha oscilado anualmente entre un 11% y un 14%, desde 1985 al 2011, por lo que es algo a lo que debiera dársele una mayor atención

Si bien México cuenta con uno de los litorales más grandes del mundo (11 000 kilómetros de costas) y por ende con un enorme potencial pesquero; y en América Latina es el país con mayor extensión litoral, 40% chileno y cuatro veces el peruano. Sin embargo, México se encuentra por debajo de su potencial productivo pesquero al producir la cuarta parte del volumen que Chile produce por kilómetro de playa y la décima parte del volumen que produce Perú. México ocupa el lugar 28 con el 1% de las exportaciones a nivel mundial.

Parte de este fenómeno se explica porque las capturas pesqueras en el país se encuentran estancadas, tanto en términos absolutos como relativos, frente a la producción acuícola.

Por un lado, la pesca mantiene los mismos niveles de producción de hace más de 10 años, cerca de 1.4 millones de

toneladas de peso desembarcado, y por otro, el país mantiene su posición en capturas marinas en el mundo.

Una estimación reciente (2012) de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), que estudió 54 pesquerías en México, arroja resultados similares a lo que muestra la Carta Nacional de Pesca: 20% de las pesquerías sobreexplotadas, 63% están a su máxima capacidad y 17% con cierto potencial de desarrollo.

En México, la pesca comercial se lleva a cabo en dos sectores: el industrial (o pesca de altura) y el artesanal (o ribereño). El sector industrial está compuesto por cerca de 2,200 barcos, dedicados principalmente a la pesca de sardina, camarón y atún.

Se estima que este sector emplea a cerca de 47 mil personas de forma directa y genera otros 125 mil empleos indirectos. Mientras dicho sector representa apenas el 20% de los pescadores, captura dos terceras partes del volumen total (68%) y representa cerca de la mitad del valor de la producción nacional.

Por otro lado, de acuerdo a cifras de Conapesca, la flota ribereña representa cerca del 96% de las embarcaciones totales del país (78 mil barcos con capacidad menor a 3 toneladas) y emplea entre 110,000 y 190,000 pescadores. El contraste entre ambos es importante, ya que el número de pescadores ribereños es uno de los factores que vuelve la regulación del sector más complicada y por tanto al sector más vulnerable a la pesca irregular.

De ahí la importancia en que el marco jurídico debe estar vigente y aplicarse a cabalidad, toda vez que el Acuerdo Secretarial No. 117 que durante años prohibió que los barcos camaroneros y pesqueros realicen sus actividades en las denominadas: “Áreas de Prevención y Áreas de Exclusión”, para dedicarse únicamente a las actividades a embarcaciones involucradas con la exploración y producción petrolera, logró el pasado 11 de octubre se abriera a la explotación pesquera según se publicó en el Diario Oficial de la Federación.

Efectivamente, en dicho acuerdo se establecen zonas de seguridad para la navegación y sobrevuelo en las inmediaciones de las instalaciones petroleras y para el aprovechamiento integral y sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas en zonas marinas mexicanas, tiene el propósito de apoyar a la industria pesquera-camaronera y a miles de familias que dependen de ésta actividad.

Sin embargo, es la fecha que no se publica las zonas de seguridad y áreas fuera de éstas, cuando la autoridad estaba obligada a que saliera para mediados del mes de noviembre del año pasado.

A la letra, el artículo tercero transitorio del acuerdo en comento, establece:

“...Para los efectos de este Acuerdo, las secretarías de Marina; de Energía; de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; y de Comunicaciones y Transportes, con la intervención que corresponda a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, darán a conocer mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación las zonas de seguridad y áreas fuera de éstas, a que se refieren los artículos primero y segundo de este acuerdo, **dentro de los 30 días naturales siguientes a su entrada en vigor. Las modificaciones posteriores a dichas zonas, se darán a conocer mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación y a través de los medios electrónicos identificados en los portales oficiales de cada dependencia.**

Por lo anterior expuesto, esta proposición busca exhortar a las autoridades correspondientes a dar cumplimiento a este artículo transitorio, ya que es fundamental despuntar una actividad primaria como lo es la pesca, para mejorar la situación económica de quienes la realizan, redundando en mejoría económica para nuestro país.

Punto de Acuerdo

Único. La Cámara de Diputados exhorta a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, al Instituto Nacional de Pesca y a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos a que den cumplimiento en forma inmediata para emitir las zonas de seguridad y áreas fuera de éstas, a que se refiere el artículo tercero transitorio del acuerdo por el que se establecen zonas de seguridad para la navegación y sobrevuelo en las inmediaciones de las instalaciones petroleras y para el aprovechamiento integral y sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas en zonas marinas mexicanas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 2 de febrero de 2017.— Diputada Nelly del Carmen Márquez Zapata (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Transportes, para dictamen.

GRUPO PLURAL QUE DÉ SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES EMPRENDIDAS PARA ATENDER LA REMEDIACIÓN AMBIENTAL Y A LA POBLACIÓN AFECTADA, POR EL DERRAME DE 40 MIL METROS CÚBICOS DE SUSTANCIAS TÓXICAS EN LOS RÍOS BACANUCH Y SONORA

«Proposición con punto de acuerdo, por el cual se exhorta a la Junta de Coordinación Política de esta soberanía a integrar un grupo plural que dé seguimiento a las acciones emprendidas para atender la remediación ambiental y a la población afectada por el derrame de 40 mil metros cúbicos de sustancias tóxicas acontecido el 6 de agosto de 2014 en los ríos Bacanuch y Sonora, suscrita por los diputados María Chávez García y Mario Ariel Juárez Rodríguez, del Grupo Parlamentario de Morena

Los que suscriben, María Chávez García y Mario Ariel Juárez Rodríguez, diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del numeral 1 del artículo 6o. y artículo 79, numeral 1, fracción II, todos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración del pleno de esta soberanía la presente proposición con punto de acuerdo, bajo las siguientes

Consideraciones

El 6 de agosto de 2014 por fallas en un repeso de la mina Buenavista del Cobre, SA de CV, subsidiaria de Grupo México, se presentó el derrame al río Bacanuchi, afluente del río Sonora de 40 mil metros cúbicos de sustancia de sulfato de cobre (CuSO_4) acidulado con alrededor de 700 toneladas de metales pesados, entre estos el arsénico, níquel, fierro, cobre, cadmio, manganeso, plomo, hierro y aluminio.

Esta sustancia escurrió hasta llegar al arroyo Tinajas que desemboca en el río Bacanuchi, para posteriormente pasar al río Sonora, el cual descarga sus aguas en la presa El Molinito, ésta a su vez conecta aguas abajo con la presa Abelardo L. Rodríguez, de la que se surte de agua a la ciudad

de Hermosillo, Sonora, por lo que se contaminaron más de 270 kilómetros de arroyos y ríos, además de los 15.4 millones de metros cúbicos (m^3) de agua que contiene la presa. Además resultaron afectados cuando menos 322 pozos y norias (125 de uso agrícola; 80 de pecuario; 72 de urbano-agua potable; y 45 de diversos usos) ubicados a 500 metros o menos de cada margen del río.

Al día siguiente del derrame algunos habitantes de la zona informan a la Unidad Estatal de Protección Civil del gobierno de Sonora la coloración inusual del río Bacanuchi y algunos pobladores de las riberas del río ya habían entrado en contacto con las aguas contaminadas, fue por estas denuncias que la autoridad empezó a tomar acciones en el asunto, ya que pese a que los responsables de la minera estaban conscientes del peligro que para el ambiente y la población representan los elementos que se encuentran en el lixiviado vertido al río, no fue sino hasta el día 8 de agosto cuando por medio de llamada telefónica notificaron a las autoridades federal y hasta el 12 del mismo mes lo hicieron de manera formal.

Cabe señalar que la visita técnica realizada por personal de la Comisión Nacional del Agua (Conagua) determinó que el incidente se podría haber evitado con el simple mantenimiento mínimo a la pileta, ya que fue la falla en el amarre de un tubo de polietileno en una de las piletas de lixiviados y la falta de una válvula en la pileta de demasías, lo que ocasionó la fuga del contaminante que llegó al río, y no a causa de lluvia excesiva, como argumentó en su momento la empresa minera, tratándose de deslindar de su responsabilidad, esta última versión desmentida por el Servicio Meteorológico Nacional. En palabras llanas, fue la displicencia de la minera lo que originó uno de los peores desastres ambientales de origen antropogénico en la historia moderna de México.

El sulfato de cobre es un compuesto iónico integrado por cobre, azufre y oxígeno, con varias aplicaciones en la industria, pero, por su peligrosidad debe de manejarse con precaución, al entrar en contacto con los ojos produce rápidamente irritación en los ojos y en los párpados. Si el producto no se remueve rápidamente irrigando con abundante agua, puede producirse daño visual permanente o prolongado e incluso pérdida total de la vista. En la piel si no se lava a tiempo puede causar quemaduras severas.

La ingestión de este compuesto causa severas quemaduras a las membranas mucosas de la boca, esófago y el estómago, con posibilidad de hemorragias gástricas, náuseas, vó-

mito, dolores estomacales y diarrea. Si se ingiere en grandes cantidades y el vómito no ocurre inmediatamente el sujeto puede presentar envenenamiento sistemático por cobre con síntomas que van desde el dolor de cabeza, escalofríos, pulso acelerado, convulsiones, parálisis llegando incluso a entrar en coma.

Entre los daños que pueden causar a la salud los altos niveles de metales en el agua están varios relacionados con el sistema nervioso, daños hepáticos, pulmonares, renales, reproductivos y neurológicos, que pueden propiciar enfermedades como el Alzheimer, mal de Parkinson, saturnismo, hepatitis, cáncer, hemocromatosis y en el caso del arsénico hasta la muerte por envenenamiento.

El ambiente y las actividades del sector primario también fueron severamente afectados ya que el CUSO_4 es altamente contaminante, por ejemplo, el cobre se acumula en plantas y animales y cuando este se encuentra en altas concentraciones en el suelos sólo un número pequeño de plantas pueden vivir, por lo que es una seria amenaza para la producción agrícola, además, tiene influencia negativa en la actividad de microorganismos y lombrices de tierra, por lo que la descomposición de la materia orgánica puede disminuir debido a esto. Cuando los suelos de las granjas están contaminados con cobre, los animales pueden absorber concentraciones de este metal que dañan su propia salud y la de los consumidores.

En general, para los humanos y el ambiente la peligrosidad de los metales pesados, como los contenidos en el líquido derramado por la minera, es de serias consecuencias, al no ser química ni biológicamente degradables, una vez emitidos, pueden permanecer en el ambiente durante cientos de años. Además, su concentración en los seres vivos aumenta a medida que son ingeridos por otros, por lo que la ingesta de plantas o animales contaminados puede provocar síntomas de intoxicación.

Debido a la alta toxicidad de las sustancias vertidas las autoridades ordenaron a los agricultores y ganaderos de los municipios que conforman la ruta del río Sonora alejar a sus familias y a sus animales del río, así como el uso de 322 pozos y norias, con lo cual la economía de la región se vio trastornado casi al punto de la parálisis, aún meses después los productos lácteos y los cárnicos de la zona eran rechazados por los consumidores, temerosos de que la acumulación de metales pesados y otros tóxicos en leche y carne resultaran nocivos para la salud. Dos meses después del desastre los agricultores seguían sin poder emplear el agua

para sus cultivos, se perdieron cosechas completas y las tierras se contaminaron.

De hecho, al mes de agosto del año pasado la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Cofepris) de manera oficial reconocía 360 casos de enfermedades causadas por los metales pesados liberados por la minera. En cuanto a las afectaciones económicas, en los primeros días de investigación sobre el desastre, Comisión Nacional del Agua (Conagua) llevó a cabo una evaluación preliminar, sin tomar en cuenta el daño ambiental, las indemnizaciones y las multas que conlleva la contaminación generada por la empresa minera, evaluación que arrojó los siguientes resultados: El daño por gasto familiar extraordinario se calculó por \$46'196,718.75 pesos; el daño por inhabilitación de tierras agrícolas se calculó por \$86'583,450.00 pesos; el daño patrimonial por pérdida de valor de tierras se calculó por \$529'500,000.00 pesos; el perjuicio en liquidez a las actividades turísticas se calculó por \$22,785,125.00 pesos; los costos por suspensión del Sistema Comercial Pecuario en \$17'758,604.50 pesos. Es decir, nada más en estos rubros más de 702 millones de pesos.

Para dar respuesta a la problemática ocasionada por Buena Vista del Cobre en los primeros días de septiembre de 2014 el gobierno federal creó el Grupo de Trabajo Río Sonora, integrado por funcionarios de la Secretaría del medio ambiente y Recursos Naturales (Semarnat), Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Sagarpa), Cofepris, Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (Profepa) y Secretaría de Gobernación (Segob), bajo la coordinación del secretario del Trabajo y Previsión Social, con la misión de evaluar y subsanar los daños causados a la población con motivo derrame tóxico en el río Sonora.

Posteriormente, el 15 de septiembre del mismo año se firmó un convenio con Grupo México y se creó el Fideicomiso Río Sonora (FRS), con capital inicial de 2 mil millones de pesos para atender las afectaciones a la salud pública, los ecosistemas y la infraestructura dañada por la contaminación, el cual fue sustentado con recursos de la empresa.

La finalidad general del fideicomiso es la de servir, por instrucciones de su comité técnico, de fuente y medio de pago para llevar a cabo las medidas de remediación, reparación y/o compensación de los daños ambientales y a la salud causados por el derrame, conforme al Programa de Remediación, además ser el mecanismo de pago, respecto

de reclamaciones por afectaciones materiales causadas a las personas como consecuencias del derrame.

Del contrato que da origen al FRS se advierte que si el monto de 2 mil millones de pesos resulta insuficiente para la remediación, reparación y/o compensación de los daños ambientales y a la salud la minera y su subsidiaria Operadora de Minas e Instalaciones Mineras, SA de CV (OMIM-SA) están obligadas a aportar las cantidades que falten, lo que se advierte en la fracción III de la cláusula cuarta del contrato en comento:

“III. En caso de que el monto comprometido resultara insuficiente para dar cumplimiento a los fines del fideicomiso, previa determinación del comité técnico, las fideicomitentes aportarán los recursos que fueran necesarios para cada situación específica.”

En pocas palabras, mecanismos hay para allegarse los recursos necesarios y suficiente para que Grupo México lleve a cabo el resarcimiento de los daños ambientales, económicos y sociales, causados por su negligencia.

En cuanto a las violaciones a la normatividad ambiental, de entrada, la empresa no contaba con la licencia ambiental única actualizada? no había instalado plataformas y puertos de muestreo, tampoco había realizado la evaluación de sus emisiones, lo que contraviene la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en materia de prevención y control de la contaminación de la atmósfera.

A decir del informe presentado por la Comisión Especial para dar seguimiento a la problemática generada por el derrame de diversas sustancias contaminantes a los ríos Sonora y Bacanuchi, creada en la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados, Grupo México incumplió con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; con la Ley de Aguas Nacionales; la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; la Ley Minera; así como los Acuerdos de Cooperación Ambiental y Laboral para América del Norte, y las 46 normas oficiales mexicanas expedidas por Semarnat en materia de cuidado de aguas residuales, prevención de contaminación de acuíferos, ríos y aguas superficiales, así como de control de residuos peligrosos, entre otros.

En cuanto a la Profepa, ésta afirma que la minera Buenavista del Cobre incurrió en 55 irregularidades, ha sido negligente y obtuvo beneficios económicos derivados de dis-

minuir sus costos por evadir el cumplimiento de las normas ambientales en materia de manejo de lixiviados, residuos peligrosos y de control de las emisiones contaminantes a la atmósfera. Además, no hay pozos de monitoreo, no hay valoración física real de contaminación o infiltración de suelos, no se confirma técnicamente que las instalaciones cumplan con criterios ecológicos de preservación y aprovechamiento sustentable del suelo. No hay sistema de captación de fluidos bajo geomembrana de Tinajas, no exhibe un plan de muestreo para identificar especies minerales presentes, y al no existir un plan de muestreo no es posible caracterizar la peligrosidad del mineral que se derramó.

A raíz de las 55 irregularidades detectadas, en marzo de 2015 la Profepa impuso multas a la minera por la cantidad de 23 millones 565 mil 938 pesos, aunque cabe señalar que el monto de estas multas representa 0.22 por ciento del flujo operativo que la empresa tuvo en el tercer trimestre del mismo año.

También la Profepa presentó ante el Ministerio Público Federal una denuncia penal contra las empresas Buenavista del Cobre y/o Minera México, la acción interpuesta ante la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra el Ambiente Previstos en Leyes Especiales (UEIDAPLE) de la Procuraduría General de la República. La acción se derivó a partir de que se tuvo a la vista el acta de inspección número 08082014-SII-I-062, tras cumplir la orden de inspección PFPA/32.2/2C.27.1/113-14, levantada el 8 de agosto de 2014, por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Sonora.

Regresando a lo concerniente al Fideicomiso Río Sonora (FRS), en enero de 2015, el subsecretario de Planeación y Política Ambiental de la Semarnat, y presidente del Fideicomiso Río Sonora, Rodolfo Lacy Tamayo, en reunión de trabajo con integrantes de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, informó sobre los avances de las acciones coordinadas por el fideicomiso en la zona afectada por el derrame de sulfato de cobre en los ríos Bacanuchi y Sonora. Durante este evento destacó que el fideicomiso ha realizado pagos y beneficios directos a la población, que equivalen a 10 veces el producto interno bruto (PIB) de la región Río Sonora, correspondiente al periodo septiembre-diciembre.

En dicha reunión el funcionario declaró que en lo concerniente a la salud de la población la Cofepris y la Dirección General de Epidemiología de la Secretaría de Salud identificaron y documentaron con expedientes médicos todos los

casos, encontrándose dos tipos de afectaciones agudas: dermatitis por contacto con el agua y gastroenteritis por ingesta de la misma.

En cuanto a la remediación ambiental de la zona, informó que la empresa responsable entregó el Programa de Remediación y que este estaba en proceso de evaluación por parte de la Profepa. Además, en esos momentos continuaba el apoyo de Conagua con 20 plantas potabilizadoras portátiles y operaban 34 pozos certificados por Cofepris.

Posteriormente, en agosto del 2015, el FRS presentó su informe de trabajo, mismo que se encuentra en su página web

(http://www.fideicomisoriosonora.gob.mx/internas/nc/com_06agosto15.html) enlistan una serie de acciones que a continuación transcribimos.

“Entre las acciones que este último año se han realizado destacan las siguientes:

- Atención médica integral a 10 mil 875 personas, visitas domiciliarias a 4 mil 325 familias, realización de mil 373 consultas médicas y atención especializada a 360 personas con síntomas relacionados con la contaminación por metales pesados.
- Entrega de 36 mil 752 apoyos directos e individuales (en efectivo, cheque o tarjeta de débito), como resarcimiento por daños a la salud, a las actividades agropecuarias y comerciales, a los jornaleros y prestadores de servicio, así como a todas y cada una de las familias que sufrieron el desabasto de agua potable.
- Dotación de más de 333 millones de litros de agua potable a través de pipas.
- Establecimiento de una red de monitoreo ambiental de suelo, agua y sedimento con más de 7 mil 200 muestras levantadas.
- Rehabilitación y apertura de 41 pozos a lo largo del río Sonora.
- Instalación de 10 mil 188 tinacos en todas las casas y edificios de interés comunitario del río Sonora, con torreta, toma de agua y nomenclatura.

- El 4 de noviembre se logró levantar la fase de contingencia.

- Establecimiento de la Unidad de Vigilancia Epidemiológica y Ambiental de Sonora en la población de Ures, que operará por 15 años.

- Constitución de un consorcio de instituciones académicas, nacionales y estatales, coordinadas por la UNAM, para la realización de un diagnóstico ambiental integral de la región del río Sonora.

- Tras la clausura de las operaciones mineras que provocaron el derrame, se ordenaron más de 50 medidas correctivas, cuyo cumplimiento puntual es vigilado por la Profepa. Entre ellas sobresalen la construcción, ya concluida, de dos repesos de contención para evitar un nuevo accidente durante la presente época de lluvias.

- Aplicación de un programa de remediación en cinco zonas que conforman la región del río Sonora, que a la fecha ha derivado en la remoción y disposición segura (dentro de los predios de la mina) de más de 6 mil 572 metros cúbicos de suelos y sedimentos contaminados a lo largo del cauce del río Sonora.

- Imposición a la empresa de 4 multas, ya pagadas, por 23 millones 565 mil 938 pesos.”

De los informes presentados por Lacy Tamayo y el FRS se podría deducir que se han hecho las acciones pertinentes para resarcir el daño y remediar el ambiente, pero, esta percepción contrasta con lo que manifiestan los habitantes de la región afectada.

Se multiplican las notas en las cuales se asegura que el agua que emplea la población para su uso personal, doméstico, agropecuario, entre otros, continúa contaminada, que la población afectada en su salud no ha sido debidamente atendida, que los estragos ocasionados por la minera a las actividades económicas siguen empobreciendo a la población.

En noviembre de 2015, más de 2 mil 500 personas afectadas en su salud y/o en su economía demandaron ante la Procuraduría General de la República (PGR) a la compañía minera Buenavista del Cobre, entre los demandantes se tienen a los que presentan severas afectaciones en su salud, principalmente en piel, hígado y riñones, por el uso y con-

sumo de agua del río Sonora, el cual, según empresa y autoridades, ya habían terminado de limpiar, pero en los hechos, a la fecha de las demandas cuando menos se habían presentado 600 personas con daños serios a su salud.

Cabe mencionar que hasta la fecha la denuncia penal interpuesta por Profepa como las que han presentado los particulares contra Buenavista del Cobre no han causado estado y tampoco se tienen detenidos.

Además, en julio de 2016 se dieron a conocer estudios realizados por el Instituto de Geografía de la UNAM, en los que se sostiene que el agua de la presa El Molinito está contaminada con metales pesados. El líquido contiene concentraciones de aluminio, arsénico, bario, cadmio, cobre, cromo, hierro, manganeso, mercurio, níquel, plomo y zinc, siendo las cantidades de aluminio, arsénico, hierro y manganeso superiores a los que establece la “Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994, Salud ambiental, agua para uso y consumo humano –Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización”. Por lo anterior, el consumo de esta agua puede causar cáncer, enfermedades dermatológicas, oftalmológicas, neurológicas, gastrointestinales y cardiovasculares, entre otras.

En agosto de 2016 la revista *Proceso* publicó un reportaje titulado *Lo que el gobierno oculta sobre el desastre en el río Sonora*, en dicho documento entre otros datos que deben de llamar nuestra atención se encuentran los siguientes:

“Bacanuchi, Sonora (Proceso). La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Cofepris) informó sólo a algunas dependencias federales y sus delegaciones que el fluido tóxico derramado por la mina Buenavista del Cobre el 6 de agosto de 2014 se filtró a los pozos y tuberías que llevan agua potable a la población de los márgenes de los ríos Sonora y Bacanuchi.

Además, les comunicó que los enfermos por contaminación de metales pesados en la sangre y la orina se elevaron, de los 360 reconocidos por la Cofepris, a casi el doble. El informe confidencial de 26 hojas, al que este semanario tuvo acceso, revela en su capítulo “Estudios de laboratorio y de diagnóstico” que en 2015 se confirmaron 624 casos de personas intoxicadas con metales pesados.

En el apartado “Pozos de agua para consumo humano”, encargado al Laboratorio ABC, se señala que de 566 muestras tomadas, 208 se encuentran fuera de la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994 por su alta concentración de arsénico, fierro, manganeso, sulfatos y fluoruros, igual que por su grado de “dureza total” (concentración de iones de calcio magnesio, estroncio y bario) y “turbiedad” (residuos biológicos).

Los tóxicos de Buenavista del Cobre se filtraron en el ciclo hidrológico de las cuencas sonorenses, contaminaron tierras del cultivo, debilitaron la producción ganadera, afectaron en su salud al menos a 624 pobladores ribereños y fluyeron hasta los hogares por la tubería de agua potable.

Consultado al respecto, el delegado estatal de la Segob, Wenceslao Cota Montoya, reconoce que a dos años del derrame que el entonces titular de la Semarnat, Juan José Guerra Abud, calificó como el “peor desastre ambiental en los tiempos modernos de la industria minera” aún están pendientes la edificación de la clínica para atender a damnificados y la instalación de 27 plantas potabilizadoras, no 37 como se anunció primero, con capacidad para separar metales pesados.”

No faltará quien piense que los testimonios presentados por los demandantes son con la finalidad de aprovecharse de un desastre provocado por la negligencia de la minera, al igual que el reportaje presentado por *Proceso* falsea la verdad con la finalidad de vender la revista, pero, sobre la situación real que se guarda con respecto al derrame de tóxicos se cuenta también con el testimonio de la gobernadora del estado de Sonora, Claudia Pavlovich Arellano, dicha funcionaria apenas el 10 de agosto del año pasado declaró ante el periódico *Excélsior* que Grupo México no ha cumplido sus compromisos con los habitantes del río Sonora afectados por el derrame de tóxicos, por lo que el gobierno del estado ha tenido que proveer agua potable y atención médica a los damnificados.

La gobernadora también dijo que no se han construido las plantas potabilizadoras que eliminan los metales pesados, además la empresa minera cerró la unidad de vigilancia epidemiológica y ambiental donde se atendía a los enfermos.

El incumplimiento por parte de Buenavista del Cobre se manifiesta en distintos medios, de hecho, hace apenas cua-

tro meses las y los diputados federales del Grupo Parlamentario del PRI, Sylvana Beltrones Sánchez, Susana Corrella Platt, Próspero Manuel Ibarra Otero, Héctor Ulises Cristopulos Ríos y Abel Murrieta Gutiérrez, presentaron una proposición con puntos de acuerdo, de urgente u obvia resolución en la que se puede leer como parte de la argumentación lo siguiente:

“4. Dentro de los compromisos asumidos por la minera, en el marco del fideicomiso, se encontraba la construcción de 23 plantas potabilizadoras que eliminarían los metales pesados y una clínica especializada para la atención de las personas que tuvieron afectaciones en su salud, causadas por el derrame. (Compromisos que no han sido cumplidos.)

5. La única planta potabilizadora que pudiera operar en la región, se encuentra paralizada ante la negativa por parte de la mina de pagar los costos de energía.

Ante esta situación, el gobierno del estado ha tenido que proveer agua potable a las comunidades dañadas y brindar atención médica a los afectados por el desastre.

6. El gobierno de Sonora no cuenta con instrumentos legales ni financieros para obligar a que la mina resarza los daños, por lo que su gobernadora ha demandado la intervención de la federación.

En este tenor, la presente proposición con punto de acuerdo tiene como objetivo solicitar el respaldo de esta asamblea a los más de 25 mil sonorenses afectados por el peor desastre ecológico en los últimos años en nuestro país, provocado por la industria minera, teniendo como protagonista a la empresa Grupo México. Un desastre al que se suma el incumplimiento de los compromisos adquiridos por la minera para tratar de subsanar los daños ocurridos.

Por ello solicitamos su respaldo para expresar nuestro más enérgico rechazo a la irresponsabilidad y desdén de Grupo México frente a sus compromisos con las comunidades y familias afectadas por aquel derrame tóxico.

De igual forma, solicitamos su apoyo para exhortar a los titulares de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales y de la Procuraduría Federal de Protección al Medio Ambiente, para que en el ámbito de sus atribuciones exijan el cumplimiento de los compromisos que corresponden a Grupo México, en el marco del

fideicomiso integrado para tal efecto, así como informar sobre el avance de las investigaciones para la determinación de responsabilidades a las que haya lugar.”

Entonces, queda claro que la problemática generada por el derrame de tóxicos en el río Bacanuchi, causado por la displuencia de la minera Buenavista del Cobre no es un asunto superado, se carece de transparencia en cuanto a las medidas para atenderlo y la información con la que se cuenta no coincide con la que presenta la autoridad y el FRS.

Vemos que se requiere seguimiento permanente al problema generado por el mencionado derrame de tóxicos provenientes de la mina Buenavista del Cobre, SA de CV, subsidiaria de Grupo México y la Cámara de Diputados al ser soberana y representante de la ciudadanía viene a ser una instancia adecuada para dicho seguimiento, por medio de un grupo de trabajo integrado por legisladores provenientes de las distintos grupos parlamentarios que conforman la actual legislaturas.

Por su parte, la Junta de Coordinación Política es el órgano con facultades para crear dicho grupo de trabajo, esto al amparo del artículo 33 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que establece que la Junta de Coordinación Política es la expresión de la pluralidad de la Cámara; por lo tanto, es el órgano colegiado en el que se promueven entendimientos y convergencias políticas con las instancias y órganos que resulten necesarios, para que el pleno esté en condiciones de adoptar las decisiones que constitucional y legalmente le correspondan.

Además, de conformidad con el artículo 34, numeral 1, inciso a) de la misma ley orgánica, este órgano de gobierno podrá impulsar la conformación de acuerdos relacionados con el contenido de las agendas presentadas por los distintos grupos parlamentarios, a fin de agilizar el trabajo legislativo.

Es de señalarse que en las agendas legislativas de los distintos grupos parlamentarios representados en la Cámara se comparte la voluntad de proteger el derecho humano a un ambiente sano, tutelado en el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. De tal forma que es factible y conveniente la creación de un grupo de trabajo para dar seguimiento a las acciones emprendidas por las autoridades competentes, los particulares y el Fideicomiso Río Sonora, para atender a la población afectada y la remediación ambiental, relacionadas con el derrame

de 40 mil metros cúbicos de sustancia de sulfato de cobre (CuSO_4) acidulado con metales pesados en el río Sonora, provocada por la minera Buenavista del Cobre, ubicada en el municipio de Cananea y acontecido el día 6 de agosto de 2014.

El grupo de trabajo podría tener entre otros objetivos los siguientes:

- Verificar que se esté otorgando la atención médica a las personas que con motivo del derrame sufran padecimientos en su salud.
- Dar seguimiento al cumplimiento de las medidas correctivas ordenadas en las resoluciones administrativas por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente a la empresa, y en caso de incumplimiento pedirle respetuosamente a la señalada procuraduría que actúe conforme a derecho.
- Cerciorarse que las medidas de remediación ambiental se estén llevando a cabo, entre estas las necesarias para que las aguas de los ríos, mantos freáticos y la presas afectadas por el incidente en comento recuperen su calidad para suministro de agua potable a la población y las actividades productivas.
- De igual forma, en el ámbito de las facultades de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, velar por el resarcimiento del daño a los afectados en sus actividades productivas, entre estas las agropecuarias y el restablecimiento de las condiciones previas al derrame.
- Dar seguimiento a las denuncias penales que con motivo del derrame fueron presentadas ante la Procuraduría General de la República.

Por lo expuesto, y con fundamento en las disposiciones invocadas en el proemio, someto a consideración del pleno la siguiente proposición con

Punto de Acuerdo

Único. La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión acuerda integrar un grupo plural de diputados para dar seguimiento a las acciones emprendidas por las autoridades competentes, por Buenavista del Cobre, SA de CV, y por el Fideicomiso Río Sonora, para atender a la población afectada y la remediación ambiental, por el derra-

me de 40 mil metros cúbicos de sulfato de cobre (CuSO_4) acidulado y metales pesados, en los ríos Bacanuchi y Sonora, provocado por la minera Buenavista del Cobre, ubicada en el municipio de Cananea, Sonora, el 6 de agosto de 2014.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 2 de febrero de 2017.— Diputados: María Chávez García, Mario Ariel Juárez Rodríguez (rúbricas).»

Se remite a la Junta de Coordinación Política, para su atención.

ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA MUJERES EN SAN LUIS POTOSÍ

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Segob a difundir el fallo sobre la solicitud de alerta de violencia de género contra mujeres en San Luis Potosí, presentada en noviembre de 2015, a cargo de la diputada Claudia Corichi García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

La suscrita Claudia Sofía Corichi García, diputada integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados somete a consideración del pleno de esta asamblea, la siguiente proposición con punto de acuerdo, por el que la Honorable Cámara de Diputados exhorta a la Secretaría de Gobernación para que, a través de la Conavim, haga público el fallo a la solicitud de alerta de violencia de género contra mujeres en el estado de San Luis Potosí presentada por la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del estado, al tenor de las siguientes

Consideraciones

I. Una solicitud de Alerta de Violencia de Género contra Mujeres (AVGM) debe ser presentada a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, es decir, al Instituto Nacional de las Mujeres, por los organismos de derechos humanos internacionales, nacionales o de las entidades federativas, o por las organizaciones de la sociedad civil legalmente constituidas.

II. El 23 de noviembre de 2015, la Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí (CEDHSLP) presentó ante la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, una solicitud de declaratoria de AVGM para los municipios de Ciudad Valles, Matehuala, San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez, Tamazunchale y Tamuín, en el estado de San Luis Potosí.

III. Durante el mes de noviembre de ese mismo año, se hicieron los anuncios obligados a los diferentes entes participantes y se conformó el grupo de trabajo encargado de realizar un estudio de la situación que guarda el territorio sobre el que se solicitó la AVGM e integrar las conclusiones correspondientes.

IV. El 2 de mayo de 2016, a partir del análisis de esta solicitud de AVGM, de la información proporcionada por el gobierno del estado de San Luis Potosí, del contexto analizado, de las entrevistas realizadas durante las visitas *in situ* y de la información adicional solicitada o analizada *motu proprio* por el grupo de trabajo y tomando en consideración las propuestas del *Informe Especial sobre Femicidios en SLP*, se presentaron una serie de conclusiones.

V. El 21 de octubre de 2016, el Ejecutivo del Estado a través de la Directora General del Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí (IMES) Erika Velázquez Gutiérrez, entregó a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Conavim) el “Informe presentado por el Estado de San Luis Potosí, derivado de la solicitud de Alerta de Violencia de género Contra las Mujeres en los municipios de Ciudad Valles, Matehuala, San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez, Tamazunchale y Tamuín”,¹ solicitud que realizó la Comisión Estatal de Derechos Humanos en noviembre de 2015 y a la cual se adhirió el Gobierno del Estado.

VI. Dicho informe fue recibido por Gretha Jimena Vilchis Cordero, directora de Derechos Humanos de las Víctimas y Agenda de Género de la Conavim. Erika Velázquez señaló que en el informe “se presentan las acciones implementadas a partir de las conclusiones del Grupo de Trabajo que investigó la situación que guardan los municipios señalados. Se trata de acciones que en algunos casos ya se venían realizando y fueron reforzadas para lograr un mayor impacto; en otros casos las recomendaciones nos permitieron tener mayor claridad de las estrategias y herramientas

en materia de políticas públicas para la prevención y atención de la violencia contra las mujeres”.²

VII. En las conclusiones se presentaron propuestas a seguir por parte del gobierno del estado para subsanar lo encontrado por el grupo de trabajo:

1. Institucionalizar los procesos de atención a las mujeres víctimas de violencia en todas las instancias del estado. Para ello, se propone diseñar procedimientos, lineamientos o rutas críticas de actuación, claras, simplificadas, con responsabilidades definidas y susceptibles de evaluación periódica, a fin de facilitar la atención adecuada y diligente de las víctimas y sus familiares o, en su caso, la canalización de éstas a otras instancias facultadas para ello.

Esta estrategia deberá contemplar el registro adecuado de los tipos de violencia, la capacitación efectiva de las servidoras y los servidores públicos encargados de brindar esta atención, así como una coordinación genuina entre todas las instancias estatales y municipales relacionadas con la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres. Así como considerar primordialmente a las personas que brindan atención directa y primer contacto.

Llevar a cabo programas de capacitación efectivos en la aplicación de la NOM-046, en materia de derechos humanos y no discriminación con un enfoque de género e interculturalidad, dirigido a las y los prestadores de servicios de salud. Asimismo, es necesario crear y aplicar los programas necesarios de contención emocional para el personal que proporciona atención directa a víctimas de violencia.

2. Analizar la pertinencia y realizar las gestiones necesarias para crear una Unidad o Fiscalía Especializada en la investigación de delitos relacionados a la privación de la vida de mujeres por razones de género. La competencia de esta unidad podría ampliarse a cualquier delito relacionado con la violencia hacia las mujeres y deberá contemplar mecanismos para ampliar la cobertura de sus funciones y facilitar la denuncia, como sería la creación de agencias del ministerio público itinerantes para comunidades de difícil acceso y de población indígena, a efecto de garantizar el acceso a la justicia de las mujeres.

Para el correcto funcionamiento del aparato de procuración e impartición de justicia; es decir, para la adecuada integración de investigaciones y desahogo de procesos penales, se deberá asegurar la efectiva aplicación del Protocolo para la investigación del delito de feminicidio. De igual

forma, se deberán elaborar, publicar y difundir protocolos especializados para la investigación de otros delitos contra las mujeres, como delitos contra la libertad y seguridad sexual de las personas (que incluyan acciones específicas para delitos como acoso y hostigamiento sexuales) y la desaparición de mujeres, niñas y adolescentes.

En ese sentido, se deberán contemplar también mecanismos de articulación entre las distintas agencias ministeriales que atienden a mujeres víctimas de violencia, que incluyan aquellas encargadas de la investigación de otros delitos como *lesiones* que son cometidos contra mujeres en el ámbito no familiar, con la finalidad de registrar y atender adecuadamente todos los tipos y modalidades de violencia, pero sobre todo, que garanticen la debida diligencia en la prevención e investigación de todos los casos, con un enfoque de derechos humanos, género e interculturalidad, haciendo énfasis en la profesionalización del personal ministerial.

Para la efectiva ejecución de esta propuesta, se deberán impartir, de manera continua, capacitaciones especializadas en materia de derechos humanos y derechos de las mujeres, con un enfoque de género e interculturalidad, dirigidas a todas las autoridades encargadas de la procuración e impartición de justicia en la entidad.

Las capacitaciones deberán dar a conocer los estándares y criterios establecidos por la SCJN80 y la Corte Interamericana de Derechos Humanos para ejercer el control difuso de convencionalidad y constitucionalidad en las determinaciones.

Asimismo, deberán estar diseñadas con un fuerte componente práctico aplicado a sus funciones, así como contar con mecanismos de supervisión, evaluación y certificación permanentes que permitan medir su impacto real. El grupo considera que el estado debe incorporar en los procesos un análisis previo que permita establecer que las capacitaciones cuenten con rigor metodológico, teórico y de contenidos, privilegiando la certificación de las personas.

3. El estado de San Luis Potosí deberá tomar las medidas que estime pertinentes a efecto de que se cree una base de datos en la que todas las instancias y dependencias de la administración pública estatal obligadas por ley, suministren información en tiempo y forma sobre la situación de violencia contra las mujeres en la entidad. Esta base de datos deberá ser actualizada constantemente para el diseño y fortalecimiento de políticas públicas en la materia.

4. Realizar las asignaciones presupuestarias sobre políticas y programas con perspectiva de género, así como una financiación adecuada de programas y acciones encaminados a lograr el fortalecimiento institucional y la igualdad entre mujeres y hombres, destinados a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en el estado de San Luis Potosí. Para ello, se deberá considerar lo estipulado en el Pipasevm.

De igual forma, se deberá elaborar, publicar y difundir, en medios oficiales y de otra índole, el Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

5. Realizar las acciones necesarias para sensibilizar a los medios de comunicación del estado en materia de género, derechos humanos, respeto a las víctimas y violencia contra las mujeres. En este sentido, se propone la creación de un mecanismo para la implementación de lineamientos que fomenten la perspectiva de género en las actividades inherentes a los medios de comunicación.

6. Fortalecer, monitorear y dar seguimiento a los programas anteriormente señalados, los cuales deberán ser implementados en coordinación con los municipios de la entidad, incorporar un enfoque intercultural y apearse a los más altos estándares internacionales en la materia. Para ello, se deberá garantizar la existencia de personal especializado para la aplicación de dichos programas.

Además, se deberán abordar temáticas tales como nuevas masculinidades, paternidad responsable, no discriminación, diversidad sexual, derechos de las mujeres, manejo de las emociones y resolución pacífica de conflictos.

7. Generar y financiar campañas de comunicación en materia de concientización de género y prevención de la violencia contra las mujeres, que cuente con estrategias de comunicación claras acorde con lo establecido en el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013-2018 (Proigualdad); el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2014-2018 (Pipasevm), y el correlativo Programa estatal, en ese sentido, se deberá contar con objetivos, metas específicas y mecanismos para evaluar su impacto de manera periódica.

Las campañas deberán sustentarse en un programa estatal permanente de comunicación con perspectiva de género,

en materia de prevención y atención de violencia contra las mujeres. Al respecto, el grupo de trabajo considera indispensable que este programa sea el fundamento de las campañas específicas, las cuales deberán tomar en cuenta la diversidad poblacional, cultural y lingüística del estado y estar encaminadas a dar a conocer los derechos humanos de las mujeres y las niñas, así como a la transformación de patrones culturales y a la difusión de las instancias a las que las mujeres víctimas de violencia pueden acudir.

El grupo de trabajo propone que estas campañas incluyan contenidos del ciclo de la violencia; la visibilización de la misma, y sus tipos y modalidades. Asimismo, deberán generarse campañas específicas dirigidas a las personas agresoras de mujeres y a las personas que atestiguan actos de violencia.

8. Impulsar las propuestas de reforma contenidas en el capítulo cinco de este informe, particularmente promulgar el Reglamento de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación para el Estado de San Luis Potosí y del Reglamento de la Ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

VIII. La titular del IMES ha señalado que por instrucciones del Gobernador del Estado, Juan Manuel Carreras López, se coordinaron ya las acciones tendientes a lograr las mejores condiciones sociales derivadas de las recomendaciones, para que las mujeres vivan sin violencia

IX. Sin embargo, y a pesar de las acciones realizadas por parte del estado, el titular de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de SLP, Jorge Vega Arroyo, informó que hasta el momento han detectado dos recomendaciones que no se han llevado a cabo para evitar la emisión de esta Alerta de Género.

X. Corresponde ahora al Gobierno Federal, para que, a través de la Secretaría de Gobernación y particularmente de la Conavim y el Grupo de Trabajo, revisen estas acciones, y determinar si se cumplió con lo recomendado, o bien, señalar que no se trabajó lo suficiente y por lo tanto emitir la Alerta de Violencia de Género contra Mujeres en SLP.

Por todo lo anteriormente expuesto, es que someto a la consideración de esta honorable asamblea, la siguiente proposición con

Punto se Acuerdo

Único. La Honorable Cámara de Diputados exhorta respetuosamente a la Secretaría de Gobernación para que, a través de la Conavim, haga público el fallo a la solicitud de Alerta de Violencia de Género contra Mujeres en el estado de San Luis Potosí presentada por la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del estado en noviembre de 2015.

Notas:

1 Informe del Grupo de Trabajo Conformado para atender la solicitud AVGM/08/2015 de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en los Municipios de Ciudad Valles, Matehuala, San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez, Tamazunchale y Tamuín, del Estado de San Luis Potosí.

2 Entrega del Informe por parte del Estado de San Luis Potosí.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 2 días del mes de febrero de 2017.— Diputada Claudia Sofia Corichi García (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Igualdad de Género, para dictamen.

IMPLEMENTAR MEDIDAS DE AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA BAJO LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, ANTE LA ACTUAL CRISIS ECONÓMICA QUE ATRAVIESA EL PAÍS

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los congresos locales y la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México a implantar medidas de austeridad y disciplina presupuestarias conforme a los principios de transparencia y rendición de cuentas por la actual crisis económica del país, a cargo de la diputada María Eloísa Talavera Hernández, del Grupo Parlamentario del PAN

La que suscribe, diputada federal María Eloísa Talavera Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a su consideración el presente punto de acuerdo, con base en las siguientes:

Consideraciones

Actualmente México atraviesa una etapa de incertidumbre económica, derivado de factores como el aumento del tipo de cambio del dólar frente al peso, provocado la desconfianza de los mercados internacionales por el endeudamiento excesivo del gobierno de México y por la depreciación internacional del petróleo, además de los efectos causados por la política proteccionista del presidente de Estados Unidos de América, que han generado abandonar inversiones importantes en México de empresas como Ford y General Motors.

El incremento del precio de las gasolinas ha resultado preocupante para la sociedad por el impacto que esto tendrá en cada una de los precios de la canasta básica así como de los bienes y los servicios que requieren los mexicanos. Por ello los ciudadanos han demostrado su inconformidad manifestándose en prácticamente todos los estados de la república.

Derivado de las muestras de inconformidad, el gobierno federal anunció el “Acuerdo para el fortalecimiento económico y la protección de la economía familiar”, medida que resultó cuestionable, a la luz de los ciudadanos en virtud de que no se plasmó de manera cuantitativa una verdadera reducción presupuestal en el gasto federal, ni la reconducción de dicho gasto; además de que esta política fue diseñada de forma unilateral sin considerar un panorama transversal que también involucrara a los Poderes Legislativo y Judicial.

Las decisiones del Ejecutivo no abonaron en nada a tranquilizar la incertidumbre económica de los mexicanos, y es que los índices de desconfianza de las instituciones, demuestran que la mejor manera de gobernar es hacer y cumplir con la responsabilidad que nos ha sido delegada.

La desconfianza de la ciudadanía en las instituciones es muy alarmante ya que tanto Presidencia, diputados y senadores están reprobados por la ciudadanía, según la encuesta “México: Confianza en Instituciones 2015”¹ realizada por consulta Mitofsky.

Ante la pérdida de confianza de los mexicanos en sus instituciones, debemos mostrar de cara a la sociedad, el verdadero compromiso de los legisladores en conjunto con los demás poderes y reinventar la democracia con instrumentos realmente eficaces con el propósito de impulsar una nueva cultura de la representación y alinear al poder público, con los principios de austeridad y eficiencia del gasto

público e incentivar el cumplimiento de los principios establecidos para una digna representación.

En consecuencia de lo anterior, resulta indispensable que los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de los ámbitos federal, estatal y municipal realicen acciones necesarias con el objetivo de establecer un gasto público eficiente, transparente, responsable y acorde al momento por el que atraviesa el país.

Si bien, diversas instituciones y dependencias públicas ya se han pronunciado respecto a realizar medidas de ahorro, austeridad y ajuste del gasto corriente, tales como el Instituto Nacional Electoral, las cuales contempla la suspensión de la construcción de dos nuevos edificios para 2017, con lo que se ahorrará mil 70 millones de pesos autorizados para dichas obras, así como la reducción de 10 por ciento al salario de los consejeros electorales.

De la misma manera en el Congreso de la Unión, la Cámara de Diputados ha aprobado acciones como la eliminación de subvenciones extraordinarias, donde se contemplan los bonos de fin de año y apoyos para el trabajo legislativo. Además de la cancelación de viajes internacionales, no apoyo a vales de gasolina, ni a telefonía celular, así como disminuir en 25 por ciento el gasto en alimentos.

Así como en la Cámara de Senadores también ha aprobado acciones que generan ahorros de más de 150 millones de pesos en donde se detiene el crecimiento del parque vehicular y la reducción de al menos 10 por ciento de los gastos de comisiones, misiones legislativas y viajes de trabajo a nivel nacional e internacional, entre otras.

Por otra parte el Poder Judicial de la federación también se ha sumado a aplicar medidas de austeridad y optimización presupuestal por un monto de hasta por mil 900 millones de pesos.²

Aunque diversas instituciones han mostrado apoyo al sensible entorno económico que enfrenta el país, es importante que este buen ánimo de aplicar medidas de austeridad también sean aplicadas en los congresos de todas las entidades federativas.

Lo anterior derivado de que datos del Informe Legislativo 2016 presentado por el Instituto Mexicano para la Competitividad, AC³, el cual analiza la composición, manejo de recursos y desempeño legislativo de los 32 congresos locales, señala que en 2016, los congresos locales ejercieron 13

mil 66 millones de pesos, un presupuesto mayor al d de Baja California Sur (12 mil 647 millones de pesos).

Por otra parte, dicho informe muestra que en 2015, los 32 congresos locales ejercieron mil 399 millones de pesos más de lo presupuestado, cinco de ellos incrementaron sus presupuestos en más de 25 por ciento, estos son: Hidalgo (55 por ciento), Guanajuato (40 por ciento), Sonora (31 por ciento), Ciudad de México (27 por ciento) y Guerrero (25 por ciento).

Abundando en los datos del informe se muestra que mientras que en 2016 en Puebla el presupuesto por diputado (presupuesto del congreso entre número de diputados) es de 3.5 millones de pesos, en la Ciudad de México es de 27.6 millones de pesos, esto representa una diferencia de 24.1 millones de pesos por diputado.

En este sentido, existe una gran asimetría presupuestal en los congresos estatales. Destacan cinco legislaturas locales: Baja California, Ciudad de México, estado de México, Jalisco y Sonora, en donde el presupuesto por diputado es incluso superior al presupuesto por diputado de la Cámara a nivel federal (15 millones de pesos).

Destaca también el informe que los presupuestos de nuestros congresos son superiores a los presupuestos de las cámaras bajas de Japón, Canadá, Alemania, Colombia y Chile.

Resulta indispensable a las legislaturas de los estados el apretarse el cinturón y tomar medidas de austeridad, acorde a la crisis económica por la que atraviesa el país, además de hacer un uso racional y efectivo de los recursos públicos de los que dispone.

Este ejercicio de responsabilidad es imprescindible no solo por la actual coyuntura económica sino por el compromiso que se tiene con la ciudadanía.

Estas medidas además ayudarán a mitigar la desconfianza que siente la ciudadanía frente a su Congreso, ya que sólo 17 por ciento de los mexicanos se sienten representado por su Congreso de acuerdo con el Informe Latinobarómetro 2015.⁴

Derivado de lo anterior resulta indispensable que ante los efectos de la crisis económica por la que atraviesa el país, los congresos de los estados y de la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México implementen medidas austeridad,

vinculándolas a los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas.

Por lo expuesto, someto a la consideración de esta soberanía el siguiente

Punto de Acuerdo

Único. La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, exhorta a los congresos de los estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán, Zacatecas y a la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México, el aplicar medidas de austeridad y disciplina presupuestaria, bajo los principios de transparencia y rendición de cuentas, ante la actual crisis económica que atraviesa el país.

Notas:

1 Encuesta, México: Confianza en Instituciones 2015; disponible en el sitio web. <http://consulta.mx/index.php/estudios-e-investigaciones/mexico-opina/item/575-confianza-en-instituciones>; consultada el 20-01-2017.

2 Boletín número 005/2017 “Acuerda PJF medidas de austeridad y optimización presupuestal hasta por mil 900 millones de pesos” disponible en el sitio web <http://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/noticia.asp?id=4449>; consultado el 10-01-2017.

3 Informe Legislativo 2016; IMCO, disponible en el sitio web http://imco.org.mx/politica_buen_gobierno/informe-legislativo-2016/; consultado el 10-01-2017.

4 Informe Latinobarómetro 2015; disponible en el sitio web <http://www.latinobarometro.org/latNewsShow.jsp>; consultado el 22-01-2017.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 2 de febrero de 2017.— Diputada María Eloísa Talavera Hernández (rúbrica).»

Se remite a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, para dictamen.

IMPLEMENTAR UNA POLÍTICA DE AUSTRERIDAD CENTRADA EN LA REDUCCIÓN EN UN CINCUENTA POR CIENTO O MÁS DE LOS SALARIOS DE LEGISLADORES Y ALTOS FUNCIONARIOS EN LA ENTIDAD

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los tres poderes de Chiapas a proteger, respetar y garantizar los derechos laborales de los trabajadores del Estado e implantar una política de austeridad para reducir en 50 por ciento o más los salarios de legisladores y altos funcionarios locales, a cargo del diputado Guillermo Rafael Santiago Rodríguez, del Grupo Parlamentario de Morena

El que suscribe, Guillermo Rafael Santiago Rodríguez, diputado ante la LXIII Legislatura de la Honorable Cámara de Diputados, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, de conformidad con lo establecido en los artículos 6, numeral I, fracción I; y 79, numeral I, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable asamblea la siguiente proposición con punto de acuerdo, de urgente u obvia resolución, al tenor de las siguientes

Consideraciones

Desde la introducción del modelo neoliberal como paradigma de la economía nacional hace poco más de treinta años, México ha caído en una espiral de degradación económica cada vez más alarmante. La liberalización económica desproporcionada y el adelgazamiento del aparato estatal en favor de quienes hoy conforman una auténtica oligarquía empresarial, sólo ha significado el agravamiento de las condiciones de pobreza y marginación que sufren millones de mexicanos. La desigualdad ha alcanzado niveles ominosos, al punto en que al día de hoy, cuatro millonarios concentran el mismo patrimonio que el 50% de la población más pobre en el país.¹

En respuesta a esta problemática, se calcula que desde 1984 a la fecha las administraciones presidenciales han invertido alrededor de 10 mil millones de dólares en programas de atención al pobre. El monto acumulado del gasto federal destinado al combate a la pobreza durante últimos 25 años sumaría así más de 200 mil millones dólares. Sin embargo, a pesar de la considerable cantidad invertida en la materia, poco (o nada) se ha logrado para disminuir efectivamente el número de pobres en México. Por el contrario, las cifras se han incrementado durante los últimos años en forma vertiginosa.

Esta situación ha sido especialmente pernicioso para el Estado de Chiapas, la entidad que concentra el mayor número de pobres en el país. Con una población de 5.25 millones de personas, Chiapas encarna como ninguna otra entidad la crisis del modelo de economía abierta y la política social vigente, mientras evidencia la magnitud de la explotación que resulta de su aplicación. A pesar de ser la entidad que ha recibido mayores recursos para el combate a la pobreza, las mediciones más recientes de CONEVAL señalan que del total de su población, 76.2% es pobre y 31.8% es extremadamente pobre –tres veces más que el promedio nacional-. Además, 30.7% de su población sufre rezago educativo y más del 82% carece de acceso a la seguridad social.

Asimismo, como producto de la aplicación de una política económica neoliberal que, entre otras cosas, ha traído consecuencias como el desmantelamiento de la actividad productiva del campo e incrementos considerables en la deuda pública, el estado ha presentado por más de tres décadas un desplome continuado del Producto Interno Bruto (PIB) con tasa sostenida por arriba del 3% anual, propiciando la agudización de la ya endémica situación de pobreza de la población chiapaneca.

Las tasas de crecimiento económico que desde hace más de un siglo han caracterizado al Estado de Chiapas, muy por debajo de la media nacional, aunadas a los problemas históricos de desigualdad en la repartición de la riqueza, han dado como resultado que el estado enfrente condiciones de pobreza que rebasan los de por sí agudos niveles que el país sufre en el rubro. Basta señalar que en 2013 el PIB per cápita de Chiapas apenas representaba 40.2% del promedio nacional.

La profundización de la pobreza en el estado está marcada por un mercado interno débil y desestructurado. En este sentido, Chiapas presenta la tasa de trabajo asalariado más baja a nivel nacional y una de las más altas tasas de informalidad, que en 2015 alcanzó la cifra de 80%. Sólo en 2012, el empleo formal en el país era proporcionalmente tres veces superior al de Chiapas. La precarización del empleo, aunado a la pérdida del valor real de los salarios se han convertido así en las principales determinantes de las desigualdades económicas. Adicionalmente, la dificultad en el acceso a oportunidades laborales derivada de factores discriminatorios ha agudizado la frágil situación que enfrentan las poblaciones indígenas en el estado.

Esta situación ha colocado a Chiapas en un estado de altísima vulnerabilidad social que lo obliga a depender de manera significativa de los recursos públicos. En consecuencia, Chiapas se ha convertido en una de las entidades que reciben anualmente más recursos a través de las aportaciones federales. Sólo en 2016, el gasto federalizado destinado a Chiapas ascendió 66,654.7 millones de pesos, mientras que el gasto federal alcanzó una suma de 4,642.51 millones de pesos. Chiapas ocupa también un lugar importante en el presupuesto asignado al combate a la pobreza, cuya proporción con respecto al gasto nacional es de un promedio próximo al 10 por ciento. Sólo en el año 2013, en el marco del programa Cruzada contra el Hambre, los recursos financieros estimados para Chiapas fueron de casi 10 820 millones de pesos, prácticamente la mitad de los cuales se destinaron al rubro de salud, seguido del Programa para Adultos Mayores y del programa productivo Procampo.²

En Chiapas, la insolvencia financiera y la ausencia de dinamismo económico se reflejan en una economía estatal en donde el trabajo no asalariado juega un papel dominante y el desempleo es considerablemente alto. De hecho, se estima que la población desempleada en la entidad supera los 85 mil. En términos sectoriales, el sector terciario presenta el mayor grado de penetración en Chiapas, seguido del secundario y la agricultura. Si la cifra se desagrega por sectores, encontramos que el gobierno en Chiapas es la institución que emplea más personal asalariado, seguido sólo por la industria extractiva (incluido el petróleo). La combinación de las cifras de desempleo y subempleo aunado a los bajos niveles salariales en la entidad han traído como consecuencia una fuerte contracción del gasto corriente en las familias. El resultado final es que los niveles de pobreza en el estado parezcan no disminuir en el tiempo, a pesar de las inversiones millonarias en gastos social que tienen al menos veinte años implementándose.³

Derivado de lo anterior, resulta indignante el reciente anuncio difundido por el diputado local del PVEM y vicepresidente de la Comisión de Hacienda del Congreso del Estado, Carlos Penagos Vargas, sobre la presunta autorización de despidos masivos en la burocracia estatal, derivado de los recortes presupuestales que sufrirá el estado para el ejercicio fiscal 2017.⁴ El oprobio es aún mayor si se toma en cuenta que si bien la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación 2017 contempló un dramático recorte al presupuesto del Estado de Chiapas de alrededor de 5.2 millones de pesos, su participación en el Presupuesto

Anual de la Federación seguirá siendo considerable, pues se calcula en más de 81,891 millones de pesos, uno de los más altos del país.

El advertido “adelgazamiento” de la estructura burocrática en Chiapas fue echado a andar a inicios del año en curso, afectando programas tan importantes como BanChiapas, creado con el objetivo de brindar créditos sin costos financieros a locatarios y pequeños comerciantes; o la Secretaría para el Desarrollo y Empoderamiento de las Mujeres (SEDEM), organismo encargado de coordinar, ejecutar y evaluar las políticas públicas transversales dirigidas al empoderamiento de la mujer en Chiapas. Otras instituciones afectadas por el despido masivo de sus trabajadores son el DIF estatal, la Secretaría de la Función Pública, el Instituto Chiapaneco de Educación para Jóvenes y Adultos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría del Campo, la Secretaría para el Desarrollo Sustentable de los Pueblos Indígenas y las Casas de Cultura distribuidas en el territorio chiapaneco, entre otras. Sobre esto, diversos medios locales han denunciado que se ha programado el despido de alrededor de 6 mil trabajadores del Gobierno del Estado.

Sin embargo, lo cierto es que al día de hoy los despidos han afectado a cientos de trabajadores y trabajadoras, entre los que se incluyen personas con capacidades diferentes, cabezas de familia, madres solteras, mujeres embarazadas y personal con notable antigüedad en cada una de las dependencias. El recorte ha significado también la desaparición de delegaciones e instancias de gobierno estratégicas para la atención a la ciudadanía y el combate a la marginación. Entre los cesados se encuentra personal de estructura y otros adscritos a programas a quienes no les fueron renovados sus contratos pese a que algunos llevaban más de diez años laborando bajo esta modalidad.

Esta irregular forma de proceder es bien ejemplificada por los cincuenta y tres trabajadores adscritos al Centro Reproductor Avícola en Teopisca y al Centro de Especies Menores de San Cristóbal de Las Casas, ambos organismos incorporados a la Secretaría de Desarrollo Social del Estado. Citados el 09 de enero en las oficinas centrales de la Secretaría, trabajadores y trabajadoras tuvieron que recibir anonadados la noticia de que a la brevedad debían acudir a la oficina interna de recursos humanos para firmar su renuncia y recibir la liquidación correspondiente, sin que para ello mediara argumentación o criterio alguno. Casos así se repitan a todo lo largo de la administración estatal.

Sin embargo, a pesar de que el Congreso y el Gobierno del Estado han justificado la cesación masiva de trabajadores mediante el argumento del duro golpe que implicó para la economía de la entidad el recorte presupuestario aprobado en noviembre en el Palacio Legislativo de San Lázaro, conviene destacar que el pasado 31 de diciembre, los integrantes de la LXI Legislatura del Congreso del Estado de Chiapas aprobaron en mayoría el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda relativo a la iniciativa de decreto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017, mediante el cual autorizaron un gasto total de 81,891 millones de pesos, cifra que representa un incremento de 0.82% en comparación con el ejercicio fiscal anterior. Así, el monto aprobado supera en 19 mil 369 millones de pesos al autorizado para el primer ejercicio de la actual administración estatal. De hecho, desde 2012 el presupuesto estatal se ha mantenido al alza; sin embargo, como se ha señalado, ha sido insuficiente para garantizar a los chiapanecos finanzas más estables y seguridad en el empleo.

Lo que sí contempló el Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas 2017 fueron sensibles recortes a las Secretarías para el Desarrollo Sustentable de los Pueblos Indígenas, y de la Juventud, Recreación y Deporte; así como a los Institutos Estatales de Población y Ciudades Rurales; de Acceso a la Información Pública; de Desarrollo de Energías, de Café; para la Gestión Integral de Riesgos de Desastres. El documento también considera reducciones significativas a las asignaciones presupuestarias de la Promotora de Vivienda de Chiapas; la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria y la Coordinación de Fomento Agroalimentario Sustentable, entre otras. En la mayoría de estos casos, las dependencias sufrieron disminuciones de cincuenta por ciento o más de su presupuesto, en comparación con lo recibido durante el ejercicio anterior. Los recortes a estas dependencias sin duda van en detrimento de quienes dependen de la actividad burocrática para el sostenimiento de sus familias.

En medios de difusión nacional, representantes de los trabajadores adscritos a la Secretaría de Obra Pública y Comunicaciones denunciaron que no han podido comprobar su ingreso debido a que han retirado los lectores para el registro de su huella dactilar. Lo que es peor, cuando solicitan aclaraciones con el personal de recursos humanos, estos argumentan que la ausencia de tales aparatos obedece a fallas en los sistemas de cómputo. Reportan además que ya se han presentado decenas de despidos en las áreas de informática, obra pública y recursos materiales de la Secretaría, así como de la Comisión de Caminos.⁵

En contraste, resaltan considerables aumentos a la partida de instituciones vinculadas con la operación política en la entidad. Entre ellas, destaca los incrementos de los presupuestos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en 151.5%, y del Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado, en 167.2%. Aún más ominoso resulta el incremento en 1,003.1% del presupuesto asignado al Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Participación Ciudadana. Asimismo, el Presupuesto 2017 restablece una partida para la Oficialía Mayor del Estado de Chiapas, por 25 millones 726 mil 243 pesos y aumenta el presupuesto a municipios por más de mil 456 millones de pesos con respecto al año anterior. Por todo lo antedicho, la decisión de despedir a miles de servidores públicos que por años han aportado su esfuerzo y dedicación en favor del desarrollo de Chiapas parece no más que un flagrante acto de avaricia e insensatez e incluso, violatorio de los derechos humanos y laborales de los trabajadores al servicio del Estado en la entidad.

Ante un escenario de austeridad gubernamental como el que hoy se vive en Chiapas, quienes deben asumir la mayor responsabilidad son los titulares y principales autoridades de las instituciones estatales. El costo no puede ni debe ser asumido por la clase trabajadora para quienes su subsistencia depende exclusivamente de su sueldo. Ni el Poder Ejecutivo ni el Legislativo de Chiapas deben ser omiso a la evidente crisis económica que puede desprenderse del despido masivo de burócratas en Chiapas, amén de que la ocupación en la administración pública constituye la principal fuente de empleo formal y acceso a seguridad social en la entidad.

Como legisladores, debemos asumir una postura firme contra cualquier acto que amenace el cumplimiento de las garantías constitucionales de los mexicanos, entre las que destaca, para este caso, lo señalado en el artículo 25 de nuestra Carta Magna, que en su párrafo segundo versa:

“El Estado **velará por la estabilidad de las finanzas públicas** y del sistema financiero **para coadyuvar a generar condiciones favorables para** el crecimiento económico y **el empleo**. El Plan Nacional de Desarrollo y los planes estatales y municipales deberán observar dicho principio”.

Así como lo previsto en el artículo 127 constitucional, que establece:

“**Los servidores públicos** de la Federación, **de las entidades federativas**, de los Municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de sus entidades y de-

pendencias, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos, y cualquier otro ente público, **recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión.**

...

I-V...

V. El Congreso de la Unión y las Legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus competencias, **expedirán las leyes para hacer efectivo el contenido del presente artículo** y las disposiciones constitucionales relativas, **y para sancionar penal y administrativamente las conductas que impliquen el incumplimiento o la elusión por simulación** de lo establecido en este artículo”.

Por todo lo expuesto y fundando, someto a la consideración de esta honorable asamblea, con carácter de urgente y obvia resolución, la siguiente proposición con

Punto de Acuerdo

Primero: La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorta a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del estado de Chiapas a proteger, respetar y garantizar los derechos laborales de todos los trabajadores y trabajadoras al servicio del Estado.

Segundo: En el contexto de las limitaciones presupuestales que enfrenta la entidad, se exhorta a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del estado de Chiapas a implementar una política de austeridad centrada en la reducción en por lo menos un cincuenta por ciento de los salarios de legisladores y altos funcionarios de gobierno.

Notas:

1 Esquivel Hernández, Gerardo. *Desigualdad Extrema en México. Concentración del Poder Económico y Político*. 2015

2 Villafuerte Solís, Daniel. *Crisis Rural, Pobreza y Hambre en Chiapas*. 2015

3 López Arévalo, Jorge y Núñez Medina, Gerardo. *Democratización de la pobreza en Chiapas*. 2015

4 Proceso. *Burócratas temen despidos tras retiro de relojes checadores en Chiapas*. 2 de enero de 2017

5 *El Universal*. “Crisis pega a burocracia en Veracruz y Chiapas”. 4 de enero de 2017

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 2 de febrero de 2017.— Diputado Guillermo Rafael Santiago Rodríguez (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para dictamen.

INVESTIGUEN Y SANCIONEN LOS HECHOS COMETIDOS POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO SAN MARTÍN PERAS, EN PERJUICIO DE GABRIELA MALDONADO RIVERA

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Procuraduría de Justicia y la Comisión de Derechos Humanos de Oaxaca a investigar y sancionar los hechos cometidos por los integrantes del ayuntamiento San Martín Peras en perjuicio de Gabriela Maldonado Rivera, a cargo de la diputada María Candelaria Ochoa Avalos, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

La que suscribe, María Candelaria Ochoa Avalos, diputada federal del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano, integrante de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto el artículo 6, numeral 1, fracción I, y el artículo 79, numeral 1, fracción II y numeral 2 fracción III, ambos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno de esta soberanía la presente proposición con punto de acuerdo, para que sea considerada de urgente resolución, al tenor de la siguiente

Exposición de motivos

El día 22 de diciembre, en la comunidad de San Martín Peras, en el estado de Oaxaca, fue azotada a latigazos la señora Gabriela Maldonado Rivera.

Según relata la afectada, fue citada en el palacio municipal por el alcalde, al llegar se encontraba el abuelo de la afectada quien fue obligado a golpearla con un látigo después de haber sido sometida por elementos de la policía municipal.

De acuerdo a la declaración realizada, el motivo se centró en que el edil ordenó la acción debido a que ella, junto a otras dos mujeres, se encuentra peleando sus derechos políticos para participar en el cabildo de la comunidad, pues las tres mujeres han impugnado el reciente proceso electoral realizado por la negativa a participar en él debido a su condición de mujer. Si bien se ha validado la elección, actualmente se encuentra el expediente en investigación y desahogo por parte de la autoridad electoral del estado.

En este sentido, la afectada promovió desde el mes de noviembre una queja ante la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca por recibir amenazas, hostigamiento e intimidación debido a su deseo de participar en la elección de autoridades municipales.

Esto sin duda corresponde a una acción de violencia política contra la afectada y sus compañeras que han impugnado el proceso electoral, pues de acuerdo al protocolo para Atender la Violencia Política Contra las Mujeres, publicado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación se entiende que:

“la violencia política contra las mujeres comprende todas aquellas acciones y omisiones —incluida la tolerancia— que, basadas en elementos de género y dadas en el marco del ejercicio de derechos político-electorales, tengan por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos políticos o de las prerrogativas inherentes a un cargo público.

Este tipo de violencia puede tener lugar en cualquier esfera: política, económica, social, cultural, civil, dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier relación interpersonal, en la comunidad, en un partido o institución política. Es decir, incluye el ámbito público y el privado.

La violencia puede ser simbólica, verbal, patrimonial, económica, psicológica, física y sexual...”¹

Sin duda, la violencia política contra las mujeres es uno de los problemas de género más graves y que menos avance en su erradicación ha tenido.

Bajo el argumento de usos y costumbres, en muchas comunidades se ha excluido de la participación política a las mujeres, en otros casos la actitud de los dirigentes políticos locales es claramente misógina y excluyente con las mujeres a las cuales se les niega la participación política.

Recordemos que la constitución política de nuestro país garantiza la participación política de todos los mexicanos bajo el principio de igualdad.

También, se reconoce la autodeterminación de los pueblos para definir sus formas internas de convivencia y organización social garantizando la participación de hombres y mujeres en ellas.

Por ello, erradicar todo tipo de violencia contra las mujeres y en este caso la violencia política contra ellas es una obligación de todos los diferentes niveles de gobierno y los actores sociales y políticos que participan en los procesos político-electorales, independientemente de los mecanismos formales de organización social y política de las comunidades.

También, diversos tratados internacionales de los que el país es signatario establecen obligaciones para luchar y erradicar la violencia política, como lo son la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém Do Pará), la Convención de los Derechos Políticos de la Mujer y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), las cuales establecen que las mujeres tienen derecho al acceso igualitario a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.

Por las consideraciones antes expuestas, se somete a la consideración de esta honorable asamblea la siguiente proposición con

Punto de Acuerdo

Artículo Único. La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, exhorta a la Procuraduría de Justicia, Poder judicial y Comisión de Derechos Humanos, todos del Estado de Oaxaca, a que en el ámbito de su competencia investiguen, promuevan acción penal, sancionen y emitan recomendación en el caso de la violencia física, política y de violación a los tratados internacionales suscritos por el Estado mexicano, cometidos por los integrantes del ayuntamiento San Martín Peras en perjuicio de Gabriela Maldonado Rivera.

Nota:

1 Trife (2016), Protocolo para atender la violencia política contra las mujeres, Trife, Segob, Fepade, INE, Ceav, Conavim, Inmujeres, México, página 19.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 2 de febrero de 2017.— Diputada María Candelaria Ochoa Avalos (rúbrica).»

Se remite a la Comisión de Igualdad de Género, para dictamen.

GARANTICEN EL ACCESO EFECTIVO, OPORTUNO, DE CALIDAD Y SIN DISCRIMINACIÓN NI DESEMBOLSO, AL MOMENTO DE UTILIZARSE LOS SERVICIOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a las Secretarías de Salud federal y de Chiapas a garantizar el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación ni desembolso a los servicios médico-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios de la entidad, a cargo del diputado Guillermo Rafael Santiago Rodríguez, del Grupo Parlamentario de Morena

El que suscribe, Guillermo Rafael Santiago Rodríguez, diputado ante la LXIII Legislatura de la Honorable Cámara de Diputados, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, de conformidad con lo establecido en los artículos 6, numeral I, fracción I; y 79, numeral I, fracción II del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable asamblea la siguiente proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes

Consideraciones

Primero. El derecho humano a la salud se encuentra establecido en el párrafo cuarto del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual garantiza para todas las personas el derecho a la protección de la salud, señalando:

Artículo 4...

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso

a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

...

Por su parte, la Ley General de Salud establece en su artículo 2º las finalidades del derecho a la protección a la salud, a saber:

Artículo 2o. El derecho a la protección de la salud tiene las siguientes finalidades:

I. El bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades;

II. La prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana;

III. La protección y el acrecentamiento de los valores que coadyuven a la creación, conservación y disfrute de condiciones de salud que contribuyan al desarrollo social;

IV. La extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud;

V. El disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población;

VI. El conocimiento para el adecuado aprovechamiento y utilización de los servicios de salud, y

VII. El desarrollo de la enseñanza y la investigación científica y tecnológica para la salud.”

Por consiguiente, para dar pleno cumplimiento a la protección a la salud el Estado está obligado, entre otras cosas, a **“Proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud”,**¹ así como **“impulsar un sistema racional de administración y desarrollo de los recursos humanos para mejorar la salud”.**²

En el mismo sentido, el artículo 71 bis del mencionado ordenamiento señala:

Artículo 77 Bis 1.- Todos los mexicanos tienen derecho a ser incorporados al Sistema de Protección Social en Salud de conformidad con el artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin importar su condición social.

La protección social en salud es un mecanismo por el cual el Estado garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad, sin desembolso al momento de utilización y sin discriminación a los servicios médico-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de salud, mediante la combinación de intervenciones de promoción de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento y de rehabilitación, seleccionadas en forma prioritaria según criterios de seguridad, eficacia, costo, efectividad, adherencia a normas éticas profesionales y aceptabilidad social. Como mínimo se deberán contemplar los servicios de consulta externa en el primer nivel de atención, así como de consulta externa y hospitalización para las especialidades básicas de: medicina interna, cirugía general, ginecoobstetricia, pediatría y geriatría, en el segundo nivel de atención.

Las disposiciones reglamentarias establecerán los criterios necesarios para la secuencia y alcances de cada intervención que se provea en los términos de este Título.”

El derecho humano a la salud está igualmente previsto en varios de los instrumentos jurídicos internacionales de los que el estado mexicano, entre los cuales destaca la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que en su artículo 25 señala:

Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios.

Así también, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre establece en su artículo XI que:

Toda persona tiene derecho a que su salud sea preservada por medidas sanitarias y sociales, relativas a la alimentación, el vestido, la vivienda y la asistencia médica, correspondientes al nivel que permitan los recursos públicos y los de la comunidad” y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en su artículo 12 indica **“El derecho de toda**

persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.

Por su parte, la Convención de Derechos de los Derechos del Niño indica en su artículo 24 indica que:

El derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud.

De la misma forma, el artículo 10 del Protocolo de San Salvador o Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos económicos, sociales y culturales señala que:

Toda persona tiene **derecho a la salud**, entendida como el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social; por lo que con el fin de hacer efectivo el derecho a la salud los Estados parte se comprometieron a reconocer la salud como un bien público y a adoptar medidas tendientes a garantizar este derecho.

Finalmente, en la introducción de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud se indica que:

La salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades. **El goce del grado máximo de salud** que se pueda lograr **es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano** sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica o social (...) Los gobiernos tienen responsabilidad en la salud de sus pueblos (...)

Segundo. Desde meses atrás, el estado de Chiapas atrás ha estado padeciendo una severa crisis dentro del sector salud derivada, entre otras cosas, de un desabasto inédito de insumos y materiales médicos en hospitales, clínicas y casas de salud. La situación ha obligado a médicos, enfermeras y trabajadores de la subsección 04 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud (SNTSA) a denunciar públicamente la crisis y manifestarse en contra de la falta de presupuesto en el sector.³

En este contexto, trabajadores sindicalizados han denunciado que desde el segundo semestre de 2015 la jurisdicción sanitaria número III, que comprende los hospitales generales María Ignacia Gandulfo y de la Mujer, ambos ubicados en la ciudad de Comitán de Domínguez, y los Básicos Comunitarios de los municipios de Comalapa y Las Margaritas, ha carecido de los recursos suficientes para

operar adecuadamente. Esta situación volvió a suscitarse en noviembre de 2016, razón por la cual las ambulancias de la región se vieron obligadas a suspender sus servicios, pues a falta de los recursos económicos para la compra de gasolinas es imposible sostener su operación. Por si esto fuera poco, el problema ha implicado la suspensión de los servicios de alimentación para los pacientes, así como el incumplimiento con pagos por servicios básicos y endeudamiento con los proveedores.

A lo anterior se agrega el desvío y la malversación de las retenciones salariales de por lo menos tres mil trabajadores de la subsección 04 de la Secretaría de Salud del Estado, por concepto de fondos de jubilación, vivienda, seguros institucionales y préstamos individuales que por derecho y legítimo esfuerzo les corresponden. En suma, estos hechos han conducido a una parálisis del sector salud, poniendo con ello en riesgo a la población chiapaneca.

Los trabajadores indicaron que “los hospitales están en escasez. Hay un dinero que tiene que aterrizar mensualmente para compra de alimentos, para compra de gas, gasolina para traslado de los pacientes. El año pasado les quedaron a deber cinco meses. Estamos hablando de 50 millones de pesos sólo el año pasado. Este año de igual forma ya llevamos cinco meses sin que se pueda depositar ese dinero”.⁴

La crisis en el sector hospitalario en Chiapas ha forzado a médicos, enfermeras y demás trabajadores de los nosocomios a colgar lonas de protesta a las afueras de sus sitios de trabajo desde donde denuncian la carestía de medicamentos, materiales de curación y otros insumos para atender a internos y pacientes que a diario llegan a consulta.

De igual forma, personal de los hospitales de Tuxtla Gutiérrez, San Cristóbal de Las Casas, Palenque, Ocosingo y otros municipios de Chiapas, adherido a la Sección 50 del Sindicato Nacional de Trabajadores del Sector Salud (SNTS), han comenzado a exponer mantas para exigir al gobierno estatal el inmediato suministro de medicamentos para todos los hospitales ante el desabasto que viven.⁵

Ante la agudización de las protestas, el pasado 16 de enero de 2016, el gobierno del estado de Chiapas, mediante comunicado oficial, informó que “el retraso en el abasto a algunos hospitales se dio por el inicio del ejercicio anual y los procesos licitatorios”.⁶

Tercero. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en su recomendación general número 15 sobre el Derecho a

la Protección de la Salud se ha pronunciado directamente sobre el grave problema que representa la escasez de suministros médicos, indicando que

Es preocupante la insuficiencia de recursos destinados al Sistema Nacional de Salud, la cual genera una falta de capacidad para garantizar de forma efectiva el derecho a la protección de la salud, en muchas ocasiones bajo el argumento de la carencia presupuestal.

La ausencia de infraestructura hospitalaria para la atención de la población y la carencia del equipo y materiales adecuados para la elaboración de estudios y análisis clínicos se traducen en una dilación en la atención de enfermedades o intervenciones quirúrgicas y del tratamiento en general de los pacientes.

Lo anterior constituye una clara violación al derecho a la protección de la salud de los habitantes del territorio mexicano, ya que aun cuando el gobierno (federal y local) tiene la obligación de garantizar la eficiencia en el funcionamiento de las instituciones públicas de salud, éste omite destinar mayores recursos para tal fin, con lo que se pone en riesgo a la población.

En el numeral 5.5.1 de la Norma Oficial Mexicana NOM-090-SSA1-1994, se establece que para una atención eficiente se debe contar con un mínimo de camas censables, quirófanos, salas de expulsión, laboratorio clínico, gabinetes de radiodiagnóstico, anatomía, patología, consulta externa y servicio de urgencias, lo cual difícilmente ocurre en las instituciones públicas del país, circunstancia que se agrava cuando nos referimos a las instituciones que prestan sus servicios en zonas rurales o marginadas.

Otro ejemplo del problema de escasez de recursos por el que pasan las instituciones públicas de salud del país es la falta de medicamentos suficientes para la atención de los padecimientos, que se ha hecho más evidente en los últimos años, lo cual afecta de manera directa a los pacientes, quienes dejan de recibir el medicamento prescrito e interrumpen su tratamiento, lo que ocasiona consecuencias graves en su salud y se ven obligados a destinar recursos económicos a la compra de un medicamento que, por derecho, deben recibir sin costo, de parte de las instituciones públicas de salud.

Lo anterior corresponde a prácticas contrarias al contenido del artículo 9 del Reglamento de la Ley General de Salud, que establece como servicios esenciales 14 del sistema de

salud el abasto de los medicamentos prescritos por el médico y asociados a los tratamientos, debiendo sujetar la dotación de medicamentos a lo señalado en la receta y a lo establecido en los protocolos o guías clínico-terapéuticas, hipótesis que con frecuencia no se actualiza.

En este contexto, resulta importante destacar la tesis sustentada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la foja 112 del tomo XI, abril de 1999, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, que lleva por título “Salud. El derecho a su protección que como garantía individual consagra el artículo 4o. Constitucional, comprende la recepción de medicamentos básicos para el tratamiento de las enfermedades y su suministro por las dependencias y entidades que prestan los servicios respectivos”. Dicha tesis se refiere a lo siguiente:

La recepción de los medicamentos básicos para el tratamiento de una enfermedad, como parte integrante del servicio básico de salud consistente en la atención médica, que en su actividad curativa significa el proporcionar un tratamiento oportuno al enfermo, lo que incluye, desde luego, la aplicación de los medicamentos básicos correspondientes conforme al cuadro básico de insumos del sector salud, sin que contradiga a lo anterior el que los medicamentos sean recientemente descubiertos y que existan otras enfermedades que merezcan igual o mayor atención por parte del sector salud, pues éstas son cuestiones ajenas al derecho del individuo de recibir los medicamentos básicos para el tratamiento de su enfermedad, como parte integrante del derecho a la protección de la salud que se encuentra consagrado como garantía individual y del deber de proporcionar por parte de las dependencias y entidades que prestan los servicios respectivos”.⁷

Es por ello que el Estado mexicano no puede permitirse ser omiso ante su obligación constitucional y legal de garantizar el derecho a la salud, y por consecuencia, debe actuar decididamente para frenar la crisis del sistema de salud pública en el estado de Chiapas, que actualmente amenaza la vida y bienestar de millones de personas.

Por todo lo expuesto y fundando, someto a la consideración de esta honorable asamblea la siguiente proposición con

Punto de Acuerdo

Único: La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorta a la Secretaría de Salud del gobierno federal y a la Secretaría de Salud del estado de Chiapas para que garantice el acceso efectivo, oportuno, de calidad, sin desembolso al momento de utilización y sin discriminación a los servicios médico-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de salud de la población del estado de Chiapas ante la emergencia en materia de salud por la insuficiencia y desabasto servicios médicos que afronta el estado de Chiapas.

Notas:

1 **Ley General de Salud**, artículo 6o., fracción I.

2 **Ley General de Salud**, artículo 6o., fracción VI.

3 **Proceso.** Denuncian crisis en hospitales de Chiapas por falta de presupuesto. 8 de diciembre de 2016. <http://bit.ly/2jHgOLQ>

4 Ídem.

5 **Proceso.** Médicos de Chiapas enfrentan desabasto de insumos y reclamos de la población. 17 de enero de 2017. <http://bit.ly/2kimkaR>

6 **Comunicación Social del Gobierno del Estado de Chiapas.** Inicia Programa de Abasto 2017 en hospitales de Chiapas. 16 de enero de 2017. <http://bit.ly/2jH6CTC>

7 **Comisión Nacional de los Derechos Humanos.** Recomendación General 15 sobre el Derecho a la Protección de la Salud. 23 de abril de 2009

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 2 de febrero de 2017.— Diputado Guillermo Rafael Santiago Rodríguez (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.

CENTRO INTEGRALMENTE PLANEADO NAYARIT (CIP NAYARIT)

«Proposición con punto de acuerdo, relativo al Centro Integralmente Planeado Nayarit, a cargo del diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

El que suscribe, Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez, diputado de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión e integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3, numeral 1, fracción XX, 6, numeral 1, fracción I, y 79, numeral 2, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea el siguiente punto de acuerdo, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Es innegable que en nuestro planeta existen zonas favorecidas por la naturaleza, sus paisajes son impresionantes, la vegetación es colorida y exuberante y entre ella se observan maravillosos y sorprendentes animales.

México por “su ubicación, complicado relieve, climas e historia evolutiva ha dado por resultado la gran riqueza de ambientes, de fauna y flora que nos colocan entre los primeros cinco lugares en el mundo”¹. Es esta gran diversidad natural la que nos ha ofrecido y ofrece muchas oportunidades de desarrollo y a su vez nos confiere una gran responsabilidad como custodios de la naturaleza.

Lo anterior ha propiciado que se fomente el turismo, hasta el grado de que esta actividad sea considerada como uno de los principales sectores estratégicos del futuro en nuestro país.

Nadie puede dudar sobre la atención, calidez y profesionalismo con el que se trata al turista nacional o internacional, ofreciendo experiencias únicas e irrepetibles y generalmente garantizando la satisfacción de sus demandas.

Este potencial propicia el desarrollo regional de muchas zonas, pero esto a su vez exige ir desarrollando un entorno competitivo que incluya la infraestructura necesaria para su desarrollo y el mantenimiento de la misma una vez que ha sido desarrollada.

De igual manera, hoy día se busca atender uno de los mayores retos del turismo que es la sustentabilidad, cuya tendencia a la masificación conduce a repensar no sólo los patrones de desarrollo de los destinos, sino en los patrones de consumo que exigen destinos más limpios, más seguros y responsables con el medio ambiente.

En ese sentido, compaginar al turismo y el cuidado de la naturaleza origina el nacimiento de turismo sostenible que tiene como fin lograr que las actividades se desenvuelvan con el menor impacto posible hacia el ambiente y los recursos naturales.

Para lograrlo se requieren de acciones transversales como pueden ser las encaminadas a la protección de la biodiversidad y los ecosistemas de los destinos turísticos sostenibles vía la implementación de medidas de gestión ambiental que protegen la integridad de los ecosistemas, el uso racional de los recursos naturales, la protección directa de la biodiversidad y su impacto sobre el cambio climático y la adaptación de los destinos ante este fenómeno y por igual, fomentan el desarrollo social y cultural de las comunidades involucradas en el turismo sostenible enfatizando en la implementación de acciones que mejoren los medios de vida sostenibles de las personas, en el respeto de las culturas locales y la preservación de los patrimonios culturales tangibles e intangibles.

En nuestro país, en la administración del presidente Vicente Fox, se buscó fomentar el acercamiento entre la demanda y la oferta turística en muchas regiones de país a través de los denominados Centros Integralmente Planeados a cargo del Fondo Nacional de Fomento al Turismo (Fonatur)².

Uno de los más destacables por el potencial que proyectaba era el denominado Centro Integralmente Planeado (CIP) en el estado de Nayarit, en lo que se le denomina Riviera Nayarit.

Según lo descrito en el libro blanco Centro Integralmente Planeado Nayarit (CIP Nayarit)³ que emitió el Fondo Nacional de Fomento al Turismo (Fonatur) y que es público en su portal de transparencia, el CIP Nayarit se planeó con las características siguientes:

a) Se situaría en la costa sur del estado de Nayarit y al norte de Nuevo Vallarta, abarcaría playas de los municipios de Bahía de Banderas y Compostela y se planeó en una extensión territorial aproximada de 870 hectáreas.

b) Se orientaría a segmentos de mercado de alojamiento, golf, náutico, vivienda vacacional y naturaleza, considerando de bajo impacto ambiental.

c) Se integraría por los polígonos: Litibu, con 152 hectáreas ubicado en el municipio de Bahía de Banderas, en una primera etapa; El Capomo, con 267.53 hectáreas correspondiente en una segunda etapa y La Peñita, con 445.83 hectáreas (bajo reserva de negociaciones con los ejidatarios) correspondiente a una tercera etapa, ambos ubicados en el municipio de Compostela.

d) Se contemplaba que en todas sus etapas quedaría listo para 2025 con el compromiso para 2025 de crear casi 60 mil empleos directos, lograr una afluencia de un millón 58 mil 500 turistas nacionales y extranjeros y una inversión turística privada de mil 800 millones de dólares.

Para conseguir lo anteriormente descrito se establecieron acciones coordinadas con el gobierno de Nayarit y el municipal de Bahía de Banderas, según lo describe la información del libro blanco Centro Integralmente Planeado Nayarit (CIP Nayarit)” del Fonatur:

a) Para realizar acciones de fomento económico, protección ambiental y de beneficio social como infraestructura regional y urbana, equipamiento y reservas territoriales para el crecimiento urbano de la comunidad Higuera Blanca y en otras localidades en el área de influencia del CIP Nayarit.

b) Establecer coordinadamente con Fonatur un servicio de vigilancia permanente en los predios que integran el CIP Nayarit, con la participación de las fuerzas de seguridad de ese gobierno del estado para evitar futuras invasiones y asegurar la conservación ecológica de su entorno.

El logro de esos compromisos ha tenido una evolución lenta tanto que en el cuarto Informe de Labores de la Secretaría de Turismo 2015-2016⁴, la Secretaría de Turismo (Sector) sólo reportó que “bajo la responsabilidad del Fonatur, se trabaja para que en el desarrollo, modernización o equipamiento de los Centros Integralmente Planeados (CIP), se aplique la normatividad en la materia y lograr que la infraestructura, diseño urbano y edificación de proyectos turísticos desarrollados por dicha instancia tengan el enfoque de accesibilidad”.

Del análisis del informe de labores antes señalado no fue posible identificar avances que son necesarios para el buen desarrollo del CIP Nayarit como son:

- Seguridad pública tanto en tierra como en mar.
- Protección del medio ambiente y ecosistemas marinos ante pesca ilegal.
- Infraestructura urbana y señalización.
- Infraestructura turística.
- Rutas de transporte público.

Sobre el tema de seguridad, sólo fue posible identificar una nota periodística publicada en el portal electrónico de noticias del diario *La Jornada*⁵ del 26 de enero de 2017, en la que se señala que “inversionistas internacionales españoles del sector turístico solicitaron al gobierno mexicano cuidar la seguridad en los destinos del país”, según lo aseguró el director general del Fonatur, Miguel Alonso Reyes.

Dicha solicitud fue planteada la semana pasada durante la Feria Internacional de Turismo de España, luego de la balacera registrada en Cancún. “Las compañías españolas son las principales inversionistas en México en el sector turístico”, señaló el medio electrónico en comentario.

Finalmente, de esa nota periodística se rescata que el funcionario de Fonatur señaló que encaminará sus trabajos a diversificar el producto turístico y consolidar a los centros integralmente planeados que opera como Cancún, Ixtapa, Los Cabos, entre otros.

Lo anterior deja dudas sobre el buen funcionamiento de este CIP Nayarit y de la atención a temas prioritarios entre los que destacan: la necesidad de reactivar acciones en beneficio del uso racional del agua, y de la energía, la protección de biodiversidad y de las áreas naturales y la gestión integral de residuos sólidos, a fin de establecer acciones que combatan el cambio climático, y aquellos relacionados con el análisis, evaluación o estudios de riesgos en la región lo que impide contar con planes de prevención, reacción y contingencia ante algún evento de emergencia.

Sin información pública no es posible conocer sobre trabajos o acciones de cooperación de las instancias gubernamentales a nivel estatal y local y ni de los esfuerzos em-

prendidos en atención a los aspectos sociales en el desarrollo del CIP Nayarit ni de aquellos aspectos sociales ligados a la contribución al desarrollo local; el respeto a las culturas y poblaciones locales; y el rescate y protección patrimonio histórico cultural.

Por todo lo anterior, no existen elementos que permitan determinar que en el CIP Nayarit se asegure el futuro de sus fuentes de agua y energía, de los tesoros naturales y culturales que atraen a los visitantes a ese destino, con la expectativa de ofrecer a los turistas nacionales e internacionales una experiencia más auténtica y memorable, y del compromiso de emprender la sostenibilidad lo que sin duda también beneficiaría a las comunidades aledañas y a sus pobladores.

Es por todo ello que considero necesario se tenga como prioritaria la consolidación y modernización del Centro Integralmente Planeado en Nayarit, del cuidado de su medio ambiente y litorales y la preservación de las riquezas culturales y fomentar el desarrollo local a través de un trabajo coordinado de las autoridades federales, locales y municipales.

En virtud de lo aquí expuesto, pongo a consideración de la asamblea la siguiente proposición con

Puntos de Acuerdo

Primero. Se exhorta respetuosamente al secretario de Turismo hacer públicas las estrategias y acciones que se tienen establecidas para fortalecer los esquemas de colaboración y corresponsabilidad con autoridades del gobierno federal, estatal y municipal entorno al Centro Integralmente Planeado Nayarit a fin de transitar a la sustentabilidad turística con un enfoque de economía verde y generar beneficios económicos y sociales del turismo en las comunidades de la región.

Segundo. Se exhorta respetuosamente al secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales hacer públicas las estrategias y acciones que se tienen establecidas para fortalecer los esquemas de colaboración con autoridades del gobierno federal, estatal y municipal y corresponsabilidad a fin de proteger, preservar y conservar los ecosistemas en los que se sitúa el Centro Integralmente Planeado Nayarit a fin de atender las peticiones de inversionistas y pobladores de las comunidades que se centran en la protección de la biodiversidad y los ecosistemas de ese destino turístico.

Tercero. Se exhorta respetuosamente al gobierno de Nayarit hacer públicas las estrategias y acciones que se tienen establecidas con los gobiernos municipales de Bahía de Banderas y Compostela para fortalecer las acciones de seguridad, fomento económico, protección ambiental y de beneficio social como infraestructura regional y urbana, equipamiento y reservas territoriales en las comunidades donde se ubica el Centro Integralmente Planeado de Nayarit a fin de fortalecer la sustentabilidad turística en la región y de generar beneficios económicos y sociales del turismo en esas comunidades.

Notas:

1. Biodiversidad Mexicana, Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (Conabio), disponible en <http://www.biodiversidad.gob.mx/pais/riquezanan.html>, consultado el 24 de enero de 2017.

2. Centros Integralmente Planeados a cargo del Fondo Nacional de Fomento al Turismo (Fonatur), disponible

http://www.fonatur.gob.mx/transparencia/abre_contenido_ind.asp?modulo=01-TRFON&cve_sec=1349&inciso=21&indice=3&subindice=&bases/, consultado el 24 de enero de 2017.

3. Centro Integralmente Planeado Nayarit (CIP Nayarit) – libros blancos Fonatur, disponible <http://www.fonatur.gob.mx/es/transparencia/librosblancos/4%20cip%20nayarit.pdf>, consultado el 24 de enero de 2017.

4. Informe de Labores de la Secretaría de Turismo 2015-2016, disponible en https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/135266/CuartoInformeDeLabores_Final.pdf, consultado el 26 de enero de 2017.

5. Nota Periodística “Piden inversionistas mayor seguridad en destinos turísticos”, disponible en <http://www.jornada.unam.mx/ultimas/2017/01/26/piden-inversionistas-cuidar-seguridad-en-destinos-turisticos>, consultada el 26 de enero de 2017.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 2 de febrero de 2017.— Diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez (rúbrica).»

Se remite a la Comisión de Turismo, para dictamen.

INFORME AL SENADO DE LA REPÚBLICA DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES EN QUE CONVINO CON EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS, DONALD TRUMP

«Proposición con punto de acuerdo, por el cual se exhorta al Ejecutivo federal a informar al Senado respecto a los términos y las condiciones en que convino con el presidente de Estados Unidos, Donald Trump, ya no hablar públicamente del muro fronterizo, y al contenido y la agenda de los temas del supuesto déficit comercial de ese país con el nuestro, a cargo del diputado Juan Romero Tenorio, del Grupo Parlamentario de Morena

Juan Romero Tenorio, diputado integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos y 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados sometido a consideración del pleno de esta asamblea, el siguiente punto de acuerdo, por el que la Honorable Cámara de Diputados exhorta al titular del Ejecutivo federal, licenciado Enrique Peña Nieto, para que informe a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión los términos y condiciones en que convino, con el presidente de Estados Unidos, Donald J. Trump, ya no hablar públicamente del muro fronterizo, así como el contenido y agenda de los temas relativos al supuesto déficit comercial de Estados Unidos de América con México y el trabajo conjunto para detener el tráfico de drogas y el flujo ilegal de armas, al tenor de las siguientes

Consideraciones

El 25 de enero de 2017, Donald Trump ordenó, en materia de seguridad fronteriza, al Secretario de Seguridad Nacional que:

Comience a planificar, diseñar y construir un muro a lo largo de la frontera entre EEUU y México. Para ello debe evaluar los fondos federales disponibles y trabajar con el Congreso para lograr financiamiento adicional.

Construir y operar instalaciones de detención cerca de la frontera para evaluar solicitudes de asilo, sujeto a fondos existentes.

Contratar a 5 mil agentes adicionales de la Patrulla Fronteriza, sujeto a la disponibilidad de fondos.

Finalizar la política de “captura y liberación”, práctica que deja libres a inmigrantes indocumentados que sean detenidos mientras se resuelve su caso en suelo estadounidense.

Cuantificar las “fuentes de asistencia federal directas e indirectas al Gobierno de México sobre una base anual durante los últimos cinco años”.

En materia de deportaciones y corte de recursos a ciudades santuario, ordeno:

Contratar 10 mil personas para la Fuerza de Aduanas e Inmigración (ICE), sujeto a la disponibilidad de fondos existentes.

Acelerar deportaciones de los que están en el país ilegalmente priorizando a: los condenados o acusados de delitos, los que hayan cometido una infracción de pago, a los que hayan abusado de la asistencia social y a los que están bajo orden de expulsión.

Que el Fiscal General frene el envío de fondos federales a jurisdicciones consideradas santuario, donde los funcionarios locales hayan declinado hacer cumplir las leyes de inmigración.

Permitir a las autoridades estatales y locales para que actúen como oficiales de inmigración. Esto restablece el programa Comunidades Seguras que fue finalizado en 2014.

Con la ayuda del secretario de Estado, se sancione a los países que se niegan a aceptar el regreso de los inmigrantes indocumentados deportados.

Publicar una lista semanal de crímenes cometidos por inmigrantes indocumentados en jurisdicciones de santuarios.

Crear una Oficina para Víctimas de Crímenes Cometidos por Extranjeros Removibles para “proporcionar servicios” a víctimas y familiares.

Suspensión del programa de refugiados y veto a siete países musulmanes

2. El 27 de enero de 2017, la Oficina de la Presidencia de la República, publicó el siguiente comunicado:

Los presidentes de México y Estados Unidos sostuvieron hoy una conversación telefónica.

Ambos presidentes han instruido a sus equipos a continuar el diálogo para fortalecer esta importante relación estratégica y económica de manera constructiva.

El presidente de la República, Enrique Peña Nieto, y el presidente de Estados Unidos, Donald J. Trump, sostuvieron una llamada telefónica de una hora, hoy por la mañana. La llamada fue acordada por sus equipos de trabajo.

Los presidentes tuvieron una conversación constructiva y productiva en torno a la relación bilateral entre ambos países, incluyendo el tema del déficit comercial de Estados Unidos de América con México, la importancia de la amistad entre nuestras naciones, y la necesidad de que nuestros países trabajen juntos para detener el tráfico de drogas y el flujo ilegal de armas.

Con respecto al pago del muro fronterizo, ambos presidentes reconocieron sus claras y muy públicas diferencias de posición en este tema tan sensible, y acordaron resolver estas diferencias como parte de una discusión integral de todos los aspectos de la relación bilateral.

Los presidentes también convinieron por ahora ya no hablar públicamente de este controversial tema.

Ambos presidentes han instruido a sus equipos a continuar el diálogo para fortalecer esta importante relación estratégica y económica de manera constructiva.

3. En la noche del 30 de enero de 2017, el presidente de la República, Enrique Peña Nieto, ofreció un mensaje a los mexicanos, en el cual refirió lo siguiente:

“En mi mensaje con motivo del año nuevo mencioné que 2017 traería grandes desafíos, uno de los cuales es construir una relación positiva con el gobierno entrante de Estados Unidos.

Esa relación debe tener como fundamentos la soberanía nacional, el respeto a nuestra dignidad e independencia, así como los sentimientos de amistad y cooperación entre dos pueblos que son vecinos, amigos y aliados comerciales.

Esta es la posición que México ha adoptado y en la que habremos de ser firmes.

El viernes pasado hablé por teléfono durante una hora con el presidente de Estados Unidos para subrayar la importan-

cia que los mexicanos damos a esos fundamentos que son irrenunciables.

Si bien no hemos alcanzado acuerdos en ninguna materia, esta conversación abrió espacios para que el gobierno de México y el gobierno de Estados Unidos continúen dialogando.

El presidente norteamericano y yo, hemos definido que nuestros representantes sigan haciendo su trabajo y continúen los acercamientos.

Informaré a los mexicanos de los avances y las implicaciones de cada etapa en estas negociaciones.”

4. El artículo 89 de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos, fracción X, establece que es facultad del presidente de la República: Dirigir la política exterior y celebrar tratados internacionales, así como terminar, denunciar, suspender, modificar, enmendar, retirar reservas y formular declaraciones interpretativas sobre los mismos, sometiéndolos a la aprobación del Senado; que en la conducción de tal política, el titular del Poder Ejecutivo observará los siguientes principios normativos: la autodeterminación de los pueblos; la no intervención; la solución pacífica de controversias; la proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales; la igualdad jurídica de los Estados; la cooperación internacional para el desarrollo; el respeto, la protección y promoción de los derechos humanos y la lucha por la paz y la seguridad internacional.

5. Vinculado al precepto anterior, el artículo 76 de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos determina que es facultad exclusiva del Senado aprobar los tratados internacionales y convenciones diplomáticas que el Ejecutivo Federal suscriba, así como su decisión de terminar, denunciar, suspender, modificar, enmendar, retirar reservas y formular declaraciones interpretativas.

6. Por otra parte, en el artículo 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se establece que le corresponde a la Secretaría de Relaciones Exteriores el despacho de los siguientes asuntos:

...

II. Dirigir el servicio exterior en sus aspectos diplomático y consular en los términos de la Ley del Servicio Ex-

terior Mexicano y, por conducto de los agentes del mismo servicio, velar en el extranjero por el buen nombre de México; ...

La Ley del Servicio Exterior en su artículo 2 clarifica que el servicio exterior deberá

I. Promover y salvaguardar los intereses nacionales ante los Estados extranjeros y en los organismos y reuniones internacionales en los que participe México;

II. Proteger, de conformidad con los principios y normas del derecho internacional, la dignidad y los derechos de los mexicanos en el extranjero y ejercer las acciones encaminadas a satisfacer sus legítimas reclamaciones;

...

VI. Velar por el prestigio del país en el exterior;

...

VIII. Promover el conocimiento de la cultura nacional en el exterior y ampliar la presencia de México en el mundo;

IX. Recabar en el extranjero la información que pueda ser de interés para México, y difundir en la exterior información que contribuya a un mejor conocimiento de la realidad nacional.

La protección de los derechos humanos de los mexicanos que radican en Estados Unidos y aquellos con el carácter de migrantes exige la máxima publicidad en los acuerdos con el gobierno de Estados Unidos, observando los principios de la

Por todo lo anteriormente expuesto, es que someto a la consideración de esta honorable asamblea, el siguiente:

Punto de Acuerdo

Único. El pleno de la Honorable Cámara de Diputados exhorta al titular del Ejecutivo federal, licenciado Enrique Peña Nieto, para que informe a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión los términos y condiciones en que convino, con el presidente de Estados Unidos Donald J. Trump, ya no hablar públicamente del pago del muro fronterizo; así como el contenido y agenda de los temas relati-

vos al supuesto déficit comercial de Estados Unidos de América con México y el trabajo conjunto para detener el tráfico de drogas y el flujo ilegal de armas

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 2 de febrero de 2017.— Diputado Juan Romero Tenorio (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Relaciones Exteriores, para dictamen.

ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS QUE REALIZAN DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO, ENTIDADES ESTATALES Y ÓRGANOS AUTÓNOMOS

«Proposición con punto de acuerdo, relativo al fortalecimiento de los procesos de adquisición de bienes y servicios de dependencias del Poder Ejecutivo, entidades estatales y órganos autónomos, a cargo de la diputada Rosa Alba Ramírez Nachis, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

La que suscribe, Rosa Alba Ramírez Nachis, diputada federal de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión e integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3, numeral 1, fracción XX, 6, numeral 1, fracción I, y 79, numeral 2, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de la asamblea, el siguiente punto de acuerdo, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

En México, según la Guía Compras de Gobierno¹ de la Secretaría de Economía comunica y promueve que todo ciudadano mexicano en cualquier momento provea de bienes y servicios.

Sus afirmaciones son claras y precisas y las resumo con tres frases que se identifican en dicha guía: Venderle al gobierno es una de las mejores formas de ver crecer tu empresa, solo debes tomar en cuenta la forma en que el gobierno realiza sus compras, recordando que ser proveedor no es no es una pesadilla ni es un riesgo que solo habría que tomarse en una situación desesperada, de hecho el tamaño de la empresa no es factor para la venta.

En nuestro país, las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra. Lo anterior, se norman por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos² y a su vez, se regulan de manera particular por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público³ que entre muchos aspectos busca asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Año con año, el volumen de adquisiciones del gobierno federal es grande, y es del dominio público que el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)⁴ institución el 19 de enero de 1943 que nace este instituto y entra en funcionamiento el 1 de enero de 1944 siendo una de sus prioridades atender la cobertura de la seguridad social en México dando especial enfoque a las zonas más desfavorecidas del país, se ubica entre las dependencias e instituciones con mayor volumen de compra.

Para entender la magnitud de las compras del IMSS sólo debemos remitirnos a lo descrito en el Programa Institucional del IMSS 2014-2018⁵, donde esta institución tiene la responsabilidad de brindar “salud y seguridad social a 58 millones de derechohabientes y de 12 millones de beneficiarios del Programa IMSS-Oportunidades. En un día típico, el IMSS atiende cerca de 500 mil consultas; 200 mil niños en sus guarderías; 50 mil urgencias; y cuatro mil intervenciones quirúrgicas diarias. En gran medida esto se consigue por el esfuerzo y compromiso de los 428 mil trabajadores: médicos, enfermeras y personal administrativo, que día a día operan las casi seis mil unidades médicas de este instituto.”

De la revisión de la evolución presupuestal 2014-2015 del IMSS tomando como fuente la información de la Cuenta Pública⁶ que reporta la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se conoció que:

- a) El IMSS ejerció 3 mil 416 millones 138 mil 117 más a lo presupuestado al inicio de 2014 que totalizó 476 mil 960 millones 996 mil 89 pesos.
- b) En 2015, el instituto nuevamente ejerció 23 mil 874 millones 482 mil 448 pesos más a lo presupuestado al inicio de ese año.

De la revisión de las cifras 2014-2015, se identificó que es una limitante de la transparencia el hecho que el IMSS pre-

senté información financiera consolidada e impida conocer la real situación financiera y operacional de cada una de las delegaciones a nivel nacional, lo que ha provocado históricamente que se limite el conocimiento de cómo es que el Instituto ejerció el recurso financiero bajo la premisa de disciplina y eficiencia presupuestaria en cada delegación y a su vez, si su actuar benefició la conservación de las instalaciones del IMSS en términos generales.

La evolución del 2016 no fue posible conocerla ya que en el Portal de Obligaciones de Transparencia-IMSS⁷ en el numeral IX Presupuesto Asignado-Ejercido señala que la “Institución no tiene sitio de internet de Presupuesto” ni “...Sitio de internet de asignación” y debido a que la publicación de la Cuenta Pública 2016 la reporta la SHCP, en su portal electrónico, hasta abril de 2017.

No obstante lo anterior, el IMSS presentó el Informe al Ejecutivo federal y al Congreso de la Unión 2015-2016⁸, en el que señaló “que entre las medidas para mejorar los servicios de apoyo a la atención y el otorgamiento de servicios médicos se cuidaron los procesos de contratación con un enfoque transparente y de mejores compras para racionalizar el gasto” y destacó que seguiría “encontrando esquemas de operación que le den día a día sustentabilidad financiera, espacios de mejora operativa, de eficiencia y mejores resultados en la recaudación, en la administración de los recursos financieros, en la contratación de bienes y servicios, y en el uso cada vez más eficiente de esos bienes y servicios”.

No obstante esas buenas intenciones no fueron cumplidas en Jalisco, ya que fue del dominio público la información publicada en la primera plana del Diario Mural⁹, periódico de circulación regional, el lunes 23 de enero de 2017, donde se desplegó un encabezado en los siguientes términos “Tienen su favorita en el IMSS Jalisco” y continuó diciendo “proveedores inconformes señalan que los contratos que se firman en la delegación del IMSS Jalisco están arreglados”, haciendo mención del caso de la ciudadana Gabriela Tovar Covarrubias, favorecida con 52 por ciento de las licitaciones de esa delegación por un monto de 121 millones 25 pesos.

Este hecho como tal refleja una problemática sistemática en el proceso de adquisiciones en la Delegación del IMSS Jalisco, lo cual se agrava al no existir información con ese nombre en el apartado de consulta de contratos en el Portal de Obligaciones de Transparencia-IMSS.

Con harás de buscar alguna información que ofreciera mayores elementos sobre lo expresado por el Diario Mural, identifique en Compranet¹⁰, portal electrónico del gobierno federal que concentra información de procesos de adquisición, los procesos de adquisiciones de la Delegación Estatal en Jalisco del IMSS.

Compranet señala que la ciudadana Gabriela Tovar Covarrubias, de 2011 a 2016, registró la celebración de 31 contratos celebrados con la Jefatura del departamento de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios adscrita a la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento de la Jefatura de Servicios Administrativos de la Delegación Estatal en Jalisco del IMSS por 138 millones 367 mil 086.48 pesos sin IVA, correspondientes 22 a procesos de licitación pública por 126 millones 175 mil 345.30 pesos y 9 por proceso de adjudicación directa por 12 millones 191 mil 741 pesos sin IVA.

Sin ser experta en la materia llamó mi atención que en los procesos de adquisiciones descritos en favor de la ciudadana Gabriela Tovar Covarrubias invariablemente dejó de asistir algún representante del Órgano Interno de Control del IMSS, quién sería una pieza clave para dar validez de la legalidad del proceso y del cumplimiento irrestricto de la normatividad aplicable.

Por igual, es notorio que en los procesos licitatorios en los que participa Gabriela Tovar Covarrubias son muy pocos los proveedores que se inscriben, sin que se pudiera identificar los motivos por los cuales la delegación estatal en Jalisco del IMSS no encuentra alternativas a lo descrito.

Lo expresado demuestra que las decisiones tomadas por la delegación estatal en Jalisco del IMSS incumplen las premisas de racionalizar y optimizar el gasto administrativo y de operación sin que fuera posible identificar información pública que justifique sus fallos bajo el argumento de búsqueda consolidadas de compras con otras delegaciones sin éxito o en el caso de refacciones especializadas búsqueda de alternativas para fomentar que nuevos competidores participen en los procesos de adquisición y se logren mejores precios.

Con los elementos de juicio descritos queda la duda si la delegación en Jalisco del IMSS en los procesos que declaró ganadora a Gabriela Tovar Covarrubias debió realizar una segunda convocatoria a la licitación pública al mantenerse los requisitos y el carácter de la primera convocatoria a la licitación pública fomentando así la participación

de nuevos actores y búsqueda de mejores precios; o bien, proceder hacer modificaciones a los requisitos iniciales y realizar una nueva convocatoria a licitación pública o determinar, sin remedio una proceso de adjudicación directa. Lo que es claro que el factor tiempo, no puede ser una limitante ya que no fue señalado en los documentos que amparan los procesos que originaron los 31 contratos para esta persona.

De igual manera no existe información pública que permita conocer si una vez adjudicados los procesos de adquisiciones no presentaron demoras en la entrega de la materia de los contratos y si no existieron demoras que implicaran retrasos y gastos adicionales al IMSS.

Lo que es cierto que en estos procesos, principalmente en los licitatorios, no existe evidencia de la participación de testigos sociales siendo estos de mucha valía en todo el proceso de compras, destacándose su relevancia en el evento de la evaluación de las propuestas y fallo ya que brindan legitimidad al resultado final de todo el proceso.

Todo lo anterior, deja duda sobre el cumplimiento de la ciudadana Gabriela Tovar Covarrubias como una proveedora que generó al Instituto Mexicano del Seguro Social la experiencia comercial y técnica necesaria que genere expectativas de ahorro y garantía de cumplimiento requerida por la unidad convocante y que los servidores públicos de la delegación estatal en Jalisco del IMSS cumplieron con su responsabilidad que les confiere su responsabilidad.

En virtud de lo aquí expuesto, pongo a consideración de la Cámara de Diputados la siguiente proposición con

Puntos de Acuerdo

Primero. Se exhorta respetuosamente al director general del Instituto Mexicano del Seguro Social a que haga públicas las estrategias y acciones que se tienen establecidas para fortalecer los procesos de adquisición de bienes y servicios que limiten comportamientos inusuales o sospechosos entre oferentes (colusión) en favor de la cultura de la legalidad al interior del Instituto.

Segundo. Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de la Función Pública a hacer públicas las estrategias y acciones integrales que se han instrumentado para fortalecer los esquemas de supervisión de los procesos de adquisiciones de bienes y servicios en el Poder Ejecutivo, de los órganos autónomos y de cada ente público del sector paraestatal, a fin

de preservar la legalidad de la gestión pública, combatir la corrupción y consolidar la transparencia y la rendición de cuentas.

Tercero. Se exhorta respetuosamente al auditor superior de la Federación que de acuerdo a sus atribuciones considere en su Plan Anual de Auditorías la revisión financiera a las adquisiciones de bienes y servicios en la delegación estatal del IMSS Jalisco de los ejercicios 2010 a 2016 a fin que de emita una opinión sobre el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables.

Notas:

1 Guía Compras de Gobierno, disponible en <http://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/compras-de-gobierno>, consultada el 24 de enero de 2017.

2 Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, disponible en <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>, consultado el 24 de enero de 2017.

3 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, disponible en <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>, consultado el 24 de enero de 2017.

4 Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), disponible en <http://www.imss.gob.mx/>, consultado el 24 de enero de 2017.

5 Programa Institucional del IMSS 2014-2018, disponible en http://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/pdf/PIIMSS_2014-2018_FI-NAL_230414.pdf, consultado el 24 de enero de 2017.

6 Cuenta Pública 2014-2015 del IMSS, disponible en <http://cuentapublica.hacienda.gob.mx/>, consultada el 24 de enero de 2017.

7 Portal de Obligaciones de Transparencia-IMSS, disponible en http://portaltransparencia.gob.mx/pot/presupuesto/showPresupuesto.do?method=begin&_idDependencia=641 Consultado el 24 de enero de 2017.

8 Informe al Ejecutivo federal y al Congreso de la Unión 2015-2016, disponible en <http://www.imss.gob.mx/conoce-al-imss/informe-2015-2016>, consultado el 24 de enero de 2017.

9 *Diario Mural*, disponible en <http://www.mural.com/>, consultado el 24 de enero de 2017.

10 Compranet, disponible en <https://sites.google.com/site/cnetuc/contrataciones>, consultado el 24 de enero de 2017.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 2 de febrero de 2017.— Diputada Rosa Alba Ramírez Nachis (rúbrica).»

Se remite a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, para dictamen.

ATENDER SATISFACTORIAMENTE LAS DEMANDAS SALARIALES DE LOS TRABAJADORES ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS, AFILIADOS AL SITUAM

«Proposición con punto de acuerdo, por el cual se exhorta a las autoridades de la UAM, a atender las demandas salariales de los trabajadores académicos y administrativos afiliados al SITUAM, y evitar la huelga, que afectaría las actividades docentes, a cargo del diputado Mario Ariel Juárez Rodríguez, del Grupo Parlamentario de Morena

Mario Ariel Juárez Rodríguez, diputado federal de la LXIII Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario Morena, con fundamento en lo dispuesto en lo dispuesto en los artículos 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a consideración de la Comisión Permanente, la siguiente proposición con punto de acuerdo de urgente u obvia resolución, bajo las siguientes

Consideraciones

La Universidad Autónoma Metropolitana (UAM) es una de las universidades públicas con mayor reconocimiento académico en México. Desde su fundación en 1974 se ha distinguido por estar profundamente ligada al entorno social, humano y cultural, conservándose a la vanguardia, con constante investigación y reinención de la educación superior.

Como universidad autónoma es un organismo público, descentralizado del Estado, basada en los principios de libertad de cátedra y de investigación, e inspirada en todas las corrientes del pensamiento. Cuenta con cinco unidades académicas localizadas en Azcapotzalco, Xochimilco, Iztapalapa, Cuajimalpa, en la Ciudad de México, Lerma, en

el Estado de México y cuenta además con una Rectoría General, cada una con su propia organización interna.

La estructura orgánica de la UAM es la forma en que se organizan las relaciones entre los diferentes órganos y sus autoridades en los que recae el gobierno, la administración y operación de esa casa de estudios que tiene su sede en México. Fue pensada para evitar el centralismo y las arbitrariedades en la toma de decisiones. Por ello, se consideró un modelo basado en órganos colegiados, unidades académicas, divisiones y departamentos, mismos que tienen facultades y obligaciones distintas.

Es en noviembre del mismo año de su fundación que algunos trabajadores de confianza realizaron una convocatoria a una minoría invitándolos a asistir a la Asamblea Constitutiva del COSUAM, maniobra que fue impugnada porque se considera que la organización de un Sindicato supone la participación libre y democrática de los trabajadores. Lo que sucedió en ese momento generó una efervescencia entre los integrantes de la Comunidad Universitaria, que de manera inmediata se reunieron para formar una corriente de opinión contraria al COSUAM. En ese momento inició una verdadera organización de trabajadores que estaba interesada en los asuntos de la constitución del Sindicato autónomo y democrático, dando inicio a recabar firmas entre los trabajadores.

Así empezó la lucha por la organización sindical y para enfrentar los ataques de la patronal, llegando al acuerdo de crear un solo sindicato para las tres unidades; que el espíritu del Sindicato fuera mixto, integrado por trabajadores académicos y administrativos, sabiendo que su construcción estaba ligada a la concepción de la Universidad, identificándose con su proyecto, y así se creó un sindicato independiente, que logró que todos los asalariados se unieran en un interés común.

Así, el martes 4 de marzo de 1975 a las 16:00 horas en la Biblioteca de la Unidad Iztapalapa, se llevó a cabo la Asamblea Constitutiva del SITUAM con la presencia de 500 trabajadores de 800 trabajadores de base, donde se dio a conocer al primer Comité Ejecutivo.

Es evidente que la organización y el enfrentamiento que dio el primer Comité Ejecutivo del SITUAM cobraron un papel muy importante dentro de la UAM y constituyó un elemento que demuestra lo que se puede llevar a cabo con la voluntad colectiva de los trabajadores universitarios que

superaron las dificultades y pudieron negociar condiciones laborales

Como se establece en el Contrato Colectivo de Trabajo, la revisión del mismo será cada dos años, haciéndose una revisión salarial cada año. El sindicato emplaza a huelga en fecha determinada e inicia negociación con las autoridades universitarias para llegar a un acuerdo.

En algunos procesos de revisión, autoridades y sindicato no han llegado a un arreglo antes de la fecha fijada para la huelga. Podemos citar el 1 de febrero de 2008, cuando estalló la huelga más larga de la historia de esta Institución, dejando sin actividades a más de 45 mil estudiantes por poco más de 2 meses; cuando el SITUAM exigió un 35 por ciento de aumento salarial y el cese a algunas violaciones a su Contrato Colectivo de Trabajo. Al no haber ningún arreglo entre SITUAM y la UAM, en la noche del 1 de febrero se instalaron las banderas rojinegras en todas las unidades de esta casa de estudios. La huelga terminó el 3 de abril de 2008, en el que los trabajadores aceptaron el 3.5 por ciento de aumento salarial y un 50 por ciento de los salarios caídos. Ese mismo día, la institución reacomodó el calendario para que no se perdiera el trimestre lectivo.

Las universidades públicas nos han demostrado con hechos su vocación de servicio por nuestro país. La UAM con sus cuarenta años de operación ha contribuido grandiosamente en los campos de la educación superior, de la investigación científica y humanística; de la preservación y difusión de la cultura y siempre ha estado vinculada estrechamente con la problemática científica, económica, social y ambiental del país.

En la actualidad es una de las universidades con mayor reconocimiento académico en México. En 2015 la UAM tuvo una inscripción de 97 mil 648 alumnos en sus 5 unidades, de los cuales 92 mil 690 presentaron examen, teniendo una de las tasas más bajas de deserción de las universidades mexicanas.

Para 2016¹ ya es la segunda mejor universidad pública de México; es la segunda en tener un mayor número de profesores-investigadores de tiempo completo con doctorado, de acuerdo al Estudio Comparativo de Universidades Mexicanas (ECUM); la segunda en tener mayor número de investigadores incorporados en el Sistema Nacional de Investigadores (SNI) y la segunda en tener a investigadores en el nivel 3 del mismo, también se encuentra entre las primeras

cuatro con el mayor número de patentes otorgadas en México.

El 9 de diciembre de 2016 los afiliados al SITUAM acordaron emplazar a huelga para el 1 de febrero de 2017, que podría estallar si no se llega a un arreglo que satisfaga sus peticiones salariales y las contenidas en lo que se ha denominado su demanda interna.

Las principales demandas de los trabajadores afiliados al SITUAM son el aumento salarial de 20%, y el ajuste al tabulador que comprende al personal administrativo y académico. Asimismo, la satisfacción de otras demandas que buscan la mejoría de los trabajadores y la reparación a diversas violaciones a su contrato colectivo de trabajo.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, la siguiente proposición de urgente u obvia resolución, con

Punto de Acuerdo

Único. La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a las autoridades de la Universidad Autónoma Metropolitana a atender satisfactoriamente las demandas salariales de los trabajadores académicos y administrativos, afiliados al Sindicato Independiente de Trabajadores de la UAM (SITUAM), y evitar una huelga que afectaría las actividades docentes, de investigación y de difusión de la cultura de esta importante institución.

Nota:

1 https://es.wikipedia.org/wiki/Universidad_Aut%C3%B3noma_Metropolitana

Dado en la Ciudad de México, Palacio Legislativo, a 2 de febrero de 2017.— Diputado Mario Ariel Juárez Rodríguez (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para dictamen.

INVESTIGAR, OBSERVAR, RECOMENDAR Y APLICAR LAS MEDIDAS RESULTANTES AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE HIDALGO, OMAR FAYAD MENESES, DEBIDO A LAS DECLARACIONES Y ACCIONES MISÓGINAS Y DISCRIMINATORIAS

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la CNDH a investigar, observar, recomendar y aplicar las medidas resultantes al gobernador de Hidalgo, Omar Fayad Meneses, por las declaraciones y acciones misóginas y discriminatorias realizadas contra mujeres de la entidad, a cargo de la diputada María Candelaria Ochoa Avalos, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

La que suscribe, María Candelaria Ochoa Avalos, diputada federal del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano, integrante de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto el artículo 6, numeral 1, fracción I, y el artículo 79, numeral 1, fracción II, y numeral 2, ambos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno de esta soberanía la presente proposición con punto de acuerdo al tenor de lo siguiente:

Consideraciones

El día 16 de diciembre se realizó un evento para la entrega de estufas ecológicas en la cabecera municipal de Acaxochitlán, en el estado de Hidalgo. Ahí, el gobernador del estado Omar Fayad dijo en su presentación que

—las mujeres indígenas— “La que menos (hijos) tiene, tiene tres, por eso se acaban las estufas, ya les dije que ya duerman con ropa, producen mucho chamaco y el riesgo es que los chamacos se queman cuando dejan las estufas adentro del jacal”.

Esta es una declaración discriminatoria y misógina y atenta contra los artículos primero, segundo y cuarto de la constitución.

Es discriminatoria pues se refiere a las mujeres por su condición de indígenas, descalificando su forma de vida y sus prácticas sexuales.

Y es misógina pues hace referencia directa a la mujer, señalándola como el origen de una problemática social.

Sin duda, estas palabras son desafortunadas en un país donde la violencia y la discriminación contra las mujeres sigue

siendo un tema de preocupación y ocupación nacional, contrarrestando los esfuerzos institucionales y ciudadanos que pugnan por una sociedad incluyente y respetuosa de las mujeres.

Recordemos que en nuestro país, la mayor discriminación y desigualdad la sufren principalmente las mujeres indígenas y por desgracia las instituciones no han tenido un margen de acción suficiente para erradicar la situación y en parte porque desde las mismas instituciones se fomentan las prácticas y acciones de discriminación.

Por otro lado, el mismo 16 de diciembre, el gobernador Omar Fayad acudió un evento de fin de año con los profesores de la sección 15 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación y en dicho acto se rifaron premios para los trabajadores. Lo preocupante de la situación es que dentro de los premios el gobernador tuvo la puntada de rifar “una cena” con la secretaria de Educación Pública del estado Sayonara Vargas Rodríguez.

Esta situación es sin duda una acción misógina. La cosificación de la mujer, hacer de ella un objeto que puede ser utilizado como mercancía, es una de las peores prácticas que atentan contra la dignidad de las personas y en especial de las mujeres.

Y es preocupante porque a pesar de ser “una broma” desvela la idea que se tiene sobre la mujer, en este sentido recordemos que el lenguaje tienen intención, que refleja una visión del mundo y que educa en torno a ella. Por eso la broma fomenta la práctica de cosificación de la mujer y mantiene el patrón de sometimiento al que ha sido sometida por siglos.

Pero no han sido las únicas muestras de discriminación hacia las mujeres pues en junio pasado el gobernador atribuyó la derrota de su partido política en más de la mitad de los municipios del estado a que la ley los obligó a postular mujeres.

Así, vemos con preocupación que el gobernador tiene expresiones discriminatorias hacia las mujeres y violenta la constitución política al menos en sus artículos primero que en su párrafo quinto expresa

“Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cual-

quier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.”

Al artículo segundo punto B que menciona

“B. La Federación, las entidades federativas y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.”

Y al artículo cuarto en su párrafo segundo, que establece:

“Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos.”

Asimismo, observamos con preocupación que dichas declaraciones y acciones violentan los derechos humanos de las mujeres, al menos en los siguientes artículos:

Artículo 1. Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros

Artículo 5. Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Artículo 7. Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

Artículo 21. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.

Por lo anterior, propongo el siguiente

Punto de Acuerdo

Único. Se exhorta a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos a investigar, observar, recomendar y aplicar las medidas resultantes al gobernador del estado de Hidalgo,

Omar Fayad Meneses, debido a las declaraciones y acciones misóginas y discriminatorias que ha realizado contra las mujeres del estado.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 2 de febrero de 2017.— Diputada María Candelaria Ochoa Avalos (rúbrica).»

Se remite a la Comisión de Igualdad de Género, para dictamen.

CANCELACIÓN DE CONCESIONES OTORGADAS A LA EMPRESA BRASILEÑA ODEBRECHT, SUS FILIALES Y SUBSIDIARIAS, EN VIRTUD DE LAS DENUNCIAS DE CORRUPCIÓN PRESENTADAS EN SU CONTRA

«Proposición con punto de acuerdo, relativo a la cancelación de concesiones, contratos, proyectos de prestación de servicios y asociaciones público-privadas otorgados a la empresa brasileña Odebrecht, sus filiales y subsidiarias, por las denuncias de corrupción presentadas en su contra y donde están involucrados servidores públicos, a cargo de la diputada Norma Rocío Nahle García, del Grupo Parlamentario de Morena

La que suscribe, diputada Rocío Nahle García, integrante del Grupo Parlamentario Morena, con fundamento en los artículos 6, numeral 1, fracción I; y 79, numeral 1, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable asamblea la siguiente proposición con punto de acuerdo, de urgente u obvia resolución, al tenor de las siguientes

Consideraciones

Primera. El 22 de diciembre del 2016, nos enteramos por diversos medios de comunicación que la constructora brasileña Odebrecht aceptó haber pagado 10.5 millones de dólares en sobornos a funcionarios mexicanos entre 2010 y 2014, de acuerdo con documentos liberados ese mismo día por el Departamento de Justicia de Estados Unidos. Durante el periodo señalado, Odebrecht firmó un contrato en México con Pemex Refinación, dirigida entonces por Miguel Tame Domínguez.¹

“Entre 2010 y 2014, Odebrecht realizó (...) sobornos por alrededor de 10.5 mdd a funcionarios del gobierno en México para asegurar contratos de obras públicas.

Odebrecht logró beneficios por más de 39 millones como resultado”, de acuerdo al expediente liberado en Estados Unidos.

“Por ejemplo, en o alrededor de octubre de 2013, Odebrecht acordó pagar sobornos a un funcionario de alto nivel de una empresa estatal a cambio de que un funcionario ayudara a Odebrecht con la obtención de un proyecto. En diciembre de 2013 y finales de 2014, Odebrecht, a través de la División de Operaciones Estructuradas, pagó a funcionarios 6 millones de dólares”

Uno de los contratos que consiguió Odebrecht con Pemex Refinación fue a través de adjudicación directa, es decir, sin haber participado en un concurso de licitación junto con otras empresas competidoras.

El 15 de febrero de 2014, Odebrecht firmó un contrato por más de mil 436 millones de pesos con la Gerencia de Planeación, Seguimiento y Control de Pemex Refinación.² El contrato PXR-OP-SILN-SPR-CPMAC-A-4-14 tenía como propósito realizar el acondicionamiento, movimiento de tierras y conformación de plataformas para el proyecto de “aprovechamiento de residuales en la Refinería Miguel Hidalgo”. El contrato de Odebrecht tenía fecha de terminación el 10 de agosto de 2015. Sin embargo, el contrato fue modificado el 20 de noviembre de 2014, debido a la inclusión de “volúmenes y conceptos no previstos e incrementos” al monto original pactado.

Por esta modificación, Pemex Refinación pagó un monto extra por poco más de 358 millones de pesos a la empresa brasileña. Es decir, se pagaron casi mil 795 millones de pesos.

Durante este periodo, el director de Pemex Refinación fue Miguel Tame Rodríguez, quien se jubiló de la paraestatal a inicios de este año.

La noticia de los sobornos pagados por Odebrecht en México forma parte de un caso que se sigue en contra de la empresa brasileña, la cual aceptó pagar una multa por 2 mil 600 millones de dólares a Estados Unidos, Suiza y Brasil por haber entregado sobornos a funcionarios públicos.

México no es el único país donde Odebrecht incurrió en corrupción. Otros países de América Latina donde operó con sobornos fueron Argentina, Colombia, República Dominicana, Ecuador, Guatemala, Panamá, Perú y Venezuela.

Segunda. Odebrecht comenzó a operar en México en 1991 y ha participado en obras como represa Los Huitles, en Sinaloa, la renovación de líneas de transmisión en Torreón, Coahuila; mientras que su filial Braskem se unió a la mexicana Idesa para desarrollar el Proyecto Etileno XXI en Veracruz.

En el año 2005, Odebrecht también firmó dos contratos con Pemex Refinación. Pero en ese momento, la empresa formó parte de un consorcio de compañías que ganó una licitación pública internacional. Los contratos PR-OP-L-001/05P y PR-OP-L-002/05P sumaron en conjunto un total de 634.9 millones de pesos. Junto a Odebrecht, el consorcio estuvo conformado por las empresas Proyectos Ebramex, Río San Juan Construcciones y Técnicas Reunidas. Los contratos estuvieron vigentes entre enero de 2005 y abril de 2008.

Tercera. Antes de que se aprobará la reforma energética, en una entrevista realizada por la revista *Forbes México*, al Director General de Odebrecht Infraestructura México, Luis Weyll, éste anunció que la empresa brasileña contaba con un plan de inversiones en áreas clave como infraestructura y química.³

La compañía que en 2012 reportó ingresos brutos por 41,317 millones de dólares, invertía en México 8,000 millones de dólares en cinco años. De ese monto, la mitad está puesta en proyectos en curso, en su mayoría en uno de petroquímica en el estado de Veracruz que arrancó en 2011.

Aunque el ejecutivo no dio cifras actuales ni proyectadas sobre la operación de la empresa en México, dijo que aunque aún los ingresos representan una parte modesta del total del conglomerado, se espera que “cada vez más ganen más relevancia”.

Las apuestas en México están principalmente en la planta Etileno XXI que Odebrecht construye en Veracruz. Constituye la inversión más grande de la firma fuera de Brasil, de unos 4,000 millones de dólares.

Etileno XXI es una asociación entre Braskem -en la que Odebrecht tiene casi 39 por ciento de las acciones- y la mexicana IDESA. Se espera que cuando entre en operación tenga capacidad para producir más de un millón de toneladas anuales de etileno y polietilenos.⁴

Otro proyecto en curso es una presa multipropósito en Veracruz, en el oriente del país y con costas en el Golfo de

México, con un costo estimado de unos 450 millones de dólares, a ser ejecutado junto con el gobierno estatal.

Además, según la fuente consultada por Morena, están esperando luz verde para desarrollar un proyecto para la construcción de una carretera entre Tuxpan, en Veracruz, y Tampico, en el nortero estado de Tamaulipas.

Weyll dijo que entre los proyectos en estudio hacia el 2018 hay unos de infraestructura de energía, de agua y carreteras, pero podrían incluir ferrocarriles y aeropuertos.

“Nuestro presidente presentó un proyecto que está muy bien definido y estructurado para los próximos años, ese plan está muy direccionado a infraestructura de agua y energía y transporte y el tema de etanol para poder implementar un proyecto piloto que pueda generar condiciones de competitividad”, dijo Weyll.

El director presidente de la firma, Marcelo Odebrecht, se reunió el martes con el mandatario mexicano, Enrique Peña Nieto, para presentar el plan de negocios de la firma, ampliamente diversificada.

Odebrecht tuvo contratos de servicios en México desde 1992 y participó en proyectos como la reconfiguración de la refinería “Lázaro Cárdenas”, en Minatitlán, Veracruz, una de las seis refinerías del país; la construcción de plataformas habitacionales en el yacimiento petrolero de Cantarell, en aguas del Golfo; así como de líneas de transmisión eléctrica y una presa en Sinaloa, en el norte del país.

Cuarta. De las indagatorias realizadas por Morena, se encontró que en marzo de 2013 el Congreso del Estado de Veracruz aprobó el proyecto de Propósitos Múltiples Xalapa, a través del esquema de Proyecto para la prestación de servicios. Se trata de un proyecto planeado desde el 2008 y dado a conocer oficial y superficialmente en 2014. En la Gaceta Oficial No.142, en la que se argumenta lo siguiente:⁵

“En virtud de que la zona metropolitana de la ciudad de Xalapa [...] enfrenta actualmente un déficit de agua potable de cerca de 500 litros por segundo, lo cual impacta en una baja dotación de agua por habitante, la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa tiene que recurrir a tandeos que impactan a la sociedad al no contar con agua de manera continua. Dicha situación se irá agravando con el tiempo, debido al incremento poblacional, el cual provoca una mayor de-

manda de agua, disminuyéndose así la dotación actual del agua por habitante”.

Ante el problema, se propone como solución:

“[...] la implementación de una infraestructura multi-propósito, a través del esquema de Proyecto para la prestación de Servicios, cuya autoridad contratante será la Comisión de Agua del Estado de Veracruz (CAEV), bajo el amparo de la Ley de Fomento Económico y de la Ley de Proyectos para la Prestación de Servicios para el Estado”.

El proyecto antes mencionado fue concesionado (sin licitación) a la empresa brasileña Odebrecht, la cual desde sexenios anteriores se le ha invertido fuertes cantidades de dinero en la construcción una planta de polietileno (Proyecto Etileno XXI) en Coatzacoalcos. El proyecto Propósitos Múltiples de Xalapa consiste en la construcción de una presa de almacenamiento de agua sobre el río Los Pescados (en la cuenca de La Antigua), un sistema de bombeo, conducción y entrega en bloque para el abastecimiento de agua a la zona metropolitana de Xalapa y una central hidroeléctrica a fin de aprovechar el embalse de almacenamiento.

De esta manera son tres los propósitos que busca cubrir este megaproyecto: abastecer de agua a Xalapa en los próximos 25 años, generar energía con una capacidad instalada de 70 megawatts y “el incremento significativo en la eficiencia anual de los sistemas de riego de los Módulos La Antigua y Puente Nacional del Distrito de Riego 035, así como el control de avenidas para reducción de riesgos de inundaciones en las crecidas del río La Antigua.”

Dicho proyecto implicaba la construcción de una cortina de 100 metros de altura y 700 metros de longitud que almacenaría 135 millones de m³ de agua (y un embalse de 440 has), los cuales serían bombeados y conducidos en un acueducto de 42 km. desde una altitud de 500 msnm hacia la ciudad de Xalapa a los 1400 msnm. La Sociedad de Propósitos Múltiples de Xalapa, integrada por la empresa Odebrecht y el Gobierno del Estado de Veracruz, operaría los sistemas relacionados con la presa en un lapso de 25 años. Sin embargo, desde un principio la opacidad en la información ha sido la constante. Se sabe por diferentes fuentes de información que la inversión global del proyecto ascendería a los 7 mil 500 millones de pesos, de los cuales el 72% del capital correspondería a Odebrecht y el resto al gobierno del estado.

Por si esto no fuera suficiente, el caso más reciente de inversión privada en el que se involucra a la empresa Odebrecht, es con un organismo operador del agua en la zona conurbada Veracruz-Boca del Río-Medellín. Su origen se remonta al 12 de noviembre de 2002 cuando el gobierno del estado transfiere a los municipios la prestación del servicio de agua potable y saneamiento, apegándose al artículo 115 de la Constitución Política de México. El SAS se conforma en ese momento como un organismo público descentralizado paramunicipal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y con recursos provenientes de la ciudadanía.

Cuando se dio a conocer el proceso de licitación para integrar una empresa de asociación pública-privada, se tenía previsto dar a conocer el fallo a favor de una de las empresas concursantes el día 20 de abril del 2015. Sin embargo, las mismas empresas solicitaron al Órgano de Gobierno una prórroga de tiempo para conocer a detalle la situación técnica y financiera del SAS. Aunque se tenía previsto que para el mes de mayo se daría a conocer el nombre de la empresa ganadora, no fue sino hasta el 10 de junio cuando en conferencia de prensa, el director del SAS, José Tello en compañía del alcalde del puerto de Veracruz, dieron el fallo.⁶ Resultaron ganadoras las empresas Aguas de Barcelona Interagbar de México, SA de CV, y Odebrecht Ambiental S.A., que junto con el SAS integrarán la empresa mixta denominada Grupo MAS. En esta empresa será el Órgano de Gobierno quien controlará las tarifas y la infraestructura. Las empresas tendrán una concesión por 30 años y la inversión de arranque es de más de 7 mil mdp. Grupo MAS iniciará operaciones a partir del 31 de agosto de este año y durante este tiempo se integrará una Comisión de Transparencia para analizar temas como las tarifas del servicio y la situación del sindicato.

Frente a los hechos de corrupción en los que, según las denuncias, están involucrados servidores públicos mexicanos y los diversos proyectos de infraestructura y servicios en los que actualmente participa la empresa Odebrecht, la Comisión Permanente está obligada a pronunciarse. Hacerlo impediría un posible daño patrimonial futuro y aceleraría las investigaciones de las autoridades competentes en materia de combate a la corrupción; asimismo permitiría identificar a los responsables de dichos actos. Para Morena las y los legisladores debemos atender de inmediato las denuncias de corrupción aquí planteadas y evitar que el malestar social se siga acumulando, en perjuicio de nuestras instituciones y de nuestra débil democracia.

Por lo antes expuesto y de conformidad con las disposiciones invocadas en el proemio, someto a consideración de esta soberanía la siguiente proposición con

Puntos de Acuerdo

Primero. La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, solicita a las autoridades federales, a Petróleos Mexicanos, al gobierno del Estado de Veracruz y al Congreso de ésta entidad a que, en el ámbito de sus atribuciones, cancelen todas las concesiones, contratos, proyectos de prestación de servicios y asociaciones público privadas otorgados a la empresa brasileña Odebrecht, sus filiales o subsidiarias, en virtud de las denuncias de corrupción presentadas en su contra y en las que están involucrados servidores públicos mexicanos.

Segundo. La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorta a la Secretaría de la Función Pública a que, en el ámbito de sus atribuciones, difunda el resultado de las investigaciones sobre las concesiones, contratos y proyectos de prestación de servicios y/o asociaciones público privadas, en las que haya participado o esté participando la empresa Odebrecht, sus filiales o subsidiarias, que se deriven de las denuncias públicas de los sobornos que pagó la empresa a servidores públicos mexicanos para obtener recursos del erario público.

Tercero. La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión solicita a PEMEX, hacer público el estado que guarda el contrato Etileno XXI suscrito con la empresa Odebrecht, sus filiales o subsidiarias.

Cuarto. La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión instruye a la Auditoría Superior de la Federación a iniciar las investigaciones correspondientes para revisar la legalidad de los contratos, concesiones, proyectos de prestación de servicios y/o asociaciones público privadas en las que haya participado o esté participando la empresa Odebrecht, sus filiales o subsidiarias y haga públicos sus resultados.

Quinto. La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Congreso del estado de Veracruz y a los municipios de Veracruz, Boca del Rio y Medellín a que, en el ámbito de sus atribuciones, cancelen la concesión otorgada a la empresa Odebrecht para privatizar el agua a través de Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano de Veracruz.

Notas:

1 Apuntan sobornos de Odebrecht a Pemex refinación, Aristegui Noticias, 22 de diciembre de 2016, <http://aristeguinoticias.com/2212/mexico/apuntan-sobornos-de-odebrecht-a-pemex-refinacion/>

2 Portal de Obligaciones de Transparencia, Pemex Refinación, contrato: PXR-OP-SILN-SPR-CPMAC-A-4-14, http://portaltransparencia.gob.mx/pot/contrataciones/consultarContrato.do?method=consultaContrato&id.idContrato=PXR-OP-SILN-SPR-CPMAC-A-4-14&_id-Dependencia=18576

3 Odebrecht ‘pone pausa’ a inversiones petroleras en México, Forbes México, 2 de octubre del 2013, <http://www.forbes.com.mx/odebrecht-apuesta-en-mexico-rodea-sector-energetico/#gs.1SQ33us>

4 Contrato de suministro de Etano “Etileno XXI”, Pemex Gas y Petroquímica Básica, 19 de febrero del 2010, <http://www.gas.pemex.com/NR/rdonlyres/541FEDB5-D791-49D8-9560-98846FE09EA5/0/contratoetilenoXXI.pdf>

5 Palacio Legislativo del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Gaceta Oficial no. 142, 12 de marzo de 2013.

6 Irais Aguirre, “Presentan Grupo MAS, empresa mixta que sustituye a SAS”, e-consulta.com Veracruz, 10 de junio de 2015, consultado el 19 de junio de 2015, <http://e-veracruz.mx/nota/2015-06-10/municipios/presentan-grupo-mas-empresa-mixta-que-sustituye-sas>.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 2 de febrero de 2017.— Diputada Rocío Nahle García.»

Se turna a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, para dictamen

ESTABLECER UN SISTEMA NACIONAL DE LICENCIA PARA CONDUCIR POR PUNTOS

«Proposición con punto de acuerdo, relativo a instaurar un sistema nacional de licencia para conducir por puntos, así como el establecimiento de requisitos para su obtención, a cargo del diputado Germán Ernesto Ralis Cumplido, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

El suscrito, Germán Ernesto Ralis Cumplido, diputado del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en

lo señalado en los artículos 6, numeral 1, fracción I, y 79 numeral 1, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, somete a consideración la siguiente proposición con punto de acuerdo que exhorta al titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y a los titulares de las Secretarías de Tránsito y Movilidad de todo el país, para que en conjunto establezcan un sistema nacional de licencia para conducir por puntos, el cual sea obligatorio para todos los conductores de vehículos automotores, así como el establecimiento de requisito forzoso para la obtención de la licencia de conducir, el tomar un curso de manejo con horas práctica establecidas, y la aprobación de un examen riguroso aplicado por una autoridad certificada, con base en la siguiente

Exposición de Motivos

Todos los días nos enfrentamos de alguna forma a la conducción de un vehículo y a sus consecuencias, ya sea de forma directa, o indirecta; desde conducir un vehículo propio, usar el transporte público, o bien, algún transporte alternativo como lo es la bicicleta, y claro está, el escenario más indefenso de todos, el ser peatón.

Desafortunadamente esta experiencia diaria se torna estresante, frustrante y hasta peligrosa por la gran carencia de educación vial que se vive en el país,¹ pues a pesar de las reglas estipuladas, en nuestro país prevalece el automóvil ante el peatón.²

Según la Organización Panamericana de la Salud, México ocupa el séptimo lugar a nivel mundial en muertes por accidentes de tránsito.³ El 33.9% de las víctimas mortales que se registran en nuestro país encontraron la muerte en una intersección vial, lo que nos habla de nuestra carencia de educación vial.⁴

El número por accidentes automovilísticos en nuestro país en 2013 era de 24 mil por año, siendo los estados de Tabasco, Distrito Federal y Jalisco donde hasta ese año se corría mayor riesgo de ser atropellado.⁵

La falta de educación vial tiene severas repercusiones hacia el estado, el cual está soportando un alto costo económico, social y humano, pues de entre las 20 y 25 mil muertes por accidentes viales que registran cada año, se presentan entre 25 a 40 mil discapacitados y un total de 10 millones de afectados a consecuencia de un accidente vial. Así mismo, es importante destacar que alrededor de 1.7% del PIB es el costo relacionado a las pérdidas asociadas a

los accidentes viales, teniendo entre otras consecuencias, que los sistemas de salud del país estén sujetos a grandes dificultades ante la necesidad de hospitalizar a más de 750 mil personas accidentadas año con año.⁶

México es un país, que pese a contar con una legislación adecuada en materia de tránsito y regulación vial, en la práctica, la incivilidad de sus habitantes la convierte en letra muerta.

La ligereza con la que se toman las reglas viales en México es preocupante, pues estamos expuestos a un riesgo constante ante el simple hecho de salir a la calle. Caminar en nuestro país se vuelve una falta contante de respeto al peatón, en la cual los automovilistas, se sienten en derecho de anteponer su tiempo y vehículo antes que el respeto y seguridad del peatón.

Como contraparte es justo decir que no sólo son los automovilistas los que constantemente violan las reglas viales, sino que estas faltas son también cometidas por los peatones, motociclistas, ciclistas, transportistas, etcétera. La falta de cultura vial es palpable cuando se puede identificar a todos los actores involucrados como parte del problema.

Países como Francia, Estados Unidos o España, por mencionar algunos, cuentan con una cultura vial fuerte gracias a que ésta es impartida por terceros; entiéndase, por escuelas autorizadas que enseñan a conducir de una forma integral; es decir, conducir no es la capacidad de manejar un vehículo motorizado, sino conducirlo con respeto a los demás actores que se encuentran en el entorno, saber reaccionar ante percances, tener conocimientos de mecánica básica ante algún problema común del automotor, así como del mantenimiento básico del mismo, y por supuesto, tener consciencia de la responsabilidad que tener un automotor conlleva y de respetar las reglas de tránsito.

Aunado a lo anterior, cabe mencionar que en estos países la licencia de conducir está condicionada a tu comportamiento como conductor, es decir, pierdes o ganas puntos, y con esto, la oportunidad de seguir conduciendo, si tu comportamiento al volante no es de acuerdo a las normas.

Aprender a conducir en nuestro país no es una experiencia similar. En México quien te enseña a conducir es tu padre, madre, hermano, tío, etcétera. Y el riesgo que esto conlleva es que aprendes de acuerdo al entendimiento de las reglas de esa persona que como podemos ver, no es algo que deje resultados positivos y mucho menos estandarizados.

El estrés al volante, la muerte de ciclistas y de peatones en México nos habla de la urgencia de tomar medidas distintas. Conducir un vehículo motorizado debería ser un acto de responsabilidad.

Este punto de acuerdo busca que el país adopte un plan integral para cambiar los malos hábitos viales que padecemos. La creación y formalización de una licencia nacional de conducir condicionada a tu desempeño como conductor, aunado a la obligatoriedad de la toma de un curso de manejo, así como un examen más riguroso para la obtención de una licencia, hará posible una concientización y sensibilización de nuestro comportamiento vial, el cual se verá reflejado en una disminución drástica de accidentes viales y un ahorro importante para el sector salud de nuestro país al disminuir las víctimas de accidentes, así como las personas que quedan con alguna secuela a raíz de un percance vial.

Las acciones de este plan integral no causan gasto público alguno, y los ingresos que se obtengan irán directamente a la Hacienda Pública.

Desde 2009, Perú usa una licencia a base de puntos, donde el récord del conductor puede ser consultable en línea. El sistema es de puntos acumulable, por lo tanto, si cometes infracciones, acumulas puntos y pierdes tu licencia.

El límite máximo de puntos para cada conductor es de 100, y si se llega a acumular este número de puntos la licencia es cancelada. Por faltas leves se acumulan entre 1 y 20 puntos, las graves entre 20 a 50 puntos y las infracciones muy graves entre 50 y 100 puntos.

Las faltas tienen un plazo de vigencia de 24 meses desde que se registró la sanción, pero pasado este tiempo los puntos se eliminan y recuperas tu buen puntaje.

En caso de acumular el máximo tu licencia es cancelada durante seis meses, y si pasado este tiempo vuelves a acumular 100 puntos la suspensión será de un año. De igual forma, si vuelves a llegar a los 100 puntos en una tercera ocasión tu licencia será cancelada de forma definitiva de forma que no podrás volver a manejar un vehículo de motor.

Este reglamento de tránsito contempla una “bonificación” para los buenos conductores, pues si en 24 meses no tienen ninguna sanción, son premiados con 50 puntos extra.⁷

En España el sistema de licencia por puntos empezó el 1 de julio de 2006, su sistema no es acumulativo, sino lo contrario, los españoles cuentan con 12 puntos para los conductores más experimentados y 8 puntos para los novatos.⁸ Este sistema ya cumplirá 11 años, sin embargo a los 6 años de haberse implementado ya presumía una estadística arrolladora, 50% de los accidentes habían disminuido y los malos hábitos al volante habían cambiado.⁹

La fatalidad en accidentes de tránsito a raíz de la implementación del sistema de licencia de conducir por puntos ha hecho que en diversos países a los pocos meses, disminuyera de manera importante, ejemplo: en España se ha disminuido un 16,6% la fatalidad en accidentes en tan solo 3 meses, en Francia 11,6% en un 1 año, Reino Unido 8,2% en 1 año, Italia 7,3% en 1 año y en Japón un 29,7% en 5 años.¹⁰

Países latinoamericanos Costa Rica, Ecuador cuentan con el sistema de puntos, mientras que Colombia y Chile han analizado la medida.

Estadísticas del Inegi muestran que en el 2014 se registraron un total de 378,240 accidentes en zonas urbanas, de este porcentaje, en el 21.1% de los casos se identificaron varias víctimas heridas; en el 77.8% de los casos sólo daños y desafortunadamente en 1.1% restante, accidentes con al menos una persona fallecida.¹¹

En 2007 en la Ciudad de México ya se había implementado la licencia de manejo por puntos, ésta era acumulativa y con 12 puntos tu permiso de conducir era cancelado,¹² sin embargo cinco años después de haber sido puesto en marcha el programa, la Secretaría de Transportes y Vialidad del Distrito Federal admitió que el fracaso del mismo fue gracias a cuestiones técnicas y operativas, pues los agentes de tránsito no tenían el dispositivo electrónico el cual se usaba para el registro de los puntos que pierde el conductor infraccionado. Actualmente se pueden seguir acumulando puntos por faltas cometidas y multas, sin embargo esto es ampliamente ignorado.¹³

Al interior de la república ya ha habido esfuerzos aislados por concretar esta medida. Estados como Tamaulipas han visto en la licencia por punto una propuesta interesante para disminuir sus problemas de índole vial.¹⁴

Por lo anteriormente expuesto se pone a consideración de la soberanía el siguiente

Punto de Acuerdo

Único. Se exhorta al titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y a los titulares de las Secretarías de Tránsito y Movilidad de todo el país, para que en conjunto establezcan un sistema nacional de licencia para conducir por puntos, el cual sea obligatorio para todos los conductores de vehículos automotores, así como el establecimiento de requisito forzoso para la obtención de la licencia de conducir, el tomar un curso de manejo con horas práctica establecidas, y la aprobación de un examen riguroso aplicado por una autoridad certificada.

Notas:

1 “México social: Nuestros rezagos en seguridad vial”. *Excélsior*, 23 de junio de 2015. <http://www.excelsior.com.mx/nacional/2015/06/23/1030905>

2 “Educación y cultura vial”. Milenio. http://www.milenio.com/firmas/mario_cordova_espana/Educacion-cultura-vial_18_454334591.html

3 “México ocupa el séptimo lugar a nivel mundial en muertes por accidentes de tránsito: OPS”. Organización Panamericana de la Salud. 1 de enero de 2013. http://www.paho.org/mex/index.php?option=com_content&view=article&id=552:mexico-ocupa-sptimo-ligar-nivel-mundial-muertes-accidentes-transito-ops&catid=859:imesevi6-noticias

4 “Estadísticas a propósito del... Día Mundial en Recuerdo de las Víctimas de los Accidentes de Tráfico (tercer domingo del mes de noviembre)”. Inegi. 13 de noviembre de 2015. <http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2015/trafico0.pdf>

5 “México pasa “de panzazo” en seguridad vial”. Atracción 360. 26 de noviembre de 2013. <http://www.atraccion360.com/mexico-pasa-de-panzazo-en-seguridad-vial>

6 “México social: Nuestros rezagos en seguridad vial”, *Excélsior*. 23 de junio de 2015. <http://www.excelsior.com.mx/nacional/2015/06/23/1030905>

7 “Puntos más, puntos menos: ¿Sabes cómo ver tú récord de manejo?” Todo Autos. 3 de julio de 2012. <http://www.todoautos.com.pe/portal/sat/papeletas/2277-consulta-puntos-brevete>

8 “El carné por puntos, en vigor el 1 de julio”. El Mundo. 6 de octubre de 2005. <http://www.elmundo.es/elmundomotor/2005/10/05/usuarios/1128S02844.html>

9 “Nueve años del permiso por puntos”. 2 de julio de 2016. 20 minutos. <http://www.ominutos.es/noticia/1519751/0/seis-anos/carne-puntos-conducir/dgt#xtor=AD-15&xts=467263>

10 “Licencias de Conducir con Puntaje: Sistema de Sanciones a Implementar en Chile”. Sochitrán. <http://sochitrán.cl/wp-content/uploads/Acta-2011-01-50.pdf>

11 “estadísticas a propósito del... Día Mundial en Recuerdo de las Víctimas de los Accidentes de Tráfico (tercer domingo del mes de noviembre)”. Inegi. 13 de noviembre de 2015. <http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2015/trafico0.pdf>

12 “12 puntos para perder la licencia de manejo”. *El Universal*. 11 de marzo de 2011. <http://www.eluniversaldf.mx/home/nota21761.html>

13 “Sistema de puntos de sanción en licencias del DF fracasa”. Terra. 3 de septiembre de 2012. <https://noticias.terra.com.mx/mexico/df/sistema-de-puntos-de-sancion-en-licencias-del-df-fracasa.ce16727a9fb89310VgnVCM3000009acce0aRCRD.html>

14 “Proponen sistema de control de licencias de conducir por puntos”. *El Mercurio*. 13 de enero de 2016. <http://www.elmercurio.com.mroo-nensistemadecontrolde licenciasdeconduciroruntos-82035.html>

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 2 de febrero de 2017.— Diputado Germán Ernesto Ralis Cumplido (rúbrica).»

Se remite a la Comisión de Transportes, para dictamen.

VIGILAR Y SANCIONAR EL ALZA INJUSTIFICADA EN LOS PRECIOS DE LOS PRODUCTOS QUE COMPONEN LA CANASTA BÁSICA Y EN LOS SERVICIOS DE CONSUMO POPULAR

«Proposición con punto de acuerdo, por el cual se exhorta a la SE, a la Profeco y a la Cofece a conducir una política de precios que apoye la economía de los pequeños productores y consumidores, así como a vigilar y sancionar el alza injustificada de los productos de la canasta básica y los servicios de consumo popular, a cargo del diputado Jesús Serrano Lora, del Grupo Parlamentario de Morena

El que suscribe, Jesús Serrano Lora, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Regeneración Nacional en la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 6, numeral 1, fracción I, y 79, nu-

merales 1, fracción II, y 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta a esta soberanía proposición con puntos de acuerdo, al tenor de las siguientes

Consideraciones

Enero ha sido considerado por mucho tiempo como un periodo de “sequía económica” para las familias mexicanas que enfrentan situaciones de precariedad debido a los gastos que representan las fiestas de diciembre.

Desde la mañana del 1 de enero de 2017, los habitantes del país despertamos con una realidad distinta de la de la noche anterior, un aumento de 20 por ciento, en promedio, en el precio de las gasolinas había entrado en vigor.

Desafortunadamente, 2017 será un año en que, en las condiciones presentadas durante los primeros días del año, los problemas económicos no sólo se presentarán en enero, sino a lo largo del año, ya que mientras el salario mínimo apenas aumentó 28.4 por ciento en los últimos 4 años,¹ los precios de los combustibles se han incrementado entre 48 y 56 por ciento respecto a 2012.

Evidentemente, el aumento de la gasolina, el gas y la electricidad, repercutirá en la producción agropecuaria y establecimientos como supermercados, tortillerías, restaurantes entre otros, lo que termina impactando a la economía familiar por el consecuente aumento de los precios en productos de la canasta básica.

Alimentos como leche, carnes, huevo, tortilla, pan blanco y frijol registraron alzas de hasta 40 por ciento a sólo 5 días de haber iniciado el año.²

En días recientes, el presidente de la Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México afirmó que los precios de los productos que integran la canasta básica subirán entre 3 y 10 por ciento como efecto del alza de los combustibles y no en 1 por ciento como afirmó la Secretaría de Economía.³

En efecto, se han detectado alzas injustificadas en tortilla, frijol, huevo, pollo, carne de res, carne de cerdo y cebolla, principalmente en los estados de Baja California, Colima, Guerrero, Quintana Roo, Yucatán, Nayarit, Ciudad de México, Estado de México y Oaxaca.⁴

Por lo expuesto y fundado, someto a consideración de este pleno la presente proposición con puntos de acuerdo, en ma-

teria del establecimiento de acciones urgentes y efectivas para combatir el alza de los productos y los servicios de consumo y uso populares que integran la canasta básica.

Puntos de Acuerdo

Primero. La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorta a la Secretaría de Economía a establecer acciones urgentes y efectivas para reconducir una política de precios que apoye la economía de los pequeños productores y consumidores y con ello combatir el alza de los productos de la canasta básica y de los servicios de consumo popular, como efecto del alza de las gasolinas, el gas y la electricidad.

Segundo. La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorta al procurador federal del Consumidor a establecer acciones urgentes y efectivas de inspección, vigilancia y sanción de quienes especulen con los precios de los productos y servicios de consumo y uso popular, que integran la canasta básica.

Tercero. La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorta a la Comisión Federal de Competencia a vigilar y, en su caso, sancionar a quienes realicen prácticas anticompetitivas, tanto en concentración como en la distribución de productos básicos de la canasta básica.

Cuarto. La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorta a la Secretaría de Economía y a la Procuraduría Federal del Consumidor a informar a la opinión pública sobre las acciones instauradas en la materia.

Notas:

1 <http://sipse.com/mexico/aumento-precio-gasolina-magna-salario-minimo-mexico-236879.html>

2 <http://www.jornada.unam.mx/ultimas/2017/01/05/aumento-a-energeticos-genera-alza-a-alimentos-alianza-campesina>

3 Torres, Y. “Canaco ve difícil bajos aumentos en los precios”, en *El Financiero*, jueves 11 de enero de 2017.

4 <http://www.excelsior.com.mx/nacional/2017/01/13/1139772>

Dado en la sede de la Cámara de Diputados, a 2 de febrero de 2017.—
Diputado Jesús Serrano Lora (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Economía, para dictamen.

DAR SEGUIMIENTO PUNTUAL A LAS 13 ACCIONES DEL PROGRAMA INTEGRAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Segob a dar seguimiento puntual a las 13 acciones del Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, a cargo de la diputada María Candelaria Ochoa Avalos, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

La que suscribe, María Candelaria Ochoa Avalos, diputada federal del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano, integrante de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto el artículo 6, numeral 1, fracción I, y el artículo 79, numeral 1, fracción II y numeral 2, ambos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno de esta soberanía la presente proposición con punto de acuerdo al tenor de la siguiente:

Exposición de motivos

Acorde a Lagarde (2007)¹ la “brutalidad antifemenina” obligó al Estado mexicano a promulgar una ley con las características de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, (LGAMVLV). Es el instrumento legal que surge de la necesidad de proteger a las mujeres mexicanas de la violencia sistemática y de la estructura patriarcal de las instituciones Estatales en México.

La exigencia de conocer el estado en que se encuentra la violencia generalizada en contra de las mujeres, sobre todo, a 10 años de la promulgación de la LGAMVLV, es menester para avanzar en los reclamos que se han materializado no sólo en esta Ley, también en la Ley General para La Igualdad entre Mujeres y Hombres, y el Anexo 13 “Erogaciones para la igualdad entre mujeres y hombres” del Presupuesto de Egresos de la Federación. Es conocer el impacto real que se ha tenido sobre el reconocimiento de los Derechos Humanos de las mujeres en el territorio mexicano.

La necesidad de tener un seguimiento puntual acerca de este instrumento también surge en el marco de la transición hacia la institucionalización de la perspectiva de género en el Estado mexicano. En un principio, el apuntalamiento de proteger a las mujeres de los distintos tipos de violencia fue

un acierto enorme de México, pero parte de esta metodología menciona que el seguimiento estadístico y monitoreo constante de las políticas implementadas, es necesario para ir corrigiendo las acciones que no estén adecuadas a la realidad normativa, presupuestal e institucional del Estado mexicano.

Existen distintos tipos de informes y evaluaciones que dan seguimiento a acciones con perspectiva de género como el “Avance de los programas presupuestarios con erogaciones para la igualdad entre mujeres y hombres” de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediciones como la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y la Encuesta Nacional sobre Violencia contra las Mujeres (ENVIM) de la Secretaría de Salud. Pero ninguna de las anteriores logra dimensionar el alcance que la LGAMVLV ha tenido en México.

Acerca del Programa, tiene 13 acciones a seguir acorde al artículo 38 de la LGAMVLV:

“I. Impulsar y fomentar el conocimiento y el respeto a los derechos humanos de las mujeres;

II. Transformar los modelos socioculturales de conducta de mujeres y hombres, incluyendo la formulación de programas y acciones de educación formales y no formales, en todos los niveles educativos y de instrucción, con la finalidad de prevenir, atender y erradicar las conductas estereotipadas que permiten, fomentan y toleran la violencia contra las mujeres;

III. Educar y capacitar en materia de derechos humanos al personal encargado de la procuración de justicia, policías y demás funcionarios encargados de las políticas de prevención, atención, sanción y eliminación de la violencia contra las mujeres;

IV. Educar y capacitar en materia de derechos humanos de las mujeres al personal encargado de la impartición de justicia, a fin de dotarles de instrumentos que les permita juzgar con perspectiva de género;

V. Brindar los servicios especializados y gratuitos para la atención y protección a las víctimas, por medio de las autoridades y las instituciones públicas o privadas;

VI. Fomentar y apoyar programas de educación pública y privada, destinados a concientizar a la sociedad sobre

las causas y las consecuencias de la violencia contra las mujeres;

VII. Diseñar programas de atención y capacitación a víctimas que les permita participar plenamente en todos los ámbitos de la vida;

VIII. Vigilar que los medios de comunicación no fomenten la violencia contra las mujeres y que favorezcan la erradicación de todos los tipos de violencia, para fortalecer el respeto a los derechos humanos y la dignidad de las mujeres;

IX. Garantizar la investigación y la elaboración de diagnósticos estadísticos sobre las causas, la frecuencia y las consecuencias de la violencia contra las mujeres, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas desarrolladas para prevenir, atender, sancionar y erradicar todo tipo de violencia;

X. Publicar semestralmente la información general y estadística sobre los casos de violencia contra las mujeres para integrar el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres;

XI. Promover la inclusión prioritaria en el Plan Nacional de Desarrollo de las medidas y las políticas de gobierno para erradicar la violencia contra las mujeres;

XII. Promover la cultura de denuncia de la violencia contra las mujeres en el marco de la eficacia de las instituciones para garantizar su seguridad y su integridad, y

XIII. Diseñar un modelo integral de atención a los derechos humanos y ciudadanía de las mujeres que deberán instrumentar las instituciones, los centros de atención y los refugios que atiendan a víctimas.”

Que es facultad y obligación de la Federación en el artículo 41 de la LGAMVLV, en el inciso IV “Elaborar, coordinar y aplicar el Programa a que se refiere la ley, **auxiliándose** de las demás autoridades encargadas de implementar el presente ordenamiento legal;” así como el inciso XVI “Evaluar y considerar la eficacia de las acciones del Programa, con base en los resultados de las investigaciones previstas en la fracción anterior”,² pero el más importante que es el inciso “XVII. Rendir un informe anual sobre los avances del programa, ante el Honorable Congreso de la Unión;”

Acorde al artículo 42 de la Ley, la SEGOB tiene la obligación de “III. Elaborar el Programa en coordinación con las demás autoridades integrantes del Sistema;” “Establecer, utilizar, supervisar y mantener todos los instrumentos y acciones encaminados al mejoramiento del Sistema y del Programa;”³ “VIII. Ejecutar y dar seguimiento a las acciones del Programa, con la finalidad de evaluar su eficacia y rediseñar las acciones y medidas para avanzar en la eliminación de la violencia contra las mujeres;” “XIII. Difundir a través de diversos medios, los resultados del Sistema y del Programa a los que se refiere esta ley.”

Por lo que sugiere que las 13 acciones que refiere el Programa, se evalúen a través de los programas presupuestales del Anexo 13 del Presupuesto de Egresos de la Federación, dado que esta relación intrínseca ayudará a clarificar los objetivos de la política pública con perspectiva de género.

Por lo anteriormente expuesto, propongo lo siguiente.

Punto de Acuerdo

Único. Se exhorta a la Secretaría de Gobernación a dar seguimiento puntual a las 13 acciones del Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres contenidas en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, acorde a su artículo 42, inciso VIII.

Notas:

1 Lagarde y de los Ríos, Marcela, Por los derechos humanos de las mujeres: la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales [en línea] 2007, XLIX (Mayo-Agosto) : [Fecha de consulta: 16 de enero de 2017] Disponible en: <<http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=42120009>> ISSN 0185-1918

2 “XV. Promover y realizar investigaciones con perspectiva de género sobre las causas y las consecuencias de la violencia contra las mujeres”

3 También Sedesol en el artículo 43, inciso VII. La SSP en el artículo 44, inciso IX. SEP artículo 45, inciso XIII.

Salón de plenos, a 2 de febrero de 2017.— Diputada María Candelaria Ochoa Avalos (rúbrica).»

Se remite a la Comisión de Igualdad de Género, para dictamen.

PROGRAMA DE COINVERSIÓN SOCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

«Proposición con punto de acuerdo, relativo al redictamen de proyectos por el Programa de Coinversión Social del Instituto Nacional de Desarrollo Social, a cargo de la diputada Araceli Damián González, del Grupo Parlamentario de Morena

Araceli Damián González, en mi calidad de diputada de la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión e integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, fracción I, y 79, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de este pleno proposición con punto de acuerdo, de urgente u obvia resolución, al tenor de las siguientes

Consideraciones

Primera. De acuerdo a lo establecido de manera oficial, el Programa de Coinversión Social (PCS), como parte del Instituto Nacional de Desarrollo Social (Indesol) –órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social (Sedesol)–, tiene como objetivo fortalecer y vincular a los actores sociales entre sí y con los distintos organismos de gobierno para que a través de sus acciones promuevan la cohesión y capital social, así como el desarrollo de comunidades que viven en condiciones de vulnerabilidad y exclusión.¹

Segunda. Las reglas de operación del PCS señalan, en su numeral 4.2.4, que la valoración de los proyectos que concursan en las convocatorias del Programa estará a cargo de una Comisión Dictaminadora. Los proyectos elegibles deberán presentar una calificación igualo superior al 70% del total de puntos ponderados. Dicho dictamen se realizará en el Sistema y, con respecto a cada proyecto, será definitivo y deberá asentarse en el Acta de Dictaminación.²

Tercera. A pesar de lo señalado en las reglas de operación del PCS, de acuerdo con un oficio del Indesol (29 de febrero de 2016)³, firmado por la maestra María del Carmen Robledo entonces, titular de la Unidad de Enlace de dicho Instituto, se redictaminaron los siguientes proyectos en 2014 y 2015:

Folio	Actor Social	Calificación Final
CS-09-D-CS-113-14	Metamorfosis Global A.C.	81.10
CS-09-D-IG-025-14	Andamio, Fundación Mexicana para la Educación y Salud Integral	87.87
CS-09-D-IG-111-14	Casa de las Mercedes I.A.P.	97.40
CS-09-IG-147-14	GENDES A.C.	93.00
CS-09-D-AL-065-15	Asociación Pro Personas con Parálisis Cerebral APAC I.A.P.	86.35

Cuarta. De acuerdo con la minuta de trabajo de la tercera sesión ordinaria de la comisión revisora del PCS⁴ –órgano que no se encuentra contemplado en las reglas de operación del programa–, con fecha 8 de junio de 2014, se analizó el dictamen de tres proyectos que participaron en la convocatoria de “Fortalecimiento de la Igualdad y Equidad de Género (IG)”.

Dicha comisión revisora aprobó por unanimidad que se organizara una nueva mesa para dictaminar los proyectos en mención, para que los resultados de los mismos se publicaran junto con el resto de los proyectos de la convocatoria “Fortalecimiento de la Igualdad y Equidad de Género (IG)”, el 20 de junio de 2014.

En la reunión de trabajo, participaron la licenciada María Angélica Luna y Parra, titular del Indesol; la licenciada María Amada Schmal y Peña, directora general adjunta de Promoción, Vinculación y Coinversión Social; la licenciada Araceli García Rico, directora general adjunta de Igualdad de Género; el maestro Mauricio Bermeo Mendoza, director general adjunto de Capacitación, Profesionalización e Investigación; la maestra María del Carmen Robledo Álvarez, entonces directora de Asuntos Jurídicos; y el licenciado Roberto Fernández Sepúlveda, director de Concertación con Actores Sociales.

Quinta. Según información plasmada en el oficio D00100/938/2014 (27/08/2014),⁵ firmado por la titular del Indesol, dirigido a la entonces directora de Asuntos Jurídicos de ese Instituto, la primera realizó una visita a las instalaciones de la organización Metamorfosis Global, AC, la cual presentó el proyecto “Contribuir al desarrollo integral de personas abandonadas y con discapacidad mental para su inclusión social en la región de Xochimilco, DF”.

De acuerdo con lo señalado en el oficio, Luna y Parra le pide a la Directora que se lleve a cabo una sesión de la Comisión Revisora con la finalidad de estudiar el proceso del proyecto en mención, ya que:

“De la revisión documental del proyecto y la dictaminación se puede apreciar la ausencia de una lectura objetiva e imparcial que lleva a suponer la existencia de un conflicto de intereses [...]. Considero pertinente mencionar que ante tal situación y al percibir la manera en que los dictaminadores desecharon los proyectos sin realmente analizarlos a profundidad, la persona que fungía como secretario técnico de la mesa de dictaminación [...] propuso en reiteradas ocasiones dar por concluida la sesión, para retomarla en otra oportunidad, algo que los dictaminadores no aceptaron, pues preferían acabar con el proceso de una vez.

Sin embargo, Luna y Parra no debate las observaciones de quienes integraron la comisión dictaminadora, personas que según lo establecen las reglas de operación deben tener experiencia o conocimientos en ámbitos relacionados con los proyectos que dictaminen (numeral 4.2.4.1 de las reglas de operación).

La decisión de redictaminación se basa en una visita de campo realizada por la titular del Indesol posterior al dictamen del proyecto ¿A qué se debe que Luna y Parra haya aceptado la invitación de Metamorfosis Global? Tendría entonces que aceptar la invitación de todas las organizaciones cuyos proyectos resultaron no elegibles.

Sexta. Considerando que, en concordancia con las reglas de operación del PCS, el dictamen original debe ser definitivo, se ha mostrado suficiente evidencia para sostener que no procede la redictaminación de distintos proyectos realizada fuera de toda normatividad por el organismo. Este procedimiento no está permitido y se ha llevado a cabo con la finalidad de favorecer a ciertas organizaciones.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Cámara de Diputados la siguiente proposición con

Punto de Acuerdo

Primero. Exhortar a la titular del Instituto Nacional de Desarrollo Social, María Angélica Luna y Parra, que haga públicas las razones por las cuales ha existido re dictaminación de proyectos, aun cuando ésta no es permitida por las Reglas de Operación del Programa de Coinversión Social.

Segundo. Exhortar al Instituto Nacional de Desarrollo Social que dictamine los proyectos que concursan a través de convocatoria abierta en el Programa de Coinversión Social, con apego a las Reglas de Operación del programa, con la finalidad de garantizar la legalidad en el proceso.

Notas:

1 Indesol. Programa de Coinversión Social. Disponible para consulta en: <https://www.gob.mx/indesol/acciones-y-programas/programa-de-coinversion-social-34207>

2 Diario Oficial de la Federación (DOF). “Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Coinversión Social, para el ejercicio fiscal 2017”. Disponible para consulta en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/178401/Reglas_de_Operacin_PCS_27-12-16.pdf

3 Documento obtenido a través del sistema Infomex.

4 Ibidem.

5 Ibidem.

Salón de sesiones de la Cámara de Diputados, a 2 de febrero de 2017.— Diputada Araceli Damián González (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, para dictamen.

AMPLIAR A DIECISÉIS SEMANAS, POSTERIORES A LA DESOCUPACIÓN, EL PERÍODO DE CONSERVACIÓN DEL DERECHO DE LOS ASEGURADOS QUE QUEDEN PRIVADOS DE TRABAJO REMUNERADO

«Proposición con punto de acuerdo, por el cual se exhorta al Ejecutivo federal a solicitar al Consejo Técnico del IMSS que el periodo de conservación del derecho de los asegurados privados de trabajo remunerado se amplíe a 16 semanas posteriores a la desocupación, a cargo de la diputada Araceli Damián González, del Grupo Parlamentario de Morena

La suscrita, diputada a la LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, Araceli Damián González, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 6, numeral 1, fracción I; 62, numerales 2 y 3, y 79, numeral 1, fracción II y numeral 2, fracción III del Reglamento de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, presenta a la consideración del pleno cameral, proposición con punto de acuerdo, de urgente u obvia resolución, al tenor de las siguientes

Consideraciones

La falta de empleo es una de las expresiones más lacerantes de la pobreza en nuestro país; una preocupante realidad que, al lado de las marcadas diferencias salariales, representa uno de los problemas más graves que padece gran parte de los mexicanos.

La economía del país resiente la falta de capacidad recaudatoria del gobierno, la cual incluye los gravámenes que debiera generar el empleo informal que crecen en gran medida en proporción directa al incremento del tamaño de la población en edad de trabajar.

Evidentemente, un sector importante de la población carece de oportunidades para acceder a empleos que favorezcan la subsistencia digna de cada individuo y la de sus dependientes económicos, y con frecuencia se incorporan al empleo informal o a actividades diversas no asalariadas, sin cotizar ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, lo que se traduce en la falta de prestaciones sociales que favorezcan el acceso al ejercicio del derecho constitucional a la protección de la salud, entre otros.

Los servicios públicos de salud son insuficientes para cubrir las necesidades de salud de todos los mexicanos. El Seguro Popular, cuyos exiguos servicios no cubren la atención de enfermedades graves y que si bien es un instrumento programático que atempera las insuficiencias para atender y resolver los problemas de seguridad social, no es el elemento idóneo para la resolución de las carencias institucionales en la materia.

Por otro lado, quienes cuentan con un empleo formal, acceden a la prestación de servicios de salud, con la cobertura que propicia el cumplimiento de las cotizaciones correspondientes de los propios trabajadores, al lado de las aportaciones patronales y las del propio gobierno federal.

Es preciso considerar las tendencias del empleo y el desempleo en México, para comprender la gran necesidad de aplicar con la oportunidad debida las previsiones de la Ley del Seguro Social, en materia de la conservación de los derechos de los trabajadores asegurados que quedan privados del trabajo remunerado que, hasta ese momento, les permitía cumplir con las cotizaciones para ser, al lado de sus beneficiarios, derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social.

En efecto, el párrafo primero del artículo 109 de la Ley del Seguro Social, prevé que “el asegurado que quede privado de trabajo remunerado, pero que haya cubierto inmediatamente antes de tal privación un mínimo de ocho cotizaciones semanales ininterrumpidas, conservará durante las ocho semanas posteriores a la desocupación, el derecho a recibir, exclusivamente la asistencia médica y de maternidad, quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria que sea necesaria. Del mismo derecho disfrutarán sus beneficiarios”.

Sin embargo, es de todos conocida que el Estado mexicano no ha podido generar los empleos requeridos para la satisfacción de la demanda que emana del ritmo de crecimiento de la población en edad laboral, frente a la también reconocida escasez de oferta de trabajo formal; en consecuencia, necesitamos de un crecimiento económico real y suficiente para dar empleo a la cada vez mayor oferta de mano de obra.

La problemática de los trabajadores se agrava en virtud de las complicaciones socioeconómicas manifiestas en el excesivo incremento al precio de los combustibles y la creciente carestía de los productos básicos que se presentan aparejadas a una incontenible devaluación de nuestra moneda, en un panorama de incertidumbre que se afirma con las proyecciones del Banco Central y de diversos organismos internacionales, hacia un menor crecimiento económico, lo que pondrá en riesgo un número importante de empleos y acrecentará la inestabilidad laboral.

En virtud de lo anterior, estimamos conveniente atender el contenido de las disposiciones del párrafo primero del Artículo 109 de la Ley del Seguro Social, y observar la necesidad de exhortar al Ejecutivo federal para que en ejercicio de la atribución que le confiere el párrafo segundo del propio artículo 109, en términos que prevén: **“El Ejecutivo federal podrá solicitar al Consejo Técnico que se amplíe el período de conservación de derechos a que se refiere el párrafo anterior, cuando a su juicio las condiciones económicas y laborales del país así lo requieran, y determinará las condiciones específicas en que operará la conservación de los derechos que al efecto correspondan, los requisitos necesarios para otorgarla y la vigencia que en cada caso se determine. En este supuesto el gobierno federal proveerá de manera oportuna y suficiente al instituto de los recursos necesarios para financiar los costos adicionales que dicha medida represente. El instituto al efecto deberá llevar registros contables por separado de su operación ordinaria.”**

El propósito de este exhorto es garantizar a los trabajadores que se quedan sin empleo remunerado, así como a sus beneficiarios, la conservación del derecho a recibir la asistencia médica y de maternidad, quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria que sea necesaria, por un período mayor al previsto en el párrafo primero del artículo 109, vigente, con base a la creciente generación de mano de obra desocupada y que se incorpora a la informalidad, como consecuencia del escaso desarrollo económico que inhibe la creación de los empleos necesarios para la satisfacción de la demanda de los mismos.

Es evidente que el período legal de ocho semanas previsto para la conservación de los derechos citados, siempre y cuando el trabajador desempleado haya cubierto un mínimo de ocho cotizaciones semanales ininterrumpidas, resulta incongruente con la realidad laboral en el país.

Primero, porque quien haya cotizado de manera ininterrumpida más de las ocho semanas, incluso durante años, tiene el mismo tratamiento injusto, aunque agravado, que representa el período de conservación de derechos previsto en el párrafo primero, y

Segundo, porque aun cuando el trabajador desempleado sólo cuente con ocho semanas de cotizaciones semanales ininterrumpidas, debemos preservar el acceso irrestricto a su derecho constitucional a la salud, pues se le exige, igual que a los trabajadores con mayor número de cotizaciones semanales ininterrumpidas, encontrar empleo remunerado en un lapso cuya brevedad se estableció sin tomar en consideración los factores supervinientes que dificultan en la actualidad el acceso al mismo; es decir, no se previó la escasa creación de empleos necesarios para hacer frente a la creciente oferta de mano de obra, pues ambas situaciones han derivado de una economía rezagada frente al crecimiento de la población y sus necesidades más apremiantes.

El problema reside en la imposibilidad fáctica de que el trabajador desempleado cuente con un lapso suficiente para encontrar un empleo remunerado que permita, de alguna manera solventar las necesidades de su familia.

Si hemos de ser respetuosos de los derechos humanos, de las previsiones sobre los éstos establecidas en nuestra carta fundamental y reconocidas en los tratados internacionales ratificados por el Estado mexicano, y ante la imposibilidad de que el Instituto Mexicano del Seguro Social garantice por tiempo indefinido a sus trabajadores derecho

habientes que pierden su empleo remunerado, así como a sus beneficiarios, la conservación del ejercicio del derecho a recibir la asistencia médica y de maternidad, quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria que sea necesaria; sin embargo, no sólo es prudente, sino necesario, ampliar el período en vigor previsto en la Ley del Seguro Social para la conservación de esos derechos, a dieciséis semanas contadas a partir de la pérdida del empleo remunerado por el trabajador asegurado.

En razón de lo anterior expuesto, apelo a la consideración de esta honorable asamblea, para que atienda la siguiente proposición **de urgente u obvia resolución**, con

Punto de Acuerdo

Único. La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, exhorta al Ejecutivo federal para que, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el párrafo segundo del artículo 109 de la Ley del Seguro Social, solicite al Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, la ampliación del período de conservación del derecho a recibir la asistencia médica y de maternidad, quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria, hasta por dieciséis semanas posteriores a la fecha en que el asegurado quede privado del empleo remunerado en que venía cotizando, siempre que haya cubierto inmediatamente antes de la privación de su trabajo remunerado, el mínimo de ocho cotizaciones semanales ininterrumpidas, previsto en el párrafo primero del artículo 109 de la Ley del Seguro Social, vigente.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 2 de febrero de 2017.— Diputada Araceli Damián González (rúbrica).»

Se remite a la Comisión de Seguridad Social, para dictamen.